
**PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS
DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIOS QUE BRINDEN
ESPACIOS DE DIÁLOGO Y CONSTRUCCION DE
CONSENSOS EN MATERIA ENERGÉTICA AMBIENTAL.**

Tesista: Abogada, Mediadora CLAUDIA VERÓNICA GONZALEZ LOPEZ

Director de Tesis: Abogado Andrés Nápoli

Buenos Aires, 2019



MAESTRÍA INTERDISCIPLINARIA EN ENERGÍA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ACTIVIDAD REGULATORIA ENERGÉTICA

Agradecimientos

Agradezco los aportes invaluable de todas las personas que conocí mientras escribía la tesis, especialmente a las Dras. Nora Viviana Poblete y a la Dra. Verónica Gabriela Pino.

Los aportes en la materia ambiental, de la Dra. Graciela Testa y del Dr. Andrés Nápoli.

A Francisco Ingouville, y la Fundación CoCos.

A la Dra. Zaghini y al Dr. Fernández por la oportunidad.

Al Lic. Fernando Pino y a la Ing. Cynthia Enrique, por el apoyo para concluir la tesis.

A Romina González López, mi hermana y a Marcelo Garazo, mi esposo, ya que sin ellos nada tendría sentido.

A mis padres por inculcarme valores.

INDICE

Propuesta para la implementación de equipos de trabajo interdisciplinarios que brinden espacios de dialogo y construcción de consensos en materia energética ambiental.....	9
Diagnóstico de la situación actual	9
Marco Teórico Conceptual	12
Cuadro con las fuentes del Derecho	15
Teoría del conflicto.....	17
Cuadro de Actores Sociales.....	18
Visión del conflicto	21
El sistema jurídico es precisamente uno de los máximos exponentes de esta visión.	21
Diferentes percepciones del conflicto.....	23
Breve introducción al conflicto interpersonal:	23
Definición de Conflicto socioambiental.....	24
Identificación de los diferentes actores en el conflicto ambiental.	25
Desarrollo y protección:	27
La idea de preservar el ambiente es relativamente nueva.....	27
Breve historia de los métodos de resolución pacífica de conflictos en Argentina.....	28
Bases doctrinarias y normativas de la propuesta para la implementación de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.	39
Impactos Socioculturales.....	41
Los fundamentos de la propuesta de ley de mediación ambiental:.....	41
Entre los aportes que se le pueden hacer al proyecto.....	42
“Artículo 5º - APERTURA DEL PROCEDIMIENTO – PETICIÓN:.....	43
“Artículo 6º.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO	43
“Artículo 7.- ACCIONES DEL ESTADO.....	43
“Artículo 9º - ACUERDO – APROBACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO.....	44
Los fundamentos para la implementación de la ley se tuvieron en cuenta:.....	45
Del estudio de conflictos ambientales en Chile, permitió destacar lo siguiente:	47
Como ejemplo muestra el caso Matanza-Riachuelo.....	51
Las posiciones de los países. La intención en la proliferación de las MARCS a nivel mundial.	53
Observación de normativas a nivel Latinoamericano.....	55
Alternativas no judiciales	56

Identificación de obstáculos que tiene la implementación del equipo de trabajo interdisciplinario.	63
Obstáculos que impiden la implementación del Equipo de Trabajo Interdisciplinario.	63
Resolución Pacífica de Conflictos Socioambientales, y Derecho Ambiental Internacional.....	76
Difusión de los mecanismos de prevención y resolución de conflictos:	78
¿Cómo Contribuir al Manejo de Conflictos Socioambientales?	82
¿De qué hablamos cuando hablamos de Medio Ambiente? Y aportan una visión integral desde el Derecho y las Ciencias Exactas	91
Desde una Visión desde las ciencias exactas:	91
Desde la Visión del derecho	92
Desde el Derecho constitucional	93
En el Derecho Ambiental.....	96
Desde el Derecho Penal	97
Desde el Derecho Administrativo	98
Mediación Ambiental.....	98
Resumen.....	99
De lo jurídico a la búsqueda de consensos.....	103
ANEXO	118
Casos Prácticos	118
La resolución negociada de conflictos ambientales: descripción y análisis crítico	147
El derecho ambiental propiamente dicho.....	149
Legislación Nacional	149
A nivel Nacional algunas de las leyes que reglamentan la temática son:.....	150
Legislación Provincial	151
Ordenanzas y decretos municipales	152
Bibliografía	154
Fallos	162
Leyes y decretos.....	163
Webs	163

Introducción

El presente trabajo examinará los requerimientos necesarios para la implementación de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios para prevenir, facilitar y concluir eventuales conflictos en proyectos energéticos.

Para esto, la tesis se desarrollará en cuatro secciones, la primera de ellas como introducción a la problemática observada en distintos proyectos energéticos que no han logrado concretarse, como así también un análisis de los que, concretándose, tuvieron conflictos emergentes en su desarrollo, y que debieron detenerse por medidas cautelares y amparos ambientales.

El tema, se abordará desde distintas ópticas, no solo jurídicas, antecedentes fácticos y económicos, tomado no solo como un concepto monetario, sino también como economía de tiempos y gestiones para facilitar un procedimiento viable.

En la segunda parte, se desarrolla una breve introducción al tema propuesto, con el correspondiente respaldo, no solo legal, sino además la tendencia hacia la apertura de las profesiones colaborativas, desarrollo de los sistemas de diálogos y búsqueda de consensos, para proyectar la detección temprana de conflictos, su correspondiente abordaje y seguimiento de la etapa conclusiva del eventual acuerdo.

En la tercera etapa se presenta la propuesta, integrando los nuevos sistemas electrónicos, Online Dispute Resolution (ODR), en la aplicación de resolución de conflictos, estudios relativos a la comunicación para generar la confianza necesaria para continuar teniendo canales de consensos una vez concluido la etapa de ejecución del proyecto, pacificación, ahorro de costos judiciales, aportes a la democracia participativa, la eficiencia energética, negociación colaborativa, entre otras.

Como resultado final, en el desarrollo de la tesis, se observará como se pueden utilizar las herramientas de la negociación colaborativa, la facilitación en la evolución de los proyectos energéticos, como elementos necesarios para la integración social.

Debido a la amplitud de los temas analizados en el presente trabajo, se tratarán aspectos básicos que logren contextualizar la problemática, y familiarizarse con el lenguaje colaborativo, resguardando las relaciones humanas en miras a una sustentabilidad energética y relacional.

Resumen Ejecutivo

Paulatinamente, a nivel mundial se están escuchando voces que proponen y hacen hincapié en la resolución pacífica de conflictos. Ya no resulta tan extraño saber de interdisciplinariedad, de pacificación, de justicia restaurativa e incluso terapéutica, y en la unión de tantas profesionalidades se abren las puertas hacia la colaboración y la sustentabilidad del planeta. No se podría dar una cosa sin otra, y juntas crean las bases para el futuro mediato.

El viejo paradigma legal, de recurrir a la justicia como único método de resolver las cuestiones de las comunidades, está abriendo paso lentamente en la búsqueda de soluciones de mutuo beneficio, podría decirse que la idea de competitividad se está tornando arcaica frente a la colaboración y a la expectativa de ganar recíprocamente.

La energía juega papeles cruciales en el desarrollo de los conceptos colaborativos, inversiones, políticas públicas, sustentabilidad empresarial, básicamente en el desarrollo de las naciones. Y como tal, no hay que analizarla como una cuestión marginal, sino integral.

Si a nivel económico, se mide como parámetro el consumo energético como indicador del desarrollo de los países, resulta relevante prestar atención a la conflictividad que posee el sector en todas las etapas de su desarrollo (generación, transporte y distribución).

El objetivo principal de este trabajo es proponer como opción en el armado de un proyecto energético, el trabajo comunicativo de todas las partes involucradas, siendo no solo los inversores, los estados sino integrar de forma participativa y colaborativa a la comunidad, observando cuestiones ambientales, sociales, responsabilidad empresarial y estatal, apuntando a la creatividad para la resolución de eventuales conflictos existentes o latentes.

Para lograr ello, es necesario, además de centrarnos en la teoría, observar casos emblemáticos a nivel mundial para rescatar los métodos utilizados y pensar creativamente en ampliarlos y mejorarlos.

Esta tarea recién comienza y espera del aporte de todos los sectores sociales para su desarrollo e implementación.

La esperanza no es lo mismo que el optimismo. No es la convicción de que algo saldrá bien, sino la certeza de que algo tiene sentido independientemente de cómo resulte. Václav Havel, político y escritor checo. (1936-2011)

Propuesta para la implementación de equipos de trabajo interdisciplinarios que brinden espacios de dialogo y construcción de consensos en materia energética ambiental.

Diagnóstico de la situación actual

La situación energética actual, cuenta con la más amplia gama de inversiones, y por ende, más proclive a tener conflictos. Todas, desde la energía convencional a la renovable, tienen cuestiones que llaman la alerta a la hora de estudiar un proyecto de inversión.

La sociedad contemporánea requiere cada día más energía para su avance y evolución, desde las políticas de estado hasta la educación y el transporte, hacen notar día a día los beneficios de éste recurso escaso, y demuestra el retroceso al que nos veremos enfrentados ante la falta de energía.

Ideas como el etiquetado de productos eléctricos y también de gas, van reeducando para el consumo de bienes y servicios, siendo lo que más consume energía la industria que también debe ser protegida por el estado por diversos motivos, entre ellos, la generación y mantenimiento de empleo, los bienes y servicios que producen, etc etc.

Solo por mencionar algunos, si de generación se trata, juicios extensos respecto de servidumbres de paso para la instalación de torres de alta tensión, no tanto por el procedimiento de constitución de servidumbre y su respectiva indemnización, sino por lo que ambientalmente podría generar daño a la salud¹.

Lo mismo, los intentos fallidos de inversiones de Banco Interamericano de Desarrollo, en proyectos de biomasa, como ocurrió en la Provincia de Entre Ríos con los Aserraderos²

Asimismo, la notoriedad que han tomado los casos de conflictos socioambientales³ en las últimas décadas, sumado a la crisis judicial, que, atareada con avalanchas de demandas, fueron desvirtuando las instituciones tal como las conocemos.

Ante un conflicto socioambiental, el remedio judicial es el amparo ambiental, que además de ser costoso por poner en marcha el mecanismo judicial, las medidas de no innovar, que frenan las inversiones, más la demora por varios años en obtener una resolución que muchas veces ordena acciones u omisiones que no devuelven a la naturaleza su estado anterior, provocan un descreimiento aún mayor en las instituciones ya dañadas.

Para un sector, la frase de la corte *“de acuerdo al principio precautorio que rige nuestra política ambiental, la ausencia de información o certeza científica no son motivos válidos para postergar la adaptación de medidas protectoras ante la sospecha fundada de daño grave o irreversible”*, suele

¹ La Organización Mundial de la Salud (OMS) creó en 1996 el [Proyecto Internacional CEM](https://www.who.int/peh-emf/es/) (campos electromagnéticos) para evaluar las pruebas científicas de los posibles efectos sobre la salud de los CEM en el intervalo de frecuencia de 0 a 300 GHz. <https://www.who.int/peh-emf/es/> Influencia de los campos electromagnéticos en la salud.

² Búsqueda de Consensos en Proyectos Energéticos. Ponencia XIV Congreso Mundial de Mediación 2018.

³ Conflictos socioambientales: producidos por la intervención de la sociedad en temas que involucran el ambiente, violando así el derecho constitucional a un ambiente sano. Artículo 41 CN.

dar una satisfacción respecto a la lucha contra la operatoria dañina al ambiente. Pero, la realidad es otra, y veces por más benigna que sea la sentencia con el medioambiente y la biodiversidad se ven afectado en un grado y otro.

Y todas estas evoluciones en favor del ambiente dejaron lagunas judiciales que no se subsanan sólo con tener la razón.

Para Daniel Ryan⁴, *“la mayoría de los conflictos se deben a procesos de participación ciudadana poco sustantivos que no permiten un real involucramiento de la población en el proceso de toma de decisiones públicas en materia ambiental”... “el ejercicio adecuado y oportuno de los derechos de acceso a justicia en materia ambiental, acceso a la información, participación ciudadana, reconocidos por el Principio 10 de la Declaración de Río”.*

Siendo factores clave la “estructura de soporte” para la participación, que permita a los actores sociales aprovechar las oportunidades e instancias que ofrece el procedimiento de EIA para acceder a la información sobre el proyecto y participar del proceso.

Con el correr de los años, las profesiones fueron matizándose, requiriendo la expertiz en técnicas comunicacionales, para promover el diálogo y a búsqueda de consensos, como bien dice Francisco Ingouville⁵, los “consensos se construyen”, negociando en igualdad de partes, y dejando de lado tratar de no perder, para conciliar una ganancia para ambas partes.

El tema que nos aboca, es pues, la sustentabilidad no solo en favor del planeta sino en favor de nuestros intereses que por diversos que sean, con una cuota de diálogo humanizador, podremos comenzar a escribir otra historia donde paulatinamente encontremos la madurez emocional respecto a los conflictos de cualquier índole, y sobre todo en este caso de la energía que nos permite conectarnos.

¿Y de qué manera está relacionada la intervención de un equipo de trabajo interdisciplinario con la energía?

En la manera que muchos de los conflictos socioambientales, se desarrollan en torno a proyectos energéticos, ya sean de energías renovables, energías convencionales, construcción de una represa, o el simple hecho de una línea de transporte energético de un punto a otro.

Las inversiones para ese tipo de proyectos son importantes, para la zona donde se realice tanto para la generación de empleo, condiciones de salubridad, educación entre otras. Y con ello, la caída de una medida de no innovar hasta tanto se determina la veracidad del reclamo ambiental puede llevar mucho tiempo con pérdidas irreparables, tanto de un lado como del otro.

Quizás lo más importante es el ambiente, quizás lo más importes es no frenar el progreso, quizás las viejas fórmulas ganadores y perdedores no se apliquen a estas cuestiones y podamos mirar a las alternativas que tenemos antes de llegar a un juicio.

Ya en el Congreso V de Derecho Ambiental⁶, que se desarrolló en la Universidad de Buenos Aires, existían unas voces que pregonaban la creación de un fuero especial a la materia. O que la solución sean multas más graves.

⁴ PhD en Ciencia Política de la Universidad de Texas en Austin (Estados Unidos). Cuenta además con el título de Magíster en Derecho Ambiental de la Universidad de Londres (Reino Unido) y de abogado de la Universidad Nacional de Córdoba. Ocupó diversos cargos de dirección en la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). Durante 2014-2015, se desempeñó además como coordinador del Centro Regional sobre Cambio Climático y Toma de Decisiones, una iniciativa de UNESCO y Fundación Avina. Daniel ha sido profesor sobre temas de política ambiental en distintas universidades de Argentina y la región. Sus principales áreas de investigación y docencia son: gobernabilidad y política ambiental, política climática, relación ciencia y política y temas de participación pública.

⁵ Francisco es Licenciado en Comercialización UADE y MPA de Harvard University donde cursó un master como Mason Fellow concentrando sus estudios en negociación, mediación y construcción de consenso.

⁶ V Congreso Argentino de Derecho Ambiental 1 y 2 de diciembre 2016. Universidad de Buenos Aires. Se desarrolló el panel "Cuestiones prácticas derivadas del litigio ambiental", del que participaron José Esain, Aníbal Falbo, Andrés Napoli, Blas Matías Michienzi y Michael Hantke Domas. Pablo Lorenzetti destacó la celebración de este congreso y la intervención de profesores de varios países de la región. "Los temas han sido también muy varios, hemos tratado de incluir cuestiones prácticas y teóricas", sostuvo. La decana Mónica Pinto dio la bienvenida y remarcó que "preocuparnos por el medio ambiente no es una tarea altruista. La Facultad empezó tempranamente a dar cursos sobre derecho ambiental en el CPO y

Lo cierto, que la degradación del ambiente es un tema de agenda internacional, que busca objetivos del milenio con ojos de sustentabilidad.

A lo largo de los capítulos, se podrá comprender la importancia a nivel mundial que se les está dando a los conflictos ambientales, la búsqueda de soluciones acordes a cada problema, los métodos utilizados y la expertiz necesaria para llevarlos con éxito⁷.

Como es sabido, uno de los factores que demuestran el crecimiento de los estados se es el consumo energético per cápita. Y esta es otra razón por la que debemos comenzar a ver a los problemas con ojos sustentables.

Respecto a la relación costo beneficio de optar por un sistema u otro, consultado el Dr. Nápoli⁸ expresó: *"El sistema que rige en Argentina para temas ambientales tiene como objetivo la recomposición del ambiente, no así la indemnización por daños o aplicación de condenas punitivas, como lo es en el derecho anglosajón. Entonces las medidas no buscan resarcimiento económico sino medidas concretas que eviten el daño. Eso le quita un peso de carácter pecuniario a las acciones, pero no por ello la cosa es gratis, dado que hay costos del proceso que pagar, por ejemplo los abogados, las pruebas, etc. Sin embargo hay legislaciones que preveen que el amparo es gratuito para el que lo pide, Caso de la Ciudad de Buenos Aires, por el Art. 14 de su constitución.*

El resto de las jurisdicciones se rige por el código procesal que establece sistema de costos al vencido, pero por lo general en los casos ambientales se imponen en lo que se denomina el orden causado, vale decir cada parte paga lo suyo.

comenzó también tempranamente a tener posgrado en esto". En este sentido, indicó que este posgrado es de gran importancia, ya que está en la agenda del derecho, porque la cuestión medioambiental forma parte de la Agenda 2030, "porque en el mundo en el que vivimos es distinto si no se les presta la debida atención a la cuestión del medio ambiente, si no se forman especialistas en esta cuestión y si no nos educamos nosotros mismos". A su vez, Ricardo Lorenzetti explicó que "nuestra naturaleza, nuestro mundo y sobre todo lo que vamos a dejarles a las generaciones futuras no depende solo de una rama del derecho, depende de un cambio cultural, un cambio en el modelo económico, un cambio en el modelo social. Entonces hablamos de un cambio de paradigma". En la misma línea argumental, añadió que la visión de Expoterra nace convocando a reuniones con empresarios que están en el aspecto económico, con académicos del derecho y de otras disciplinas. Así, la idea es comenzar un diálogo que no solo sea una especialización de una parte del derecho, "nosotros decimos que la cuestión ambiental abarca todas las disciplinas del derecho".

Sergio Muñoz, presidente de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Chile y profesor de Derecho Ambiental, quien planteó: "Casi todas las ramas del derecho emergente han pasado por distintas épocas, por una época de negación o de desconocimiento, a una etapa de subordinación a otras ramas del derecho, después a una cohabitación o autonomía, y las realmente importantes en algún momento brillan porque las otras ramas del derecho tienen cierto estándar de dependencia o de validez a la luz de esa rama del derecho", indicó. También mencionó que el derecho ambiental se preocupa sistemáticamente por preservar la naturaleza y orientar el desarrollo de manera sustentable. Hacia el final, Muñoz describió que hay ciertos elementos distintivos que permiten ir profundizando la mirada del derecho ambiental y reconocerle ciertos elementos distintivos que no lo privan de importancia por ser un derecho basado en principios. Por el contrario, le dan mayor libertad de vuelo, en la creación y en la profundización de las decisiones. Por su parte, Sheila Abed, ministra de Justicia de Paraguay, hizo alusión a Next-Gen (Next Generation), "es una estrategia integradora que está impulsada en este momento por una red internacional de expertos en aplicación y cumplimiento, que por sus siglas en inglés se llama INECE" (International Network for Environmental Compliance and Enforcement). En cuanto a la misma, mencionó que hay representantes de 150 países y está formada por 2500 miembros, de la cual forman parte miembros del poder judicial, de la comunidad regulada, del poder administrativo y de la prensa. "Están buscando esas estrategias innovadores. En este caso Next Generation es una estrategia que incorpora cuestiones que hemos venido escuchando estos días, como las ciencias sociales y todo lo que tiene que ver con la tecnología", adicionó. Posteriormente, detalló que INECE es relevante porque provoca que las personas que están en los ámbitos de regulación puedan utilizar las nuevas herramientas que existen y que pueden ser muy importantes a la hora de la aplicación y del cumplimiento.

⁷ Como ejemplo, la energía eléctrica que como subproducto necesita de generación, transporte y distribución, para mantener el status de las sociedades, no debe quedar al margen, de las consultas populares y de los trazados zonales, entre otros. Cada vez son más las nuevas construcciones edilicias que solicitan solo energía eléctrica para el consumo como única fuente, con lo cual tornan a la energía con un crecimiento exponencial. Las promociones de artefactos etiquetados para un mejor uso de la energía, como la creación de los motores inverter, me lleva a pensar que todavía queda camino por recorrer siendo necesaria la educación para el consumo y la consecuente valoración del bien escaso.

⁸ Magíster en Derecho Ambiental (Universidad de País Vasco, España). Director Ejecutivo de FARN desde 2013. Integra el Cuerpo Colegiado establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que tiene a su cargo el control del Plan de Saneamiento del Riachuelo. Delegado electo en representación del público en la negociación del Acuerdo Regional por el acceso a información, la participación y justicia ambiental para América Latina y el Caribe. Docente de Posgrado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (UBA), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L), Universidad Torcuato Di Tella y el Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética (CEARE) de la UBA.

El costo de un abogado no es previsible. Hay una ley de honorarios 27.423⁹ que rige, más o menos los costos de los procesos. El costo de un equipo que pueda implementar una medida va a depender de cada caso lo que tengan que hacer. Muchas veces se echa mano de los equipos de las Universidades pero no siempre resulta. Igual el costo en el caso de pagarse es elevado.”

Francisco Ingouville dijo cuándo le consulte en su curso: Construcción de Consensos y Negociación Creativa para la sustentabilidad: "Las decisiones relacionadas con recursos naturales, ambiente y energía involucran a diversos sectores que frecuentemente entran en conflictos que se judicializan y acaban en una medida de no innovar. La justicia no tiene los mismos ritmos que las empresas ni que las emergencias ambientales y puede ocurrir que una medida de esa índole tenga un elevadísimo costo, tanto debido a la demora como al hecho de que en el proceso judicial no hay flexibilidad para dialogar y crear valor.

La experiencia indica que los jueces pueden recurrir a profesionales adiestrados en técnicas de construcción de consenso quienes pueden ayudar a morigerar la animosidad, crear un clima de diálogo, y diseñar consensuadamente soluciones aceptables para todos los involucrados que con alto grado de probabilidad serán mejor que la alternativa resultante en un juzgado. La calidad no sólo debe medirse en la solución obtenida. Otros factores a mirar son el tiempo, el costo y, muy interesante, la calidad de la relación que establecen las partes a continuación de la experiencia de haber conversado la decisión. Y también el aprendizaje que deja la experiencia vivida que servirá para evitar subsiguientes conflictos.”¹⁰

Marco Teórico Conceptual

Los conceptos que surgirán a través de la tesis, tiene que ver con el desarrollo del estudio de la temática conflictual, incluso la evolución de los diferentes mecanismos para reformular los conflictos.

Es sabido que el conflicto, tiene por naturaleza un comportamiento dinámico, con lo cual, incluso su estudio debe tornarse flexible, amplio, poseer una mirada holística, que en forma integral reúna las herramientas necesarias para encontrar la mejor solución posible, sin dejar “valor”¹¹ sobre la mesa de negociación.

El método más proclive para producir el acercamiento de las partes involucradas es la facilitación, por ella la propuesta de equipos de trabajo es idónea, tanto para fomentar la cooperación profesional al servicio de la comunidad y fomentar la creación de ambientación de espacios de diálogo para lograr búsqueda de consensos.

Es oportuno buscar la forma de pacificar y resolver conflictos socioambientales, ya sea por la mirada a la conservación del ambiente, la generación de empleo de calidad, prevenir y proteger la salud, la flora y fauna, sin perder de vista que las empresas buscan optimizar ganancias, y los estados buscan generar recursos para la subsistencia de las plataformas políticas económicas como las conocemos.

Desde tiempo atrás, se conoce el progreso de un estado por la infraestructura, bienestar y recursos que se generan para mover la rueda de la economía, explotación, intercambio, mercado.

⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305057>

¹⁰ Francisco Ingouville, op cit 12.

¹¹ Valor, tomado no solo como valores monetarios, sino el plusvalor de las relaciones humanas, y la creatividad que pueda desarrollarse en base a ello.

De esta manera, la idea de progreso estuvo ligada a la era de la industrialización, hitos históricos que cambiaron el rumbo de la humanidad, en aquel entonces, progreso era igual a fábrica, generación de energía con carbón mineral, extraído de minas, canteras, trabajo precario y sin resguardo, hasta que para equilibrar la balanza aparecieron los derechos del trabajo, sociales. Así como fue mutando la idea de progreso, el Derecho como Ciencia Social también sufrió modificaciones. En los distintas generaciones de derechos los podemos observar. El cuadro muestra la división clásica de generación (derechos de segunda generación) Cuadro extraído de Recursos TIC¹²

El reconocimiento legal de los derechos humanos ha tenido una larga historia. Algunos derechos han sido incluidos en las leyes mucho antes que otros, que sólo han sido aceptados después de largas luchas sociales. Por eso podemos clasificar los derechos en grupos, a los que se suele denominar las tres generaciones de los derechos humanos.



GENERACIÓN DE DERECHOS	ÉPOCA DE ACEPTACIÓN	TIPO DE DERECHOS	VALOR QUE DEFENDEN	FUNCIÓN PRINCIPAL	EJEMPLOS
Primera	S. XVIII y XIX	Civiles y políticos	LIBERTAD	Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los ciudadanos.	Derechos Civiles: Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad... Derechos Políticos: Derecho al voto, a la asociación, a la huelga...
Segunda	S. XIX y XX	Económicos, Sociales y Culturales	IGUALDAD	Garantizar unas condiciones de vida dignas para todos	Derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna...
Tercera	S. XX y XXI	Justicia, paz y solidaridad	SOLIDARIDAD	Promover relaciones pacíficas y constructivas	Derecho a un medio ambiente limpio, a la paz, al desarrollo...

- La primera generación incluye los derechos civiles y políticos. Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la Independencia de Estados Unidos y en la Revolución Francesa. Se trata de derechos que tratan de garantizar la libertad de las personas. Su función principal consiste en limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas, así como garantizar la participación de todos en los asuntos públicos. Los derechos civiles más importantes son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad. Algunos derechos políticos fundamentales son: el derecho al voto, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato, etc.
- La segunda generación recoge los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todos a unas condiciones de vida adecuadas. Algunos derechos de segunda generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc.
- La tercera generación de derechos ha ido incorporándose a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo. Su función es la de promover unas relaciones pacíficas y constructivas que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar los siguientes: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio que todos podamos disfrutar.

Entonces, ante los derechos de tercera generación con foco en el ambiente, la salud y el bienestar del planeta, aparecen en escena factores no tenidos en cuenta en el crecimiento económico de los países a través de la energía que es lo que los impulsa.

Esta tercera dimensión de los derechos, dio lugar a un cambio de paradigma con respecto a la forma de tutelar el derecho humano a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, abierto ahora a una dimensión democrática deliberativa, donde la búsqueda de soluciones consensuadas

¹² http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_5.htm

de beneficios mutuos gana especial relieve. Cabe resaltar, que el proceso democrático no es alcanzar la unanimidad sino permitir que los participantes dejen el debate con plena conciencia sobre el tenor de la decisión final alcanzada y que la solución propuesta se pueda llevar a la práctica¹³.

Y hoy en día estamos en las puertas del reconocimiento de nuevos derechos, la tutela al acceso a la tecnología y la correspondiente protección ante los derechos que se vean vulnerados como el cyber comercio, cyberbullying, reputación digital, domicilio electrónico entre otras.

Todo ese componente de la nueva era, hacen que hagamos foco en preservar el ambiente, junto con la salud, creación de trabajo, en el halo de la tecnología, que necesita de desarrollo energético, ya sean las fuentes conocidas como la evolución creciente de las energías renovables.

En ese contexto cabe desarrollar ideas frescas que tiendan a minimizar conflictos, transformando el trabajo conocido (judicial, empresarial, trabajadores, comunidad) por un nuevo trabajo, dialogar y generar consensos.

En el desarrollo de la presente tesis, veremos cómo las partes en el conflicto enfrentadas, necesitan de una curiosidad paradójica que busque algo más allá de lo visible, algo que mantiene unidas las energías sociales aparentemente contradictorias e incluso la parte enemiga, se edifica fundamentalmente sobre la capacidad de movilizar la imaginación. - *Así, la curiosidad paradójica actúa sobre una inquietud permanente que explora el mundo de posibilidades que hay más allá de los argumentos inmediatos y las definiciones estrechas de la realidad. Lo que se encuentra una y otra vez en los puntos de inflexión y momentos en que se va más allá de la violencia es la visión y la creencia de que el futuro no es esclavo del pasado y el nacimiento de algo nuevo es posible*¹⁴.

¿La pregunta fundamental es como construimos una estructura estratégica de conexiones en un entorno impredecible a los perfiles de una geografía social dinámica, y que se pueda hallar los puntos de anclaje que hagan que el proceso resista? La construcción del cambio social es el arte de ver y construir redes configurando espacios relacionales que no existían o que deben ser reforzados para crear un todo que hagan que las cosas se mantengan unidas. Son las habilidades básicas de acertar con el quién y el cuándo.

¿Cuáles son las capacidades para alumbrar el cambio constructivo? Adquiriendo y construyendo la capacidad de visión periférica, desarrollar disciplinas creativas de aprendizaje, y sostener plataformas que sean ingeniosamente flexibles.

Este cambio de paradigma que propongo está estrechamente ligado a los enfoques restaurativos, que se están dando en varios ámbitos incluso en el derecho penal, estas prácticas dan por sentado que la capacidad de las personas de sanarse y de “rehistoriar” sus identidades y relaciones exigen algo más que las normas del estado de derecho expresadas como remota preocupación burocrática. La sanación exige la proximidad que toca la fibra de la vida comunitaria, lo que incluye tantos los acontecimientos recientes como las historias vividas de una comunidad. El locus de la iniciativa se sitúa, por tanto, en el contexto de las relaciones y comunidades reales¹⁵.

¹³ Susskind Lawrence, cruilshank Jeffrey. Romper las reglas de Roberts. La nueva forma de dirigir su reunión, crear consenso y obtener resultados. Nova Lorque: Oxford University Press. 2006 p. 19

¹⁴ John Paul Lederach. La imaginación moral. El arte y el alma de la construcción de la paz. Editorial S libros.

¹⁵ Zehr, Howard, el Pequeño Libro de la justicia restaurativa. Pensilvania Good Books 2002

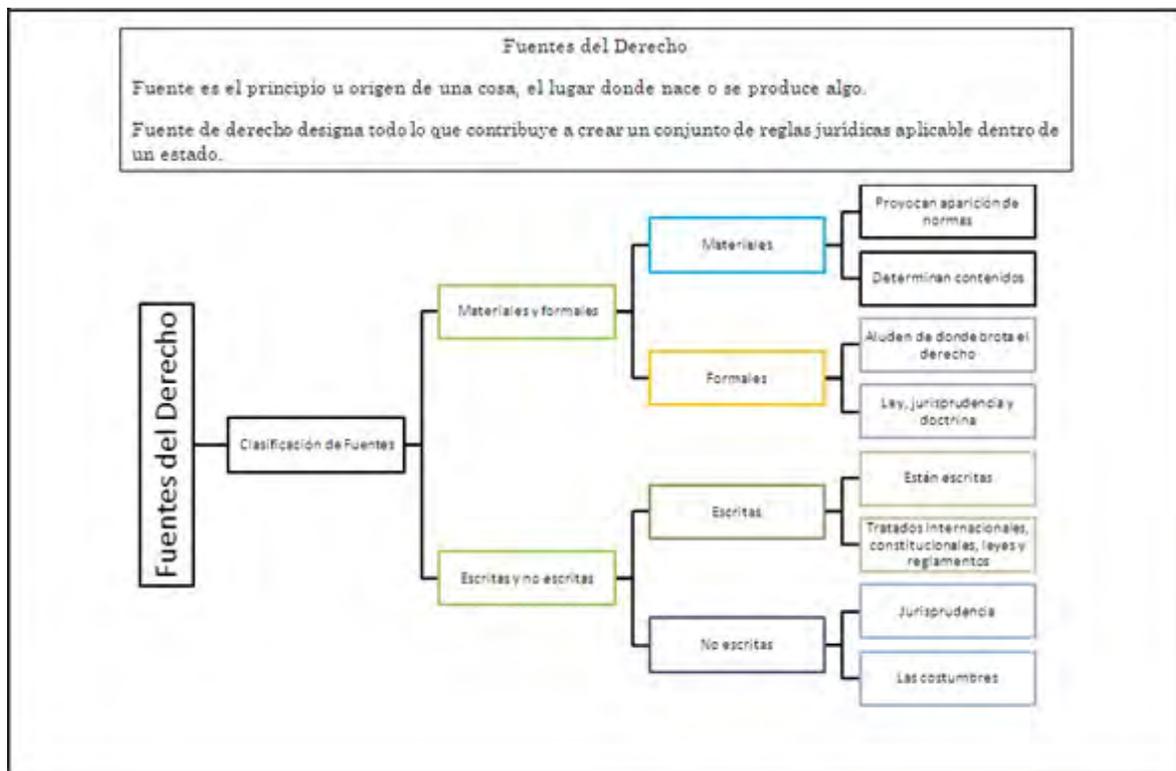
Asimismo, plantear escenarios poco conocidos de diálogo y búsqueda de consensos trastoca los misterios que implica lo “nuevo”. Aventurarse a desarrollar lo nuevo, a emprender nuevos desafíos, provoca una inquietud normal en cada ser humano, más aún si de esa labor depende el desarrollo de alguna actividad que no está proyectada en el inconsciente de la sociedad. Así en muchos casos oponerse a la construcción de una represa, actúa como un detonante de otros conflictos subyacentes.

La forma de introducir lo anterior desde el punto de vista jurídico, es generando costumbre, en la utilización de los Métodos de resolución pacífica de conflictos, ya que al ser un derecho no escrito, espontáneo, constituido por un conjunto de principios y reglas de conducta, repetidas en el tiempo por la sociedad en su conjunto, que acata esos preceptos como vigentes y válidos, con conciencia de obligatoriedad.

Para poder crear costumbre jurídicamente hablando, es necesario analizar la problemática, observar aquello que existe en lo cotidiano pero que hasta el momento no se debatió con la seriedad necesaria. Ello se puede lograr mediante el análisis de los conflictos en materia socioambiental que se originan a diario, buscando una posible solución o bien un tratamiento pacífico.

Teniendo en cuenta que la investigación acerca de las diferentes normativas, doctrina y jurisprudencia, se observa claramente una falta de herramientas adecuadas para la resolución de conflictos en materia ambiental-energética, o como hasta el momento se conoce como conflictos socioambientales, en distinción a los conflictos ambientales a secas que no involucran al ser humano como foco de conflicto.

Cuadro con las fuentes del Derecho



La antesala de lo ya dicho, los amparos ambientales que demoran 20 años, pasando por pruebas periciales, jueces con roles más activos que los convencionales para lograr una sentencia que para ejecutarla resulta obsoleta, o con poco o nulo poder de concreción. Teniendo en cuenta el pedido inicial, los años transcurridos, el desgaste de las partes involucradas, entre otras cuestiones, se ve palmariamente lo mencionado al comienzo.

En muchos casos, las autorizaciones provienen de un acto administrativo otorgado por autoridad competente, (municipio- provincia- estado) los primeros, por dominio originario de los recursos energéticos, generan como única alternativa recurrir al ámbito jurídico. También y por falta de legislación aplicable se debe tomar figuras jurídicas aceptadas en otros fueros o legislación comparada con la finalidad de llevar adelante un proceso judicial, que como dice Giuseppe Chiovenda: *“el tiempo necesario para obtener la razón, no debe convertirse en daño para quien tiene razón”* o aquella otra expresión de Calamandrei, quien señalaba que *“entre hacer las cosas pronto, pero mal, o hacerlas bien, pero tarde, las medidas cautelares piensan sobre todo hacerlas pronto, dejando el problema del bien y del mal a las reposadas formas del proceso ordinario”*¹⁶.

Sumado a lo anterior, la Nación Argentina fue sancionada por la Corte Internacional de Justicia, acerca de los procedimientos para acceder a la justicia, por considerar que no tiene un derecho procesal eficaz. (Fallo Forneron; Furlan y Memoli)¹⁷. Es por esta razón de fundamental importancia la observación los métodos de resolución pacífica de los conflictos en general y en particular a la problemática socioambiental energética.

Así, como planteo para resolver conflictos, presento las características eficaces que podrían utilizarse en los distintos ámbitos del conflicto socioambiental, con la finalidad de optimizar tiempos y grado de satisfacción con la búsqueda de consensos.

Para poder ensamblar al derecho consuetudinario la resolución del conflicto ambiental: es dable mencionar que las diferentes provincias, han tomado a la resolución de conflictos pacífica mediante el diálogo como una manera de agilizar los diferentes procesos, tanto desde la temática familiar, comercial y hasta penal. Para el caso concreto, es importante constatar las estadísticas relacionadas con la intervención de los métodos de resolución pacífica a los diferentes contextos.

Y para adentrarnos en el tema, cabe plantearse qué se conoce como conflicto, más específicamente conflicto socioambiental e investigar la forma de abordarlos, para luego aplicar las herramientas necesarias.

¹⁶ Fallo Estado Provincial y otro s/ lesividad expte 2748-L”E”-A 2017. Fallo Estado Provincial y otro s/ lesividad expte 2748-L”E”-A 2017.

¹⁷ http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=210
http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=203
http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=375&lang=e

Teoría del conflicto

La teoría del conflicto corresponde a una disciplina específica del campo de la sociología, que nace para dar respuesta a la problemática de los conflictos internacionales y que se incorporó posteriormente a las investigaciones sobre los procesos de paz, especialmente en Europa de la postguerra.

El análisis de la Teoría del conflicto el Dr. Entelman¹⁸, aporta una nueva visión detallada del conflicto, para poder desentrañar y abordar el problema de una forma eficaz, y sostiene que “el derecho es tomado como monopolio de la violencia en manos de la comunidad que delega su administración y ejercicio a los jueces, ya en nuestros días y con una sociedad cada vez más participativa en las decisiones de los estados, es de vital necesidad introducirnos en nuevas técnicas de resolución de los conflictos, ya que de esta manera se da empoderamiento al individuo y a la comunidad en la participación de los actos del Estado que los involucran directa o indirectamente”. Y agrega que, mediante este desarrollo se puede **identificar el género y abordar la especie desde cualquier punto, para optimizar el resultado.**

Por ello, es considerada una visión moderna para la resolución de conflictos el aporte de los métodos de resolución pacíficos no adversariales, y que tienen como eje principal la autocomposición de las partes. Es decir, empoderar a las partes con la potestad necesaria para saber que resulta mejor para la resolución de sus disputas. Con lo cual aquí opera el primer cambio paradigmático propuesto. Para que la sociedad comience a transitar la autocomposición de sus asuntos implica que agregue al esquema tradicional de contienda: el diálogo y la búsqueda de consensos.

Para poder distinguir bien cada sistema, es necesario considerar a los **diferentes actores del conflicto**, donde coexisten actores colectivos, entendidos como grupo de personas organizadas que regulan las conductas recíprocas de sus miembros y son tomados como una unidad. Incluso dentro de ello también se subdivide en actores colectivos organizados, el liderazgo del grupo y sus respectivas relaciones intrasistémicas. Actores individuales, estados, y empresas. Además, las relaciones sociales y los conflictos influyen la mentalidad que se tenga de los mismos, de esta forma, afirmar que un conflicto es puro o de suma cero sólo significa que uno de los actores no comparte con su adversario la creencia de que existen otras soluciones que benefician a ambos.

Buscar cooperativa y creativamente una solución, supone una actitud o estado de ánimo, y es aquí donde se presenta el segundo punto para el cambio de paradigma.

¹⁸ Entelman 2002 Teoría de los conflictos. Hacia un nuevo paradigma. Barcelona, Gedisa p.65

Cuadro de Actores Sociales

Cómo se mapea: (IEP mapa de conflictos)

Grupos de actores sociales	Actor	Rol en el Conflicto	Relación predominante	Jerarquización de su poder
Clasificación de los diferentes actores sociales en un espacio preciso	Conjunto de personas con intereses homogéneos que participan en un proyecto o propuesta NOMBRE	Funciones que desempeña cada actor y el objetivo que persigue con sus acciones	Se define como las relaciones de afinidad (confianza) frente a los opuestos (conflicto) 1. A FAVOR 2. INDIFERENTE 3. EN CONTRA	Capacidad del actor de limitar o facilitar las acciones 1. ALTO 2. MEDIO 3. BAJO

19

También se puede hacer un mapeo en función del nivel de poder de cada actor:

Decisores ▲	Con capacidad de veto ■	Con Influencia ●
Son decisores aquellos actores que tienen la responsabilidad de tomar la decisión en la resolución de un problema. Suelen ser autoridades de aplicación estatales o funcionarios políticos electos con mandato popular.	Son actores con capacidad de veto todos aquellos que, aunque no pueden resolver una cuestión, tienen capacidad para bloquear las decisiones que otros pueden tomar.	Son actores con influencia aquellos que si bien no pueden vetar una decisión sí pueden aportar recursos al proceso decisional y cuya opinión es tenida en cuenta por los actores con capacidad de veto o por los decisores.

20

Estos cuadros muestran cómo se va desmenuzando el conflicto para poder abordarlo y comprender cuál es la mejor estrategia a tomar por el Equipo de trabajo.

Otro ejemplo de abordaje se da con la técnica del Arbol del conflicto.

¹⁹ <http://www.sociosperu.org.pe>

²⁰ MANUAL 2 Prevención y transformación de conflictos. Fundación Cambio Democrático

2. El árbol del Conflicto

¿Qué es? Es una herramienta para hacer diagnósticos participativos del conflicto
¿Para qué usarla? Para hacer un diagnóstico de las causas, manifestaciones y efectos de un conflicto o una situación.

Por ejemplo, en el caso del conflicto de tierras de las 2000 hectáreas de Iguazú (Anexo I – Caso 2), se utilizó la siguiente metodología para realizar el análisis participativo.



Esta herramienta se utiliza mejor en grupos y apunta a responder básicamente 3 preguntas claves que aparecen en un conflicto

1. ¿Cuál es el problema central?
2. ¿Cuáles son las causas de fondo o de raíz?
3. ¿Qué efectos se han dado como resultado del problema?

Estimula la discusión sobre las causas y efectos de un conflicto, ayudando a un grupo a ponerse de acuerdo sobre el problema central priorizando así los aspectos a abordar del conflicto.

21

La mentalidad de **suma cero** es una actitud que apunta siempre a una solución en que una de las partes gana y la otra pierde. En un conflicto interpersonal o intraestatal entre grupos sociales, la mentalidad de suma cero condiciona igualmente un aumento de la intensidad conflictiva los que se denomina escalada del conflicto.

²¹ El árbol del conflicto. Fundación Cambio Democrático. Op cit 21.

Es básico al comenzar a analizar un conflicto, requerir **la mayor información posible** sobre la totalidad de las relaciones entre las partes, e intensificar el análisis de los intereses que cada una de ellas puede tener, incompatibles o en común con la otra, en áreas que parecieran totalmente ajenas a la cuestión en conflicto. Ello permitirá extraer la posibilidad de ensanchar el conflicto, agregando otros temas, es decir, formulando otros reclamos adicionales o intentar dividir el objetivo de modo que existan posibilidades de intercambio entre metas diversas. El equipo de trabajo interdisciplinario recolectará información desde varios sectores del conflicto, sea desde las esferas políticas o empresariales hasta las comunidades, logrando observar las diferentes ópticas del mismo problema.

Esta visión de cooperatividad, creatividad, hallazgo de intereses comunes, valores, y objetivos es la propuesta para la creación del Equipo de trabajo **tomados como operadores del conflicto**, que aporte al conflicto bases sólidas para la resolución eficaz.

Se suele pensar que todo conflicto de *objetivo único*, puede tratarse como un conflicto de suma variable, proponiendo a los participantes metas distintas.

Así, comprender el poder de los actores en conflicto, pone en marcha mecanismos para lograr la meta que consiste en lograr que los diferentes objetivos individuales se conviertan en objetivos colectivos mediante la cooperación y el diálogo.

Como la bipolaridad del conflicto está presente arquetípicamente, siendo adversario-adversario, ello supone la exclusión de terceros. Fue Julien Freund (1983:287)²² quien ha dicho con razón que el conflicto es una relación signada por el principio del tercero excluido. Recién el sociólogo Georg Simmel (1950:148-149)²³ trató el tema de los terceros, en su tipología distingue tres clases de terceros:

- a) Los terceros imparciales que no están implicados en el conflicto, pero a quienes se les pide que lo juzguen o le pongan fin.
- b) El segundo tipo sería traducido como tercero ventajista o tercero en discordia, quien no implicado en el conflicto obtiene beneficios para sí mismo, (ejemplo periodismo).
- c) El tercer tipo es dividir para gobernar no interviene en el conflicto, pero espera ventajas de él obteniendo una posición dominante.

La crítica a esta distinción viene de la mano de Freund quien referencia que este último ítem formaría parte del conflicto bipolar al querer dominar. Así agrega una distinción a la primera categoría con tres tipos:

- 1) Las alianzas o sus homónimos: coalición, liga, frente o bloque
- 2) El tercero protector de uno de los campos adversarios
- 3) El tercero beneficiario, en el sentido de tercero ventajista.

²² Freund Julien, (1983:287) La Esencia de la Política (1965) Postfacio de P.A. París, Dalloz, 2004.

²³ Georg Simmel (1950:148-149) (1858-1918) Simmel, con Weber y Tönnies, fue co-fundador de la Sociedad Alemana de Sociología, creada en 1909. Su obra partió de una concepción pragmática y utilitarista del conocimiento. Algunas de sus obras más destacadas son las siguientes: Diferenciación Social (1890), Problemas de la filosofía de la historia (1892), Introducción a la ética (1893), Filosofía del dinero (1900), Sociología (1908) y Cuestiones fundamentales de sociología (1917).

Es cierto que, en un conflicto en materia energética ambiental, no se debe dejar a terceros excluidos, ya que podrían desestabilizar cualquier comunicación directa entre las partes involucradas.

Visión del conflicto

La visión del conflicto de cada actor involucrado nos puede dar las pautas necesarias para hacer foco tanto en el conflicto que se está desarrollando en tiempo presente, como todas aquellas latencias que se estén gestando, no solo por la desconfianza sino también por el desgaste propio de cada problema.

De esta forma, y desde la teoría, el conflicto desde la visión distributiva se observa como una oposición pura donde cada sujeto trata al máximo a expensas del adversario, lo que promueve la adopción de un planteamiento estratégico competitivo.

El sistema jurídico es precisamente uno de los máximos exponentes de esta visión.

El ordenamiento jurídico se estructura en base a un conjunto de normas que categorizan las conductas humanas en dos grandes grupos: conductas prohibidas y conductas permitidas. Las primeras se definen como el hecho antecedente de la sanción en una norma; y las segundas, como todas las posibles conductas restantes.

Por tanto, el Derecho como sistema de normas, se encarga de disuadir a los miembros de una sociedad de incurrir en aquellas conductas que declara prohibidas, ofreciendo mecanismos que permitan la resolución de conflictos, pudiendo en ciertos casos poner a disposición de los individuos el uso de la fuerza monopolizada. La mencionada teoría de conflictos radica su quehacer en la descripción del conflicto en el análisis de elementos y modos de ser, en la generación de los métodos a que da lugar la aplicación de sus conocimientos y en los desarrollos tecnológicos que realiza con auxilio multidisciplinario. Ello no solo abarca la problemática de la **resolución del conflicto, sino también la de su conducción o manejo y prevención.**²⁴ –

Para tener una cosmovisión amplia del conflicto, también se deben agregar el **diagnóstico y seguimiento de los conflictos.**

La doctrina procesal considera al conflicto como un presupuesto procesal de existencia, estos es, un antecedente que debe concurrir para que un juicio nazca a la vida jurídica. Pero en esta temática es claro que podría haber un conflicto latente aún no desarrollado que afecte a una de las partes involucradas. De esta forma se podría hacer honores al principio precautorio del derecho ambiental, con bases constitucionales.

El proceso despliega un **método adversarial de adjudicación**, donde un juez decide a favor de quien presente los argumentos que le permitan adquirir la convicción sobre la verdad de la pretensión invocada.

²⁴ Entelman 2002 Teoría de los conflictos. Hacia un nuevo paradigma. Barcelona, Gedisa p.65

Op. Cit. (1)

Desde la **teoría de los juegos** se puede advertir que el proceso concibe el conflicto como un juego de suma cero, esto es, una situación de oposición total, donde lo que uno de los actores gana, el otro pierde. En él la suma de las ganancias de los **jugadores es fija o igual a cero**.

Estas visualizaciones del conflicto son analizadas como **soluciones distributivas**.

Si las políticas públicas y educacionales se orientan hacia esta idea, se podría lograr ampliar el abanico de opciones, dentro de un marco legal, para la resolución pacífica y consensuada de conflictos socioambientales, en materia energética ambiental.

En el inconsciente colectivo se arraigó la idea de que el conflicto es negativo y solo puede resolverse como ganador- perdedor. Debido a hasta el momento solo concebimos resolver las disputas en forma adversarial. A pesar de ello nada sostiene que el conflicto sea negativo per se, "algunas de las principales mejoras sociales han tenido su origen en conflictos"²⁵...

*La transformación de los conflictos sea cual sea su origen, se resolverán de modo pacífico y eficiente, en la medida en que se pueda **educar para la paz** y no para el sistema convencional judicial al que pertenecemos y donde nos formamos.*

La transformación hacia una mirada de satisfacción de múltiples intereses, donde se visualice un conflicto suma variable, donde sea factible un resultado ganador- ganador, para de esta forma maximizar los beneficios, es ampliamente posible y realizable, mediante la propuesta de profesionalización del conflicto y la búsqueda de consensos en forma interdisciplinaria.

Este enfoque, muestra... "la idea de que los conflictos representan problemas encarados por individuos autónomos que buscan la satisfacción mutua de sus necesidades. Además, refleja la idea de que la resolución de conflictos puede y debe llevar a las soluciones que maximicen la satisfacción de todos los individuos involucrados."²⁶

Pero estas teorías llevadas a la práctica, distan de considerarse como conflictos individualistas ya que en su conjunto las partes involucradas actúan antagónicamente, debido al modelo normal y habitual al que estamos acostumbrados, el hecho de plantear una nueva visión distinta de cómo resolver los conflictos, aporta una veta interesante a la realidad de los conflictos. Todo parte de averiguar cómo nacen, se desarrollan, crecen y se suscitan los conflictos, como actúan las partes involucradas, a que soluciones llegan, o de qué forma lo afrontan, como para tener un panorama de cómo encarar las diferentes situaciones y propuestas para mejorar, comenzando a brindar herramientas, tanto a los magistrados, como a los líderes comunales, para generar conciencia de resolución pacífica de conflictos sociales.

Algunas voces involucradas en la pacificación opinan que la respuesta ideal frente al conflicto es la adopción de actitudes colaborativas de modo de propender a la resolución de los problemas identificados, a través de criterios de eficiencia, en **sentido del óptimo de Pareto**.

"Según el criterio de Pareto, una situación social es óptima cuando es el caso que no se puede aumentar la utilidad de un miembro sin empeorar, por ese hecho, la situación de otro. El principio

²⁵ Raífa H 1991 "El arte y la ciencia de la negociación". México D.F. Fondo de Cultura Económica. P 17.

²⁶ FOLGER J, JONES T 1997 "Nuevas direcciones en mediación: investigación y perspectivas comunicacionales". Buenos Aires, Paidós P.39

de optimización de Pareto define, el momento de eficiencia (económica) como una situación de suma cero, es decir, como una situación tal que lo que uno gana inevitablemente el otro lo pierde, o dicho de otro modo, como una situación en la que sólo caben decisiones distributivas²⁷.-

En síntesis, el criterio de Pareto posibilita que las partes en el conflicto, cuyas conductas se inciden recíprocamente, se dirijan a través de la colaboración hacia una situación de máxima satisfacción de intereses. Si la solución en un conflicto satisface a una parte sin afectar el bienestar de la otra, entonces es una solución de eficiencia, que tiende a aproximarse a aquella situación que describe la frontera de Pareto, donde no es posible mejorar a uno sin desmejorar al otro, es decir, donde sólo caben soluciones de suma cero. Alcanzado este punto (frontera) ya no es posible una solución eficiente en términos de Pareto.

El fundamento teórico del tipo de solución que propone la **teoría de la satisfacción** se encuentra en la idea del bien que viene del utilitarismo, según el cual una acción es buena en la medida que contribuya a maximizar la felicidad del mayor número de personas posibles.

Siendo ampliamente satisfactorio el aporte de una nueva visión del conflicto donde proyecta la posibilidad de colaboración entre los involucrados hacia **soluciones integrativas**.

Diferentes percepciones del conflicto

Breve introducción al conflicto interpersonal:

Entendido el conflicto como percibida divergencia de intereses²⁸ la percepción actúa a dos niveles en el conflicto: como elemento esencial, como escalada y persistencia en el mismo.

La percepción divergente suele no tener asidero en la realidad, pues la mayoría de los conflictos involucran intereses distintos, pero no necesariamente opuestos.

En la observancia del conflicto por más objetivo que quiera llegar a ser involucra la percepción parcial del observador.

Como factor decisivo en la escalada y persistencia del conflicto, actúa induciendo el desarrollo de actitudes negativas hacia el otro, a través de mecanismos como “el error fundamental de atribución es la tendencia de las personas a ignorar las causas situacionales para el comportamiento de *los otros* y atribuirlo a causas internas, temperamentales”²⁹.-

En muchos casos estudiado el conflicto, se puede observar una polarización de las partes atento a factores que no son parte del kit de la cuestión, sino que se le atribuyen al conflicto características ajenas al mismo, (el no, por la oposición misma a un desarrollo o emprendimiento).

²⁷ PEÑA, Carlos 1996 “Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos: Antecedentes Teóricos. Empíricos y dogmáticos” Estudios Sociales 88 Santiago PU p.99

²⁸ Highton Elena I. y Álvarez Gladys Stella Mediación para- Resolver Conflictos. 2 ed - 2 relmp. - Buenos Aires, Ad-Hoc, 2004 436 p.; 23x16 cm. ISBN: 950-894-025-5

²⁹ Grover, K; Grosch J, Olczak P, 1996 “La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales e investigadores”. Barcelona, Paidós p. 220.

Por otro lado, los intereses que son lo que las personas sienten como deseable constituyen las necesidades prioritarias de cada una de las partes que deben satisfacerse para lograr un resultado equitativo y estable.

Lo habitual es que aquellas descripciones iniciales, a través de las cuales las partes de un conflicto manifiestan sus percepciones respecto de él, (**posiciones**) no correspondan a los **intereses** efectivos de ellas y, por lo tanto, sea necesario trabajar y descubrir, reconocer y manifestar aquellas veladas necesidades primordiales, ocultas tras las posiciones iniciales.

Trasladado ello, al contexto de conflictos socioambientales en materia energética ambiental, nuestra legislación no contiene definiciones para encuadrar los diferentes aspectos de la problemática.

Así, respecto al concepto de medio ambiente, la **Ley General del Ambiente** marca los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable, pero no define específicamente al medio ambiente.

Si lo hacen otras legislaciones como la ley de Chile que llama medioambiente: al sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones³⁰.

Muchos conflictos socioambientales pueden considerarse dentro de esta definición para no tener que restringirlo solo al espacio físico y natural donde se desarrolla la vida del humano. Así olores, acceso a vista, paisajes, pertenencia, etc. Teniendo en cuenta ello, se amplía considerablemente las afecciones al medio ambiente.

Definición de Conflicto socioambiental

Uniendo conceptos, digo que el conflicto socioambiental en materia energética ambiental, es una divergencia de intereses entre dos más actores sociales, en torno de los impactos ambientales de una acción, actividad o proyecto, capaces de afectar recíprocamente opiniones, decisiones y conductas.

Los conflictos toman dimensiones de fenómeno social relevante en la medida que exista conciencia de él y se exprese por algún medio, es decir tenga trascendencia. Aquí aparece otro actor que hasta el momento en de la teoría propia de los conflictos no tenían participación, y son los medios de comunicación. Es conveniente tenerlos informados, pero de alguna manera tratar de conservar la privacidad del trabajo del Equipo.

Los conflictos ambientales son considerados una especie dentro del género conflictos públicos. Aquellos que surgen de las decisiones, los programas y los proyectos políticos que afectan a una comunidad³¹

³⁰ Ley 19.300- Chile.

³¹ Op. Cit. (12)

Las principales características son: tienen contenidos multidisciplinares, elementos políticos y técnicos, ello deriva de la incertidumbre propia del método científico que se estructura en base a hipótesis que van siendo rebatidas por otras y por el avance progresivo de la tecnología. Desde el punto de vista político, tiene que ver con los distintos agentes para el desarrollo de un país. Detrás de cada decisión de carácter ambiental hay una definición política que tiene que ver con decidir el nivel de desarrollo que queremos y el nivel de protección ambiental que estamos dispuestos a proveer.

Demostrando que mediante los conflictos ambientales podemos abrirnos a un nuevo paradigma de resolución de conflictos apuntar a la colaboración, juego de suma variable y facilitar hacia el futuro habilitando a nuevos sujetos para el manejo y prevención de futuros problemas ambientales.

Por tanto, es preciso buscar soluciones que satisfagan niveles adecuados de calidad técnica, de compromiso social y político de los involucrados, de manera que alcancen un nivel de legitimidad que permita su viabilidad y permanencia. Esto apuntado a las esferas de toma de decisiones.

El conflicto socioambiental es, tomado como **conflicto multipartes** que estimula la formación de coaliciones o alianzas dirigidas a modificar el mapa de poder en el conflicto y a posicionarlas con mayor poder. También generan pertenencia del grupo, la fragmentación y la escalada del conflicto.³²

Por ello, entender al conflicto socioambiental como un conflicto dinámico por excelencia, va a posicionar no solo a las partes involucradas, sino que da fundamento a los Equipos de trabajo, para poner a manejar la situación, mediante la participación y coordinación de elementos que conlleven a la resolución pacífica y eficaz.

Los primeros conflictos de carácter ambiental se originaron como disputas entre privados que veían afectada su propiedad sobre alguna especie debido a la contaminación producida por la fuente industrial. La realidad de hoy es diferente, y se toma al conflicto ambiental como intereses colectivos. Tomando a la legitimidad desde el punto de vista más amplio.

Identificación de los diferentes actores en el conflicto ambiental.

El primer actor relevante en estas situaciones socioambientales es el **Estado** ya que cumple diferentes roles: así se lo verá actuar como Promotor o impulsor de actividades o proyectos, Como Regulador de aquellas actividades o proyectos o bien como órgano de contralor, Con un rol de mediador/facilitador, asistiendo a los actores involucrados en la solución de un conflicto ambiental, como opositor, a un proyecto o actividad que considere contaminante.

³² La escalada del conflicto, es entendida como un movimiento hacia mayores niveles de intensidad de la conducta conflictiva, que depende de una decisión racional que produce un intercambio recíproco y progresivo de conductas agresivas entre los actores.

Se habla de escalada cuando se trata de un movimiento dinámico y ascendente donde cada acción de fuerza trae como consecuencia una medida de fuerza reactiva de mayor intensidad proveniente de la parte que recibe esa acción, lo que promueve a su vez un aumento en la intensidad de la medida de la fuerza original.

Para algunos autores, los conflictos socioambientales ofrecen la posibilidad a las autoridades políticas de no quedar atrapadas en la disyuntiva de asumir un rol neutral, y de sustraerse de la posibilidad de restaurar equilibrios de poder, y asumir un rol parcial, protegiendo los intereses de los más débiles.

El rol neutral, permite resguardar el equilibrio de poder entre los involucrados así, “el empate de las fuerzas de los contrincantes de un conflicto otorga a la autoridad local mejores posibilidades de influir en las decisiones con que se resuelve el conflicto”³³

A nivel Nacional, la ley 26.589 en su art. 5º, inc. c) menciona las *Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria*. De esta forma el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no será aplicable en los siguientes casos: ... c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil. Pero con el nuevo código Civil y comercial de la Nación sancionado mediante la ley 26.944 solamente hace mención en el artículo N°1.646: a los Sujetos y dice: No pueden hacer transacciones: a) las personas que no puedan enajenar el derecho respectivo; Con lo cual, debe existir manifestación expresa para realizar transacciones, siendo las mismas uno de los métodos de resolución contractual.

Por tanto, Estado Nacional y a los entes descentralizados no tiene la posibilidad de participar en procesos de resolución pacífica de conflictos de manera cerrada.

En efecto, la citada norma **no los excluye de la mediación**, sino del obligatorio paso previo por esa etapa para lograr la habilitación de la instancia judicial. Y esta distinción es importante porque, voluntariamente, el Estado podría aceptar ser parte en un proceso mediatorio.

Así ocurre con Provincia Seguros y con Provincia Riesgos del Trabajo, que, a pesar de su carácter de entes **públicos** concurren normalmente a las mediaciones de sus asegurados.

Esta facultad podría asimilarse en otras cuestiones de índole socioambiental, como ocurre en otros países, y como se verá más adelante en el capítulo de los ejemplos de aplicación de los métodos de resolución pacífica.

Antecedentes Nacionales lo vemos en la **Ley 7.675 de la Provincia de San Juan** que incorpora al estado en la mediación³⁴.

³³ Sabatini 1997 “Conflictos Ambientales y Desarrollo Sostenible de las Regiones Urbanas” Revista PRISMA 204. El salvador P.8

³⁴ El sector público tiene gran cantidad de microconflictos internos, sobre todo con su propio personal, susceptibles de ser mediados. La noción de “Superior jerárquico” hacía antes ello impensable porque el superior siempre tenía razón.

Pero dentro del estado social de derecho y con la presencia activa hoy del sindicalismo estatal, hay cantidad de conflictos que podrían solucionar sin llegar al desgastante enfrentamiento y las medidas de acción directa no regladas ni legítimas (tomas de edificios, brazos caídos, trabajo a reglamento, quite de colaboración etc. sin contar grados aún mayores de ilegitimidad, como ocurre con los denominados “escraches”). Existen facultades genéricas dentro de la ley de Ministerios (N° 22.520, Art. 4º, inc. 6º) en cuanto cada Ministro “representa política y administrativamente a su respectivo ministerio”, siendo que, además, constitucionalmente le corresponde (art.103.CN) resolver por sí todo asunto “concerniente al régimen económico y administrativo de su respectivo departamento”. Esto implica una amplia competencia ad-intra en las materias

Es importante mostrar la conveniencia de utilizar la facultad de acercamiento y conciliación del Estado en cuestiones ambientales energéticas, (Proyectos, emprendimientos, inversiones con problemas ambientales: migración de aves, utilización de las aguas, valorización de reservas ecológicas) mostrando respeto por las bases constitucionales, el medio ambiente, la protección de los ciudadanos, democracia participativa entre otros.

Como ejemplo pueden mencionarse los decretos 733/05 y 812/05 del Poder Ejecutivo. En el primer decreto, se aprueba un acuerdo de partes vinculado a una demanda del Sr. Cornou Heredia, quien invocaba imposibilidad de haber trabajado durante el periodo del “proceso de reorganización nacional”, autorizándose al Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a “celebrar un convenio conciliatorio con el actor, por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1, que implicó el desistimiento por el actor del juicio, con costas en el orden causado y sin irrogar gastos de tasa de justicia al interesado.

Una experiencia de similar nivel, lo encontramos en el decreto 812/2005, que aprueba una transacción realizada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por distintas peticiones realizadas por el CELS (Centro de Estudio Legales y Sociales), el CEJIL (Centro por la Justicia del Derecho Internacional) y la Fundación Memoria Activa, del cual resulta del reconocimiento por el Estado de su responsabilidad en materia de la investigación vinculada con la causa AMIA y su compromiso de promover distintas medidas en ese sentido, así como la sanción de una ley de reparación de las víctimas del atentado. En ambos casos, se siguió un “proceso de arreglo amistoso”, conforme lo contemplado por el art. 41 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Desarrollo y protección:

La idea de preservar el ambiente es relativamente nueva.

Durante el siglo XIX en móvil detrás de repeler los impactos negativos de una actividad industrial que afectaba negativamente el ambiente eran disputas entre privados que veían afectada su

vinculadas al empleo público, cuestiones disciplinarias, conflicto con sus empleados, y aun ad-extra respecto de los administrados en materias específicas de cada Ministerio, tales como licitaciones, compras, contrataciones etc.

Conflictos externos.

En este ámbito, la posibilidad de transacción o arbitraje se encuentra en distintas normas. La ley procesal impone al juez “intentar una conciliación o requerir las explicaciones... la mera proposición de fórmulas conciliación no importará prejuzgamiento”, (Cfr.CPCCN Art. 36, inc.3° y en igual sentido el Art. 360, bis), “invitará a las partes a una conciliación”, sin distinguir entre el litigante privado y el público.

La ley 17.516 prevé que la defensa jurídica del Estado ha de atenerse a “las instrucciones que se impartan” (así como que han de “desempeñar su cometido en la forma que mejor contemple los derechos confiados a su custodia” Art. 2°). El decreto reglamentario de la ley 17516, prevé en su Art. 8° que los servicios jurídicos pueden, con la autorización de los ministros respectivos, formular distintas formas conciliatorias- allanamientos, desistimientos, quitas y esperas, transacciones, juicio de árbitros, etc. - La ley 23.982/91, admite la transacción y el arbitraje (decreto 2140/91, Art. 32 y 33). Concordante, la ley de procedimientos administrativos admite la revocación de actos irregulares y aún del acto regular por razones de mérito y conveniencia, indemnizando los perjuicios (Art. 18 y 19 de la ley 19549)

Nota: Puente Roberto Citar: elDial.com - DCBF0 Publicado el 23/08/2007

propiedad sobre ciertos recursos, y que recibían un perjuicio patrimonial que era reclamado frente a los responsables de una actividad contaminante.³⁵

En la primera mitad del siglo XX, surge el concepto de protección ambiental, con las primeras normas que regulan la contaminación y que comienzan a instalar la idea de uso racional de los recursos, a objeto de “asegurar su renovación y su explotación posterior”. Todo como reacción a los significativos impactos ambientales que empieza a registrar el medio ambiente, como consecuencia práctica del predominio indiscutido de un desarrollo dominado por una visión puramente extractiva, que parece considerar los recursos naturales como inagotables, durante la época de la revolución industrial.³⁶

Con el tiempo, ya sobre el siglo XX, surge la perspectiva conservacionista que considera que la protección de los recursos naturales no debe estar supeditada a su posterior explotación, incluso, llega a sostener la legítima exclusión de ciertos recursos de su aprovechamiento.

Luego hacia la segunda mitad del siglo XX surge una verdadera preocupación por la protección del medioambiente, de marcada vocación planetaria por lo que comenzó a ser liderada por Naciones Unidas.

Este proceso condujo a las conferencias de Estocolmo (1972) y de Río de Janeiro, conocida también como la cumbre de la tierra (1992). Dos conferencias que constituyen la piedra angular de la actual perspectiva que los países de Naciones Unidas reconocen respecto a la protección ambiental y el desarrollo.

Hoy en día prima el concepto de desarrollo sustentable, elaborado por la comisión **Brundtland** en 1987 y adoptada a nivel mundial luego de la cumbre de la tierra. A partir de este concepto los países comienzan a desarrollar propuestas nacionales de políticas de desarrollo económico y social, reconociendo al ser humano como eje central del desarrollo sostenible y promoviendo la compatibilidad entre el crecimiento económico y protección ambiental.

Ilustrada la teoría del conflicto, identificados los actores involucrados, detallada la visión del conflicto desde las diferentes miradas y observadas las causas del conflicto, es factible analizar el ingreso cronológico de los métodos de resolución pacíficos en nuestro país, para luego observar casos prácticos.

Breve historia de los métodos de resolución pacífica de conflictos en Argentina.

El marco teórico surge en nuestro país mediante el proyecto piloto del año 1996 introducido por las Dras. Higthon de Nolasco Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Gladys Álvarez, Jueza nacional de primera instancia en lo civil sobre temas de familia.

Este proyecto piloto tuvo esfuerzo conjunto con voluntad de resolver los conflictos en materia de familia y al tiempo obtuvo una amplia tasa de satisfacción.

³⁵ Percival: R 2004: Ponencia. Segundas Jornadas Nacionales de Derecho Ambiental. Facultad de Derecho Universidad de Chile.

³⁶ ESPINOZA Guillermo. RODRIGUEZ BECERRA Manuel 2001. “Gestión ambiental en América Latina y el Caribe: Buenas prácticas y tendencias novedosas” BID-CED. Santiago P II 2

Mediante la ley 24.573 se introdujo la **mediación previa obligatoria** en nuestro país y paulatinamente se fue ampliando en las provincias dicho método de resolución.

Hoy en día y con la ley 26.589 Tenemos afianzado la introducción en nuestro país de la mediación obligatoria, así como la mención de lo que en varios años de desarrollo del sistema de resolución de conflictos se fue gestando mediante la costumbre.

Se introdujo la **Conciliación obligatoria** (SECLO) como instancia previa a los juicios del fuero laboral, Dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación y el **COPREC** para temas relacionados con el consumo, de esta forma la brecha entre consumidores y empresas se ve acortada mediante este sistema, ayudando a la resolución de conflictos con tope máximo de montos de reclamo. Con un fuero especial al respecto, y con una política de estado que ayudo a la masificación de la concientización, acceso a la justicia, practicidad sobre todo en temas de bajos costos para los usuarios.

Asimismo, se implementó la educación para el consumo y el etiquetado de productos libres de tacc y gluten como medida obligatoria.

También se comenzó a sostener tímidamente el concepto de etiquetado sustentable en base al Principio de Sustentabilidad Ambiental.

Con todo este andamiaje de leyes y equipos de trabajo se logró mermar la tasa de judiciabilidad en las materias que la ley permite mediar y/o conciliar.

También coexisten los Centros de Defensa del consumidor de las comunas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tribunales arbitrales de consumo dependientes de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Producción de la Nación.

También, tímidamente se formaron Equipos de trabajo intraministerio con resultado positivo. Por ejemplo, Ministerio Público Fiscal de C.A.B.A. para abordar temas de conflictiva laboral.

No obstante, lo antes mencionado, y viendo los resultados positivos en los diferentes fueros, todavía en provincias de nuestro país no tiene ley respecto a la resolución pacífica de los conflictos.

A modo ejemplo para el acceso a la justicia, se está gestando con cada día más inscriptos **Justicia 2020** promovido por las áreas gubernamentales pertinentes que pretenden ampliar el debate mediante equipos de trabajo, para generar espacios de diálogo entre los operadores jurídicos y de esta formar poder plasmar en la sociedad instancias participativas.

Pero aún falta la educación en materia de resolución de conflictos mediante métodos pacíficos y eficientes.

Aquí está la clave para la materia ambiental energética, es decir, puede llamarse para la resolución de conflictos a ingenieros, geólogos, sociólogos, especialista en la materia. Ello también le brinda un marco de *credibilidad e imparcialidad* a la resolución de conflictos. Además de ser una figura totalmente factible, tiene sus antecedentes en la figura del co-mediador.³⁷

El ombudsman del Banco Mundial realiza diálogos participativos e investigaciones ante denuncias formuladas por particulares y/o empresas. Ver caso de Fundación Futuro Latinoamericano. (Anexo pag 138).

³⁷ Introducida por la última reforma de la ley. Incluso podría contarse con el aporte de profesionales de renombre en la materia que le den mayor credibilidad a su intervención.

Para una mejor comprensión, cabe mencionar las distintas denominaciones que a lo largo de la presente tesis pueden llegar a mencionarse, teniendo presente que hacen referencia a los mismo, que es la resolución pacífica de conflictos.

De esta manera, RAD (Resolución Alternativa de Disputas), MARCs, (métodos alternativos de Resolución de Conflictos, ADR (acrónimo de la *denominación* en inglés Alternative Dispute resolution). Son algunas de las siglas de los métodos pacíficos de resolución de conflictos.

En el cuadro “Modalidades de Resolución Negociada”, se puede observar las diferencias entre las distintas formas de abordar conflictos.

Modalidades de Resolución Negociada

NEGOCIACIÓN DIRECTA Es un proceso a través del cual las partes en disputa se encuentran en disposición de llegar a una resolución mutuamente aceptable. Cada parte representa sus propios intereses.

CONCILIACIÓN Es un proceso a través del cual un ente ajeno al conflicto se une a las partes en disputa para discutir entre sí. Al contrario de la mediación, la conciliación normalmente connota apenas un involucramiento preliminar de la parte ajena al conflicto. Los conciliadores usualmente no asumen un rol activo para solucionar la contienda, pero pueden ayudar a establecer una agenda, manteniendo un registro (grabación) y administración, pudiendo actuar como “mediadores” cuando las partes no se encuentran directamente, o como un “moderador” durante encuentros discretos.

FACILITACIÓN Es similar a la conciliación, constituyendo una forma menos activa de mediación. Los facilitadores pueden actuar como moderadores en grandes encuentros, garantizando que todos sean capaces de expresarse y ser escuchados. No se espera de ellos que ofrezcan sus propias ideas o que participen activamente conduciendo a las partes hacia un acuerdo. La facilitación puede también aplicarse a nivel one-to-one, para guiar a un individuo a través de procesos estratégicos, tales como solucionar, priorizar y planear el problema.

MEDIACIÓN Es un proceso durante el cual las partes en disputa dialogan (conjuntamente y también reservadamente) con una tercera parte ajena al conflicto en quien confían, parte neutra e independiente (el mediador), para explorar y decidir cómo el conflicto entre ellas se debe solucionar. El mediador ayuda a las partes a llegar a un acuerdo, sin embargo él no tiene ningún poder para imponerles un resultado. La mediación se define frecuentemente como el proceso de ajuste de conflictos en el cual una parte ajena al conflicto supervisa la negociación entre dos partes en disputa. El mediador es una parte neutra que, aunque no tenga capacidad de expresar un juicio, actúa de cierta forma como un facilitador del proceso de búsqueda de un acuerdo. La cualidad medular del mediador se ha descrito como “su capacidad de reorientar a las partes, la una hacia la otra, no a través de la imposición de reglas, sino auxiliándolas para que alcancen una percepción nueva y compartida en sus relaciones, percepción que reorientará las actitudes y disposiciones de la una a la otra”.

ARBITRAJE Se utiliza generalmente como una alternativa menos formal a la de ir al tribunal. Este es un proceso en el cual un ente o jurado neutro, y no involucrado en el conflicto, se encuentra con las partes en disputa, oye las versiones de cada lado y emite una sentencia o decisión. Tal decisión puede aplicarse a las partes si ellas estuvieren de acuerdo previamente con la misma. Al contrario del tribunal, las partes en disputa pueden participar escogiendo al árbitro (que con frecuencia es un experto sobre el asunto en disputa) y determinando las reglas que rigen el proceso. Audiencias de arbitraje se celebran generalmente de forma privada. Algunas veces las partes en disputa utilizan un proceso combinado conocido por “med-arb”, con la finalidad de mantener las ventajas tanto de la mediación como del arbitraje. Si el mediador no logra tener éxito en la solución de la disputa a través del acuerdo entre las partes, se convierte en un árbitro que tiene poder para emitir una decisión.

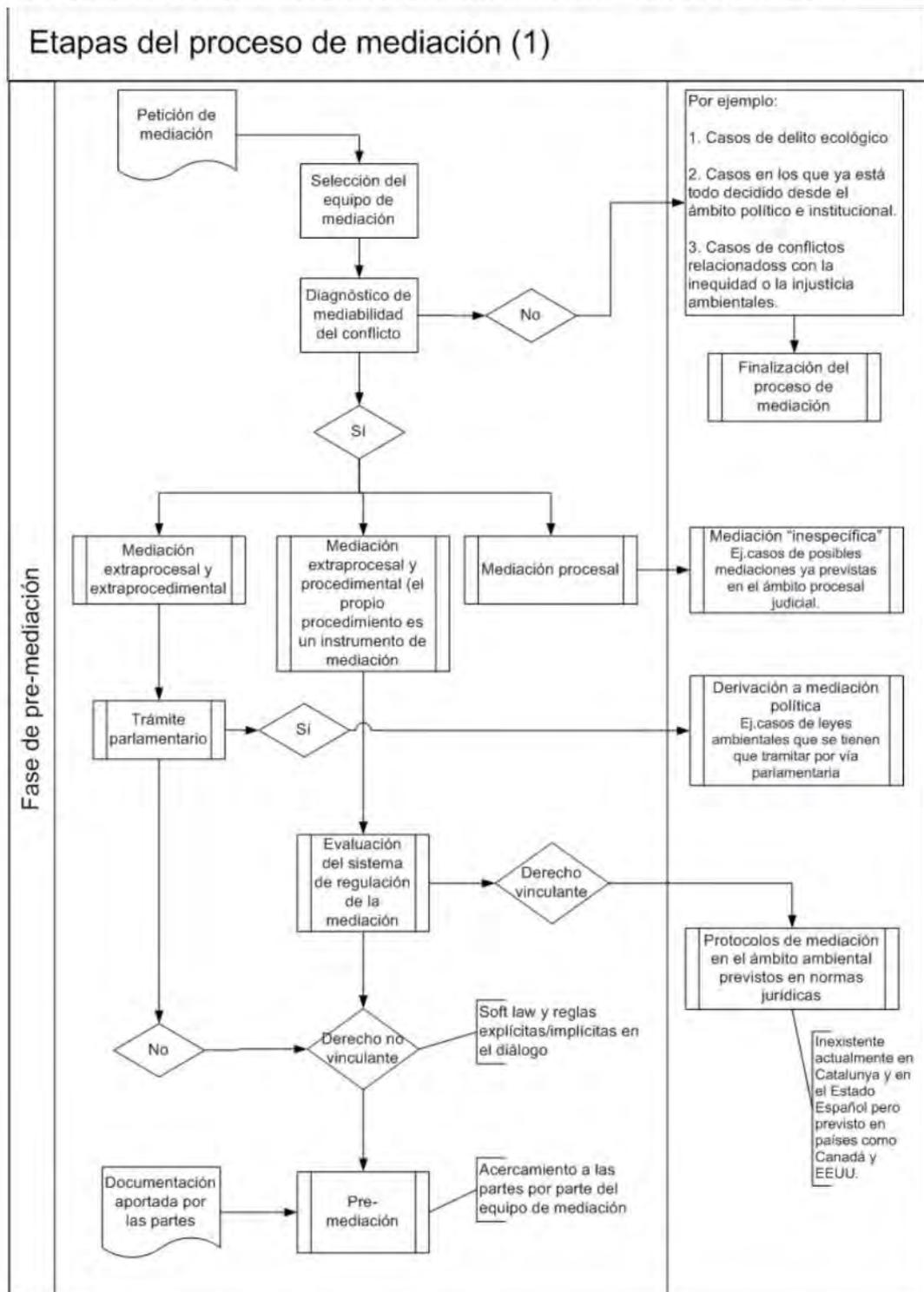
FUENTE SUSTAINABLE DEVELOPMENT DEPARTMENT DE LA FAO (EN VIÉGAS, 2007).

Son muchos los mecanismos utilizados en forma específica para resolver conflictos, y así como muchos pregonan el fuero especial para el derecho ambiental, creo que sería conveniente plantear la especificidad en materia ambiental en conflictos socioambientales en materia energética.

El tema tratado en la presente tesis, si bien no tiene una reglamentación específica, genera la oportunidad de ampliar horizontes hacia los temas socioambientales, generados por los emprendimientos energéticos.

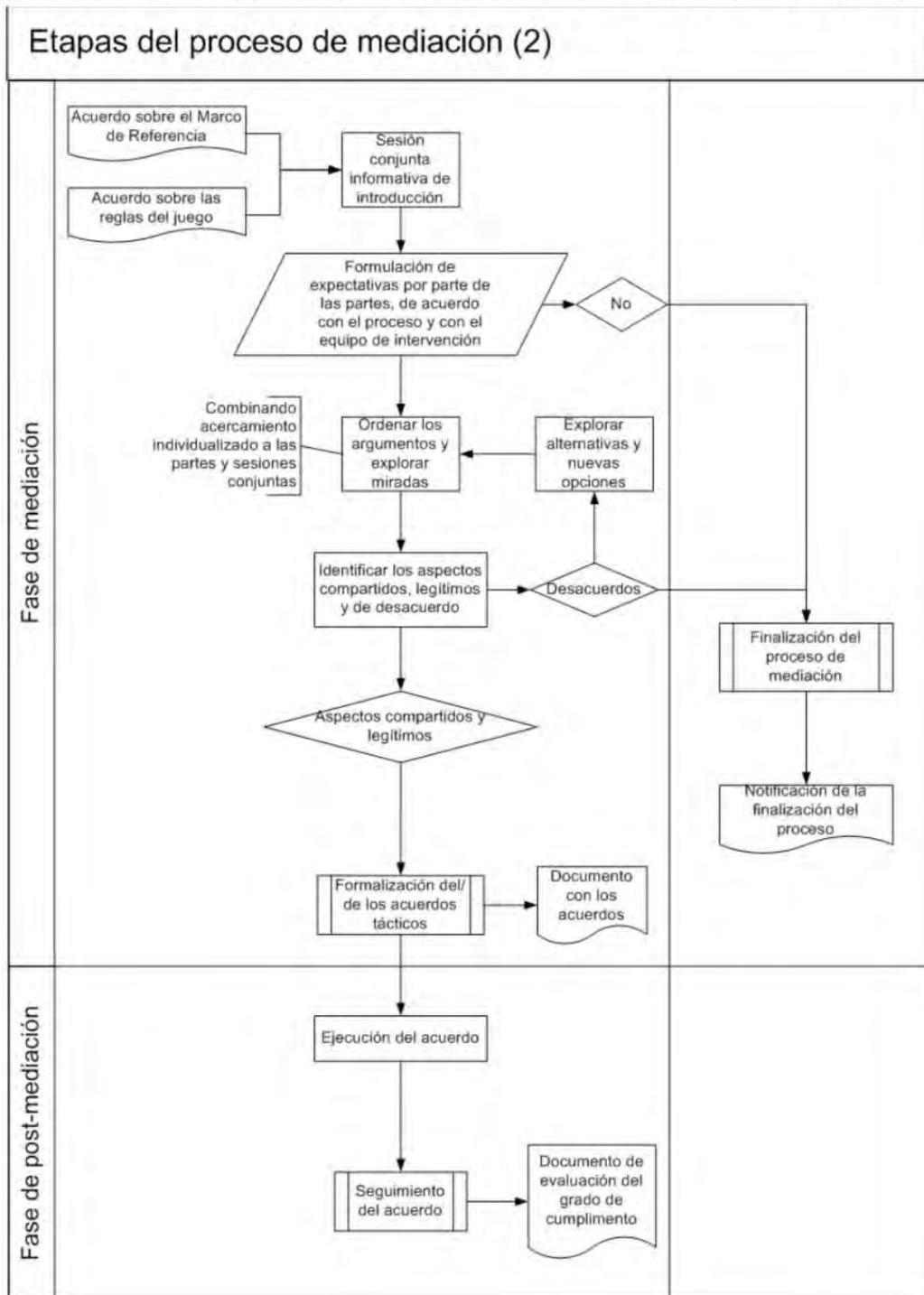
Los siguientes cuadros muestran las etapas del proceso en conflictos ambientales extraído del libro Blanco en Cataluña.

Diagrama 1. Etapas del proceso de mediación en conflictos ambientales – fase de pre-mediación.



³⁸ Libro Blanco de la Mediación en Cataluña - Capítulo 12: Mediación en conflictos ambientales
http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/publicacions/lilibres_fora_colleccio/libro_blanco_mediacion.pdf

Diagrama 2. Etapas del proceso de mediación en conflictos ambientales – fase de mediación y post-mediación.



39

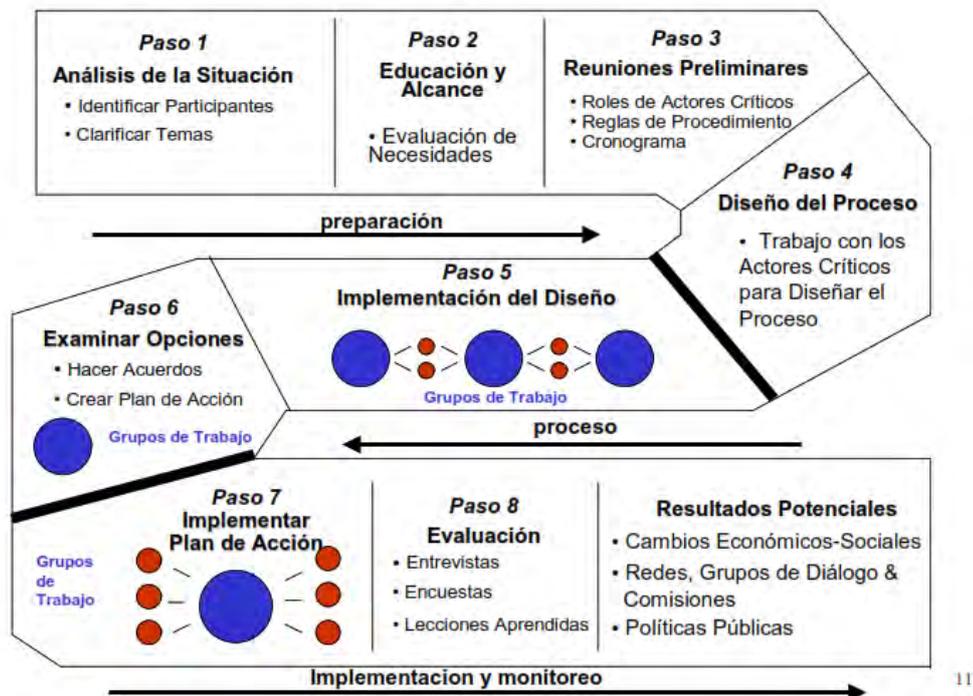
Asimismo, el siguiente cuadro de la Fundación Cambio democrático muestra las etapas en el Proceso de Planificación Colaborativa.

³⁹ Libro Blanco de la Mediación en Cataluña - Capítulo 12: Mediación en conflictos ambientales http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/publicacions/libres_fora_colleccio/libro_blanco_mediacion.pdf

Cuáles son las etapas de un Proceso de Planificación Colaborativa?

Hay distintos modos de llevar adelante un proceso colaborativo. La Fundación Cambio Democrático utiliza el modelo de la “Planificación Colaborativa”, que divide a todo proceso colaborativo en 4 etapas:

1. **Evaluación Inicial de la Situación**
2. **Diseño del Proceso: Estrategia y Plan**
3. **Conducción del Proceso**
4. **Monitoreo de los Resultados alcanzados**



40

Para Ingouville, Nelson & Asociados⁴¹, quienes realizaron una adaptación del texto de Susan Carpenter⁴², las etapas para el análisis del conflicto, está compuesto por: el acercamiento inicial, recolección de información y evaluación de la información.

Determinar qué información es la que necesitamos

El organizador revisa lo que ya sabe sobre el conflicto. Se deben tener en cuenta estas preguntas para saber qué información buscar: ¿Está claro quiénes son las partes y quiénes podrían ser otras que podrían intervenir? ¿Está identificado el portavoz de cada grupo?

¿Cuál es la historia y la dinámica actual de la controversia? ¿Qué motivos son centrales para cada una de las partes principales? ¿Cómo ve cada una de las partes la situación?

¿Qué información adicional se requiere para comprender la situación?

⁴⁰ Manual 1 Construcción De Consenso. Fundación Cambio Democrático

⁴¹ Ingouville, Nelson & Asociados web site.

⁴² Susan Carpenter and W.J.D. Kennedy, Manejo de disputas públicas, capítulo 4 (Jossey-Bass, S.F.), 1998, PP. 71-91

Diseñar y decidir el cuestionario a realizar: Al momento de formular las preguntas deben hacerse de forma general, por ejemplo:

- ¿Cuál es tu punto de vista de la situación?
- ¿Qué cuestiones son importantes para ti/tu grupo?
- ¿Qué otros individuos o grupos están involucrados?
- ¿Con quién más consideras que debería hablar?
- ¿Cómo te imaginas que el problema podría resolverse?

Y finalmente, al evaluar la información recibida, se realiza un cuadro de análisis del conflicto, proponiendo en primera medida, eliminar la palabra conflicto, para transformarlo en puntos en común y búsqueda de consensos.

También algunas de las técnicas utilizadas para las reuniones, es encontrar los puntos comunes de los participantes, a través de la revisión de los supuestos y hábitos adquiridos en negociación. La importancia de definir el objetivo, la estrategia y la primera interacción Los supuestos al abordar una negociación Competir vs colaborar “Repartir” vs “agrandar la torta”, Reaccionar vs ser proactivo, \$ vs \$ + relación Corto, mediano o largo plazo. Revisar los elementos para evaluar el éxito de una negociación: 1.Alternativas 2.Posiciones 3.Argumentos 4.Intereses 5.Opciones 6.Legitimidad 7.Comunicación 8.Relación 9.Acuerdo. La escucha activa.

A continuación los cuadros muestran resumidamente, la construcción de consensos, formación de diálogo y por ende, la oportunidad de mejorar las relaciones interpersonales, con una mirada al futuro y tratando de maximizar las opciones creativamente.

Escucha Activa

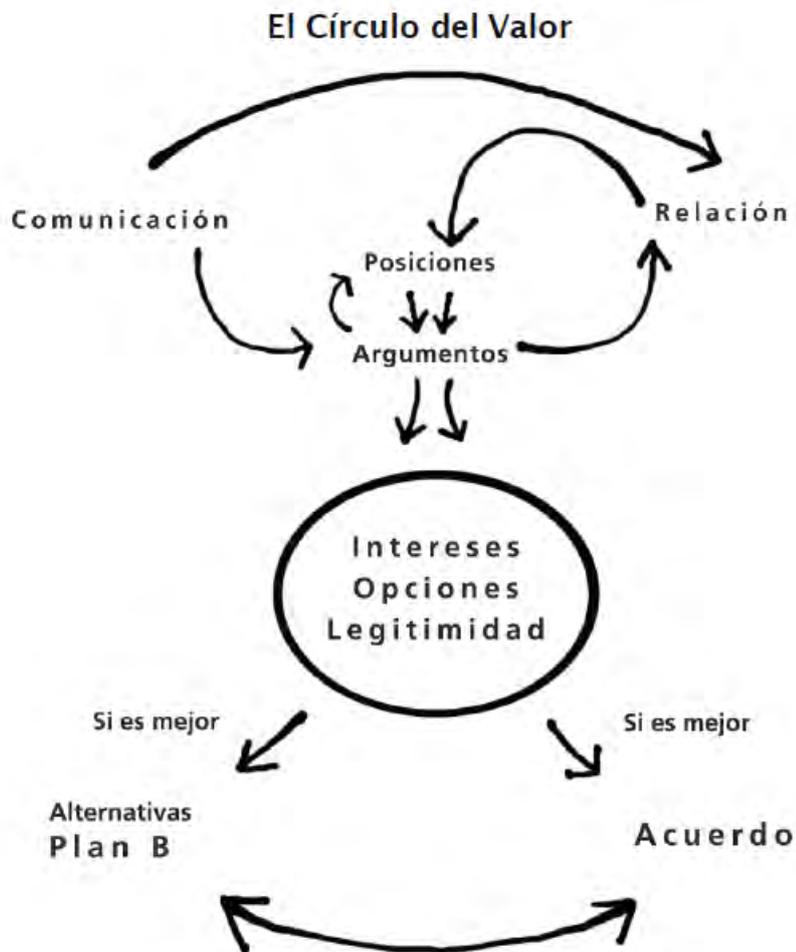


"Imaginen la cabeza de su interlocutor como una pecera. Ante el más leve conflicto la cabeza de la gente se llena de agua. El agua simboliza su enojo, su temor, sus argumentos, su necesidad de demostrar que tiene razón, su búsqueda de comprensión... y el oído está obstruido por ese líquido, haciéndole imposible escuchar. Es, entonces cuando es necesario escuchar al otro amablemente. De esa forma, se siente alentado a hablar y, al hacerlo baja el nivel del agua. No es necesario darle la razón pero sí entender lo que dice y demostrarle que entendemos. No interrumpirlo ni contradecirlo. Cuando nos ha dicho lo que quiere decir, su oído queda destapado y puede escuchar.

Generalmente el agua que largan al principio es "de poco valor nutritivo", es decir, las cosas importantes y verdaderas se reservan. Sólo cuando la persona verifica la confiabilidad del otro es que se anima a decir sus verdaderos motivos e intereses. Si les resultamos verdaderamente buenos escuchando y sabemos quedarnos callados cuando corresponda, es posible que en un momento (por lo general después de una emotiva pausa) salga con el agua el pecesito de la pecera. Ese pecesito simboliza la esencia de sus intereses y es donde se originan las posiciones. Es decir, es la motivación personal que está detrás de los argumentos racionales."

43

⁴³ Francisco Ingouville, Negociación Creativa.



- Se llega a un acuerdo que es mejor que su MAAN.
- Se identificaron claramente las posiciones.
- Escuchamos argumentos sin reaccionar.
- Satisface los intereses de las partes, a diferencia de sus posiciones.
- Está basado en la mejor de muchas opciones evaluadas.
- Está basado en criterios convincentes y justos para todas las partes.
- Está basado en comunicación clara y efectiva.
- Mejora, o al menos no daña, la relación, y está basado en un compromiso claro, conciso, realista y operativo.

44

Estas son algunas de las técnicas utilizadas por los equipos de trabajo que han abordado conflictos de diferente índole. Es necesario tomar esos trabajos y asimilarlos a la temática energética ambiental.

⁴⁴ Negociación Creativa. Francisco Ingouville. franciscoi@ingouvilnelson.com.ar

Si has construido un castillo en el aire, no has perdido el tiempo, es allí donde debería estar.
Ahora debes construir los cimientos debajo de él.

George Bernard Shaw

Escritor, dramaturgo, crítico y periodista irlandés

Bases doctrinarias y normativas de la propuesta para la implementación de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En abril de 2009, un proyecto de Ley de Mediación Ambiental, que, si bien no fue aprobado, es importante tenerlo presente a los fines de reestructurarlo y tomarlo como antecedente al tema de la tesis en cuestión.

En su Artículo 1) dispone; La presente tiene por objeto establecer los principios, criterios y objetivos para lograr la plena recuperación ambiental, la cual se alcanzará *mediante la instrumentación de procedimientos de mediación ambiental.*

En su Artículo 3; establece: que es de responsabilidad compartida del gobierno y la sociedad, la resolución oportuna de conflictos o choques de intereses vinculados a la tutela de valores ambientales.

Artículo 4: afirma: la política y gestión ambiental será resuelta por el procedimiento de mediación ambiental obligatoria, previa a todo juicio... Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes sobre discrepancias relacionadas con la percepción, prevención o reparación de un daño ambiental o del manejo de recursos naturales.

Tras estos primeros artículos, cabe agregar ciertas diferencias:

Si bien es ampliamente reconocido el material de conflicto ambiental que se genera a diario, también es observable que no existe un fuero especial para este nuevo conflicto de intereses, llamado así, en contraposición al clásico derecho público o privado que conocemos y en el cual nos formamos.

Así, las bases para el desarrollo e implementación de medidas que contengan un marco legal para este tipo de conflictos requiere de un reconocimiento especial, ya no se habla de los daños ambientales con criterios de daño sobre la cosa, o sobre las personas, el foco de interés cambia hacia lo colectivo y lo tutelar que es el medioambiente.

La mediación previa obligatoria, se impuso en el ámbito nacional a través de la ley 26.589. Tras varios años de obligatoriedad, y detalles que hacen a la ley especial, ya que modificó al código de forma procesal, el porcentaje de arreglos, previos al juicio se ha mostrado como positivo, no solo por el *empoderamiento* logrado por las partes para resolver sus conflictos, sino además por la eficiencia entendida como *inmediatez* para resolver e implementar los acuerdos. De mas esta decir, que detrás de cada mediación exitosa, no solo las partes se van con los temas resueltos,

sino que aquellos que pasaron por la instancia y no lograron acordar, se van del procedimiento en mejores condiciones que cuando llegaron, ya que, mediante la información obtenida en la mediación, pueden decidir la conveniencia de someterse a un procedimiento judicial o no.

En la actualidad y a través de la Ley de Mediación, el procedimiento puede ser derivado por el juez, de considerarlo necesario. Por tanto, y tomando ese antecedente, en un escenario ideal, el propio fuero Ambiental podría derivar la causa en todo o en parte a un proceso de Resolución de Conflictos, Equipo de trabajo interdisciplinario, conformado por facilitadores que puedan abordar la situación en cualquier momento del conflicto, trabajando en la prevención, diagnóstico, seguimiento de caso.

El proyecto de ley sugiere la creación de la Comisión de Selección y contralor, integrando dicha comisión representantes de los distintos poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, así como también dos integrantes de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación y dos del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Respecto de la retribución, el proyecto hace mención a la creación de Fondo de Financiamiento a los fines de solventar, los honorarios de los mediadores/facilitadores, asignando la administración del fondo de financiamiento, a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación.

Considero que, si bien es correcto la conformación de la comisión con sus respectivos integrantes, y ante la magnitud de los casos que en expectativa se van a ventilar, el financiamiento debiese formar parte además del Presupuesto Nacional, atento a los intereses involucrados, defendidos desde nuestra constitución nacional, Pactos internacionales, que hacen a los derechos emergentes de la naturaleza, ambiente sano, y buenas condiciones para el desarrollo sustentable.

Además, y sosteniendo iguales argumentos, la porción destinada a estos efectos, puede hacer mermar en el futuro, gastos médicos de los hospitales públicos, donde concurren los afectados de estos conflictos socioambientales que se manifiestan. Descomprimir tribunales y poder consensuar desarrollos empresariales en forma óptima⁴⁵.

⁴⁵ https://www.ecoportail.net/temas-especiales/energias/megarepresas_y_sus_impactos_ambientales/

A modo ejemplificativo, para el caso de las hidroeléctricas, los daños a la salud tienen varias causales: a) Los factores contaminantes (polvo con metales pesados y ácido cianhídrico), b) el tiempo en horas de exposición a esos factores y c) la cantidad o volumen de esos factores sobre las personas.

A. La población está expuesta al polvo (silicosis) que flota o está suspendido en el aire de forma permanente. Este polvo está lleno de metales pesados y sales minerales (plomo, zinc, cadmio, arsénico, entre otros), que se liberan de las rocas al ser dinamitadas todos los días; asimismo, el polvo se levanta en tolvaneras propiciadas por los camiones y las maquinarias. Además, ese polvo está "enriquecido" con ácido cianhídrico que se forma durante la evaporación de la mezcla entre el agua y el cianuro de sodio que se usa durante el riego en los patios de lixiviados.

B. Las casas tienen polvo permanentemente y ello facilita la contaminación de alimentos, agua, ropa, etcétera. No hay un solo espacio libre de polvo en toda la comunidad, y quienes mayor recurrencia con daños a la salud presentan son las mujeres embarazadas, los niños y adultos mayores.

C. Otros elementos importantes son: la concentración-cantidad del contaminante, y la temporalidad y tiempo (número de días-horas al día), lo cual ocurre de manera diferenciada de acuerdo con la época del año, siendo la más extrema en la época seca⁴⁵.

D. Una de las enfermedades típicas de zonas tropicales y subtropicales con hidroeléctricas es la esquistosomiasis, que se transmite a los humanos cuando las formas larvarias del parásito, liberadas por caracoles de agua dulce, penetran en la piel durante el contacto con aguas infestadas.

Esta enfermedad crónica se caracteriza por desórdenes del hígado, vías urinarias, pulmones o sistema nervioso.

D. Otras enfermedades asociadas con la construcción de las represas son el dengue, el paludismo y la fiebre amarilla por el ambiente ideal para la proliferación de mosquitos que genera el estancamiento del agua. Se han encontrado casos de estos en los alrededores de las represas Itaipú y Yacyretá.

Impactos Socioculturales

Entre numerosos impactos sociales se encuentran:

- Desintegración de comunidades y desplazamiento y separación de sus integrantes.
- Inadecuados programas de mitigación, reasentamiento y desarrollo para desplazados.
- Mayor empobrecimiento.
- Pérdida de actividades económicas como la pesca y, en muchas ocasiones, turismo.
- Costos sociales y ambientales que deberán cargar generaciones futuras⁴⁶.

Frente a este panorama, se vuelve especialmente relevante realizar una reevaluación de los impactos de estos proyectos y fomentar una concientización sobre el costo ambiental que implican para la sociedad.

Lo mencionado respecto de las represas tiene su importancia respecto al tema a tratar ya que muestra la necesidad de unificar criterios a fin de poder brindar energía eléctrica al sistema, sin descuidar la salud y cuestiones socioambientales. Creo en la factibilidad de poder congeniar todos los elementos, y para ello la propuesta de una ley de mediación ambiental, aun con observaciones tiene una gran posibilidad de ser el puntapié inicial.

Los fundamentos de la propuesta de ley de mediación ambiental:

La propuesta para una ley de mediación ambiental, tiene pocos antecedentes en el país, ello puede tomarse como una complicación, o bien como algo positivo ya que no nos obliga a ceñirnos a estándares pre-establecidos.

En el análisis del proyecto se realiza una breve descripción de las diferentes formas de llevar a cabo la mediación ambiental, describiendo las distintas técnicas de abordaje de conflictos, y

También puede aumentar las posibilidades de que se den enfermedades como disentería, diarrea, erupciones en la piel y otras.

Asimismo, muchas de estas megahidroeléctricas están construidas en zonas de humedales (por ejemplo, en nuestro país esto sucede en la región del Delta e Islas del Paraná). Estos ecosistemas son muy importantes, ya que, entre otras cosas, tienen una enorme biodiversidad y productividad, actúan como "esponjas" que retienen excesos de agua previniendo inundaciones, recargan acuíferos y depuran el agua. Los humedales son ecosistemas "de pulsos", es decir, su correcto funcionamiento requiere de las pulsaciones de inundaciones regulares para sobrevivir, por lo que las hidroeléctricas son especialmente dañinas. En adición a la alteración de su régimen natural, otro de los impactos más nocivos es el favorecimiento de un proceso denominado "colmatación" que sucede cuando el agua en la zona de la represa deja de correr y, aguas arriba, el río original y sus tributarios siguen fluyendo, pero en un estado alterado, con un flujo muy lentificado. Esto hace que sedimentos que normalmente se trasladarían aguas abajo se depositen, haciendo que progresivamente disminuya la porosidad del suelo. Esto altera la capacidad de absorción del humedal, causando inundaciones y evitando la recarga de acuíferos y la depuración del agua.

⁴⁶ Op. Cit. 51 https://www.ecoportail.net/temas-especiales/energias/megarepresas_y_sus_impactos_ambientales/

agrega el tema relacional, que hasta el momento no es tomado como un tema de trascendencia importante.

El proyecto menciona que: *la negociación permite llegar a resultados mutuamente satisfactorios y brinda mayores probabilidades de éxito, en tanto procura crear opciones que amplíen el campo y conduce a resultados más duraderos y menos perjudiciales para la relación INTERPERSONAL (ESQUEMA GANADOR-GANADOR).* Agrega, que la principal ventaja de este método, es que permite solucionar (o bien obtener mayor información) del conflicto antes que desemboque en una hostil confrontación, (escalada del conflicto) y eventualmente en un pleito judicial. (de esta forma también se podrá descomprimir a los juzgados).

El Artículo 42 de la CN “la legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos”.

Continúa describiendo que el conflicto sucede en un contexto temporal, en los métodos adjudicativos habitualmente se atiende solo al pasado: cuál de las partes actuó según el derecho y cuáles no. Las sentencias judiciales por lo general no tienen en cuenta las consecuencias que su propio dictado puede acarrear a las partes, en el futuro, en cambio en la mediación, el foco de atención esta puesta en el futuro. (los temas tratados en conflictos ambientales, la preservación de las relaciones entre vecinos, o bien con la empresa que invierte, es de vital importancia. Y la visión hacia el futuro por supuesto también engloba a las generaciones futuras).

Entre los aportes que se le pueden hacer al proyecto, comenzaré mencionando los siguientes:

Reitero la necesidad de *un fuero ambiental*, éste, puede captar en conflicto como fuero de atracción originaria y de esa forma *derivar* el caso para la resolución del conflicto a través de una facilitación. Como antecedente en la actualidad, es el juez que tiene como facultad derivar la causa a mediación, no obstante haber cumplido con el requisito de la mediación previa. El fundamento de la misma tiene su base en la cuestión temporal, es decir, que las partes en su momento no contaban con información necesaria o bien con elementos factibles para poder dialogar el conflicto. Esto se enfoca básicamente en la posibilidad de cuidar la conducta relacional de las partes, ya sean cuestiones familiares, comerciales, empresariales, etc.

En lugar de proponer la clásica mediación, propongo la intervención de un Equipo de trabajo interdisciplinario. De esta manera quedaría conformado de la siguiente forma:

-fuero ambiental, con competencia originaria,

-derivación de la causa a un Equipo de trabajo interdisciplinario, que promueva diálogo y búsqueda de consensos.

Asimismo, y por lo mencionado precedentemente, el Estado, sea Nacional, Provincial o Municipal, pueden ser parte en las resoluciones del conflicto, de esta forma, además de resolver el tema de la representación del Estado en cuestiones de negociación, puede cumplir su rol como parte interesada siendo el propio Estado el convocante para la resolución pacífica del conflicto.

Como antecedente de ello, existe la ley 7.675 fecha de sanción: 23 de diciembre de 2005, fecha de promulgación 6 de enero de 2006, fecha de publicación 16 de enero de 2006. Modificada por la ley 7.967 del 17 de marzo de 2009.

Reza en su ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 7675, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- PRINCIPIO GENERAL – TRAMITE: El trámite y efectos de las causas judiciales en las que el Estado Provincial, sus Entes Descentralizados y Empresas o Sociedades del Estado sean partes como actor, demandado o tercero voluntario u obligado, con las excepciones que se establecen, se regirán por las normas de esta Ley y, en lo no contemplado, por las normas que resulten aplicables del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería Ley N° 3738 o el que en el futuro lo sustituyere y las otras normas que se indican”.

Ley de la Provincia de San Juan que menciona dentro de las partes en el proceso mediatorio al Estado. En su Artículo 4 reza: *institúyase con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio por acciones comprendidas en la presente, en que el estado Provincial, sus Entes descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado, sean parte, cuyo trámite se regirá por esta Ley y, en lo pertinente, por el Título IV de la ley 7454 y sus normas reglamentarias dictadas y a dictarse por la Corte de Justicia.*

“Artículo 5º - APERTURA DEL PROCEDIMIENTO – PETICIÓN:

Quien se proponga iniciar una acción judicial, de las comprendidas en esta Ley, **contra el Estado, Entes Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado**, previo a abrir la instancia judicial, se presentará ante la Mesa de Entrada Única según el fuero, peticionando la apertura del procedimiento de mediación, mediante la presentación formal respectiva que contendrá una breve relación de la pretensión, de quien la ejerce y contra que órgano estatal la dirige o pretende hacerla valer. En la Mesa de Entrada se procederá a registrar el ingreso, se determinará el Juzgado que corresponda y se le remitirá la actuación.

Ingresada la petición de mediación al Juzgado, se dispondrá notificar a la Fiscalía de Estado y al órgano estatal correspondiente, corriéndoles vista del pedido por diez (10) días. Producido el comparendo, o vencido el plazo para hacerlo, se remitirán las actuaciones al Centro Judicial de Mediación”.

“Artículo 6º.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO: Recibidas las actuaciones por el Centro Judicial de Mediación, se notificará tal circunstancia a la Fiscalía de Estado. También se le hará saber a la Asesoría Letrada de Gobierno y al órgano estatal correspondiente, los que podrán actuar coadyuvando con la Fiscalía de Estado, exclusivamente en el trámite de mediación.

Se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 7454, en lo que fuere pertinente a la mediación obligatoria y por las normas reglamentarias dictadas y a dictarse por la Corte de Justicia.”.

Y en su artículo 9 dice: *Acuerdo. Aprobación por el poder ejecutivo: De mediar acuerdo, se confeccionará el respectivo convenio, el que será aprobado por el Fiscal del Estado, en caso de que no haya actuado personalmente en el procedimiento y por el Poder Ejecutivo.*

“Artículo 7.- ACCIONES DEL ESTADO: Cuando el Estado Provincial y los organismos y entes indicados se propongan iniciar una acción judicial de las comprendidas en esta Ley, se procederá de igual modo que el establecido en los artículos 5º y 6º. En caso que debieran intervenir en un proceso judicial como terceros voluntarios u obligados, producida la intervención estatal se

suspenderá el proceso a efectos de realizar el trámite de mediación obligatoria instituido por el artículo 4º, remitiéndose las actuaciones al Centro Judicial de Mediación”.-

“Artículo 9º - ACUERDO – APROBACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO: De mediar acuerdo, se confeccionará el respectivo convenio, el que será aprobado por el Fiscal de Estado y por el Poder Ejecutivo, a cuyos efectos, el Fiscal de Estado remitirá el acuerdo a la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Y el Artículo 10 agrega: *Homologación judicial: aprobado el acuerdo por el poder ejecutivo, se solicitará su homologación por el tribunal interviniente. Las costas serán establecidas por su orden y las comunes a prorrata, salvo que se haya convenido lo contrario.*

Establece situación similar para el caso de abrir la instancia judicial en caso de no llevarse a un acuerdo, y propone la conciliación obligatoria, siendo así, y logrado el acuerdo, debe ser aprobado por el Ejecutivo Provincial, el acuerdo será aprobado por el fiscal del estado, si no hubiere participado personalmente en el procedimiento y por el Poder Ejecutivo.

En la misma provincia, la Ley 7454, sanciona la ley de mediación, como método de resolución pacífica de controversias, en los ámbitos: comunitario, escolar, judicial y extrajudicial.

Sostiene dicha ley en su artículo 13, que quedan excluidas del ámbito de la mediación las siguientes causas: ...i) *en general todas aquellas causas en que esté comprometido el orden público o sea indisponible para los particulares.*

Por lo general, son temas muy ambiguos que quedan al arbitrio del tribunal, y que para optimizar la utilización del proceso sería conveniente entender que es *orden público*⁴⁷ o *materia indisponible para los particulares.*

Asimismo, respecto del Amparo que hasta el momento parece ser el remedio por excelencia en estos temas de conflictos ambientales, también luego de sorteado el juez interviniente, podría derivarse al equipo de trabajo para que, de no haber detectado el problema antes, pueda evaluar un diagnóstico y posible estrategia a seguir, trabajando bajo las órdenes del juzgado interviniente, reportando al juez y brindando las garantías de celeridad.

La ley en análisis número 7454 de la Provincia de San Juan, en su artículo 14 establece la autoridad de aplicación: creando en su ámbito el centro judicial de mediación que tendrá entre otras cosas, las siguientes funciones: g) celebrar convenios con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, entes públicos y privados, que tengan por finalidad la implementación, desarrollo y prácticas de mediación.

Dicha ley fue receptada como procedimiento alternativo, en la que las partes involucradas puedan lograr una solución ajustada a sus necesidades sin perder el control de sus decisiones sobre sus propias visas ni el dominio de la información que desean manejar. *–Exposición de motivos de la ley 7454–*

⁴⁷ Entendido el orden público como “normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas” puede comprenderse que una situación que tiene involucrados daños a la salud de la población debe ser tratada con inmediatez.

Y sostiene dentro de los fundamentos de la ley, la necesidad de crear, en el ámbito de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, el centro de mediación, órgano que revistaré el carácter de autoridad de Aplicación.

Con la Ley 7675 modificada por la Ley 7967 de fecha 17 de marzo 2009, el legislador ponderó que no existían razones sustanciales que impidieran adoptar la mediación como método alternativo en las causas en las que el *Estado sea parte*. De esta forma hizo extensivo el proceso de mediación a las causas en las que interviene el Estado, ya sea como actor, demandado o como tercero.

Los fundamentos para la implementación de la ley se tuvieron en cuenta:

La abundante litigiosidad que afecta el Estado; El colapso de la administración de justicia con procesos que se dilatan por años, el hecho de que en la mayoría de los casos los verdaderos intereses quedan perdidos en la maraña de incidentes que hacen perder de vista el concreto problema de los litigantes, el hecho de que la mediación resulta ser un método en el que las partes asistidos por un tercero, tratan de afirmar las coincidencias y acercar diferencias, si el estado puede darse métodos de autocomposición como lo es la transacción, el legislador sostiene que bien puede someterse a un método de heterocomposición (negociación asistida por un tercero) como son la mediación, la conciliación y la facilitación, entre otras.

Del análisis de los artículos surge que procedimentalmente, se presenta quien desee demandar en la mesa general de entradas, y se deriva al juzgado que corresponde, entendido por JUEZ NATURAL, quien toma conocimiento y ordena el traslado a la parte requerida.

Este juez natural debiera ser ambiental para el caso que se estudia.

Si las partes logran un acuerdo, será necesaria la aprobación por el Fiscal del Estado y por el Poder Ejecutivo, en tanto recién entonces estará perfeccionada la voluntad estatal.

Las Prácticas desde la Fiscalía del Estado: a efectos de implementar la disposición legal, la Fiscalía de Estado creó el área Métodos Alternativos de Solución de litigios, mediante reglamento.

Esta área resulta ser el canal de comunicación entre los profesionales asignados a las causas y las reparticiones, entre ellos y el Centro judicial de Mediación⁴⁸.

El Dr. Gustavo Rinaldi⁴⁹, sostuvo la importancia de la creación del fuero ambiental, ya que es un derecho que posee su especialidad, sus principios, instrumentos y objetivos así como también reglas propias.

En procesos colectivos donde habitualmente se discuten derechos de personas que no han sido oídas en el mismo, adquiere una importancia singular la representatividad adecuada y capacitada de las partes, especialmente de la actora. Máxime si tenemos en cuenta que la Ley General del Ambiente establece como regla que “la sentencia hará cosa juzgada y tendrá efecto erga omnes a excepción de que la acción sea rechazada, aunque sea parcialmente, por cuestiones probatorias” (art. 33 in fine Ley 25675)”.

⁴⁸ Analía Berta Maurín Navarro, en su Artículo “La mediación previa Obligatoria en la Provincia de San Juan: un cambio de paradigma para la abogacía estatal con resultados alentadores”.

⁴⁹ Gustavo Rinaldi para el Diario ambiental DPI N° 76 de fecha 23 de julio de 2015

El conflicto socioambiental desde distintas miradas.

Además de ello, la facilitación del acceso a la justicia tomado como un elemento de inmediatez espacial, ya sea mediante la creación de nuevos tribunales o no, es necesario acercar el derecho al ciudadano, tomando como marco legal el Principio 10 de la Declaración de Río 92 sobre medio ambiente y desarrollo.

Respecto al tema del Estado como parte integrante en la mediación, el Dr. Roberto Antonio Puente⁵⁰, marca la reseña de los puntos clave que posee la mediación como método alternativo de solución de conflictos, y recalca que si bien la ley 26.589 Artículo 5 inciso 3) excluye al Estado nacional y entes descentralizados de su régimen, deja de esta manera “operadores gigantescos dentro del sistema económico y social”. *Dicha exclusión deja de lado al Estado convirtiéndolo en el “leviatán” que no dialoga, no trata ni intercambia con sus súbditos. En contraposición el Estado democrático y de derechos humanos parece más vinculado y cercano a la gente, permeable a los problemas concretos.*

Asimismo, en otro artículo señala que una buena medida para incorporar a la práctica tribunalicia sería al abogado auxiliar de la justicia en la ejecución de sentencias complejas.

Allí en su artículo, también publicado por el Dial, sostiene las ventajas de un mediador intraproceso, con el objeto de establecer en forma rápida y eficaz los pleitos.

Por ello y basado en principios constitucionales sostiene que el Estado Argentino tiene el deber de “afianzar la justicia” reforzado por compromisos internacionales que obligan a asegurar desde lo funcional que sean cumplidas las obligaciones judiciales de “administrar justicia bien y legalmente” (art 112 CN) y esto “en un plazo razonable” (art 8 CADHH) lo que no solo se refiere a la celeridad del proceso, pues incluye también el derecho al cumplimiento efectivo de las sentencias, según los principios de “recurso efectivo”, para “hacer valer sus derechos”, que cuentan con debida jerarquía constitucional, a través de su inserción en las Declaraciones Americana (art 18) y Universal (art. 8). Mediante la promoción de servicios de justicia a la población para la resolución de los conflictos. El ámbito humano y territorial, está dado por la aplicación constitucional, correspondiendo responsabilidades a los gobiernos locales o al federal “según las cosas o las personas” caigan en sus respectivas jurisdicciones. (Art.75 inc 12).

Y concluye mencionando principios del derecho constitucional de discernimiento de justicia, a los principios de “servicios públicos” que deben ser dados con calidad y eficiencia (art 42 CN), para los usuarios “trato equitativo y digno”. Y garantizar la justicia pronta y eficaz cumplimiento de las sentencias.

Con fundamentos similares Francisco Sabatini⁵¹, ha tomado como eje la urbanización, observando que “los conflictos ambientales, son conflictos sociales por el control de territorios y, en tanto tales,

⁵⁰ Roberto Antonio Puente, “Mediación en él, y con él, sector público”. El Dial

⁵¹ Sociólogo y Ph. D. en Planificación Urbana. Profesor del Instituto de Estudios Urbanos, Universidad Católica de Chile. En su Artículo “Conflictos Ambientales y desarrollo sustentable de las regiones urbanas” Conferencia presentada ante el Plenario del VII Congreso de Urbanismo, Pamplona, España, Septiembre 24-26 de 1996.

tienen gran relevancia para el urbanismo”. Y continua “se trata de conflictos por cambios en los usos del suelo, la esencia del desarrollo urbano, y por la distribución de las externalidades derivadas de esos cambios, un fenómeno territorial”. Plantea que “la proliferación de los conflictos ambientales y territoriales es parte de este nuevo panorama político, panorama que tiene como una de sus notas altas la generación de incertidumbres de todo tipo en la vida social, agrega, no debemos perder de vista que el predominio de la incertidumbre es la negación misma de la planificación.”⁵²

Agrega el autor que “los conflictos (ambientales) se suscitan entre actores de una localidad por intereses contrapuestos en torno al impacto ambiental o las externalidades de una determinada actividad o proyecto. Los principales impactos los producen grandes proyectos productivos, inmobiliarios o de infraestructura como los que irán dominando la escena de las regiones urbanas latinoamericanas bajo la globalización económica”.

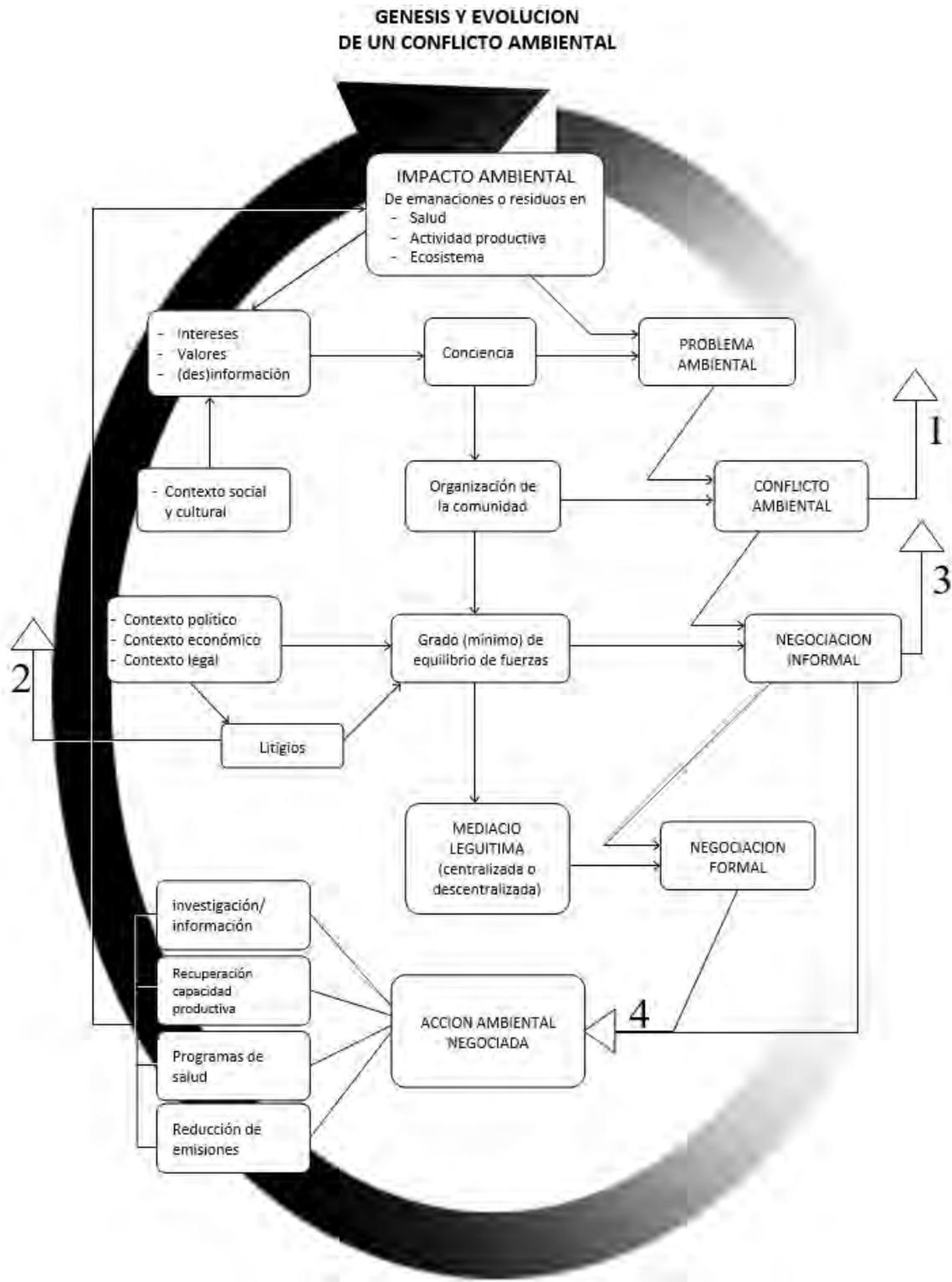
Del estudio de conflictos ambientales en Chile, permitió destacar lo siguiente:

- El conflicto generado por una fundición de **cobre** que arroja lluvia ácida sobre la pequeña localidad urbana de Puchuncavi y el Valle circundante de agricultores pobres en la costa central del país;
- El conflicto planteado entre una empresa asiática que busca extraer **madera** en bruto de bosques autóctonos en la meridional isla de Chiloé y las comunidades indígenas locales que están defendiendo su territorio, su economía y su cultura, y han logrado paralizar el proyecto;
- Los conflictos que ha suscitado en los últimos años la búsqueda de nuevos sitios para depositar la **basura** de la ciudad de Santiago en áreas urbanas periféricas de bajos ingresos;
- El conflicto que ha enfrentado a amplios sectores de la comunidad de la ciudad de Antofagasta, en el norte de Chile, con la empresa La Escondida, la más grande productora de **cobre** fino en el mundo, a raíz de los impactos ambientales y urbanos de la instalación industrial y portuaria que esa empresa ha inaugurado en años recientes en el borde sur de la ciudad;
- El conflicto suscitado por la construcción de un **gasoducto** para abastecer de gas natural a Santiago con los residentes de un área suburbana de la ciudad por las externalidades generadas, especialmente el riesgo.

De los conflictos mencionados anteriormente, se desprende además de ser proyectos económicamente importantes, la correspondiente afectación a la población, y la gran influencia que ejerce la energía como elemento fundamental para el emprendimiento de desarrollos.

Del análisis de lo estudiado, el Profesor Sabatini, didácticamente muestra el Origen y Evolución de los conflictos ambientales locales.

⁵² El tema territorial y de planificación van de la mano con el tema de la presente tesis, ya que nuestra Ley ambiental, que trataré más adelante, sostiene la necesidad de realizar un Ordenamiento Territorial, para la planificación estratégica, tanto de proyectos energéticos, como cualquier otro proyecto que tienda a modificar el ecosistema del lugar.



El diagrama permite destacar algunas características centrales: Así un determinado **IMPACTO AMBIENTAL**, provocado por un proyecto se traduce en un **PROBLEMA AMBIENTAL**, cuando existe conciencia sobre su gravedad. Por ejemplo, también tiene que ver con un cambio de paradigma, antes los impactos ambientales causados por los humos de las chimeneas industriales o externalidades urbanas como las asociadas a la congestión del tránsito, se han tenido como símbolos de progreso. Con el aumento de la **conciencia ambiental** esos impactos están siendo reconocidos como problemas que deben solucionarse.

La conciencia ambiental incluye información sobre los impactos, así como la interpretación de esa información a la luz de intereses y valores.

Información que desde nuestra legislación está contemplada en las leyes, 25675, Participación ciudadana, deber de información ambiental, políticas de estado sobre la concientización y tratamiento de la basura, etc etc.

En su análisis agrega el profesor que “la relación de fuerzas entre las partes o intereses en disputa es la variable clave que define la evolución que tenga la situación planteada por el impacto ambiental. En este sentido los conflictos ambientales locales deben ser considerados **conflictos políticos**.

Continúa diciendo que: “la relación de fuerzas determina si los problemas se expresan como conflictos, y cuál es la forma de su resolución. Esta puede ser la negociación ambiental o alternativas no democráticas, como las típicas decisiones administrativas de los gobiernos a favor de los intereses económicos a expensas del medio ambiente y la calidad de vida local (salida #1 en el diagrama).”

El primer recurso que se suele utilizar es el judicial (salida #2 del diagrama) un fallo judicial a favor de la comunidad eleva considerablemente la fuerza de la parte débil y le permite forzar la negociación. La vigencia del sistema democrático y la vigilancia ambiental internacional son dos factores de contexto que contribuyen decisivamente a fortalecer la posición de las comunidades locales.

La salida #3 del diagrama, muestra la factibilidad de la negociación informal, cuando se equilibra la balanza de poder, pueden las partes conversar guiados por Equipos de trabajo especializados como intento defender en esta tesis.

Cuando la comunidad está en condiciones aún superiores de fuerza como para desencadenar cambios importantes en las actividades que originan las externalidades, entonces es probable que se logre constituir mesas de Negociación ambiental formal (salida #4 en el diagrama). Esta tarea es la excepción en Latinoamérica, por la historia propia de lo adversarial que nos forman en las universidades, escuelas, colegios, incluso en nuestros gobernantes, recurrir siempre y como primera medida al litigio antes que tratar de promover una ACCION AMBIENTAL NEGOCIADA, que abarca, investigación/información, recuperación/capacidad productiva, programa de salud, reducción de emisiones.

Además de lo antes mencionado “las salidas judiciales tienen el gran inconveniente de que usualmente no resuelven los temas de fondo, limitándose a actuar en torno a cuestiones formales.”

Ello es así, producto de la falta de formación en la temática ambiental, la limitación que producen los códigos procesales, y la posibilidad de que las empresas, al tener mayor poder adquisitivo, también tengan equipos de abogados defendiendo su postura, en conclusión, el actual derecho convencional que rige en la materia favorece a los chicaneos o dislates provocados por el propio sistema con falencias en la temática específica.

La competencia entre proyectos políticos y la capacidad de producir SOLUCIONES DE CONSENSO, son dos elementos centrales de la democracia. Sostiene que, en América Latina, la democracia se ha caracterizado por ser más fuerte en lo primero que en lo segundo. El resultado

ha sido la inestabilidad política y la reiteración de soluciones autoritarias o populistas. La falencia de producir necesarios consensos es sustituida desde el Estado. La raíz de este rasgo político parece residir en patrones culturales de corte “verticalista” que hacen que el conflicto difícilmente se acepte como algo formal en las relaciones sociales. El conflicto, fuera de lo normal, es la antesala del consenso. El desafío más propiamente político... es transformar los conflictos ambientales y territoriales en consensos.

Y concluye el autor afirmando que la negociación ambiental formal y la participación pública parecen ser los caminos adecuados para trabajar la generación de esos consensos.

Sin embargo, no hay que olvidar, a la opinión pública en la generación de consenso (salida #3 en el diagrama) ya que es un mecanismo de control social, su imposición a las personas y comunidades produce un efecto de “espiral de silencio” de raíz psicológica, consistente en la renuencia de la gente a quedar excluida de la corriente de opinión dominante⁵³. Terminan por aceptar la “solución” que se les ofrece hasta que no cambien las condiciones. Se produce una especie de resignación, afán por no quedar marginados y con resentimiento. El conflicto se apacigua entrando en un estado de latencia. El equilibrio es inestable.⁵⁴

A consecuencia de lo anterior, María Gabriela Merlinsky⁵⁵ propone en su Artículo: Los conflictos ambientales y el debate público sobre el desarrollo en la Argentina.

Como introducción sostiene que el propósito de su artículo es analizar las transformaciones que los conflictos ambientales producen en las relaciones sociales.

Agrega, “más allá de la lógica de vencedores y vencidos, si después de un conflicto nada es igual para muchos de los protagonistas, es indispensable registrar qué es aquello que cambió y que significa.

En su artículo tomo como ejemplos la influencia de los conflictos de las plantas de celulosa del Rio Uruguay y el conflicto de recomposición ambiental del Riachuelo. En definitiva, remarca, se trata de abrir el debate acerca de los saldos distributivos de estos conflictos en términos de un modelo social inclusivo que priorice la defensa y protección de los bienes comunes.

Más allá de los diferentes debates que abarcan los conflictos ambientales, (tecnológico, científico, social, económico) se debe apuntar a romper con el **dualismo sociedad vs naturaleza** y construir nuevas formas de colaboración entre las ciencias humanas y las naturales.

Manifiesta la autora que “el estudio comparativo de conflictos ambientales nos permite, en tanto analistas sociales, mirar entre líneas en estos espacios contenciosos buscando comprender cómo se definen colectivamente formas de justificación, se construyen significados sociales y, en definitiva, se transforman los registros de legitimidad en torno a los que debe hacerse en relación a los problemas ambientales que, por cierto, nunca son exclusivamente ambientales. Esto nos ha

⁵³ Noelle- Neumann 1979. La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social. Paidós. Barcelona, 1995

⁵⁴ El conflicto volverá a resurgir ya que, si bien ganó el NO a la minera, el porcentaje de vecinos que votó por el sí, no mejoró su condición de vida ni se plantearon soluciones para todos, con lo cual quedó como resultado una sociedad dividida en rencores. Ello se podría trabajar desde el Equipo de trabajo interdisciplinario, ya que una de las principales premisas de las facilitaciones es conservar las relaciones entre las partes. La empresa se fue de la zona, no pudo realizar su proyecto de inversión, cayó en la bolsa, los vecinos quedaron divididos y con resentimiento y la situación laboral no mejoró. Referencia, documental: Esquel. Fallo Villivar.

⁵⁵ Merlinsky María Gabriela, Instituto de investigaciones “Gino Germani”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Revista Ciencia e Investigación Tomo 65 N° 3-2015.

permitido constatar que no todos los conflictos son desestabilizadores y alcanzan este estado de cuestión pública”.

Tomó como base el análisis de un recorte a mediano plazo que permita seguir la dinámica del conflicto a lo largo del tiempo, asumiendo que se trata de acontecimientos que no tienen un cierre definitivo en términos de clausura social del problema. Muchas veces las autoridades, funcionarios, expertos y/o promotores de los proyectos suponen que los actores podrían o deberían alcanzar un acuerdo en torno al objeto de la controversia, la que podría reducirse a un único punto de vista igualmente compartido por los participantes. Desde un punto de vista sociológico, presuponer “a priori” que todos deberían estar de acuerdo impide ver las condiciones de producción del conflicto.

Respecto a la productividad social de los conflictos ambientales, señaló que como varían las posiciones e intereses entre los actores del conflicto, lo que muchas veces permite además entender cuáles son sus diferencias en las maneras de percibir el riesgo. Por esa razón sostuvo que los conflictos pueden ser productivos, ya que permiten manifestar algo que no está visible, abren el debate público, en otras pueden representar momentos de aprendizaje y, sobre todo, son momentos de socialización política y jurídica.

En relación a los actores involucrados, la autora sostiene la necesidad de realizar un mapa de los mismos, y de esta manera nos permite un proceso dinámico, donde se van (re) elaborando estrategias y posiciones. En términos metodológico no basta solo con identificar a los actores sino también lo que perciben como daño a la comunidad. De esta forma además sería de suma utilidad crear un inventario del conjunto de antagonismos entre actores cuyos intereses en relación con el ambiente se contraponen, incluso si éstos no se manifiestan en el espacio público.

Como ejemplo muestra el caso Matanza-Riachuelo: las tensiones ambientales están estrechamente vinculadas al rol que históricamente han jugado los actores económicos a partir de su poder discrecional para usar los recursos del ambiente como medios de producción y como colectores de efluentes peligrosos.

Su capacidad para imponer a otros actores los costos ambientales de sus prácticas económicas (lo que en el lenguaje económico se llama externalización de costos ambientales) y la falta de regulación estatal es lo que implica el alto nivel de degradación ambiental de la cuenca. Las comunidades sin acceso a recursos, que viven en asentamientos populares, que experimentan daños a la salud, ciudadanos sin acceso al saneamiento y agua segura, son los principales afectados por ese proceso de degradación.

Este tipo de casos ambientales también albergan la posibilidad de tener conflictos transnacionales, tanto con otros países, empresas habitantes etc. Con lo cual muestra que no es algo que debe tomarse a la ligera o bien creer que nada más allá de lo jurídico se puede plantear.

La exploración en la constitución de los conflictos ambientales que ponen en cuestión un nuevo orden de problemas transformándolos en asuntos públicos, permite rastrear puntos de inflexión que son momentos de socialización y horizontes de reconfiguración de las relaciones sociales.

Respecto a lo que la autora llama la productividad del conflicto claramente lo describe de la siguiente manera: “además de analizar las condiciones que hicieron emerger un conflicto e identificar sus episodios y acontecimientos centrales, hay otra forma de abordar el problema de investigación poniendo el foco en las transformaciones que ha producido en el mediano plazo, es

decir, no sólo analizar las causas, sino también prestar atención a las consecuencias y a lo que – en tanto analistas sociales- podemos aprender de sus resultados más duraderos.”⁵⁶

Con todo lo señalado antes, la productividad territorial de los conflictos ambientales refiere a comprender sus efectos en términos de producción de representaciones que revalorizan y cualifican el espacio y que establecen un renovado lazo social entre los colectivos movilizados y el territorio.

Para ello, la construcción del lenguaje de valorización del ambiente⁵⁷ o- desde otra perspectiva- la elaboración de Modelos de justificación ecológica⁵⁸ son aspectos centrales para comprender la inscripción del reclamo particular en términos de una demanda de interés público. Es común observar ciertas formas de apropiación simbólica que suelen reforzarse o modificarse a raíz de un conflicto en torno al “terruño” de una colectividad. Aquí se expone socialmente los desacuerdos en torno a los usos adecuados del espacio, *o bien de las cosas*.⁵⁹

Desde el punto de vista institucional, este tipo de conflictos habilita el diseño de un nuevo dispositivo de gestión del territorio⁶⁰. También reforzar los dispositivos de participación (acceso a la información, participación ciudadana, por ejemplo). Además de la importancia de la generación como recurso energético.

Y, por si fuera poco, se deben reforzar los mecanismos de sostenibilidad de las instituciones que vayan más allá de la periodicidad de los mandatos de gobierno.

⁵⁶ Principalmente, lograr resultados duraderos o bien proponer un seguimiento del acuerdo en un conflicto, es una base importante del Equipo de trabajo interdisciplinario, así como el diagnóstico temprano frenaría la escalada del conflicto.

⁵⁷ Fallos 51:274 (Poder De Policia - Concepto Clasico) Saladeristas Santiago, Jose Y Jeronimo Podesta Y Otros V. Provincia De Buenos Aires

⁵⁸ Libre acceso a la Información Pública Ambiental. (Ley 25.831) REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AMBIENTAL. Sancionada: noviembre 26 de 2003. Promulgada de Hecho: Enero 6 de 2004. Publicada: 7de enero de 2004

⁵⁹ En clase obtuve un ejemplo de ello, respecto de residuos orgánicos que producía una planta autóctona, (espinillo- **Acacia caven**, el **espinillo**, **caven**, **aromo**, **espino** o **churqui**, es un [árbol](#) o [arbusto](#) de [hoja caduca](#) de la familia [Fabaceae](#)) que le acusaba heridas de gravedad al ganado, además año a año generaba un costo extra ya que debían cortarlos y recolectarlos, no obstante al momento de ser solicitado para biogeneración, los pobladores consideraban que por ser una planta de características autóctonas no debiera utilizarse ser ni cortada ni recolectada.



De un somero análisis se desprende que los pobladores nada querían entender del ahorro de veterinario para el ganado herido, ni de los residuos orgánicos de utilidad, sino simplemente pertenencia, “*es mío y dispongo de él como me place*”. Es marcada la falta de conciencia ambiental respecto de la biogeneración, el costo de la generación convencional. Creo que no se planteó el recurso como una cooperación, integración sino más bien con cuestiones personales que no tuvieron llegada a los decisores, en este caso los dueños del terreno donde creían esas plantas. En resumidas cuentas, una falta de técnica comunicacional para mostrar los pros y contras del proyecto de generación mediante residuos orgánicos, devino en negativas y falta de concreción del proyecto.

⁶⁰ Ley 123/98

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med_ambiente/pol_ambiental/archivos/Ley_N_123_modificada_por_la_Ley_N_452.pdf

Asimismo, es interesante el aporte de la Dra. Mariela Puga, quien sostiene que “en las últimas décadas, América Latina ha experimentado una singular multiplicación de litigios relativos a asuntos de interés público, los que parecen re-significar el rol de la justicia y el derecho en la regulación de la vida social. Se trata de procesos judiciales que son instados, frecuentemente, por organizaciones de la sociedad civil, las clínicas jurídicas universitarias, e incluso por abogados del Estado. En esos casos se han judicializado mega conflictos ambientales, tales como la paradigmática causa Mendoza en Argentina⁶¹...”

La idea de “litigio colectivo” se asienta, frecuentemente, en una conceptualización jurídico-procesal del litigio, y enfatiza la relevancia de las reglas de procedimiento que se aplican al caso. Un amparo colectivo o una acción popular, típicamente encarnan a este tipo de casos, más allá del tipo conflicto que ellos aborden, o de los efectos sociales que tenga o no la intervención judicial.

El concepto de “litigio de derechos sociales”, en cambio, se asiente en la categorización de los derechos invocados por las partes, y/o por el juez en su decisorio. La fuente de distinción son los tratados y la teoría de los derechos humanos, desde donde se distingue los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos sociales y culturales, según el contenido de la pretensión del titular del derecho. Esta categorización genera en el campo del derecho gigantescos debates sobre la operatividad, y sobre la exigibilidad de los derechos, los que eventualmente teñirían (o determinarían) la caracterización de las decisiones judiciales asentadas en el reconocimiento de alguno de estos derechos.

Finalmente, la idea de “litigio estructural”⁶², como lo he sostenido en otra parte, se desarrolla desde la perspectiva de la teoría del derecho, y en particular, enfatiza la tipología causal que se refleja en la atribución de responsabilidad por un agravio jurídico. Aquí no importa qué derecho se invoca, ni qué reglas procesales se aplican al caso. Lo relevante es qué caso resuelve la justicia en la Litis.⁶³

Identificación de aportes nacionales e internacionales.

Las posiciones de los países. La intención en la proliferación de las MARCS a nivel mundial.

Del análisis de las posiciones de los países se puede observar que la mediación tradicional, es tomada como la conciliación en la estructura orgánica de la sociedad.

Desde la China Imperial a la civilización grecolatina, encontramos experiencias mediadoras tradicionales las “sociedades orgánicas” bajo la ley de la tradición y la idea de jerarquía social. En el continente asiático, por ejemplo, las costumbres japonesas hacían del líder comarcal el mediador en las disputas formales; en China, se consagró como tradición milenaria, recopilada por

⁶¹ Este caso se refiere a la contaminación de la cuenca Matanza- Riachuelo y fue resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, el 8 de Julio del 2008, “Mendoza Beatriz Silvia y otros c. Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río MatanzaRiachuelo)”

⁶² Definición del Litigio Estructural:

En otro lado he definido al caso estructural como aquel que extiende el territorio de lo justiciable más allá de los intereses de las partes procesales. Sostuve que tal expansión es un hecho jurídico antes que un hecho empírico, es decir, basta que la normatividad de la decisión pretenda regular relaciones jurídicas que trascienden a las partes procesales (pretensión regulativa de la decisión), para que estemos ante un caso estructural. Ello es así aun cuando esa pretensión estructural no se haga efectiva, y aun cuando la orden resolutive de la sentencia tenga un alcance diferente.

De manera que aún sin “impacto” estructural o “reforma estructural”, e independientemente de cuál haya sido la “motivación socio-política” de los litigantes o del juez que toma la decisión, un caso puede ser estructural, en términos jurídicos, cuando regule relaciones por fuera de las partes procesales. En este sentido será estructural un caso tanto si se invocan derechos sociales, como derechos civiles y políticos, y podrá haber casos de derechos sociales que no sean estructurales. De igual forma, podría haber casos estructurales que no se tramiten por vías colectivas, aunque todo caso tramitado de forma colectiva será, seguramente, un caso estructural.

⁶³https://www.researchgate.net/publication/251231477_LITIGIO_ES-TRUCTURAL_-_Tesis_Doctoral_Mariela_Puga

Confucio, la resolución del conflicto a través de la persuasión moral (heredada con rasgos comunistas en los actuales Comités Populares de Conciliación).

En África aún persisten amplias zonas donde rige una justicia mediadora de tintes tribales, donde la Asambleas comunales o vecinales median en los conflictos entre los miembros de una comunidad, en gran medida determinadas por los extensos círculos de parentesco. En Europa, las cofradías romanas y los gremios medievales fueron espacios laborales donde se solucionaban o encauzaban problemas propios de unas sociedades donde sus miembros eran situados por su lugar en la jerarquía en la producción, en el trabajo.

En América encontramos viejos procesos de resolución autónoma y comunitaria aún vigentes: en Sudamérica subsisten tradiciones conciliadoras de origen precolombino en los mapuches chilenos o en comunidades aymaras; y en Norteamérica encontramos organismos de resolución de conflictos (agrarios, vecinales, familiares), propios de comunidades de origen europeo, como los primeros colonos evangélicos (baptistas, puritanos, cuáqueros) o como los posteriores inmigrantes judíos. Éstos son algunos ejemplos de cómo a lo largo de la historia de fue tomando la postura de un tercero neutral en la resolución de conflictos.

Luego de la segunda guerra mundial, nació la Organización Naciones Unidas (ONU) que, como institución instauró autoridad en materia de pacificación en la resolución de conflictos internacionales.

Desde allí en adelante, con base en la diplomacia, se busca una negociación en miras a obtener beneficios sin tener que recurrir a otros métodos no pacíficos.

Gracias a ella, la diplomacia se singulariza de otras formas de relación internacional. En la vida internacional ocurre con mucha frecuencia que los Estados recurren a la coacción o a la dominación, para tratar de imponer sus posiciones o intereses a otros países, y no obstante cuando en las auténticas negociaciones diplomáticas existan habrá una desigualdad de poder entre las partes que evidentemente incidirá en los resultados sin que quepa por ello negarse la equidad y validez de los acuerdos alcanzados.

La naturaleza negociadora de la diplomacia, pone de manifiesto el carácter cooperativo que posee esta relación, pues no puede desarrollarse ningún tipo de negociación si las partes afectadas no están dispuestas a colaborar.

Ahora bien, aunque la esencia de la diplomacia sea la negociación, no cabe identificar ambos términos. Existen numerosas negociaciones internacionales que no forman parte de la diplomacia.

Ello puede deberse a la falta de subjetividad de los actores, a la naturaleza de las cuestiones negociadas o a la falta de representatividad de los negociadores. En todos estos supuestos la negociación no es una auténtica negociación diplomática, aunque en ocasiones se utilicen los canales diplomáticos (agentes, misiones) para realizarlas.

En toda relación diplomática, y sea cual sea el objetivo inmediato de la acción exterior por el que dicha relación se ha entablado, la finalidad última que justifica su existencia y le da pleno significado es la de alcanzar o mantener unas relaciones internacionales pacíficas⁶⁴.

⁶⁴ Calduch, R.- *Dinámica de la Sociedad Internacional*.- Edit. CEURA. Madrid, 1993.

De esta manera, y con el objetivo de fomentar la paz, diferentes organismos nacidos de la ONU, realizan tareas de investigación orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del mundo.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), El Observatorio de las Relaciones Europa- América Latina (OBREAL⁶⁵)

Es una red integrada por veintitrés instituciones académicas y centros de investigación de la Unión Europea y América Latina financiada por la Comisión Europea. Este Observatorio forma parte de su estrategia de cooperación regional en América Latina proponiendo como objetivo “identificar y desarrollar todas las posibilidades de asociación entre ambas regiones a fin de lograr una mejor comprensión de la problemática regional y sectorial que condiciona la configuración de las políticas”.

La cátedra de UNESCO de la Universidad de Deusto ha sido elegida por OBREAL para coordinar grupos de investigación, uno de ellos sobre la PAZ y Resolución de Conflictos.

De esta forma podemos observar como a nivel mundial se le dé importancia a la Resolución del conflicto mediante métodos pacíficos.

Observación de normativas a nivel Latinoamericano.

Brevemente, repasare las normativas constitucionales de los países latinoamericanos, donde se marca una clara tendencia a la aplicación de métodos de resolución pacífica de conflictos. En un artículo llamado La Otra Integración, las Dras. Graciela Testa, Marcelo Gerpe⁶⁶ y Adriana Silvia León⁶⁷, detallan las MARCS utilizadas en el MERCOSUR⁶⁸, a través de distintos instrumentos ha incorporado la resolución pacífica de conflictos: El Protocolo de Olivos (2002), opiniones consultivas (artículo 3), negociaciones directas (artículo 4 y 5), intervención del Grupo Mercado Común (artículo 6), o por medio del procedimiento arbitral ad-hoc (artículo 9). Si bien el Tratado Constitutivo del UNASUR no menciona específicamente las MARCS, si habla de que es necesario lograr la integración y la unión Suramericana para lograr el desarrollo sostenible de los pueblos, y para ello propone proseguir con los caminos fijados en el MERCOSUR (preámbulo) y habla también de otorgar prioridad al diálogo (artículo 2), piedra de base esencial de estos métodos.

La Argentina, en su artículo 41 tiene las bases para el desarrollo de la temática ambiental.

El preámbulo del Tratado de Asunción se comenzó a hablar del tema medio ambiente regional pero no fue hasta 1993 cuando se creó la Comisión de Medio Ambiente, en el ámbito del subgrupo

⁶⁵ El Observatorio de las Relaciones Unión Europea - América Latina

⁶⁶ Graciela Testa y Marcelo Gerpe, Artículo publicado por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

⁶⁷ Graciela Testa y Adriana Silvia León, recompilaron en un paper titulado “Los métodos alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS) en América Latina, Caminos de Trabajo-Caminos de Paz. También publicado por “la Otra integración-Alternativas para la construcción de la integración de América Latina” Universidad de Mar del Plata 2012. ISBN: 978-987-544-472-0-

⁶⁸ <http://www.mercosur.int/>El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela* y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión.

de trabajo N° 7 sobre “política industrial y tecnología” mediante la resolución 22/92 se creó la reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA) cuyo objeto es analizar las normas ambientales vigentes en los Estados partes y proponer recomendaciones.

En dichas reuniones nació la Resolución GMC N° 10/94 donde se aprueban las “Directrices básicas en la materia medioambiental”. (fuente www.ambiente.gov.ar) en su principio 10 sostiene promover el fortalecimiento de las instituciones para la gestión ambientalmente sustentable mediante el aumento de la información sustantiva para la toma de decisiones, el mejoramiento de la capacidad de evaluación, y el perfeccionamiento de las instituciones de enseñanza, capacitación e investigación.

En la Resolución GMC N° 20/95 fue creado entre otros el subgrupo N° 6 “medio ambiente” que tiene como antecedente la reunión Especializada de medio ambiente del MERCOSUR (REMA⁶⁹)

La Dra. Gladys Álvarez Jueza, promotora de la resolución pacífica de conflictos, sostiene que: “se incluyen bajo este nombre toda forma de resolución de conflictos que no pase por la sentencia judicial, el uso de la fuerza o el abandono del conflicto. Se ha sostenido que es obligación de un Estado democrático y moderno, preocupado por el bienestar social, proveer a la sociedad de un servicio de justicia heterogéneo. Ello significa que el deber que tiene el Estado de tutelar los derechos amenazados de sus ciudadanos que no satisface con la sola organización de un Poder judicial eficiente, probo, transparente, sino que exige que se ofrezcan y se apoyen también otros mecanismos de solución de controversias que pueden resultar, *de acuerdo con la naturaleza del conflicto*, más efectivo y menos costoso en términos económicos, rápidos en relación con el tiempo empleado en su solución, *convenientes en cuanto impidan la recurrencia del conflicto, y socialmente más valiosos si posibilitan y mejoran la relación futura entre partes*”

Estas MARCS, apuntan a trabajar situaciones, detectándolas dentro de lo posible antes de la escalada del conflicto. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) Tiene sentado dentro de su propia Constitución: “Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua. La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”.

Alternativas no judiciales

Existen desde tiempos remotos y que han vuelto a ganar relevancia en nuestras sociedades⁷⁰ entre ellas están El Arbitraje; La Facilitación; La Conciliación y la Mediación⁷¹.

⁶⁹ Reunión Especializada de medio ambiente del MERCOSUR (REMA)

⁷⁰ ver: Testa, G. 2012, pág. 482. op. Cit.

⁷¹ Ibídem

Es amplia la variedad de profesionales con trayectoria en el tema, pero no logra la difusión deseada para solucionar conflictos. Sería necesaria una política de difusión de los "Métodos" más un trabajo social de cambio de paradigma.

La FACILITACIÓN conocida como un método donde un profesional entrenado en las Marcs, ayuda a un grupo de personas a coordinar tareas y responsabilidades para mejor llevar a cabo el trabajo asignado y/o sus proyectos. También denominados operadores de conflictos.

A nivel nacional podemos mencionar un caso importante de facilitación ocurrido entre los años 1998 y 2000, en el marco del Programa de mediación comunitaria encarado por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se realizó un proceso de facilitación interorganizacional entre el Hospital Rivadavia y el Hospital Fernández⁷²

En la conciliación, las partes recurren a un tercero neutral, quien interviene facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto y proponiendo recomendaciones o sugerencias que las ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente. El conciliador (a diferencia del mediador), puede dar su parecer, pues es justamente la opinión y el peso que ella representa, lo que lleva a las partes a buscar su intervención.

El papel del conciliador tiene la facultad para proponer fórmulas de acuerdo, punto esencial en la diferencia doctrinal entre la mediación y la conciliación, por lo que ésta última, sería más efectiva cuando lo que se quiere es lograr un acuerdo pronto y expedito. En América Latina, el proceso de conciliación que puede ser tenido como *leading case* es el ocurrido entre Argentina y Chile.

En diciembre de 1978, Juan pablo II, designa al Cardenal Antonio Samoré como su representante personal. El Cardenal trabaja durante un lapso de 17 días, su misión era llevar al Sumo Pontífice información directa sobre las respectivas posiciones (de ambos Países) y para examinar y buscar juntos la posibilidad de una solución pacífica de la controversia en torno al conflicto de soberanía en la zona del Beagle.

Con lo mencionado anteriormente, cabe destacar de las labores tendientes a la conciliación, mediación, acercamiento, amistad, paz que el ámbito religioso ofrece.

Es así como el Papa Francisco elaboró el LAUDATO SI⁷³ sobre el cuidado de la casa común. Esta manifestación es realmente un apoyo fundamental para continuar defendiendo los derechos ambientales en su máxima expresión, así como la vida humana, animal y vegetal, marcando un rumbo ya no solamente religioso sino un rumbo para la preservación del planeta que habitamos.

⁷² Abrevaya. "Facilitación en Políticas Públicas: Una experiencia Interhospitalaria" (ed. Librería Histórica). Lo que motivó este proceso fue que los usuarios manifestaban que era absurdo que dos hospitales a pocas cuadras ofrecieran actividades de salud casi en las mismas especialidades, mientras existía una gran demanda insatisfecha en áreas que ninguna de las instituciones cubría eficientemente. El objetivo de la facilitación en este caso consistió en buscar la forma de optimizar los recursos existentes en ambos hospitales. Se había tomado conocimiento de la necesidad de coordinar esfuerzos, recursos existentes y eficiencia de ambas instituciones. Al tener características diferenciadas: edilicias, especificidad médica, aun cuando también contaban con servicios similares. El trabajo de facilitación consistió en trabajar con las partes, con la certeza de que optimizando los recursos se podría cubrir demandas insatisfechas que pudieran darse en distintas áreas de atención, tanto en uno como en otro hospital. A tal fin se trabajó con los protagonistas, o responsables de los servicios involucrados en el diseño de la planificación y complementación futura, con éxito.

⁷³ Laudato Si, Papa Francisco.
http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_encyclica-laudato-si.html

De esta forma, distintos países y autoridades religiosas como el Papa Francisco, brindaron no solo su opinión sino además caminos a seguir ante la problemática ambiental.

Así en Laudato Si del Santo Padre FRANCISCO, SOBRE EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN, dice:

“podremos proponer una ecología que, entre sus distintas dimensiones, incorpore el lugar peculiar del ser humano en este mundo y sus relaciones con la realidad que lo rodea. A la luz de esa reflexión quisiera avanzar en algunas líneas amplias de diálogo y de acción que involucren tanto a cada uno de nosotros como a la política internacional. Finalmente, puesto que estoy convencido de que todo cambio necesita motivaciones y un camino educativo, propondré algunas líneas de maduración humana inspiradas en el tesoro de la experiencia espiritual cristiana.”

Y agrega “la íntima relación entre los pobres y la fragilidad del planeta, la convicción de que en el mundo todo está conectado, la crítica al nuevo paradigma y a las formas de poder que derivan de la tecnología, la invitación a buscar otros modos de entender la economía y el progreso, el valor propio de cada criatura, el sentido humano de la ecología, la necesidad de debates sinceros y honestos, la grave responsabilidad de la política internacional y local, la cultura del descarte y la propuesta de un nuevo estilo de vida.

Estos temas no se cierran ni abandonan, sino que son constantemente replanteados y enriquecidos.” Y reflexiona: “el objetivo no es recoger información o saciar nuestra curiosidad, sino tomar dolorosa conciencia, atrevernos a convertir el sufrimiento personal lo que pasa en el mundo, y así reconocer cuál es la contribución que cada uno puede aportar”.

Con una clara visión del problema continua “no habrá nueva relación con la naturaleza sin un nuevo ser humano, no hay ecología sin una adecuada antropología” ...” un antropocentrismo desviado no necesariamente debe dar paso a un biocentrismo, porque eso implicaría incorporar un desajuste que no solo no resolverá los problemas, sino que añadirá otros. No puede exigirse al ser humano un compromiso con respecto al mundo sino se reconocen y valoran al mismo tiempo sus capacidades peculiares de conocimiento, voluntad, libertad y responsabilidad”.

Habla de conceptos como solidaridad intergeneracional, preservar el trabajo como forma de respetar la integridad del ser humano, erradicar la miseria, y plantea el interesante ítem de “promover estrategias internacionales que se anticipen a los problemas más graves que terminan afectando a todos”. También como eje plantea la necesidad de observar una agenda ambiental independientemente de los plazos de gobernabilidad de las elecciones.

En su capítulo de Diálogo y transparencia en los procesos decisionales. Sostiene que “un estudio del impacto ambiental no debería ser posterior a la elaboración de un proyecto productivo o de cualquier política, plan o programa a desarrollarse. Tiene que insertarse desde el principio y elaborarse de modo interdisciplinario, transparente e independiente de toda presión económica o política.

Debe conectarse con el análisis de las condiciones de trabajo y de los posibles efectos a la salud física y mental de las personas, en la economía local, en la seguridad... siempre es necesario alcanzar consensos entre los distintos actores sociales, que pueden aportar diferentes perspectivas, soluciones y alternativas... Hay que dejar de pensar en intervenciones sobre el ambiente para dar lugar a políticas pensadas y discutidas por todas las partes interesadas. La participación requiere que todos sean adecuadamente informados de los diversos aspectos y de

los diferentes riesgos y posibilidades, y no se reduce a la decisión inicial sobre un proyecto, sino que implica también acciones de seguimiento o monitorización constante. Hace falta sinceridad y verdad en las discusiones científicas y políticas, sin reducirse a considerar qué está permitido o no por la legislación”.

Es por demás interesante el aporte Papal en esta materia que no dejó nada al azar y tomando palabras del anterior papa Benedicto XVI sostuvo que “es necesario que las sociedades tecnológicamente avanzadas estén dispuestas a favorecer comportamientos caracterizados por la sobriedad, disminuyendo el propio consumo de energía y mejorando las condiciones de su uso”. - Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2010, 9: AA 102 (2010), 46.-

Agregó: “es imperioso también un diálogo entre las ciencias mismas, porque cada una suele encerrarse en los límites de su propio lenguaje, y la especialización tiende a convertirse en aislamiento y en absolutización del propio ser. Esto impide afrontar adecuadamente los problemas del medio ambiente. También se vuelve necesario un diálogo abierto y amable entre los diferentes movimientos ecologistas, donde no faltan las luchas ideológicas. La gravedad de la crisis ecológica nos exige a todos pensar en el bien común y avanzar en un camino de diálogo que requiere paciencia, ascesis y generosidad, recordando siempre que “la realidad es superior a la idea”.

Las Ideas transmitidas por el PAPA Francisco marcan un contexto de realidad y calidad para mejorar la vida desde el punto de vista antropocéntrico, como biocentrista.

En líneas generales realiza un aporte significativo a mi trabajo, donde quiero demostrar la factibilidad de la creación de equipos de trabajo interdisciplinarios, con la finalidad de diagnosticar, prevenir, intervenir y monitorear, todo ello dentro de un marco institucional que no tenga variaciones en cada cambio gubernamental ya que los temas a tratar son de largo plazo.

Cuando hablamos de mediación estamos hablando del “proceso negociado que, con dirección de un tercero neutral, que no tiene autoridad decisiva, busca soluciones de recíproca satisfacción subjetiva y de común ventaja objetiva para las partes, a partir del control e intercambio de la información, favoreciendo el comportamiento colaborativo de las mismas”⁷⁴ Existen varias Escuelas o Modelos de mediación.

Argentina es considerada uno de los países pioneros en implementar la mediación en la región, contamos, además, con mediadores reconocidos internacionalmente, como ser, por ejemplo: Gladys Álvarez, Patricia Aréchaga, Florencia Brandoni, María Elena Caram, Francisco Diez, Elena Highton, Alejandro Nató, Cecilia Ramos Mejía, Marines Suarez, Gachi Tapia, sólo por nombrar algunos. Es por esto, y por lo extenso de su legislación, que la mediación en nuestro país merece contar con desarrollo más extenso en este capítulo. Nuestro país comenzó a trabajar en Mediación en los años 90 con una experiencia piloto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La resolución 297/91 creó la Comisión de Mediación, que estaba integrada por jueces de Primera y segunda instancia y abogados, quienes fueron los encargados de la elaboración de un anteproyecto de ley.

⁷⁴ Calcaterra, Rubén. “Mediación Estratégica” Editorial: GEDISA EDITORIAL, 2002

En 1992 se dicta el decreto 1480, donde se declara de interés nacional a esta práctica, se crea un cuerpo de mediadores y se dispone la realización de un Plan Piloto (conectada con Juzgados Civiles), invitándose a las provincias a adoptar normas similares a las contenidas en el decreto⁷⁵

Ya en el año 1995 se sanciona la ley 24.573 de Mediación prejudicial obligatoria que da un impulso para instaurar el método ADR (Alternative Dispute Resolution) o RAD (Resolución Alternativa de Disputas) en Argentina.

En la actualidad se encuentra vigente la Ley 26.589 sancionada el 15 de abril de 2010. Decreto Reglamentario 1467/2011.

Las MARCS forman una parte importante de acceso a la justicia en los países de Latinoamérica. Se ha dicho que “prevenir la violencia es más importante que terminar con ella; es inusual que las organizaciones internacionales se involucren en profundidad en serias disputas políticas lo suficientemente temprano como para prevenir la violencia generalizada⁷⁶”, la implementación de estos métodos apunta justamente a prevenir la violencia en las comunidades, trabajando en los conflictos de manera pacífica, devolviendo el poder a los propios protagonistas y tratando de evitar el escalamiento en los conflictos todo lo que se pueda, sin que ello signifique renunciar al sistema judicial establecido.

Si bien es cierto que “No todos los conflictos pueden encontrar solución en los métodos que no emplean la violencia monopolizada⁷⁷”, bien vale el esfuerzo trabajar mancomunadamente no sólo los Estados, sino también las llamadas “fuerzas vivas” (ONG) de la sociedad, para darles la oportunidad a éstos métodos de cumplir con sus fines y lograr sus objetivos, que no son otros sino los de lograr una sociedad más pacífica ya que, “incluso si no se alcanza un acuerdo, si no hay reconciliación, de todos modos debe considerarse a la mediación como un éxito si aporta revalorización y reconocimiento⁷⁸”

Las MARCS no son sólo una forma de resolver conflictos, sino que son ante todo una forma de gestión de la vida social que apunta a una transformación profunda de nuestra cultura. Este cambio, como todo cambio social, lleva un tiempo de germinación, crecimiento y florecimiento, que debemos acompañar y sostener si queremos ver y disfrutar de sus frutos. América Latina, trabaja ya en ese camino.

Acuerdo de Escazú.

Alcances: Planteado como una nueva herramienta para la acción ambiental en la región”. Se trató de un webinar llevado a cabo el pasado 19 de octubre, cuyo objetivo fue la difusión y esclarecimiento de cuestiones clave en torno al Acuerdo de Escazú: primer instrumento jurídicamente vinculante que reconoce la necesidad de que los Estados protejan a los defensores del medio ambiente y los derechos humanos.^{79 80}

⁷⁵ Álvarez, Gladys y Highton, Elena. “Mediación para Resolver Conflictos” Ed. Ad Hoc 1998

⁷⁶ Díez, Francisco y McCoy Jennifer. “Mediación Internacional en Venezuela” Ed. Gedisa 2012

⁷⁷ Entelman, Remo. 2002. Teoría De Conflictos: Hacia Un Nuevo Paradigma Ed. Gedisa

⁷⁸ Baruch Bush, R.A. – J.P. Folger. “La promesa de la mediación” 2006. Ed. Gránica. Pág.16

⁷⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=Apjb1mWcUqg>

En el cuadro más abajo, se puede observar los puntos más sobresalientes del acuerdo, entre ellos la propuesta de métodos de resolución pacífica como una herramienta antes los conflictos socioambientales.

Unidos hacia un nuevo paradigma del desarrollo



81

Lo resaltado en este capítulo tiene como finalidad distinguir los distintos movimientos y personalidades que se muestran interesados en la resolución pacífica de controversias.

⁸⁰ <https://www.globalwitness.org/es/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

⁸¹ <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

“Si puedes encontrar un camino sin obstáculos, probablemente no lleve a ningún lado.”

Frank A. Clark

Identificación de obstáculos que tiene la implementación del equipo de trabajo interdisciplinario.

Obstáculos que impiden la implementación del Equipo de Trabajo Interdisciplinario.

- Costumbre social; métodos adversariales, judicialización.
- Actores sociales; Identificación, participación de terceros (ONGs, Iglesia etc) falta de representatividad.
- Democracia indirecta, poco participativa.
- Carencia de equilibrio de poder, incluso dentro del ámbito judicial.
- Falta de educación para la paz, mecanismos colaborativos, capacitación del Equipo de trabajo. Cambio de modelo adversarial por búsqueda de consensos.
- Dilema social (salud Versus trabajo)
- Falta de datos empíricos acerca de los modelos participativos, resultados, estadísticas. Etc. Complejidad propia del sistema.
- Costo-Financiamiento.
- Generación de ideas para atender intereses comunes, aporte al cambio de paradigma.
- Falta de normativa. Vacíos legales.
- Protesta social como puerta para la apertura al diálogo, plantea la necesidad de cambiar ese modelo por una participación *ex ante* del conflicto.
- Conflicto y manejo de medios. Brindar información concreta que no derive en ambigüedades o generación de más conflicto.

Los anteriores son los puntos más relevantes identificados como obstáculos que se presentan para la implementación del Equipo de trabajo interdisciplinario.

Si bien son tímidamente receptados los mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, todavía quedan varios obstáculos que sortear, entre ellos los propios de la costumbre social que derivan en el tratamiento de ciertos conflictos y sobre todos los ambientales para que los dirima la justicia.

Ello se debe a que está arraigado el método adversarial en la sociedad misma, y poder revertir ello requiere no solo la implementación de medidas tendientes a la colaboración sino también

demostrar con ejemplos los resultados exitosos de aquellos casos donde se haya implementado la búsqueda de consensos en temas energéticos ambientales.

Asimismo, la poca o nula participación de los actores sociales en la resolución de conflictos hacen que se tenga la sensación de “ajeno” sin tomar real conciencia del verdadero poder que ejercen las sociedades.

Esto queda plasmado en la tesis de Sidney Rosa Da Silva junior “La aplicación de esta nueva gestión –democrática- encuentra una serie de obstáculos derivados de un largo período donde la democracia directa fue sustituida por un sistema meramente representativo.- “De la concepción de la democracia directa de Grecia, donde la libertad política expiraba para el hombre griego desde el momento en que él, ciudadano libre de la sociedad, creaba la ley, con la intervención de su voluntad, y a la manera casi de un esclavo se sometía a la regla jurídica así establecida, pasamos a la concepción de democracia indirecta, la de los tiempos modernos, caracterizada por la presencia del sistema representativo⁸²”

Y continúa: “Entre estos obstáculos, se puede mencionar la incapacidad de las partes de desnudarse voluntariamente de una actitud de confrontación, para ponerse en un entorno de construcción de ideas capaces de atender los intereses comunes, haciendo inviable el inicio del movimiento deliberativo o, al menos, impidiendo que los debates avancen⁸³. Democracia indirecta.

La actitud de confrontación bien vista es tomar la responsabilidad de los hechos que nos afectan tanto a nivel social, comunitario y como país. La construcción de ideas capaces de atender intereses comunes son los que nacieron del compromiso de formar sociedades pacíficas, pero no ya dejando las decisiones a los representantes sino tomando el lugar y rol correspondiente para la generación de ideas con la finalidad del bienestar. Otro problema sería la posibilidad de que la disparidad económica-cultural pueda afectar el equilibrio de poder de las decisiones, impidiendo el logro de una solución justa⁸⁴.

En esa disparidad también se ven reflejados los intereses de la comunidad, país etc. Ya que en varios conflictos socioambientales se puede observar que, si bien las posiciones son rígidas, los intereses distan de ser comunes.

También se presentan como dificultades que se deben superar en el desarrollo de este nuevo modelo democrático, el coste temporal, económico y personal de los implicados en la discusión de los problemas⁸⁵.

Siendo lo anterior motivo de debate ya que el modelo democrático hasta el momento conocido se ve atacado con los mecanismos de participación ciudadana que aún no logra la fuerza necesaria para consolidarse como actor emergente en problemáticas sociales.

⁸² BONAVIDES, Paulo. *Ciência Política*. São Paulo: Malheiros, 17ª edição, 2010, p. 293.

⁸³ SUSSKIND, Lawrence; CRUIKSHANK, Jeffrey. *Romper las reglas de Robert: la nueva forma de dirigir su reunión, crear consenso y obtener resultados*. Nova Iorque: Oxford University Press. 2006. p.19.

⁸⁴ FISS, Owen; RESNIK, Judith. *Adjudicación y sus alternativas: una introducción al procedimiento*. Nova York: Foundation Press, 2003, p. 473; BELLOSO MARTÍN, Nuria. “En busca de unos ciudadanos deliberantes. Deliberando sobre la democracia deliberativa” *En Revista Latinoamericana de Estudios Constitucionales*. 2008, n. IX, p. 405.

⁸⁵ BELLOSO MARTÍN, Nuria. “En busca de unos ciudadanos deliberantes. cit., p. 407.

De ello surge la búsqueda de mecanismos capaces de permitir la plena inserción de una gestión democrática deliberativa en el contexto sociopolítico actual.

Un problema bastante frecuente incluso dentro del mismo sistema judicial es la falta de equilibrio de poder. Ello se logra con la intervención de un Equipo de trabajo interdisciplinario que brinde espacios para el diálogo, pero sobre todo para la ESCUCHA. Es decir, que las partes se sientan que son escuchas sus preocupaciones y que se está trabajando para resolverlas de la mejor forma posible.

El equilibrio en la cuestión de asimetrías de poder es la búsqueda de equilibrio de fuerzas para lograr afrontar los temas. Ello requiere de una inversión importante de recursos, no sólo a nivel de medios económicos sino organizativos, temporales y hasta psicológicos.

Agrega el autor que: “Estas inversiones que se prolongan en el tiempo hacen que los procesos alternativos de resolución de conflictos sean largos y costosos, pudiendo producir el efecto que justamente desean evitar- En los Estados Unidos, por ejemplo, no existe evidencia que los procesos de resolución alternativa de conflicto hayan logrado soluciones más rápidas que los procesos judiciales en conflictos ambientales. Del mismo modo hay poca evidencia que señale que la mediación es más barata que el litigio⁸⁶”.

Cuestiona si tal inversión de recursos a la larga no propicia una serie de beneficios al actor más fuerte puesto que en principio el statu quo lo beneficia y, segundo, podría ganar tiempo produciendo la desazón y la baja moral del actor débil.

Si bien, puede tener su cuota de veracidad, no por eso se debe descartar la búsqueda de consensos como medio posible o idóneo para la resolución de conflictos, lo que, si no se debe olvidar que puede ser una buena alternativa para equilibrar fuerzas, y para generar espacios de diálogo tendientes a la eficiencia de los proyectos de inversión.

La importancia para evaluar y resolver los obstáculos del desequilibrio de poder, es a través de que las partes involucradas sean equilibradas por el equipo de trabajo interdisciplinario, tratando de lograr márgenes estables de autonomía, caso contrario no serán viables las negociaciones formuladas. Todo ello depende del perfil de trabajo propuesto por el Equipo interviniente. Siendo un desafío para la resolución del conflicto ambiental, construir un rol que responda a la necesidad de las partes “en función de una valoración del proceso y sus implicancias en el contexto social⁸⁷”

Siguiendo a Iván Ormachea Choque⁸⁸, sostiene que a pensar de la legislación vigente en su país – Perú- no ha previsto la utilización de este mecanismo en la esfera de los conflictos socioambientales- y agrega, resulta prematuro pensar que este mecanismo pueda aún utilizarse para la intervención en conflictos socioambientales puesto que el número de centros de conciliación es exiguo o inexistente por el momento en aquellas zonas donde emergen conflictos

⁸⁶ Vig, Norman J., Kraft Michael E. Edition 9th ed. Thousand Oaks, CA: CQ Press, an imprint of SAGE, c2016.

⁸⁷ Tapia G, 2003 “Revisiones a mis ideas sobre legitimación e imparcialidad” Revista la Trama.

⁸⁸ Abogado, Master en Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos por la Universidad de Syracuse (New York), con estudios de especialización en la American University, Universidad de Oslo (Noruega), la Universidad de Uppsala (Suecia), la Universidad de las Naciones Unidas y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).

socioambientales de importancia. Situación contraria, se da en cambio en la utilización de formas de intervención que combinan diversas estrategias para movilizar a los actores en conflicto en favor de un acuerdo consensuado que permita dar solución al conflicto socioambiental.

Además de la falta de educación necesaria tanto de los sistemas democráticos participativos como la búsqueda de consensos.

Ya que el tema en Perú puntualmente con las inversiones internacionales en la explotación de la minería, trae como corolario el fomento de la falta de información necesaria para poder crear medidas que beneficien a los intereses comunes.

Sostiene el autor que: *“El fomento al ingreso de la inversión internacional en el sector minero dentro del marco de la globalización ha traído consigo el inicio de diversas actividades de exploración y explotación del subsuelo que afecta a grupos campesinos que repentinamente se enfrentan a situaciones inesperadas que producen incertidumbre, confusión o conflicto, tal es el caso de poblaciones agrícolas como las de Tambo Grande en Piura y Yanacocha en Cajamarca”.*

Esos mecanismos dejan a las claras la dominación de masas, ya que es evidente la asimetría de poder de los diversos actores sociales. Sostener lo anterior provoca un quiebre entre las posturas decisionales (inversiones-negocios-generación de recursos) versus expropiación, explotación ilimitada de recursos, degradación del medio ambiente entre otras cosas.

Esto marca como dos caras de una misma moneda no solo las posiciones sino también desde la subjetividad la apreciación de lo bueno y lo malo, es decir, degradar el ambiente sería lo malo, invertir para explotar un recurso también, lo que planteo aquí es cambiar el paradigma de malo por la idea de buscar consensos donde ambos extremos de las polarizaciones encuentren a través del dialogo humanizador posturas beneficiosas y sustentables.

Ante el avance del tema financiero, el aspecto ambiental, al parecer, queda relegado a un segundo nivel —subsistiendo el problema o dejándose sin discutir— y en algunos casos pareciera no ser la verdadera razón de ser del conflicto.

Como ya se ha visto en otro capítulo, cuando los conflictos se “ambientalizan” toma a considerar como que ese hecho va a ser un dilator de las inversiones, tomándose desde el punto de vista negativo. Y si, queda la cuestión ambiental en segundo lugar quedando a la espera de que, en virtud de la costumbre social se judicialice el conflicto y se tenga en miras la decisión un tribunal verde o uno acorde con las inversiones.

Al momento de comprender los diferentes obstáculos, aparece en igual línea argumental la participación de terceros actores, que en muchas ocasiones podría más bien permitir el mantenimiento del desbalance de poder o la consolidación del estado de cosas a favor del más poderoso.

En ambos casos, la participación de la Iglesia y de ONGS vinculadas a la promoción de los derechos humanos ha sido vital para iniciar e impulsar los procesos de empoderamiento y de búsqueda de soluciones —Yanacocha (anexo)— siendo además reconocidos por los actores agrarios como instituciones legitimadas para cumplir las funciones de representación y/o soporte.

Se cuestiona acerca de ello del siguiente modo: “Para aquellas personas o instituciones interesadas en cumplir un rol de terceros surge un gran dilema, relacionado a la calidad de la intervención: ¿Se podrá intentar ser un tercero neutral (llámese facilitador, mediador o conciliador)

cuando las características de los actores manifiestan una relación asimétrica, o tendrá uno que optar por cumplir una función de soporte y/o representación del actor débil? Ambas situaciones presentan sus riesgos, optar por ser tercero neutral puede significar la posibilidad de quedarse fuera de la escena del conflicto por cuanto de no ser aceptada la intervención por los actores sociales, resulta falta de ética optar posteriormente por un rol de soporte del actor débil. También, si uno opta por ser un tercero que represente o apoye al actor débil se verá imposibilitado de posteriormente cumplir un rol neutral puesto que esto sería percibido como poco coherente por ambos actores. Este dilema, requiere una respuesta clara de todas aquellas organizaciones interesadas en contribuir en los procesos de resolución de conflictos socioambientales⁸⁹.”

Daniel Castillo⁹⁰, sostiene que el “actor actúa individualmente pero también ayuda a construir una representación colectiva de su entorno la cual a su vez es responsable de los patrones generales de interacción con los ecosistemas. Estas percepciones y representaciones colectivas son también importantes para entender las relaciones y estructura de los conflictos ambientales.”

Además, que “la intratabilidad es un proceso dinámico en el cual las percepciones pueden cambiar en el tiempo y oscilar entre la tratabilidad y la intratabilidad. Así la intratabilidad no es una etiqueta que le asignamos a un conflicto de una forma estática. En vez de esto la intratabilidad es un asunto de percepción en el cual diferentes actores a menudo ven la posibilidad de resolución de forma diferente en cualquier momento en el tiempo⁹¹.”

Continúan explicando que: “Entre las dimensiones de la intratabilidad, la complejidad es de especial interés para los conflictos socioambientales, y está ligada al número de aspectos o variables, al número de actores o partes involucradas y a la multiplicidad de niveles del sistema social implicados. Asimismo, dicha complejidad también está dada por las diferentes percepciones, cambiantes en muchos casos, y por las variables y la dinámica del ecosistema o recurso en cuestión.

Y detallan, “algunos casos de manejo de recursos comunes como el agua, con conflictos potenciales pueden convertirse en situaciones intratables en las cuales el sistema del recurso y de los usuarios colapsa. A pesar de ello, y con comunión con diversos autores, este tipo de conflictos, aunque pueden ser intratables, también tienen potencial para ser resueltos pacíficamente.”

Siendo de vital importancia tener presente las percepciones colectivas acerca del conflicto y las posibles soluciones, es claro que para lograrlo es necesario tener presentes a los distintos actores, su representatividad e intereses colectivos sin olvidar los intereses individuales que se manifiestan en lo colectivo. Es decir, poder captar cuando en comunidades es una sola línea argumental que sobresale al interés común.

En muchas ocasiones, y sobre todo cuando se intenta estudiar a un conflicto como objeto de debate y análisis, se destacan ideas particulares que se hicieron colectivas generando la sensación de manipulación. Ello es posible porque todavía el común denominador de los individuos involucrados no se siente valorados ni se tienen en cuenta sus opiniones. La clara falta

⁸⁹ Iván Ormachea Choque Op. Idem nota 7.

⁹⁰ Profesor de la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Departamento de Desarrollo Rural y Regional. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá Colombia

⁹¹ Putnam, L.L. y Wondolleck, J.M. (2003), “Intractabilidad: definiciones, dimensiones y distinciones”, en R.J. Lewicki, B. Gray y M. Elliott (eds.), Dando sentido a los conflictos ambientales intratables. Conceptos y Casos, Washington, DC, Island Press, pp. 35-62.

de consenso se denota al momento de no proseguir con lo aparentemente acordado. Es decir, ese aparente acuerdo no tiene la fuerza necesaria para subsistir.

Entre los obstáculos más notorios para la implementación de la propuesta de la presente tesis, es la falta de representatividad a nivel nacional como vimos anteriormente, solo la Provincia de San Juan tiene legislación como para que el Estado, tanto municipal, Provincial o Nacional, incluso empresas estatales, pueden participar en la mediación como parte o bien como terceros.

Esa falta de representatividad se traduce luego en maniobras dilatorias y generan desconfianza.

Otro obstáculo, como ya se mencionará, es la falta educación respecto a los métodos de resolución pacíficos, la sociedad tiene arraigada la idea de confrontación y competencia, distinto a lo que se plantea aquí, que es cooperación, negociación, método no adversarial.

Este hecho hace que ante un conflicto la solución como única respuesta sea judicializar. Esto se transformaría si desde una política de estado que promueva el diálogo con el fin de resolver los conflictos, más un equipo especializado al respecto, brinden la confianza necesaria tanto a las personas individuales como a las empresas.

La falta de normativas, o vacíos legales generan desorientación respecto al camino a seguir, cabe destacar que muchos de los derechos sociales-económicos y patrimoniales nacieron de revolución y no fueron otorgados de buenas a primeras, con lo cual sería del todo conveniente cambiar ese preconcepto por la colaboración y nacimiento de la normativa mediante procesos de diálogo y búsqueda de consensos.

La protesta social como puerta para la apertura al diálogo, plantea la necesidad de cambiar ese modelo por una participación *ex ante* del conflicto.

Creando el marco pragmático de confianza, diálogo, escucha, generación de ideas.

El conflicto y manejo de medios. Este es otro punto observable ya que brindar información concreta que no derive en ambigüedades o generación de más conflicto. Es crucial, ya que los medios pueden generar asperezas difíciles de controvertir, por ello la presente propuesta no imagina una resolución de conflicto socioambiental sin la presencia como actor social a los medios de comunicación, desde la generación de pregunta, búsqueda de respuestas, generación de duda razonable, con el correspondiente profesionalismo. Es claro que no podemos caer en la inocencia de la manipulación por factores económicos, por tanto, es correcto transmitir una misma línea argumental a los fines de la resolución pacífica.

Esto también tiene su obstáculo, ya que el conflicto puede morir en la burocracia propia de la utilización de los mecanismos de participación.

Y así se genera aún más desconfianza. Y promueve tanto la escalada del conflicto, como la latencia propia de estos y otros problemas.

En resumen de lo anterior, el primer problema es romper el paradigma de la confrontación, mediante la educación, el segundo una vez instruidos los ciudadanos y promovidos para realizar sus quejas o reclamos de forma participativa, aparece el gigantesco aparato de la burocracia, y atento a ello, surgen más conflictividad, más desconfianza porque el sistema no te puede resolver nada de lo planteado, el conflictos subsiste y sigue su curso burocrático y existe descontento por todas las partes involucradas.

Se judicializa a través del amparo colectivo o amparo ambiental, y la sentencia demora 20 en años en resolver, se colocan a los jueces con un rol más activo, la salud decrece no solo por el tema en sí, sino por las ansiedades propias del sistema judicial.

Aquí, otro obstáculo que se plantea es, que, dentro del propio aparato judicial, no están dadas las intenciones de dejar de ser la estrella del sistema. Es decir, bajo el velo de la inutilidad de los métodos de resolución pacífica de conflictos, existe el temor de que resulte y sea efectivo. Esto proviene de mentalidades estancas que desean resolver temas actuales con recetas ancestrales.

Con amplia trayectoria de trabajo, distintos profesionales y fundaciones de Argentina y de América, han creado manuales, papers, notas, documentos, así como proyectos solventados económicamente por la ONU, con diferentes métodos de estudio sobre nuestras conflictividades han aportado interesantes conclusiones al punto de poder retomar esos proyectos y recomendaciones con la finalidad de resolver cuestiones ambientales.

Para lograr evangelizar en estos aspectos, distintos sectores doctrinarios elaboran Manuales de participación ciudadana, Manuales sobre cómo abordar conflictos socioambientales, entre otros con el fin de difundir que mediante la intervención con los mecanismos existentes se puede tratar de resolver la problemática. Pero son escasamente difundidos y queda solo para el conocimiento de unos pocos curiosos.

Entre los diferentes proyectos se encuentra la cátedra de UNESCO de formación de Recursos Humanos en América Latina de la Universidad de Deusto y de su participación en el Observatorio de las relaciones Europa-América Latina OBREAL. Obreal es una red integrada por veintitrés instituciones académicas y centros de investigación de la Unión Europea y América Latina, financiada por la Comisión de Europa.

El programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) se realizó la publicación Diálogo Democrático: Un manual para practicantes.

Programa de apoyo para la cultura de paz y el fortalecimiento de capacidades nacionales para la prevención y el manejo constructivo de conflictos. (PrevCon-PCM). Video de prevención de conflictos.⁹²

Así como también La Fundación Cambio Democrático (FCD) y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).

Entre otros se encuentran, el Manual para la Ciudadanía ambiental, el manual de procedimientos para el Ordenamiento territorial.⁹³

Otro obstáculo es el dilema social que se plantea a raíz de la confrontación suma cero, es decir, desarrollistas versus proteccionistas.

Tomando como referencia el texto de Raiffa⁹⁴, sostiene que el dilema social se presenta cuando la colectividad de individuos que ve enfrentado el interés colectivo con el interés individual. Los

⁹² https://www.youtube.com/watch?v=5_4m74GOLLA

⁹³ <http://cambiodemocratico.org/documentos/>

parámetros de la conducta racional indican que en el corto plazo lo favorable es la opción por el interés individual, sin embargo, en el largo plazo lo razonable es favorecer el interés colectivo. Y continua, de este modo quienes ejecutan una actividad contaminante lo hacen a sabiendas del beneficio individual de corto plazo y que una conducta de este tipo generalizada y extendida en el tiempo es perjudicial colectivamente.

Del análisis del dilema social, se puede concluir que uno de los factores relevantes es lo que clásicamente se denomina NIMBY (Not in my Backyard) “No en mi patio trasero”, dicho termino se refiere a las conductas sociales estratégicas de “grupos que se oponen a una determinada localización de proyectos de impacto urbano necesarios socialmente”, como “cárceles, los basurales, los rellenos sanitarios, las plantas de tratamiento de aguas servidas y los aeródromos⁹⁵”

Ante ello, la mayoría de los países que poseen Ley Ambiental, reconocen que no es posible eliminar el impacto ambiental, y lo hacen generalmente con la técnica jurídica al establecer que cierto nivel de impacto ambiental es tolerable y legítimo, en contraposición a los que si son intolerables o ilegítimos.

Como forma de unificar ambos criterios, surge la idea de desarrollo sustentable visto desde el punto de lo económico, financiero, social y cultural.

Apuntando a ello, la mirada al conflicto ambiental debe ser lo más amplia posible, teniendo en cuenta los intereses de todos los involucrados y con miras a obtener las soluciones más satisfactorias, legítimas e integrales.

Las observaciones, para poder llevar a cabo este tipo de procesos, además de la legitimación propia que debe tener el equipo de trabajo, sería incentivar a la participación de la comunidad, para ello y antes de intervenir de lleno en el conflicto, será necesario para el diagnóstico evaluar en qué etapa se encuentra el tema a tratar, y, observar el equilibrio de poder de las partes involucradas, de ser necesario elaborar talleres de información, y de esa forma tratar de solucionar temas relativos a la convocatoria.

Este tipo de proyecto para la resolución de conflictos ambientales, tiene distintas fases, entre ellas, la etapa de implementación como la etapa de seguimiento puede tornarse desgastante, no obstante, calculando tiempo y dinero, puede tornarse menos tedioso que la etapa de ejecución de sentencia en un juicio.

Además del dilema de la poca participación ciudadana respecto de temas socioambientales, también se genera el hecho de que aquella participación muchas veces es tomada a solo efecto consultivo, o más bien procedimental y nada se logra con ello, de esta forma cae en un círculo vicioso de falta de legitimación a aquella participación originaria, asimismo, muchas veces las consultas son posconflicto, o sea en momentos inoportunos, quedando la sensación en la sociedad de que su participación tiene en cuenta poco o nada su opinión. Desalentado cualquier participación a futuro.

⁹⁴ Raiffa H 1991 “El arte y la ciencia de la negociación”

⁹⁵ Paredes R, 2005 en la exposición del foro “Ciudad y Desigualdad: proyectos rechazados localmente, pero necesarios socialmente”

Se piensan como obstáculos también, que los conflictos socioambientales dan visibilidad y motorizan la discusión por el uso y el acceso a los recursos naturales emergen y se reproducen cada vez con mayor frecuencia e intensidad, de esta forma desafían a la institucionalidad vigente para desarrollar nuevos y mejores mecanismos que permitan abordarlos de forma democrática y pacífica, atendiendo a todas las necesidades e intereses de las partes involucradas.

Muchos creen que basarse solamente en el ecologismo y la intangibilidad de los recursos naturales es opuesta a esta visión, por el contrario, promover el cuidado del ambiente está íntimamente relacionado con la sostenibilidad del crecimiento económico y el desarrollo social en un delicado equilibrio. Abordar las tensiones y conflictos que se generan como resultado, es clave para la prevención y transformación constructiva del conflicto para el desarrollo sostenible. Este tipo de planteos desafían a la gobernanza y el desarrollo sostenible.

De esta manera, América latina tiene un patrón común teniendo presente el desarrollo de un modelo de desarrollo local/regional y de las prioridades de la política pública, de esta forma se desconocen o no se consideran las necesidades e intereses de algunos actores a favor de otros, ello, genera la mayoría de los conflictos.

Para todo lo anterior se requiere que en democracias poco participativas se logre convalidar las decisiones ya tomadas. Esto deriva en un grave error, ya que queda un factor importante de lado, lo que puede generar un conflicto latente.

Del estudio de los conflictos socioambientales y la posibilidad de resolverlos con una mediación ambiental, o más bien con los métodos de resolución pacífica de conflictos, surgen, además, los siguientes obstáculos:

-El conocimiento se basa en una reflexión conceptual de pocos datos empíricos. Por ejemplo, el Caso de Energía Eólica, en Trafalgar, España.

-el campo de la mediación ambiental en su conjunto sufre una falta de evidencia estadística sobre los beneficios de la intervención en términos de ahorro de costes y tiempo; sufre también del desconocimiento con relación a los beneficios y valores añadidos en cuanto a la intervención en disputas con un fuerte componente técnico.

-la mayor parte de la literatura (fundamentalmente anglosajona) sobre mediación ambiental mantiene que existen características de las disputas ambientales que incrementan la complejidad de la mediación ambiental.

-Respecto a los conflictos con poca probabilidad de ser mediados, la literatura hace énfasis en la cuestión de la moral y los valores como principales elementos limitadores.

-Otro factor es coincidente en que el tema debe estar lo suficientemente maduro para garantizar una mediación con éxito, así como sobre la necesidad de que las partes estén dispuestas a abordar los temas que conforman el cuerpo del conflicto.

-otro factor es que las personas con autoridad de aplicar soluciones acordadas participen directamente en el proceso de mediación. (Falta de representatividad)

-se tratan de conflictos de carácter trasdisciplinar y de elevado grado de complejidad.

-Otro factor es que las partes muchas veces no están dispuestas a aceptar un acuerdo que le otorgue menos beneficios que en otras esferas (judiciales o políticas) (Búsqueda del MAAN).

Por otro lado, el Dr. Lorenzetti advierte que la concepción expansiva del paradigma (ambiental) fundada en la idea de armonizar el derecho con la naturaleza para destacar que no estamos en presencia de una nueva especialidad, sino de un sistema jurídico que incorpora la cuestión ambiental en todos sus aspectos. Por esa razón se introducen principios jurídicos, valores y objetivos con capacidad para dar una nueva estructura al sistema legal. El pluralismo de fuentes y la regla de precedencia que da prioridad a la tutela ambiental también contribuyen para dar un “color verde” al derecho⁹⁶. Tomando al Derecho desde una visión holística.

Otra consideración son los procesos de adjudicación: el material ambiental no siempre es preciso de atribuir responsabilidades por el daño ambiental a quien directamente utiliza o explota los recursos naturales, porque la utilización de los bienes de la naturaleza por parte del ser humano es una consecuencia natural de su incorporación al concepto del medio ambiente, su tutela, a su vez, presupone la identificación de quienes serían los utilizadores que poseen los medios de control sobre las condiciones que desembocan en actos de contaminación, y de cómo podría evitarse de que afectara al equilibrio del medio, lo que dificulta que el problema se resuelva mediante la mera aplicación de normas abstractas y la atribución de etiquetas culpable-inocente.

Como se señaló en este apartado, varios ítems resulta importantes tratar para poder ir insertando social y culturalmente, ya que la democracia participativa es el deber de los estados, desarrollar políticas de incentivos a los ciudadanos mediante los mecanismos de participación ciudadana, plebiscitos no solo para consultar alguna idea o proyecto, al solo efecto de cumplimentar con alguna norma. Porque de esa manera se acentúa la brecha de poder, ya que los que manejan la información podrían manipular las circunstancias.

La educación para la paz, es una materia pendiente, podemos ser testigos de la magnitud de cuestiones donde la violencia en cualquiera de sus formas se manifiesta en escuelas, familias, trabajos, incluso la violencia institucional, y de comunicación de la prensa. Estamos inundados de micro violencias que hasta parecen ser desapercibidas, con lo cual normaliza cualquier situación que debiera ser considerada anormal.

⁹⁶ Citar Revista de Derecho Ambiental Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica N° 43 julio/septiembre 2015.



⁹⁷ http://www.marcoszimmermann.com/home_esp.htm. Muestra fotográfica "Argentinos".
<http://www.diarioplatense.com.ar/nota.php?id=3869>

La fotografía, dice más que mil palabras. Se puede observar, como además de condiciones de pobreza, la postura violenta del niño más pequeño resulta casi natural. Realmente da mucho para analizar, pensar y concientizar, ya que es de alguna manera el retrato de la niñez. Mediante El Informe Brundtland⁹⁸, se dejó en claro la necesidad de erradicar la pobreza, en miras a un futuro ambientalmente sustentable, ya que las condiciones de pobreza extrema generan altos índices de contaminación.

Al ver esta fotografía, queda claro que, además, el trabajo de la Educación para la paz necesita ser, desarrollado e incentivado en todas las Naciones de buena voluntad. Aquí se encuentra el arduo trabajo, de cambiar paradigmáticamente el concepto de resolución de conflictos y hacer un aporte desde el diálogo hasta la cooperación, solidaridad y bienestar común.

Los dilemas que plantean los conflictos socioambientales, están en constante puja de poder entre un derecho por sobre otro, de esta manera hemos visto en varios fallos judiciales que, se debe ponderar el derecho al trabajo, por sobre el derecho a la salud, el derecho a un ambiente sano, mitigado por los presupuestos mínimos, entonces finalmente lo que se pondera es más bien, los dilemas de conciencia, y erradicar del imaginario social, que está mal obtener ganancias, lo que sí debería estar condenado socialmente es la obtención de ganancias a cualquier costo, sobre todo en lo que a la salud, educación y cultura respecta.

⁹⁸ Es un informe que enfrenta y contrasta la postura de desarrollo económico actual junto con el de sustentabilidad ambiental, realizado por la ex-primer ministro noruega Gro Harlem Brundtland, con el propósito de analizar, criticar y replantear las políticas de desarrollo económico globalizador, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto. Originalmente, se llamó Nuestro Futuro Común (*Our Common Future*, en inglés). En este informe, se utilizó por primera vez el término [desarrollo sostenible](#) (o desarrollo sustentable), definido como aquel que *satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones*. Implica un cambio muy importante en cuanto a la idea de sustentabilidad, principalmente ecológica, y a un marco que da también énfasis al contexto económico y social del ambiente.

A veces sentimos que lo que hacemos es tan sólo una gota en el mar, pero el mar sería menos si le faltara una gota. Madre Teresa de Calcuta. Misionera Hindú.

Resolución Pacífica de Conflictos Socioambientales, y Derecho Ambiental Internacional⁹⁹

El derecho ambiental internacional (DAI) constituye un ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente; o, el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinado a la protección del ambiente en cualquiera de sus formas.

Con miles de convenios, tratados recomendaciones etc, el Derecho ambiental internacional aún está lejos de ser una rama autónoma como lo es el derecho público internacional o el derecho privado internacional. Es por esa razón y con el devenir de los años, que la problemática está tomando autonomía propia y requiere de fueros especiales en la materia, así como también profesionales específicos en la temática.

Las bases de los principios ambientales internacionales nacen de las Declaraciones internacionales, como la Declaración de Rio, y demás puntos observables de otras convenciones internacionales. Quedando en la realidad, como meros principios de manifestaciones de buena voluntad que cuestan implementar en la práctica.

Del estudio de las cuestiones económicas¹⁰⁰, donde la energía tiene un papel fundamental junto con los aportes de las MARCS, se puede realizar un mix donde la aplicación de los métodos para obtener una resolución negociada de los conflictos ambientales es ampliamente factible, ya que toca varias aristas a tratar en un conflicto socioambiental: Inversiones, explotación de recursos, territorios, destinos comunales, tiempo y espacio, cuestiones propias de identidades sociales, culturales, entre otros.

Analizando datos históricos los autores dicen que *“A partir de las transformaciones de la economía mundial ocurridas hacia el último cuarto del siglo XX, América Latina se ha insertado, progresivamente, dentro de una nueva geopolítica mundial de recursos naturales. Energía, agua, minerales, espacio territorial y niveles de insolación son contenidos intensamente presentes, directa o indirectamente, en la gama de mercaderías con las cuales sus países se hacen presentes en el comercio internacional. El acceso a dichos recursos ha justificado, en buena medida, la opción por efectuar nuevas inversiones en el continente. A la “gran” geopolítica, cuyo juego de intereses se expresa en la arena internacional y cuyos macromovimientos de escena están en los fórums multilaterales, la acompañan también acciones “in situ”: implantación de redes*

⁹⁹ Revista de Relaciones Internacionales (IRI) publicó una nota del Dr. Aldo Servi, Coordinador del Departamento de Medio Ambiente y desarrollo del IRI.

¹⁰⁰ HENRI ACSELRAD. Profesor del IPPUR/UFRJ e investigador del CNPq. GUSTAVO DAS NEVES BEZERRA. Doctorando del IUPERJ. EDWIN MUÑOZ GAVIRIA. Doctorando del IPPUR/UFRJ. En su artículo “Inserción económica internacional y “resolución negociada” de conflictos ambientales en América Latina”

de infraestructura, reconversión de actividades, alteración de las formas de ocupación del espacio en función de la inserción progresiva de territorios latinoamericanos dentro de los flujos internacionales de acumulación. De esta manera, el avance de la frontera de la explotación de recursos choca, con frecuencia, con la disposición de sujetos sociales resueltos a darle otros sentidos a sus territorios, atribuir otros destinos a sus recursos comunales, optar por otras maneras de regular el tiempo-espacio, donde muchas veces asocian a éstos sus propias identidades. Este es el origen de lo que en América Latina se ha visto como una progresiva diseminación de conflictos ambientales”.

–En el ámbito de las luchas sociales por apropiarse del territorio, se constituye un campo ambiental que vincula las contiendas de poder por recursos territorializados a un repertorio de prácticas discursivas –argumentos, valores, representaciones, atribución de causalidades, remisiones a un “orden natural” de referencia etc.– a través de la cuales conflictos sociales y luchas territoriales se **“ambientalizan”¹⁰¹**.

Es el caso de contiendas por la apropiación de los ríos entre poblaciones ribereñas y grandes proyectos hidroeléctricos. Dichos conflictos se convertirán en ambientales al involucrar a grupos sociales que tienen maneras diferenciadas de apropiación, uso y significación del territorio, que afirman que la continuidad de las formas de apropiación del medio que adoptan se encuentra amenazada por los impactos indeseables consecuencia de las prácticas de otros grupos.- “En un primer momento, la perspectiva tendía a negar estos conflictos, atribuyendo un carácter intrínsecamente universalista de la causa ambiental: se trataba, de un tema de cooperación y de educación, que tenía por base indicadores que expresaban cada vez más una “crisis ambiental”.

Los líderes políticos tenían un discurso separando las cuestiones ambientales de las sociales, ya que consideraban que un país sin cohesión social es conflictivo. Un país conflictivo no es competitivo. Para competir en el exterior se hace necesaria la cohesión social¹⁰²

Pese a esa actitud de negación, los conflictos se hicieron particularmente visibles en el continente, culminando, por ejemplo, en grandes movilizaciones de masas ocurridas en Bolivia contra la privatización del agua en 2002 y los acuerdos del gas, en 2004.”

En base a lo anterior, diferentes proyectos fueron creados con la finalidad de promover la resolución de conflictos ambientales. Entre las principales iniciativas que tuvieron lugar en América Latina se mencionan proyectos de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para alimentos y cultura) y del Banco Mundial en la región andina (Programa Bosques, Árboles y Población - FTTP/FAO– 1993-1999 y Programa Energía, Ambiente y Población –Diálogo Tripartito entre Organización Latinoamericana de Energía, Asociación Regional de Petróleo y Gas Latinoamericano y Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica– COICA, promovido por el Banco Mundial a partir de 1998), programas de las Universidades de Harvard, Berkeley, Florida, GTZ de la cooperación alemana, Universidad de la Paz con sede en Costa Rica, entre otros.”

Aquí se observa las dos caras de la moneda, por un lado y planteado el conflicto de este modo sería desarrollistas versus ambientalistas.

¹⁰¹ LEITE LOPES, J. S. (2006) Sobre Procesos de ambientalización de conflictos y dilemas de participación. Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil. Horizontes Antropológicos, 2006, Porto Alegre, año 12, N° 25, enero/junio, 31-64.

¹⁰² Folha de SP, 17/8/2003, p. A27. <http://acervo.folha.uol.com.br/fsp/2003/12/17/>

Con el desarrollo de la tesis se podrá observar en forma palpable como, el estudio de esta problemática, además de trastocar distintas teorías y doctrinas de varias ramas, el conflicto socioambiental queda reducido a un conflicto multipartes, con variedad de actores, con posiciones rígidas. Como meta se debe observar lo resuelto por casos reales y que, mediante la información, la participación ciudadana, los mecanismos educativos en todas las áreas, se puede consensuar progreso y medioambiente.

Como ejemplos de lo anterior respecto a los casos prácticos “los sistemas EDR (Tecnología) tienen estatuto jurídico en distintos estados de los Estados Unidos. De esta forma, el documento Técnico Número 319 del Banco Mundial, El Sector Judicial en América Latina y el Caribe, cuyo objetivo era auxiliar a las reformas del sector judicial en la región, con el fin de adecuarlo a las necesidades imperiosas del crecimiento económico centrado en las prácticas del libre mercado. Para rediseñar el poder judicial de manera que se compatibilizara con “mercados más abiertos y amplios¹⁰³”, el organismo proponía “Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos”, las “MARCS”. Estos mecanismos extrajudiciales de composición de conflictos presentaban, según el Banco Mundial, la ventaja de tratarlos de manera “amigable¹⁰⁴” y, por lo tanto, supuestamente de manera más ágil que si los mismos fueran “judicializados”.

En Brasil, la práctica del arbitraje, como método alternativo al sistema “jurisdiccional”, fue introducida institucionalmente por la ley 9.307 de 1996¹⁰⁵ que en su primer artículo reza que “las personas capaces de contratar podrán valerse del arbitraje para dirimir litigios relacionados a derechos patrimoniales disponibles”.

Ambas, la ley brasileña y el documento del Banco Mundial fueron sancionados el mismo año de la publicación mostrando sincronía en relación a las “ofertas” formuladas en ese sentido en el plano internacional. La diseminación de las MARCS configura así una innovación importante de la “coyuntura sociopolítica” brasileña e internacional a comienzos de los años 90.

Varios países de América Latina las legislaciones sobre arbitraje se introdujeron entre los años 1995 y 1998. Fuente <http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/canale.asp#per>

Difusión de los mecanismos de prevención y resolución de conflictos:

Como más arriba se destacó, los países latinoamericanos se fueron contagiando con el impulso de las Marcs en todos los territorios como réplicas y con un formato jurídico, que sirve para ayudar a resolver las disputas. Con gran influencia se destacó el modelo harvardiano de negociación¹⁰⁶, de autoría de Fisher y Ury, sobre el conjunto de discursos acerca de la resolución negociada. -El

103

<http://documents.worldbank.org/curated/en/287401468223754118/pdf/WTP3190PUB0SPA0de0Reforma000Spanish.pdf>Banco Mundial, 1996.

104 *Ibidem*, 1996.

105 Couto, O. & Carvalho, M. (2002). Arbitraje y medio ambiente. *Ley, Estado y Sociedad*, v. 9, no. 20, p.205a238,ajan/jul.S.I.

106 Paniagua, E e Borel, R. (1999). Capacitación en Manejo de Conflictos Ambientales, Experiencias de la Red de Manejo de Conflictos Socioambientales de Mesoamérica, en Costa Rica. Disponible en <http://www.fao.org/Regional/LAmerica/foro/media/Sesion4.pdf>. Dezembro de 1999.

modelo harvardiano gana legitimidad, básicamente, a través de la construcción de la dicotomía “negociación versus disputa”. El rol “evangelizador¹⁰⁷” del mediador de conflictos consiste en convencer a los entes en litigio de que la búsqueda de un acuerdo implica menos costos que mantener una postura beligerante.

Se encuentran referencias al Program of Environmental and Community (Cornell), al Program in Environmental Science and Regional Planning (Washington State University), y aún a programas de las universidades de Berkeley y de Florida.

Muchas instituciones dedicadas a la resolución “directa” de conflictos o a la capacitación en resolución tienen doble nacionalidad: los directores, supervisores y consultores son de universidades u organizaciones de mediación norteamericanas o canadienses, mientras que los “ejecutores” locales en América Latina son profesionales en general originarios del propio país situado en el hemisferio sur. Es el caso, por ejemplo, del **CEMPROC** –Centro de Mediación, Paz y Resolución de Conflictos (EUA y Ecuador).

“**Libra**”, organización que tiene sede en Argentina y afirma ser “líder” en servicios de mediación en el Mercosur, cuenta con seis consultores norteamericanos (todos profesionales con experiencia directa. (Esto quiere decir que no son únicamente teóricos de la mediación y resolución de conflictos), incluyendo a los propios Roger Fisher y William Ury.

Esta institución merece ser destacada aquí, no solamente por ser un caso ejemplar de “doble nacionalidad” organizacional, sino también por su amplio radio de actuación (el más extenso encontrado por esta investigación), que incluye Argentina, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Panamá, El Salvador, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay, Chile, Uruguay y México. Entre los servicios que presta la entidad, se destacan la oferta de cursos de capacitación profesional de mediación, la intervención directa para la resolución de conflictos y apoyo a reformas legislativas y judiciales de los países donde actúa.

En el ámbito específicamente ambiental, se pueden destacar las conferencias realizadas por el Programa Árboles, Bosques y Comunidades de la FAO (FAO/FTPP), hacia mediados de la década de 1990, que le dio gran impulso al ideario de la resolución negociada de conflictos en la región. Se realizaron dos workshop entre septiembre de 1993 y noviembre de 1995, en Costa Rica y en Ecuador, respectivamente. El primero, tuvo como resultado la caracterización de los conflictos por recursos en la región, producto de desigualdad de poderes, fraudes, desinformación y desconfianzas¹⁰⁸.

El encuentro lanzó el paper “El Rol del Gerenciamiento Alternativo de Conflictos en Comunidades Rurales”. Reconociendo que la institución de dispositivos legales puede ser más eficaz para promover la justicia social dentro del tema del medio ambiente que para las negociaciones entre entes sociales directamente en conflicto. En 1996, el mismo programa de la FAO promovió la influyente conferencia electrónica Addressing Natural Resource Conflicts through Community Forestry.

¹⁰⁷ Ury, William. Resolver disputas: diseñar sistemas para reducir los costos del conflicto. / William L. Ury, Jeanne M. Brett, Stephen B. Goldberg. . cm. . I Originally published: 1st ed. San Francisco : Jossey-Bass, 1988. Includes bibliographical references and index. ISBN 1-880711-03-6 p. 83

¹⁰⁸ ver FAO, <http://www.fao.org/argentina/es/>

Se destaca como una iniciativa más duradera, la Red de Manejo de Conflictos en Mesoamérica, creada a partir de los esfuerzos de la FAO, de la Universidad de la Paz- Creada en 1980 por las Naciones Unidas, tiene el objetivo de promover “el espíritu de tolerancia, de entendimiento y de coexistencia pacífica¹⁰⁹” y de la Universidad de Cornell, en 1994.

La Red tiene la finalidad de capacitar e intercambiar informaciones dentro del subcampo de la resolución negociada. Promueve encuentros anuales –rotando los países sede– y workshops de menores dimensiones: se hicieron 34, especialmente entre 1998 y 1999, apoyados también por la Fundación Ford. La red nació de la búsqueda de intercambiar y capacitar a profesionales involucrados en conflictos asociados a la implantación de proyectos de desarrollo y de áreas de conservación.

Su público está compuesto básicamente por profesionales de la mediación ya involucrados directamente en conflictos (más del 50%) y por profesionales que tienen como objetivo insertarse dentro de la mediación o en los debates acerca de las prácticas de resolución negociada. Menos del 10% de los que frecuentan los workshops y encuentros anuales son “líderes comunitarios¹¹⁰”

De esta forma se le fue otorgando mayor importancia al impacto ambiental (generalmente vinculadas a la instalación de emprendimientos) que suele ser donde surgen las mayores preocupaciones por los conflictos ambientales. Por tanto, resultaría útil que se analicen dentro del contexto de la “prevención de conflictos ambientales”, ampliando el marco de las resoluciones de conflictos en esos temas¹¹¹.

Si bien los conflictos socioambientales generalmente se caracterizan por la asimetría de poder entre los diversos actores sociales, no cuentan con los medios para afrontar los retos que plantea la presencia de un actor que goza de innumerables ventajas económicas, políticas y sociales.

Dando otro panorama de Latinoamérica, otro artículo interesante realizado por la licenciada Ana Patricia Quintana Ramírez¹¹²

La autora se realiza preguntas para poder darle desarrollo al tema; ¿cuál es el estado actual de discusión sobre el tema: “el conflicto ambiental” ?, ¿cuáles son las características del conflicto ambiental en América Latina, desde la investigación que vengo realizando? y ¿qué estrategias requiere su manejo?

Destaca que para América Latina la década del 90 se convierte en el punto de partida para la agudización de los principales conflictos ambientales, ya que además de crecer en número, estos conflictos lo están haciendo en intensidad. Rasgo que coincide justamente con la implantación del modelo económico neoliberal para los países latinoamericanos. En este sentido los objetivos

¹⁰⁹ UPEACE, <https://www.upeace.org/>

¹¹⁰ Paniagua y Borel, 1999 op. Cit. (27)

¹¹¹ Quiroz, R. (1995). Una Aproximación a la Resolución de Conflictos Ambientales en Chile. Ponencia preparada para el "II seminario internacional: conflicto y negociación en el medio ambiente: experiencias comparadas Chile-Alemania" organizado por la Universidad Arcis y Humboldt Universitat zu Berlín, Alemania. Santiago de Chile. Disponible en <http://www.necso.8m.com/doc/ambient.htm>. Acceso en febrero de 2007.

¹¹² Ana Patricia Quintana Ramírez, “EL CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE MANEJO” Trabajadora Social, Magíster en Sociología de la Cultura. Candidata a PhD. en Antropología Social y Cultural. Actualmente es docente-investigadora de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira. Colombia.

económicos de las empresas –respaldados por gobiernos que buscan elevar la competitividad y la inserción global de las economías nacionales- en medida importante entran en tensión con las expectativas de desarrollo y calidad de vida de la gente, especialmente cuando se dan situaciones de marcada desigualdad social. En este tipo de escenario, los conflictos ambientales ponen en contacto a los extremos de la escala social: las empresas globalizadas y los grupos pobres, fuerzas que en un contexto de debilidad relativa para el cumplimiento del papel regulador y de protección del bien común que debe cumplir el Estado, genera formas extremas de polarización social.

Marca la distinción entre dos escuelas teóricas en el tema, una referida al conflicto ambiental y otra al conflicto socioambiental. Mientras en la primera los países industrializados hablan de las dificultades para que las *externalidades ambientales* sean asumidas por quienes las generan, en la segunda las tensiones se suscitan por la dificultad *para definir la propiedad y distribución de los recursos*. Situación ésta última más presente en el caso latinoamericano. Al respecto algunos países que han sistematizado tanto los rasgos de sus conflictos como las alternativas de resolución asumidas, han sido principalmente México, Chile y Bolivia.

En los distintos países de América latina se observan detonantes al conflicto socioambiental, de esta forma se detallan a continuación:

En México¹¹³, el conflicto ambiental apareció con toda claridad en 1978, cuando la empresa Cromatos de México S.A., es obligada a cerrar sus puertas y reubicarse fuera de la ciudad porque una coalición de estudiantes, médicos y organizaciones comunitarias del norte del área metropolitana demostró que la irresponsabilidad en el manejo de sus desechos tóxicos había dañado la salud de más de 150.000 personas.

En Chile, la orientación neoliberal del desarrollo que logró un crecimiento económico promedio del 6% durante los últimos diez años, ha provocado un gran desbalance sobre los recursos naturales pues los impactos en la disminución de los volúmenes de captura en la pesca debido a la extracción sin prever la capacidad de regeneración de algunas especies, con su consecuente desaparición; la destrucción del bosque nativo situación ya tradicional desde la conquista; la actividad frutícola con manejo intensivo de fertilizantes y plaguicidas peligrosos para la salud y, por último la alta incidencia en contaminación de recursos acuíferos en actividad minera, afectó directamente la calidad de vida de la población. Estos problemas sobrepasan hoy la capacidad del Estado y del sector privado para mitigarlos o prevenirlos. Situación que ha generado una creciente reacción ciudadana en defensa de su calidad de vida, la protección de su salud, sus recursos y actividades económicas, manifestándose una proliferación de conflictos socioambientales en el país.

Según Cesar Padilla Ormeño y Pablo San Martín Saavedra¹¹⁴ algunos sectores sociales en Chile, pretenden prevenir los conflictos ambientales sin tomar en consideración que la *incompatibilidad de intereses* que estos manifiestan, a veces, es absoluta e irreconciliable, tal como el derecho al resguardo de la salud de una comunidad por un lado, y la mayor rentabilidad o la aceleración en la tasa de retorno de una inversión por otro. Y que la expresión de estos conflictos es la única forma de poner en evidencia ante la opinión pública y los organismos de decisión, el costo ilegítimo que

¹¹³ Martínez- Rothman, Alfonso 1980, citado por MARTINEZ GONZALEZ, Alfonso. Métodos Alternativos en Manejo de Conflictos. Aplicaciones en materia ambiental. México: SEMARNAP, PNUD. 1997. Pág. 81.-

¹¹⁴ Investigadores del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales- <http://www.olca.cl/oca/index.htm>

gran parte de los proyectos impone a las comunidades por no internalizar los costos ambientales de las inversiones.

En Bolivia el ajuste estructural de los últimos 20 años agudizó los conflictos socioambientales centrados básicamente en los desacuerdos entre gobierno, empresas privadas, multinacionales y sociedad civil por la propiedad sobre los recursos naturales agua, tierra, petróleo y gas. Al respecto Ana Esther Ceceña relata en su libro sobre la experiencia de la guerra por el agua en Cochabamba la descripción que realizan algunos bolivianos al respecto: “el régimen neoliberal ha liquidado la economía nacional. Ningún recurso natural nos pertenece; el agua, la tierra, los ferrocarriles, el petróleo, el gas está en manos de empresarios extranjeros cuyo único afán es lucrarse con el trabajo ajeno. Por si fuera poco, no hay trabajo, no hay dinero, no hay inversión, no hay crecimiento y Bolivia se hunde en la más honda crisis económica de los últimos 100 años”.

La experiencia en Colombia no dista de las realidades planteadas para los países latinoamericanos referidos. Actualmente se presentan conflictos socioambientales en escenarios microsociales, entre habitantes de un mismo territorio, las autoridades locales y ambientales, alrededor de problemas como la tala de bosque, la disposición de basuras o la contaminación específica de un lugar; pero a nivel macro los desacuerdos de carácter netamente estructural, entre el Estado, las empresas privadas, los actores armados y la sociedad civil se convierten en la causa principal de todos los conflictos, en razón al modelo de desarrollo imperante, la pobreza y la adopción o no de determinadas políticas agrarias y ambientales.

Además, el conflicto se ha hecho manifiesto, con altos niveles de violencia. En Colombia los conflictos introducidos a partir de la política mundial de revolución verde desde la década del 70 afectaron considerablemente la zona rural, a nivel social, político y ambiental. Ese paradigma que se planteaba como el gran progreso técnico de la agricultura dio como resultado tanto en Colombia como en otros países latinoamericanos una serie de problemas representados en el desgaste de las tierras productivas (erosión, compactación de suelos, etc.), introducción de especies que resultaron débiles para las condiciones climáticas, desplazamiento de especies nativas productivas, dependencia creciente de fertilizantes y plaguicidas, desarraigo de patrones culturales de manejo de los agroecosistemas y de los ecosistemas naturales, endeudamiento de los productores campesinos, expulsión de muchos campesinos hacia las ciudades y hacia áreas naturales para ser colonizadas, con el consecuente aumento de la marginalidad, la pobreza, la miseria y la violencia.

Las tres causas son las principales generadoras de conflicto en la historia del país: 1) la distribución, apropiación y presión sobre la propiedad rural, con los consecuentes cambios de vocación agropecuaria. 2) la colonización de zonas de protección y 3) la economía subterránea del narcotráfico con sus consecuentes problemas de violencia.

¿Cómo Contribuir al Manejo de Conflictos Socioambientales?

La teoría del manejo de conflicto ha ido evolucionando desde el concepto de “gana-gana” que propone una metodología para generar las condiciones necesarias para que en una negociación ambas partes ganen, liderada desde 1981 por Fisher; pasando por el enfoque de resolución de conflictos a través del concepto de prevención de Burton en 1990, que promueve espacios de concertación indagando las causas estructurales del conflicto; hasta la propuesta teórica de

transformación del conflicto de Lederach en 1986 que involucra la concepción del balanceo de poder y los cambios sociales sustanciales hacia una cultura de paz.

Para lograr responder al interrogante, la autora da detalles de su país en un análisis con aportes importantes en la materia, y describe que: “Las condiciones actuales en Colombia requieren:

- Por un lado, transformaciones estructurales, en las cuales, a través de espacios de efectiva participación política ciudadana, el respeto a los derechos fundamentales y la voluntad decidida de los gobernantes (tres pilares de la democracia que propone Alain Touraine) se reconozca que estamos en conflicto y busquemos alternativas viables y sustentables para mitigarlos.

- Por otro lado, mediante acciones emergentes en las que cada uno como ciudadano, funcionario o miembro de una institución social específica (familia, organización social, etc.) contribuya a desarrollar acciones que den cuenta del manejo y resolución pacífica de los conflictos, deslegitimando en todo momento las acciones violentas como forma para dirimir los mismos.

- Superar la visión unificadora del consenso para descubrir en la participación organizada de los actores sociales involucrados, formas de construir acuerdos viables y políticamente sustentables¹¹⁵

Sumando más aportes Americanos el artículo de Macarena Muñoz Valenzuela¹¹⁶, realiza un análisis a dos décadas de la aprobación de la Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. Y agrega, casi cuatro décadas de la Constitución del 80. Donde se reconocen Derecho al Medio ambiente.

Desde el punto de vista económico, “los conflictos ambientales se encuentran en la fase de acumulación capitalista, significando ello una agudización de las presiones sobre los recursos naturales, provocando degradación, escasez y privaciones sociales, todos factores propicios para el desarrollo de conflictos”- Ortiz Pablo, Globalización y conflictos ambientales. Aproximación en torno a actores, estrategias y escenarios, FTTP, Manarac, Aya,-yala, Quito.-

Es así como los conflictos actuales no son solamente meras disputas por el uso de recursos naturales, sino que representan el enfrentamiento de distintas “cosmovisiones ambientales y de la vida”.

Sostiene la autora que “la mediación del conflicto ambiental es una opción deseable y que debe examinarse, incluso desde la alternativa de una futura institucionalización, es por ello que la RESOLUCIÓN NEGOCIADA DE CONFLICTOS AMBIENTALES (RNCA), tomada como una posibilidad para abordar el conflicto de una manera diferente, que permita el intercambio de puntos de vista entre actores en espacios de igualdad respaldados para garantes, a objeto de alcanzar los consensos necesarios para encontrar soluciones que generen paz social. Y continua: La RNCA puede definirse como la “variedad de enfoques que permiten a las partes enfrentarse para una solución mutuamente aceptable, de los temas en disputa o situaciones de controversias potencial” Dichos procesos pueden funcionar en un escenario de litigio como facilitadores de soluciones que finalmente se recojan en una eventual transacción o conciliación de las partes.

¹¹⁵ Para mayor referencia revisar Carlos Crespo- (CRESCO FLORES, Carlos. Poder, Dominación y Conflictos: Elementos para una crítica de los enfoques de construcción de consensos. CESU UMSS. Cochabamba, Bolivia. 2005.

¹¹⁶ Macarena Muñoz Valenzuela, “Resolución Negociada de conflictos ambientales: una Alternativa para la Justicia Ambiental” abogada del Consejo de Defensa del Estado, Profesora Legislación Ambiental de la Universidad Andrés Bello. Chile.

Sin embargo, apunta Sabatini, ya citado anteriormente, que la dinámica que se establece entre la RNCA y la salida judicial es compleja e importante de entender. La RNCA puede ser usada como simple ardid con el fin de esperar un momento más propicio para recurrir a mejores posibilidades al enfrentamiento legal. Al contrario, el recurso judicial suele ser una vía para intentar equiparar fuerzas y desencadenar la negociación o entrar en ella en mejor pie. (Ver en el capítulo de obstáculos).

Toman en cuenta que el “drama de Chile para hacer primar la salida por negociación, es la debilidad democrática de su base social. Somos, como las de América Latina en general, una sociedad pre democrática¹¹⁷. *Sin capacidad para construirse como actores autónomos respecto del Estado y los partidos políticos, y sin un grado mínimamente aceptable de descentralización política, no parece posible que las comunidades puedan acumular suficiente fuerza como para provocar la negociación ambiental formal.*” En efecto “una cultura política fuertemente centralista, verticalista y poco participativa, como la que existe en Chile, representa una desventaja importante para la resolución negociada de conflictos ambientales. El compromiso de los gobiernos centrales con la estrategia económica con relativo sacrificio del medio ambiente, tiene a imponerse a los gobiernos locales y, particularmente, a los regionales debilitando la necesaria neutralidad que éstos requieren para mediar en casi de conflictos ambientales, in situ”.

Y concluye la autora que “una posibilidad cierta es desarrollar la RNCA por la vía de la institucionalización, incorporando al Estado, y en especial a los gobiernos locales, en la gestión de los conflictos, lo cual podría ayudar a profundizar la misma descentralización y democratización de las decisiones que afectan a las comunidades, que resultan hoy necesarias para alcanzar su autonomía.” Artículo de la Revista Ambiente y desarrollo de CIPMA¹¹⁸.

Asimismo Alejandro Rojas, Sabatini Francisco y Claudia Sepúlveda, hacen una crítica razonada de la Ley del ambiente Chilena y de los procedimientos de SEIA (sistema de evaluación de impacto Ambiental) no son lo esperado al momento de ser utilizado por las empresas inversoras y revisado por la autoridad de aplicación, así: “sostiene que en vista al desarrollo de conflictos y teniendo en cuenta que “las autoridades ambientales y los técnicos encargados de administrar los SEIA (Sistema de evaluación de Impacto Ambiental) argumenta que este no se diseñó para rechazar proyectos, sino para mejorarlos ambientalmente”

Por tanto, agregan que, *“reforzando los SEIA y la participación ciudadana a través de mecanismos de participación democrática “empujan a los protagonistas a recapitular su memoria histórica y a reflexionar sobre el tipo de desarrollo que prefieren. Los conflictos ambientales están movilizand o el capital latente en las comunidades”.*

De esta forma, el Profesor Guillaume Fontaine¹¹⁹, Comienza analizando que “casi la totalidad del territorio amazónico ecuatoriano y colombiano está bajo contratos de asociación para la exploración y explotación del petróleo.”... lo que **deja prever** una multiplicación de los conflictos en esta región durante los próximos años”.

¹¹⁷ Tourine, 1990

¹¹⁸ Alejandro Rojas, Sabatini Francisco y Claudia Sepúlveda <http://www.ambientalex.info/revistas/242cimpa1523.pdf>

¹¹⁹ Fontaine, Guillaume (2003) Dr. En sociología de una Universidad de París y Posgrado en Ciencias Políticas), brinda un análisis de los “Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales” Sobre las condiciones de la explotación petrolera en el Ecuador y Colombia.

Señala el autor que, en la década del 90, la evolución del Derecho Internacional y nacional tuvo como consecuencia mayor consideración para la Protección del medio ambiente y mayor reconocimiento de las poblaciones afectadas. Agrega que ese hecho logro crear una “*nueva cultura empresarial*” y remarca que este es el contexto en que la resolución de conflictos socioambientales salió del dominio social y comunitario, para irrumpir en el ámbito político y jurídico, nacional e internacional.

En el análisis marca que ambos países son dependientes del petróleo y donde mayor crecimiento conflictual se generó debido a las diferentes comunidades indígenas. Por ejemplo, en Colombia los U’wa (grupo étnico de unas 5.000 personas) se opusieron al Consorcio Occidental de Colombia- Ecopetrol a partir de 1992. En la misma época Ecuador las poblaciones indígenas y campesinas de la región amazónica entraron en conflicto con Texaco Inc., que se había asociado a una empresa pública CEPE/Petroecuador para la explotación del petróleo por 20 años. A medida que la industria se desarrolló se multiplicaron los conflictos.

La variable económica en estos asuntos es que ambos países tienen presiones económicas debido al peso de la deuda externa, y la dependencia hacia las transferencias de tecnologías. Y además, destacan la importancia del excedente de petróleo como fuente de ingresos y divisas, lo que llevo a los gobiernos a firmar importantes contratos de asociación con empresas del exterior. Como contracara, los pueblos indígenas y campesinos, actúan como bloques estructurados con fuerte componente de apoyo internacional.

La crítica se presenta en la gobernabilidad democrática, es decir, la capacidad del Estado para institucionalizar estos conflictos y para otorgarles un tratamiento equitativo y duradero, tras imponer a la actividad privada un marco legal que garantice el bienestar de la población y su participación en las tomas de decisiones y en los beneficios de la actividad petrolera.

La fórmula a conjugar en esta problemática serían: saber en qué medida las condiciones de la actividad petrolera son susceptibles de cuestionar las reformas constitucionales que se llevaron a cabo en 1991 en Colombia y el 1998 en Ecuador, las cuales parecen valorizar la propiedad indígena y los derechos colectivos o culturales, al ratificar el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aunque no definen un marco legal suficientemente claro, debido a las contradicciones entre la legislación petrolera, ambiental e indigenista.

En el desarrollo de la investigación, el autor sostiene que no se trata sólo de la supervivencia cultural y física de los grupos étnicos amazónicos, se trata también de la viabilidad del proyecto multicultural planteado por las constituciones de ambos países.

Con una clara visión del conflicto social en términos de gestión, el autor sostiene que es necesario dejar atrás a los modelos clásicos para ***inventar nuevas herramientas*** de observación y de interpretación. Lo que se propone es que la propuesta de gestión de conflictos se someta de la teoría a la práctica. En este punto, es claro el aporte de las RAD, atento a que no solo existe la teoría, sino que tiene varios años ya de práctica.

El cambio metodológico, vendría de la mano de un triple cambio práctico: la desarticulación de las condiciones de lucha política, la desarticulación del marco legal del Estado-Nación y la desarticulación de valores comunes en la sociedad. Como consecuencia de ello, la necesidad de abordar de manera pragmática los conflictos cotidianos, es decir conflictos de grupos, de intereses y de discursos lleva a instrumentalizar la teoría. Por otro lado, *señala que el estallido de los*

conflictos de una multitud de acciones directas pretende reducir el papel del Estado al de un intendente y la ley a un recurso cuya función es amplificar el conflicto.

Planteado lo anterior, se destaca que, a nivel internacional, se comenzaron a estudiar estos conflictos ambientales, así el Programa de sanciones No violenta y de supervivencia cultural (Ponsacs) que asocia la Universidad de Harvard y la ONG Cultural Survival, se involucró en la serie de diálogos sobre el petróleo” desde 1997, con la participación de la coordinadora de organizaciones indígenas de la cuenca Amazónica (COICA) y de las principales compañías petroleras presentes en la Región. Este programa fue acogido por el Programa de Energía ambiente y población (EAP) del Banco Mundial y se persiguió a través del diálogo tripartito Regional entre la Organización Latinoamericana del Energía (Olade), la Asociación Regional de Petróleo y Energía Latinoamericana (ARPEL) y la Coordinadora de Organizaciones indígenas de la cuenca Amazónica (COICA).

Estos programas de investigación se convirtieron en proyectos de asistencia a las comunidades afectadas por la actividad petrolera y de mediación en conflictos socioambientales, en particular en Ecuador.

Por ejemplo, el Centro para la Investigación en Diseño Ambiental (CEDR) de la Universidad de Berkeley (California), se involucró en el conflicto entre los Quichua del Pastaza y Arco-AGIP, en 1992.

La universidad de Florida y el Instituto para la ciencia y los Estudios Interdisciplinarios (ISIS), de la Universidad de Amherst (Massachussets), que se involucraron en el conflicto entre los Secoya y Oepc en 1999.

Otros casos llegaron a nivel internacional e institucional, como ejemplo el grupo de resolución de conflictos socioambientales, formado en 1993 bajo la cúpula de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de la ONU en el marco del programa Bosque, árbol y población (FIPP). En un principio, este grupo estaba formado por investigadores sociales y naturales, así como por activistas de la varias ONG de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

En Ecuador, por sus investigaciones se concentraron en la actividad petrolera entre 1994 y 1999, lo que dio lugar a dos publicaciones de referencia sobre los conflictos socioambientales, con auspicio del programa de manejo de conflictos de la agencia alemana de cooperación GTZ.

Luego de un análisis de los diferentes tipos de conflictos, sostiene que los conflictos vinculados con la actividad petrolera, es fácil identificar la incompatibilidad de objetivos en cuanto al uso de los recursos del suelo, del agua y del bosque, entre otras cuestiones, de esta forma se puede considerar que todos esos conflictos forman parte de un conflicto estructural más importante, el cual se enfrentan o se oponen a actores hegemónicos (como las empresas y el estado) y grupos heterogéneos compuestos de campesinos colonos e indígenas (ellos mismos a veces divididos por conflictos o rivalidades interétnicas) empresas agropecuarias, de comerciantes, que se enfrentaron a menudo por la tierra y que son respaldados por agentes externos como las iglesias o las ONGS ambientalistas o de defensa de los derechos humanos.

Desde el punto de vista de la teoría económica ven a los conflictos socioambientales como una lucha por el acceso a recursos escasos y ubican estos conflictos en un conflicto estructural mayor, de la naturaleza económica. Estas teorías derivan en que la satisfacción de las necesidades de orden cultural, ambiental o social está subordinada a la de las necesidades inmediatas

(económicas y materiales) En este sentido lo socioambiental, lo político y lo cultural se vuelven relevantes en la medida en que se articulan con lo económico y lo inmediato.

El análisis de los conflictos vinculados con la actividad petrolera no deja de estar influenciado *por la necesidad de encontrar una legitimidad institucional y comunitaria en la que se encuentran los actores*¹²⁰.

En su análisis, Fontaine, sostiene que, es posible que bajo el grado de violencia en los conflictos de la región amazónica Ecuatoriana se explique, en el paradigma de la racionalidad instrumental, por la capacidad de arreglos informales entre los actores, al menos entre los colonos y una parte de los indígenas, por un lado, y entre las compañías multinacionales y el Estado, por otro. De igual manera la debilidad de los actores sociales en esta región o por la militarización legitimada por el conflicto fronterizo con Perú, que apenas concluyó en 1998, o por el Plan Colombia, que entró en vigencia en el 2000. De tal suerte que la pax militari y la anomia social podrían explicar el éxito de la negociación en el marco de esta racionalidad.

El conflicto entre los U'wa y Oxy, se produce precisamente lo contrario, ya que la militarización de la zona, justificada por la presencia de guerrillas, es un factor de polarización. Se podrá objetar que, en este caso la violencia generalizada nutre de una fuerte capacidad organizativa por parte de los movimientos colectivos, lo que constituye un factor obvio de polarización del conflicto. Con ello crecen las demandas por contaminación de lo que fue el área de Texaco, creciendo de esta forma más la polarización.

Como corolario de lo antes dicho sostiene el autor que, el papel del Estado en tanto su capacidad de dar tratamiento *institucional* a los conflictos socioambientales, implica una *clarificación de la política pública* en el ámbito del medioambiente, de la energía y de los derechos colectivos.

Ya son varios los casos y los autores que propone la participación estatal en asuntos de conflictos socioambientales, y que el tema es institucional, y porque no de política ambiental.

De esta forma los autores Azar E. 1990 y Rothman, J, 1997¹²¹, en el marco de conflictos internacionales y los conflictos organizacionales, marcan que los conflictos en una sociedad confrontada con *la crisis de la modernidad*, es decir, lo ético, lo político, lo social y lo económico, resulta encuadrar el conflicto socioambiental en todos ellos, es decir, en las seis dimensiones definidas por aquellos campos.

Concluye el planteo de la idea encuadrando en la consiguiente propuesta de trabajo: ***“Para superar los límites del materialismo histórico y del individualismo metodológico, proponemos sustituir los análisis en términos de movimientos, a los análisis en términos de estructuras y estrategias.”***

¹²⁰ Bustamante Alsina, Jorge. Derecho Ambiental. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1995

¹²¹ La gestión de conflictos sociales prolongados: teoría y casos. Edward E. Azar y Jay Rothman, <http://pconfl.biu.ac.il/en/node/1934>

En Perú y como una política dentro del marco del Programa de apoyo para una cultura de paz y fortalecimiento de capacidades nacionales para la prevención y el manejo constructivo de conflictos, Prev-con-PCM¹²².

Programa financiado por la Unión Europea y administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha implementado un proceso de formación de capacidades y el diseño de herramientas metodológicas, conceptuales y normativas, para el liderazgo del Estado en la gestión oportuna y democrática de los conflictos sociales.

En el contexto peruano, conformada por una sociedad, dinámica, desigual, pluriétnica y con una historia milenaria- provoca que las tensiones no resueltas acumuladas a lo largo de la historia y el gran dinamismo de sus cambios recientes, se combinan para generar un contexto que hace particularmente desafiante el diseño de políticas públicas efectivas para el desarrollo de una **democracia sustentable**.

Como marco institucional, el texto analizado contó con el Programa de apoyo para una cultura de la paz y el fortalecimiento de capacidades Nacionales para la prevención y el manejo constructivo de conflictos (Prevcon PCM) es liderado por la Presidencia del Consejo de Ministros de la república del Perú (PCM) y cuenta con el apoyo de la Unión Europea (UE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales del estado peruano- en sus diferentes sectores y niveles- para la prevención y el manejo de los conflictos sociales, sobre la base del diálogo democrático en cuatro contextos: intercultural, socioambiental, zonas cocaleras y poscatástrofe. Además, Prevcon busca promover espacios de diálogo y consolidar los mecanismos de construcción de consenso en los procesos de elaboración de las políticas públicas, a nivel intra-estatal y en las distintas fases de participación de la sociedad civil.

Luego de analizar las clasificaciones de los conflictos y las tipologías desde las perspectivas de distintos autores, elaboran una tipología comparada de los conflictos donde a través de la Defensoría del pueblo en un reporte para la Prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad, se desarrolla como primer ítem los conflictos socioambientales, del Instituto de estudio Peruanos (IEP) elaborado a partir de la base de datos proporcionada por la oficina de gestión de conflictos de la PCM y la presentación de conflictos sociales publicada en su página web: <http://sc.pcm.gob.pe>

Tomando estos conflictos socioambientales: objeto de disputas control, uso, acceso y aprovechamiento de recursos naturales y espacio público. Se da por la competencia entre actividades productivas por servicios ambientales. Subtipos: recursos hídricos, forestal, biodiversidad, suelo urbano, glaciares, mineros, pesqueros. De esta forma, al dividir y subdividir se puede lograr un mejor abordaje y manejo de la conflictividad.

Respecto a la resolución de conflictos para la transformación democrática, proponen no solo concentrarse en lo visible sino también en las causas relacionales, institucionales, estructurales y culturales que contraponen a los actores.

Argumentan, citando a Paul Lederach, sobre un nuevo paradigma en la gestión constructiva de conflictos sociales hacia la transformación. *Los conflictos sociales no se resuelven de manera*

¹²² Prev-con-PCM Elaborado por Pablo Lumerman con la asistencia de Elohim Monard Lima, 2011. Se creó el texto titulado "Transformación democrática: Una Propuesta para el abordaje de conflictos sociales" <http://odrlatinoamerica.com/conflictos-sociales-oportunidad-de-desarrollo-transformacion-democratica-prevcon-pcm/>

definitiva, sino que van cambiando hacia dinámicas más o menos constructivas a través del tiempo. Atento a ello, el conflicto social puede ocupar un lugar central y positivo en los procesos de desarrollo democrático, al acarrear la promoción de proyectos para el surgimiento de una institucionalidad más moderna e inclusiva. Mucho del resultado positivo depende de cómo los distintos actores involucrados se interrelacionan, y fundamentalmente el Estado, como parte del desarrollo.

Todos los vectores apuntan a la prevención del conflicto, desde la perspectiva de la transformación democrática, busca administrar los medios por los que se puede anticipar y manejar un conflicto, abordando sus causas y no solo las manifestaciones del mismo. Esta prevención significa tomar las medidas necesarias para anticipar y manejar la situación eliminando así las causas del conflicto.

En Perú, la constitución, los códigos de fondo, los tratados internacionales y las políticas de estado (Acuerdo Nacional, Proceso de Descentralización, Ley de Partidos Políticos, Reforma del Estado y Ley Electoral) son ejemplos de macroestructuras institucionales orientadas a garantizar la paz social y el desarrollo democrático. Por su propia condición, deben ser fortalecidas activamente para generar escenarios favorables hacia la transformación democrática de los conflictos.

Analizan que, si bien la Constitución Peruana establece bases para la relación entre el Estado y la sociedad civil, y posibilita idealmente la regulación pacífica y legítima del conflicto social, ésta no es la situación habitual. Esto se debe a que, por lo general, los desajustes entre el marco normativo y la realidad social- diversa, desigual y dinámica- reflejan una conflictividad estructural que requiere ser abordada a través del establecimiento sostenible y persistente de políticas de estado orientadas a tal fin.

Recomendaciones del texto para Perú: **lanzamiento de un revitalizado diálogo nacional para renovar espacios institucionales para la gobernabilidad democrática, como el Acuerdo Nacional, el proceso de descentralización y la potenciación del rol de la Defensoría del pueblo. A ello se sumaría la aplicación del principio de subsidiariedad, el acceso a la información, la transparencia, el diálogo democrático y la sustentabilidad necesaria para la transformación democrática de conflictos. Para lograrlo el Estado necesita profundizar su capacidad de construcción de consenso interno paralelamente a su apertura hacia la participación ciudadana.**

Continuando con el panorama de países y su relación con los métodos de resolución pacífica; Fernández Riquelme¹²³.

Brinda un panorama de Europa y los distintos aportes al tema tratado, argumentando que: “La propuesta hermenéutica que se acerca en este artículo, engloba los modelos de resolución de conflictos citados bajo un paradigma histórico-teórico: la Mediación social. Un paradigma fundado, en cuanto a la tipología de posiciones de conflictos detectables, sobre tres niveles como instrumento de intervención político-social: Mediación Individuo-Individuo, Mediación Individuo-Institución/Grupo; Mediación Institución/Grupo-Institución/Grupo.

En lo referente a la variedad de conflictos sobre los que actúa, podemos señalar una serie de sectores de desigual desarrollo institucional: Mediación familiar-relaciones de pareja, escolar-

¹²³ Fernández Riquelme, S. en su artículo: “la Mediación social: itinerario histórico de la resolución de conflictos sociales, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, enero 2010, www.eumed.net/rev/cccss/07/sfr.htm”

educativa, en consumo, intercultural, en sanidad-salud, laboral-corporativa, penal, en conflictos internacionales, etc. Mientras, las herramientas utilizadas para desplegar la metodología mediadora en la resolución de conflictos social remiten a varios planos dialécticos: desde la actuación del Estado o bajo la promoción de las Asociaciones; con vinculación jurídica formal o con función de información o asesoramiento previo, desplegada de manera general (social) o de manera específica (familiar).

El Estado de Florida fue pionero en el desarrollo de los primeros ADR: el primer Centro de Resolución de Conflictos entre ciudadanos (Condado de Dade, 1975), el primer Programa de Mediación (Condado de Broward, 1976), y el primer Centro de Resolución de Conflictos estatal (1988). Estos primeros pasos culminaron con la determinación de la Mediación “método alternativo de administración y resolución de conflictos”¹²⁴ con la aprobación de la Dispute resolution act (1980) y su sanción como paso previo a las acciones judiciales en el Código de Familia (Mandatory Mediation Act, 1981). Posteriormente se desarrollaron sistemas de Mediación comunitaria con los “Centros de justicia vecinal”, o la unificación de la legislación sobre Mediación con la Uniform Mediation Act (2001), así como el fomento de la profesión mediadora con la Society of professionals in dispute resolutions (SPIDR).

En Canadá se impulsaron sistemas de resolución de conflictos de carácter diverso según la región: Ontario estableció en 1990 la obligatoriedad de la mediación en los procesos civiles, excepto los familiares, y Quebec en 1993 limitó la obligatoriedad de la Mediación a una primera sesión informativa. Mientras, en los países iberoamericanos se generaron distintos Métodos alternativos de resolución de conflictos como en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fundado en 1994. El espíritu de esta norma influyó en las diversas concreciones mediadoras en la región: Argentina (1995) Bolivia (1997), Colombia (1998), Costa Rica (1993), Chile (2001), Ecuador (1997), etc.

Continuando con las posiciones de los países, básicamente los organismos internacionales que conforma la integración en Latinoamérica enriquecen este aspecto, Distintas normativas, dictámenes, recomendaciones entre otros, muestran la posición hacia el diálogo, no obstante, se complica a la hora de implementarlo fácticamente.

Desde el punto de vista formal, no existen leyes que integren ambas disciplinas, las Marcs y los conflictos socioambientales. Es por ello que para organizar y comprender mejor la problemática se pueden tomar las buenas intenciones y la proliferación de la educación por la paz.

En su análisis de la Legislación Ambiental de América Latina, María del Carmen Carmona Lara¹²⁵, realizó una reseña de la legislación en la región observando las falencias del sistema de resolución de conflictos tomando como eje principal la revisión conceptual para la creación de nuevas alternativas de solución para la problemática ambiental de América Latina. A ello no escapa la ciencia jurídica que será el instrumento para alcanzar nuevas formas de organización social que den equilibrio a las relaciones sociedad medioambiente, medio ambiente-desarrollo.

Con ese mismo lineamiento, organizaciones que tienen como fin de acordar el comercio y la integración, también lo hacen con temas ambientales, entre las que se encuentran los trabajos de

¹²⁴ MOORE, 1993 El proceso de mediación. Métodos y prácticas para la resolución de conflictos. Buenos Aires. Granica.

¹²⁵ Cafferatta, N. "Los principios y reglas del Derecho ambiental". Pág. 47. Extraído de: <http://www.pnuma.org/deramb/documentos/VIProgramaRegional/3%20BASES%20DERECHO%20AMB/7%20Cafferata%20Pri>

integración ciencia, tecnología e innovación (COSECCTI), el consejo de defensa suramericano (CDS) y el consejo energético suramericano. Como ejemplo de lo anterior, el plan de acción 2012 del Consejo Sudamericano de defensa existen propuestas de los estados miembros que van en línea con la comprensión del medio ambiente y la identificación de ventajas, amenazas y riesgos para la preservación de los recursos de la región. Así también, el Comité Andino de Autoridades Ambientales (CAAAM) el Consejo de Ministros de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE). A todas organizaciones que trabajan por el medioambiente, no les falta praxis, pero si una vuelta de rosca, encontrar el aporte de los estudiosos de los métodos de resolución de conflictos de la comunidad, mediante el acceso a la justicia, el bienestar en general y prosecución de proyectos sustentables, la democracia participativa, entre otras, que serían el mejor panorama para la actualidad y para proyectar al futuro.

Luego de recopilar las diferentes organizaciones a favor del medio ambiente las Dras Testa y Gerpe reflexionan acerca de la pregunta:

¿De qué hablamos cuando hablamos de Medio Ambiente? Y aportan una visión integral desde el Derecho y las Ciencias Exactas¹²⁶.

Desde una Visión desde las ciencias exactas: La mirada periférica de la temática ambiental se presentó a partir de la celebración de la Conferencia de Estocolmo (1972), ya que por primera vez en un foro internacional se conjugaron aspectos sociales y económicos como ámbitos trascendentales para la conservación del ambiente y de los recursos naturales. Esta reunión se realizó en el marco del PNUMA (Programa para el Ambiente de las Naciones Unidas), cuya declaración, denominada Declaración de Estocolmo sobre el Ambiente Humano, se basó en diversos puntos de interés ambiental, como:

- Educación ambiental.
- Igualdad economía/ambiental.
- Destino de recursos para conservación y mejoramiento.
- Compromiso de remediar ambientes impactados.
- Fin de sustancias tóxicas o calor, xenobióticos (definido como: Compuesto externo a un organismo vivo que interacciona con él, generalmente a través de alteraciones metabólicas).

En esta Conferencia nace el llamado "ecodesarrollo", por otra parte, el Informe Brundlandt fue un antecedente relevante de base para las definiciones de Estocolmo 1972, el cual define por primera vez el "desarrollo sustentable". El informe planteaba ciertos seguimientos, tales como:

- El desarrollo tiene una dimensión económica, social y ambiental y solo será sostenible si se logra el equilibrio entre los distintos factores que influyen en la calidad de vida.
- Avanzar hacia pautas más sostenibles exige atender al carácter de la sostenibilidad como proceso.

¹²⁶ Cafferatta, N., ob. cit. pág. 48

- El avance hacia la sostenibilidad es un cambio positivo, donde las estrategias significan un cambio positivo para las oportunidades de empleo y de bienestar de la ciudadanía.

En el año 1992 en Río de Janeiro (Brasil), denominada Río '92, tuvo lugar la Cumbre de la Tierra, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Durante la misma surgen los documentos:

"Declaración de Río" (27 principios sobre el medio ambiente y desarrollo) y "Agenda 21". Además, hubo compromisos acordados: "Cambios Climáticos / Biodiversidad" y "Declaración sobre Florestas (del portugués, Bosques)". Esta Conferencia se basó en el principio de Desarrollo sostenible, definido en el Informe Brundtland como: "Es el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas"¹²⁷.

Ya en el año 2002, se llevó a cabo en Johannesburgo (Sudáfrica) la reunión denominada Río+10 (Agua y Energía), siendo la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable. Se plantearon las esferas fundamentales de tratamiento, las cuales son:

- Agua y Saneamiento
- Energía
- Salud
- Agricultura
- Diversidad Biológica.

"El adelanto en estas cinco esferas, ofrecería a todos los seres humanos la oportunidad de gozar de una prosperidad que perduraría más allá de su propia vida y de la que podrían disfrutar también sus hijos y los hijos de sus hijos."

En 2001 se realizó en Noruega la "Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)", en el marco del "Programa de Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA / UNEP)". Durante la misma se estableció la "docena sucia", que hacía referencia a doce compuestos y/o familias de compuestos sintetizados y ampliamente usados por el hombre y cuyos riesgos habían sido comprobados. Se destacaron las características más relevantes: sustancias persistentes en el ambiente, con bio acumulación en la cadena alimentaria y con efectos adversos para la salud humana y el ambiente.

Desde la Visión del derecho, el Dr. Gherzi determinaba que el derecho ambiental sería el encargado de regular aquellas conductas humanas que por su naturaleza tengan un impacto en el medio ambiente y en la calidad de vida, y que "tiene por objeto condicionar la conducta humana respecto del disfrute, preservación y mejora del ambiente, introduciendo acciones y abstenciones a favor del bien común"¹²⁸.

¹²⁷ Gaudin Rodríguez-Magariños, F., 2007. "Protección jurídica del derecho medioambiental: ¿Dónde situamos la barrera jurídico-punitiva"? En: Revista de Derecho Penal 2007-2: Delitos de peligro. Editorial Rubinzal-Culzoni, pág. 467.

¹²⁸ Ver: Gherzi C. (Director). 2001. "Derecho y Reparación de daños. Tendencia jurisprudencial anotada y sistematizada. 3. Daño al medio ambiente y al sistema ecológico. Responsabilidad civil, administrativa y penal". Editorial Universidad. Pág. 77.

Para un marco jurídico ordenado, siguiendo la pirámide jurídica de Kelsen (Teoría Pura del Derecho), nuestra Constitución Nacional incorporó el tema ambiental en el año 1994 a través de su artículo 41, en tanto que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires incorpora esta materia en su artículo 28. Cada provincia argentina, tiene a su vez la potestad de legislar en todo aquello que no está vedado por la Constitución Nacional (artículos 121 a 126 C.N).

Asimismo, las leyes referidas a temas ambientales, así como también regulaciones específicas dentro de las distintas especializaciones del derecho (ejemplos: normas en el derecho civil, penal, administrativo, etc) nutren al derecho ambiental desde todas las ramas.

Finalmente, distintos municipios han reglamentado estos temas según sus propias necesidades locales. Lo anterior le da jerarquía al tema ambiental desde las diferentes ramas del derecho como así también, en gran parte del país, los temas medioambientales a través de las leyes de Mediación (Ley 26.589 de Nación y ley 13.951 en Provincia de Buenos Aires), dado que esté no es un tema excluido expresamente en la ley, de esta manera se abre otra posibilidad de acceder a la justicia a través de los MARC (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos), podemos mencionar en este punto un proyecto parlamentario que trata específicamente el tema de la mediación ambiental (Expediente nº 1655-D-2009. Trámite Parlamentario 28 (15/04/2009), sumario: Régimen de mediación Ambiental¹²⁹). Proyecto ya analizado en el acápite anterior.

Desde el Derecho constitucional: Lo primero que debemos destacar es que, a nivel Nacional, a partir del año 1994, con el artículo 41 de la Constitución Nacional: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometerlas de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. -Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. -Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. -Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos". Se habla ahora de un orden público ecológico, entendido éste como "...la ausencia de hechos o actividades capaces de degradar o dañar ilegal o irreglamentariamente el ambiente en tanto que bien jurídico¹³⁰".

Los Tratados Internacionales con jerarquía superior a las leyes¹³¹ una vez ratificado.

Casi todas las Provincias Argentinas (al año 2012) cuentan con regulaciones en sus respectivas Constituciones Provinciales, que de una u otra manera contemplan específicamente la temática ambiental. Es claro que no hubo un criterio uniforme a la hora de incluir constitucionalmente la temática, ya que algunas provincias han decidido integrarlo en el preámbulo, mientras que otras lo han hecho a través de los "derechos y garantías", otras en cambio optaron por poner un título que trata exclusivamente sobre el tema, en tanto que otras lo incorporan también cuando tratan el tema de la educación; finalmente mencionaremos que dentro de las respectivas constituciones hay

¹²⁹ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=medio%20ambiente

¹³⁰ Enciclopedia Jurídica Básica, Vol. III, Editorial Civitas, España, 1995, p. 4240.

¹³¹ Parra, F. 1984. Diccionario de ecología, ecologismo y medio ambiente. Alianza Editorial. Madrid. 288 pp.

quienes incorporan la materia como responsabilidad de los legisladores y también como competencia de los Municipios.

Las Provincias Argentinas que todavía no han incluido en forma directa el tema ambiental en sus Constituciones son: Mendoza, Misiones y Santa Fe; no obstante, todas ellas tienen leyes específicas que legislan en la temática, pero no con "rango constitucional".

Por citar un caso judicial donde se halla invocado la vulneración del derecho constitucional, podemos citar el fallo "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo", que llegó a tratarse en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con sentencia del 8 de julio de 2008¹³².

Nuestro Código Civil, ha receptado la cuestión ambiental con la función preventiva.

Así, Agustín Hijano¹³³ Integrante del "Grupo de Estudios Ambientales Mar del Plata". Sostiene que Existen tres funciones destacadas en el Derecho Ambiental, la función preventiva, tiene la finalidad de impedir el daño antes de que suceda; La función resarcitoria, es la función clásica, tiene lugar una vez acaecido el hecho, y cuya finalidad no está dirigida a eliminar el evento dañoso, sino de crear una situación idéntica o equivalente a la que existía antes de ocurrido el mismo. La función punitiva, es similar al daño punitivo contenido en la ley de defensa del consumidor, y cuya finalidad es la imposición de una pena disuasiva, ejemplificadora, a los fines de evitar que la conducta que provocó el daño sea repetida por su autor o por un tercero.

El Código Civil y Comercial consolida la tendencia moderna en cuanto dispone que la función de la responsabilidad civil no se agota con la reparación del daño, también tiene una finalidad preventiva, cuya misión es evitar el acaecimiento de un perjuicio innecesario.

Originalmente el nuevo Código preveía las tres funciones de la responsabilidad civil, pero finalmente la función punitiva fue eliminada en el trámite parlamentario, quedando solamente la función bipartita: prevenir y reparar¹³⁴.

Se observa así una diferencia sustancial con el Código Civil derogado, el cual contemplaba la función resarcitoria, mientras que la función preventiva estaba contenida en varias disposiciones legales específicas, pero no era incorporada en forma genérica como lo hace el código vigente.

Actualmente el microsistema de consumo es uno de los pocos que contempla las tres funciones descriptas, prevenir, reparar y sancionar. Sistema que todavía le falta la fuerza suficiente para ejercer la función punitiva, y el fuero del consumo quedo en suspenso a la fecha.

Respecto a la función preventiva, el maestro Soler nos enseñaba que *"el derecho no es un sistema de convivencia que se satisfaga con la aplicación de las sanciones, aspira a no tener que aplicarlas; a que se cumplan los preceptos primarios. La sanción no es el precio de la violación."*

¹³² Nuestro futuro Común, Oxford University Press, Oxford, 1987

¹³³ Ghersi C. (Director). 2001. Ob. Cit., Pág. 18.

¹³⁴ Cooney R. 2004. "El principio de precaución en la conservación de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales".

<http://www.pnuma.org/deramb/actividades/gobernanza/cd/Biblioteca/Derecho%20ambiental/13%20El%20Principio%20de%20Pr> Pág. 5.

Junto con este pensamiento, están arraigadas las bases de la resolución de conflictos en forma pacífica.

El moderno derecho de daños tiene como mira la prevención, evitar el daño, antes que repararlo. La Constitución Nacional en sus arts. 42 y 43 recepta el derecho de prevención elevando la jerarquía del mismo.

El art. 1710 del Código Civil y Comercial desarrolla el contenido de la función preventiva por medios de estándares sencillos y precisos, el principio de “no hacer daño a otro” consagrado en el derecho de Occidente por Ulpiano en el Digesto hace cientos de daños. Los principios son vivir honestamente, no hacer daño a otro, dar a cada uno lo suyo. En consecuencia, toda persona, en cuanto de ella dependa tiene los siguientes deberes:

a) Evitar causar un daño;

b) Adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; si tales medidas evitan o disminuyen la magnitud de un daño del cual un tercero sería responsable, tiene derecho a que éste le reembolse el valor de los gastos en que incurrió, conforme a las reglas del enriquecimiento sin causa;

c) No agravar el daño, si ya se produjo.

La Ley General del Ambiente N° 25675, en su artículo 4 contiene dos principios que se basan en el deber de preservación establecido por la constitución nacional como obligación de todos los ciudadanos y de las autoridades de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras. Dichos principios son el de prevención y el precautorio.

Néstor Cafferatta nos explica que: *“así como el principio de prevención tiende a evitar un daño futuro pero cierto y mensurable, el principio de precaución introduce una óptica distinta: apunta a impedir la creación de un riesgo con efectos todavía desconocidos y por lo tanto imprevisibles.- Opera en un ámbito signado por la incertidumbre.”*

Ambos principios si bien pretenden un mismo fin, son diferentes entre sí. La función preventiva prevista en el nuevo Código, engloba el principio preventivo del art. 4 de la Ley General del Ambiente, no así el precautorio. Es que a los fines de poder hacer valer la tutela preventiva, el Código Civil y Comercial nos trae la acción preventiva, es decir, que no sólo incluye en forma genérica la función preventiva, sino que nos otorga una herramienta para poder hacerla efectiva.

Pero esta acción preventiva solamente podrá ser interpuesta cuando “una acción u omisión antijurídica hace previsible la producción de un daño” (art. 1711 del Código). Al especificar que el acontecimiento del hecho dañoso debe ser previsible, se hace referencia al principio preventivo, dejándose al margen el principio precautorio.

Concuerda con lo dicho Pablo Lorenzetti cuando expone que: *“por el contrario, y recordando que las normas analizadas forman parte de la teoría general de la responsabilidad civil, no se ha previsto regulación alguna en el Código respecto al principio precautorio en materia ambiental, el que opera frente a daños o riesgos imprevisibles, generados en el campo de la incerteza científica¹³⁵.”*

¹³⁵ “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá

La acción preventiva se puede ejercer con el fin de evitar un daño, su continuación o agravamiento. Los requisitos para el ejercicio de la acción son:

- a) Existencia de una acción antijurídica o ilegal que hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento;
- b) Existencia de una omisión antijurídica o ilegal que hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento;
- c) No se debe acreditar factor de atribución, es decir que no se debe demostrar culpa, dolo o la concurrencia de un factor objetivo.

La acción preventiva no solamente va a proteger los derechos individuales, patrimoniales o no, sino también los derechos de incidencia colectiva, transformándose en una herramienta indispensable para proteger los bienes que pertenecen a la comunidad.

En el Derecho Ambiental, si bien lleva años desarrollándose a nivel doctrinal, los antecedentes jurisprudenciales resultan escasos, en comparación con otras ramas del derecho. Como consecuencia de ello, y ante la complejidad técnica que reviste una cuestión ambiental, contar con una acción que permita prevenir un daño o evitar su agravamiento, resulta extremadamente útil.

La regulación en forma genérica, de una acción de neto corte procesal, otorga una herramienta indispensable en temas ambientales donde los jueces en innumerables ocasiones son renuentes a tomar decisiones que conlleven el resguardo de los bienes de la comunidad. Este hecho hace que los temas ambientales que se judicializan demoren por temas técnicos más que con la mirada en la prevención del daño.

Esta acción puede ser pedida por cualquiera que acredite un interés razonable. Es decir, quien acredite un interés individual, individual homogéneo o colectivo, sea el mismo patrimonial o extrapatrimonial.

El nuevo Código también regula el contenido de la sentencia de la acción preventiva. El art. 1713 dispone que: "la sentencia que admite la acción preventiva debe disponer, a pedido de parte o de oficio, en forma definitiva, o provisorias obligaciones de dar, hacer o no hacer, según corresponda, debe ponderar los criterios de menor restricción posible y de medio más idóneo para asegura la eficacia en la obtención de la finalidad."

Lo que no indica es el trámite (ordinario o sumario) que se le debe imprimir a la acción, por lo cual entendemos que debe ser el más abreviado de la jurisdicción, incluyendo, como bien lo señala Alterini en su comentario al art. 1713, a la acción de amparo.

El objeto de la sentencia es impedir la producción o agravamiento del daño por lo que las medidas a disponer serán de lo más variadas de acuerdo a las circunstancias y consistirán en detener o frenar un hecho, hacer cesar la realización de una actividad, asegurar o modificar una situación de hecho o de derecho, imponer obligaciones de hacer, (v.gr., asegurar una pared con riesgo de

utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente."
<http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/rio92/declaracion.htm>

caída a la vía pública) o de no hacer (v. gr. Paralizar una construcción) o de dar (v.gr. entregar dinero para efectuar una reparación¹³⁶).

Una solución razonable es la que establece la menor restricción posible a la persona, a los derechos, y a la libertad del condenado -criterio de menor restricción posible- y la que utiliza el medio más idóneo para asegurar la eficacia en la obtención de la finalidad -criterio del medio más idóneo-. Por ello, la norma le impone al juez la necesidad de ponderar obligatoriamente estos dos criterios¹³⁷.

Ejemplo de lo anterior encontramos el voto del Presidente de la Cámara de Apelaciones de Azul en el marco de la sentencia dictada en la causa "*Herrera, María Josefa c/ El Trincante S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios*" (Expediente N° 56.869, sentencia del 27/12/12). También un fallo donde se trataron cuestiones de derecho civil, relacionados con el derecho ambiental (uno de los artículos fundantes de este expediente fue justamente el artículo 2618 del CC), podemos citar el fallo "D., D. y otros c/ Fábrica de Opalinas Hurlingham S.A.", del Tribunal de Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil, sala I (CNCiv) (Sala I) de fecha 30/06/1994.

Desde el Derecho Penal, a diferencia del Derecho Civil, donde se regulan, en principio, relaciones entre particulares, y se respetan los acuerdos a los que ellas lleguen, en tanto y en cuando no violen el principio de non laedere, en el derecho penal, regido por el orden público, la voluntad de los particulares es reemplazada por la voluntad del Estado, quien es el encargado de prohibir algunas conductas consideradas dañosas para la sociedad, estableciendo previamente castigos (penas) a quien no respete dicho ordenamiento.

En materia penal, "...el concepto de respeto al medio ambiente no debe desconectarse de la protección de la vida, pero entendida ésta en su máxima expresión", por eso el objeto de protección se abre más allá de lo humano, abarcando toda expresión de vida, no sólo como medida de protección del hombre en particular, sino de la naturaleza en su conjunto, pues el ser humano no puede existir escindido de su ambiente natural.

Nuestro ordenamiento jurídico en materia penal, tipifica algunos delitos teniendo en cuenta no sólo la salud humana, vista individualmente, sino teniendo en cuenta también la salud pública en general. Es así que se encuentran artículos del Código Penal con alusión a estas regulaciones.

Como ejemplo podemos mencionar una acción judicial que, si bien fue rechazada por considerarse que faltaba legitimación procesal, si estuvo basada en lo tipificado en el artículo 200 del Código Penal (contaminación de aguas), nos referimos a la causa P. 52.860 "Empresa Maleic S.A. Presunta infracción art. 200 del Código Penal. Recurso de queja", en la sentencia se dijo: "En el caso de marras el perjuicio que origina el interés de los suscriptos, proviene de la naturaleza de la actividad delictual de la procesada, que fue descubierta arrojando líquidos altamente contaminantes (reconocido por la propia imputada) a un caño de desagüe que tiene como destino final directo el Río de La Plata. El daño que origina la sustancia arrojada, no solo recae sobre el agua que luego será ingerida por cualquier ciudadano, sino también agrede la flora, fauna y napas freáticas dado su alto grado de acidez".

¹³⁶ <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=1655-D-2009>

¹³⁷ Meier H., 1987. "Política, Derecho y administración del ambiente y de los recursos naturales renovables", Editor: Universidad Santa María, Fondo Editorial Lola de Fuenmayor. Pág 52.

Desde el Derecho Administrativo, es la rama del derecho encargada de regular las relaciones del Estado con los particulares. En lo referente al tema de estudio, el Estado, en ejercicio del Poder Público, regula aquellas conductas que en el marco de lo permitido y no permitido (prohibido), pueden realizar los particulares, ya sea de manera particular o empresarial cuyos resultados ejerzan una acción directa o indirecta en el medio ambiente.

La ley 25.675, reglamenta el artículo 41, párrafo 3° de la CN, estableciendo que: "Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable".

Si bien esta rama del derecho tipifica, al igual que el derecho penal, ciertas conductas por considerarlas disvaliosas, hay entre estas dos áreas una diferencia sustancial "el criterio diferenciador entre el injusto penal y el injusto administrativo es "cualitativo", atendiendo a la gravedad de la falta o infracción y de la pena. El límite de sus distintivas competencias viene marcado exclusivamente por la gravedad de la infracción, diferenciándose por la gravedad del primero¹³⁸".

A modo de ejemplo de cómo resolvió la Justicia un tema ambiental visto desde el punto de vista Administrativo citaremos el fallo "Sociedad Anónima Garovaglio y Zorraquin c/ Provincia de Buenos Aires (O.S.B.A.) s/ Demanda contencioso administrativa". Señala el fallo que "...cuando del sistema normativo de aplicación al caso se desprende una expresa y clara prohibición de evacuar efluentes que signifiquen una degradación o desmedro de las aguas o del aire a las fuentes de provisión, a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera (conf. Artículos 2 y 6, ley N° 5965, arts. 1 a 6, 24, 26, 31, del decreto N° 2009, texto según decreto N° 3970/90), dicha normativa debe interpretarse en consonancia con las reglas y fines que, con sentido eminentemente protector, instituye el régimen constitucional al consagrar derechos, atribuciones y deberes fundamentales, en la cláusula del artículo 41 de la C.N., como en su similar contenida en el artículo 28 del texto de la Provincia de Buenos Aires".

Mediación Ambiental

Actualmente, los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) son una forma aceptada de acceso a la justicia.

Nuestro país ha legislado en forma dispareja respecto a este tema. A nivel nacional tenemos la ley 26.589 de Mediación¹³⁹ y Conciliación, en tanto que, en la Provincia de Buenos Aires, la ley que rige esta materia es la ley 13.951 dictada en el año 2009 y puesta en marcha en 2012.

¹³⁸ Art. 75, inc. 22 CN: "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

¹³⁹ Art. 28 Constitución Prov. Bs. As: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. -La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. -En materia ecológica deberá preservar, recuperar

Entre las especialidades que se estudian en este campo, está la mediación ambiental, entendida ésta como "la gestión de algunos conflictos donde la problemática que se trata tiene que ver con la vida de las personas y/o condiciones ambientales¹⁴⁰". Así, los conflictos que surgen pueden gestionarse tanto en su etapa temprana, como en el momento de mayor tensión.

Recurrir a la mediación ambiental es reconocer el derecho de participación y de decisión que tienen las partes involucradas en el conflicto, y supone, por parte del Estado, la confianza en dejar en las manos de los propios protagonistas la oportunidad de optar ellos mismos por aquellas soluciones que consideren mejores para el caso (siempre respetando el marco legal), en el entendimiento de que el acuerdo a que ellos arriben, por haber sido consensuado, será respetado por haber receptado las necesidades prioritarias de todas las partes intervinientes.

A fin de citar un ejemplo de la temática, podemos mencionar que en la ciudad de Mar del Plata fue propuesta una mediación, impulsada por la Secretaría de Gobierno Municipal¹⁴¹, por una controversia por la Reserva Natural (predio ubicado en la zona del puerto de la ciudad), entre el Club Aldosivi y la Fundación Reserva Natural del Puerto.

La ley de energías renovables 27.191 sancionada el septiembre 23 de 2015 y Promulgada de Hecho: Octubre 15 de 2015.

Más allá de la generación renovable y la posibilidad de implementación del 8% de la matriz energética Argentina propuesta para el 2025 hay que comenzar a cuestionarse el modo en que se van a resolver los conflictos que las "energías limpias" generan. Así como para nombrar algunos ejemplos:

Sierra de la ventana: negación de los pobladores a la creación de un parque eólico para evitar destruir el paisaje, afectación a los pueblos originarios, prohibición de afectar áreas protegidas.

Resumen

El nuevo Código Civil plantea un cambio sustancial en materia de responsabilidad civil, incorporando y generalizando, principios y herramientas pertenecientes a otros microsistemas. Ambos principios se encontraban con un desarrollo amplio en sus microsistemas, ambiental y de consumo. La incorporación al nuevo Código tuvo como fin brindar nuevas herramientas para la solución de conflictos que se presentan cada vez con mayores dificultades.

y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. -Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. -Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo".

¹⁴⁰ El auto de apertura del fallo dijo: "...el reconocimiento de status constitucional del derecho al goce de un ambiente sano, así como la obligación de recomponer el daño ambiental, configuran la precisa y positiva decisión del constituyente' de 1994 'de enumerar y jerarquizar con rango supremo a un derecho preexistente", en Cafferatta N. y Passos de Freitas V. 2010. "Jurisprudencia ambiental: Selección y Análisis de casos relevantes en América Latina". Serie Documentos sobre Derecho Ambiental. http://www.pnuma.org/gobernanza/Jurisprudencia_Ambiental.pdf

¹⁴¹ Ghersi C. (Director). 2001. Ob. Cit. Págs. 38 y 39.

La extrapolación del principio preventivo del Derecho Ambiental al código de fondo, su generalización y el otorgamiento de una herramienta para su ejercicio, como es la acción preventiva, se advierte como algo muy positivo, esperando que su uso no se transforme en algo cotidiano que termine desvirtuándola.

Todas estas herramientas previstas, encuentran su límite en el principio de razonabilidad previsto por el art. 28 de la Constitución Nacional. Es decir que tiene que haber una proporcionalidad de los medios utilizados con el fin perseguido, evitando excesos y medidas arbitrarias.

Por último, en las Jornadas de Derecho Civil de Bahía Blanca, las conclusiones de *legeferenda* de la comisión N° 12, que trató los derechos de incidencia colectiva, sostuvieron la conveniencia de una regulación específica acerca de la aplicación de la sanción pecuniaria disuasiva, daños punitivos o multa civil, en casos de daños producidos a derechos de incidencia colectiva en general, trascendiendo o ampliando lo ya previsto en el artículo 52 bis de la Ley N° 24240.

Se advierte de esta forma que la exclusión de la función punitiva en el Código Civil y Comercial no constituyó un cierre de la misma, sino la generación de un debate que recién ha comenzado, y que promete traer importantes novedades en el futuro.

Asimismo, hablar de Medio Ambiente, desde el punto de vista jurídico, es una temática compleja, que, si bien ha ganado autonomía propia, está atravesada por otras áreas tradicionales (Constitucional, Civil, Penal, Administrativo y Procesal) y no tradicionales (MARC) del derecho.

La temática abordada presenta características propias, de las cuales podemos mencionar las de ser:

"interdisciplinaria, sistemática, supranacional, singular, finalista, preventiva, regulación técnica, redistributiva¹⁴²". Sabemos que "... en general, los casos ambientales presentan una doble faceta. Por un lado, son daños colectivos (por lo que se conoce como daño ambiental o ecológico puro). Por el otro lado, repercuten en la esfera individual (lo que se denomina daño ambiental indirecto). Esto da lugar al interrogante acerca de cómo trabajar con ambos planos y cuáles serían las normas aplicables¹⁴³".

También se planteó la necesidad de la búsqueda de consensos y regulaciones para abordar la temática, en donde afirmamos que no basta la visión de una sola ciencia, ya sea la jurídica o las ciencias exactas, y que la defensa del medio ambiente no significa per se la condena del progreso industrial. En donde, si bien la mayor responsabilidad recae sobre el Estado, tanto las ONGs, los círculos académicos y hasta los particulares tienen hoy en día un rol fundamental a la hora de ejercer el control para proteger el Medio Ambiente.

Ha dicho el Dr. Cafferatta¹⁴⁴ que "las medidas ambientales deben anticipar, prevenir y atacar las causas del deterioro ambiental, cuando existen amenazas de daño grave e irreparable, la falta de certeza científica no debe utilizarse como razón para posponer medidas destinadas a prevenir el deterioro del medio ambiente".

¹⁴² Ghersi C. (Director). 2001. Ob. Cit., Pág. 19.

¹⁴³ Berros M. V., 2010. "Algunas reflexiones para re-observar el problema ambiental". Jurisprudencia Argentina – Número Especial. Derecho Ambiental 2010-IV- Fascículo 12. Pág 17.

¹⁴⁴ Cafferatta N., Ob. Cit. Pág. 51.

La tarea de quienes trabajan en el cuidado del Medio Ambiente es grande, compleja y llena de tensiones que deben balancearse... ya que "vivimos rodeados de riesgos, optamos entre riesgos. Y la gran decisión no es riesgo cero y restablecimiento de la situación hasta que se llegue al riesgo cero, sino que lo que tenemos que decidir es qué tipos de riesgos consideramos inaceptables y cuáles son, entonces, los riesgos que consideramos permitidos¹⁴⁵", esto redundará no sólo en beneficio de los que hoy habitamos el Planeta, sino también de las generaciones futuras.

Ante todo, lo anterior, cabe tener presente, que las Marsc ahorran tiempo y dinero, además de buscar consenso para la legitimación de los diferentes procesos de solución pacífica, pero los grandes conflictos deben resolverse en la justicia, por tanto, que eso ayude a formar un fuero especial, que derive como instancia conciliadora los métodos de resolución de conflictos.

Asimismo, en el V Congreso de Derecho Ambiental¹⁴⁶, se mencionó que se está estudiando al delito contra el medio ambiente como delito de lesa humanidad, dándole la relevancia universal a la problemática.

De esta forma quedan abiertas las puertas no solo para el debate sino para el desarrollo de nuevas alternativas para la resolución pacífica de los conflictos socioambientales.

¹⁴⁵ Pardo E., 2006. "El derecho del medio ambiente como derecho de decisión y gestión de riesgos". Conferencia transcrita del "V seminario permanente de profesores del departamento de derecho". Universidad de la rioja, Logroño, España. Bajado de: HYPERLINK "<http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero4/esteve.pdf>"

<http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero4/esteve.pdf>, Pág. 8.

¹⁴⁶ V Congreso Argentino de Derecho Ambiental. Jueves 1 y viernes 2 de diciembre de 2016 en el Aula Magna, Facultad de Derecho (UBA)

“Escribe algo que valga la pena leer o haz algo que valga la pena escribir”.

Benjamín Franklin

De lo jurídico a la búsqueda de consensos.

En materia ambiental es usual que los daños masivos se generen por conductas que en principio no resultan violatorias de norma específica alguna. Ya que no existe un catálogo preciso y exhaustivo de reglas que indiquen cómo actuar en cada caso particular en relación a los bienes colectivos. Ello se debe a varios motivos, uno de ellos es la extrema dificultad de que experimenta el legislador para traducir en el texto normativo la intrincada serie de acciones, omisiones o conductas que pueden producir perjuicios ambientales. Más aún cuando la cantidad de riesgos a prevenir, en forma previa a la recomposición y/o resarcimiento de perjuicios ya causado, provienen de conductas cuyo vínculo causal con el daño es incierto desde el punto de vista científico, casos en los cuales adquiere significancia el principio precautorio regulado por el art. 4 de la ley 25.675.

Otro aspecto se funda en factores de atribución de carácter objetivo, razón por la cual poco interesa la voluntariedad del sujeto causante del evento que intenta prevenirse, recomponerse o resarcirse.

Así, el solo hecho de tildar como antijurídicas a conductas que violen el deber genérico de no dañar (carácter material) y con independencia de la intención del agente (carácter objetivo) conlleva que gran parte de los desastres naturales que usualmente se verifican caigan dentro del derecho de la responsabilidad civil y experimenten así sus consecuencias.

A fin de ponderar el requisito del derecho de daños deberá tenerse a la vista la definición brindada por el art 27 de la ley 25.675¹⁴⁷ y, entonces, evaluar si la alteración del bien colectivo es, por un lado, negativa y, por otro, relevante.

En este punto, “el daño ambiental se relaciona con el principio organizativo del sistema ambiental y existe cuando esa afectación es apta para impactar sobre el equilibrio de ese sistema¹⁴⁸. Es una táctica usual que los particulares se amparan en que sus actividades poseen autorización administrativa para funcionar y, por tanto, sería lícitas”.

La jurisprudencia ambiental ya se ha pronunciado en contra de esa postura, al entender que la autorización administrativa no enerva la antijuridicidad del acto que causa daños injustificados¹⁴⁹.

En el nuevo Código Civil y Comercial en el art. 1757 en el marco de la responsabilidad civil dice, “...no son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención”.

En esa misma línea se regulan las inmisiones al disponer el primer párrafo del art. 1973 que “las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal

¹⁴⁷ Artículo 27. - El presente capítulo establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva. Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

¹⁴⁸ López Alfonsín- Martínez

¹⁴⁹ “Tsioulis, Mario v. Mercado de Ganado S.A.” 11/10/2006 AP 70035324.

tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. El caso emblema de esta línea argumental es el fallo “Saladerista de Podesta¹⁵⁰” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación decía: “Los saladeristas de Barracas no pueden por consiguiente invocar ese permiso para alegar derechos adquiridos, no sólo porque él se les concedió bajo la condición implícita de no ser nocivos a los intereses generales de la comunidad, sino porque ninguno puede tener un derecho adquirido de comprometer la salud pública, y esparcir en la vecindad la muerte y el duelo con el uso que haga de su propiedad, y especialmente con el ejercicio de una profesión o de una industria”

Sumado a todo lo anterior, a pesar de tener una ley sobre el Libre acceso a la Información Pública Ambiental. (Ley 25.831) promulgada el 6 de enero de 2004¹⁵¹, junto con la Ley 123/98 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁵², que implementa el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, es bajo el porcentaje de consultantes, y así y todo es claro que al momento de decidir si un proyecto a realizarse en la Ciudad cuenta con el consecuente estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, queda solamente en el escritorio y en la letra fría de la presentación, sin la vivencia propia de los vecinos.

Existen barrios donde los proyectos urbanísticos dejaron de lado el encanto propio barrial, creando edificios y zonas comerciales, siendo aprobados los proyectos en el escritorio o por simples trámites burocráticos y quedando fuera la opinión de los convivientes. Lo que remarco es que no se buscó el consenso necesario para que esa aprobación sea ampliamente aceptada, generando todo tipo de problemas desde la cantidad y calidad de agua, tránsito, seguridad. Etc.

Recientemente la promulgación de la ley 27.275¹⁵³ de acceso a la información Pública, ley que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Una punta del iceberg la creación del programa justicia 2020¹⁵⁴, que intenta acercar a los ciudadanos y generar espacios de diálogo. Tendiente a garantizar el acceso a justicia, derecho consagrado en nuestra constitución, tratados internacionales y Organismos internacionales.

Como paliativo a los obstáculos mencionados en el punto anterior, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, creo el Manual de Ciudadanía Ambiental. Herramientas para ejercer derechos de Acceso a la Información Pública, participación Ciudadana y Acceso a la Justicia¹⁵⁵. En él, se detalla en forma didáctica el Acceso Justicia, la Educación ambiental y agrega las leyes en la materia. Lo que se debe agregar es la cultura basada en la resolución de conflictos, es el motivo de la presente tesis, mostrar que además de los métodos convencionales de justicia en el poder judicial, el ciudadano puede acceder a resolver sus temas en este caso ambientales de otra forma.

Tanto la Ley General del Ambiente (Ley 25.675)¹⁵⁶ como demás leyes complementarias en el mismo sentido, ley de bosques, ley de glaciares, etc. etc., marcan un claro concepto de qué es y

¹⁵⁰ Fallos 51:274 (Poder De Policia - Concepto Clasico) Saladeristas Santiago, Jose Y Jeronimo Podesta Y Otros V. Provincia De Buenos Aires

¹⁵¹ Libre acceso a la Información Pública Ambiental. (Ley 25.831) Régimen De Libre Acceso A La Información Pública Ambiental. Sancionada: noviembre 26 de 2003. Promulgada de Hecho: Enero 6 de 2004. Publicada: 7de enero de 2004

¹⁵² Ley 123/98

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med_ambiente/pol_ambiental/archivos/Ley_N_123_modificada_por_la_Ley_N_452.pdf

¹⁵³ Ley 27.275 Honorable Congreso De La Nación Argentina 14-Sep-2016. Derecho De Acceso A La Información Pública. Objeto. Excepciones. Alcances. Publicada en el Boletín Oficial del 29-sep-2016

¹⁵⁴ programa justicia 2020 <https://www.justicia2020.gob.ar/>

¹⁵⁵ Manual de Ciudadanía Ambiental. Herramientas para ejercer derechos de Acceso a la Información Pública, participación Ciudadana y Acceso a la Justicia, Así como también La Fundación Cambio Democrático (FCD) y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

¹⁵⁶ Ley General del Ambiente (Ley 25.675) Fue sancionada el 6 de noviembre de 2002 y promulgada el 27 de noviembre de 2002.

no es considerado daño, y en caso de violación a los artículos, fundar cuantiosas demandas invocando este o aquel artículo, normas y/o tratados, Todo únicamente en la interposición de la demanda. Lo que se propone aquí es poder resolver cuestiones de esta índole con las Marcs.

Para lograrlo es necesario un cambio de mentalidad litigante por una colaborativa, integradora.

Con la misma línea argumental, El programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Instituto internacional para la democracia y la Asistencia Electoral (Idea Internacional) se realizó la publicación de Diálogo Democrático¹⁵⁷. Un manual para practicantes. Siendo el propósito crear herramientas metodológicas que faciliten el trabajo de las instituciones y practicantes en el diseño, facilitación y evaluación de procesos de diálogo en diversos contextos y circunstancias.

Otro tema pendiente de mencionar es la ley 26.944 de Responsabilidad Estatal¹⁵⁸, promulgada el 7 de agosto de 2014. Allí, se crean debates en cada artículo, generando de esa manera más ríos de tinta, bibliotecas a favor y en contra quedando al arbitrio judicial la decisión final.

Identificados los temas faltantes, de lo hasta aquí planteado se pueden diseñar estrategias para combatirlos, mediante procesos educativos, inculcando el cambio de paradigmas, y sobre todo teniendo como norte la idea del diálogo humanizador y constructivo.

Al principio puedo resultar algo extraño proponer la pacificación a través del diálogo, aunque si lo observamos mejor es una de las herramientas más eficaces. Desde diversas teorías comunicacionales, el lenguaje en sus diferentes formas construye caminos y bien puede llegar a destruirlos.

Todo tiene que ver con el enfoque que se dé al mensaje. De cómo la empresa o los estados se plantan ante el conflicto, y el aporte de la neurociencia es ampliamente captado.

Si bien no voy a explayarme en el tema comunicacional de forma amplia, si puedo mencionar que entre el Equipo de trabajo propuesto se debe dar principal importancia a la comunicación, al lenguaje como sistemas metafóricos, todas nuestras actividades como discutir, resolver problemas, calcular tiempos etc, son de naturaleza metafórica. Estos conceptos metafóricos que caracterizan estas actividades estructuran nuestra realidad presente.

Con lo cual metáforas nuevas van a tener la capacidad de crear nuevas realidades, donde la confrontación no sea el resultado primario de nuestro cerebro para resolver conflictos.

Esta metáfora creadora de marcos conceptuales nuevos, nos van a brindar la legitimación necesaria para la búsqueda de consensos. Para partir de la igualdad y la cooperación hacia la búsqueda de nuestras mejores opciones.

Y la igualdad como concepto concreto se logra a través de aquello que nos une, que es el diálogo humanizador. Y desde lo humano pensar en ampliar el campo de acción hacia lo que nos rodea: el medio ambiente, la fauna, la flora, y todos los recursos naturales que podemos lograr conservar mediante el desarrollo sustentable.

Siendo el concepto sustentable ampliamente receptado por todas las vertientes que buscan cuidar el medio ambiente y a la vez permitir el desarrollo de las comodidades que se obtienen de los diferentes recursos, sería algo impensado que la humanidad sufra retrocesos en cuanto a comodidades de energía eléctrica, calefacción, cocción, transporte, comunicación. Y es por ello que la sustentabilidad gana terreno incluso en el planteo de la democracia.

¹⁵⁷ El programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) se realizó la publicación Diálogo Democrático: Un manual para practicantes

¹⁵⁸ Ley 26.944 de Responsabilidad Estatal. Sancionada: Julio 2 de 2014. Promulgada de Hecho: agosto 7 de 2014

Entendida la democracia sustentable como aquella que permite el desarrollo y participación de los ciudadanos.

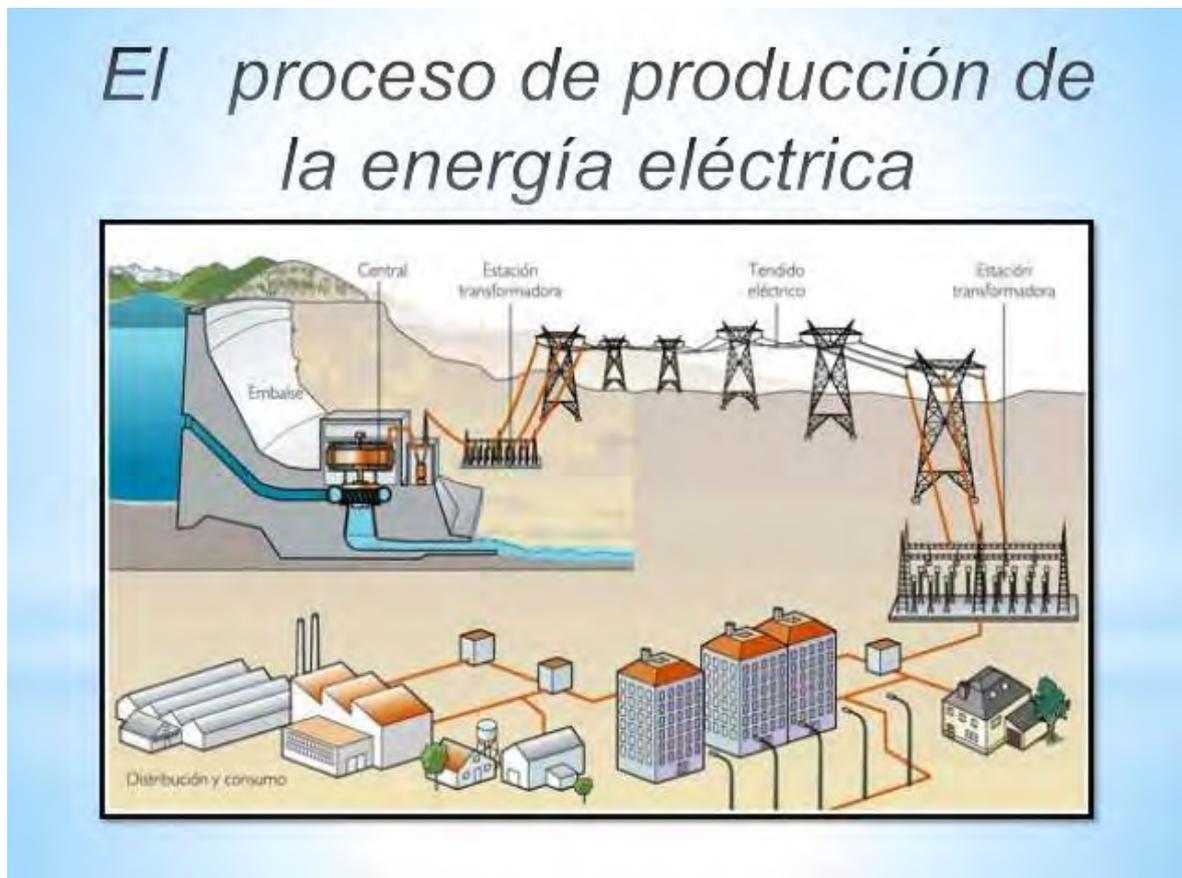
Todos los conceptos antes mencionados tienen su etapa de nacimiento y por consiguiente preparación, educación para la paz, entre otros, lo que los griegos denominaban tiempo del kronos, para cuando sea el momento poder utilizar todo lo aprendido, incluso de los errores, para disfrutar del tiempo del kairos¹⁵⁹.

Dentro del marco del cambio de paradigma, el gestor de la energía es una figura que nació con los edificios eficientes, básicamente, es un gerente que trata de realizar una eficiencia energética de las instalaciones y del consumo de la energía para que no se produzcan derroches que derivan en gasto innecesario de las instalaciones eléctricas.

Es claro que en nuestro país sería de vital importancia no solo una figura como esta, sino que además desarrollar conciencia en el uso de los elementos eléctricos.

Podría decirse que no hemos sido educados para comprender el valor de las cosas que rodean la necesidad de energía.

Por ejemplo, hacer la pregunta: ¿cuánto cuesta al medio ambiente iluminar esta sala? ¿Cuánta generación de energía es necesaria para alimentar una vivienda? ¿Un barrio?



Así desde agua caliente para un baño, la necesidad de gas para cocción y calefacción, energía para la tv, la radio, la computadora, y toda la batería de elementos eléctricos a los que nos hemos acostumbrado a lo largo de los años, hacen que seamos dependientes de la energía, lo mismo que para transportarnos, los colectivos, los automóviles, los trenes y los aviones todos necesitan

¹⁵⁹ Kairos es una antigua palabra griega que significa el momento adecuado, el momento oportuno. Los griegos tenían dos palabras para referirse al tiempo: Cronos y Kairos. La primera se refiere al tiempo cronológico o secuencial, la segunda significa el tiempo, el momento indeterminado donde las cosas especiales suceden.

de la energía proveniente de la combustión, incluso las innovaciones respecto de los autos eléctricos.

Y poco a poco y con conciencia medioambiental, se fueron desarrollando diferentes artefactos con eficiencia energética, y uno de los programas para propagar dichos artefactos fue el etiquetado.

Afortunadamente, esta idea de etiquetado se puede propagar incluso en los elementos de uso cotidiano indicando con un símbolo si el producto es sustentable,



Esto último une, el interés por el medio ambiente con la información necesaria que requiere por ejemplo un consumidor para adquirir un producto, lo mismo que en el caso del etiquetado energético.

También es necesario tener presente los estudios respecto a la Educación para la Paz¹⁶⁰, a través del desarrollo del texto, el autor nos comparte diferentes teorías para seguir fortaleciendo la identificación y la implementación de mecanismos para el cambio social. Este planteo se desarrolla desde el Institucionalismo cognitivo¹⁶¹.

La educación para la paz es un término pluridimensional e incluye un conjunto de conceptos, ideas y actividades que se demuestran desde las acciones de sensibilización y divulgación para promover una cultura de paz, hasta las prácticas pedagógicas concretas en el ámbito de la educación formal, no formal e informal¹⁶². La evolución es entendida en este contexto como la adaptación y mutación de un fenómeno informado por la vida y cuya esencia es el cambio. Al ser una construcción humana, la educación para la paz está informada por esa esencia vital, una esencia marcada por el devenir y la transformación en torno a la resolución de problemas. En la misma línea argumental, la importancia de la educación para la paz, consiste en analizar el mundo en el que vivimos, pasarlo por la crítica reflexiva emanada de los valores propios de una cosmovisión pacífica y lanzar a los individuos a un compromiso transformador, liberador de las personas en tanto y en cuanto que, movidas por ese análisis crítico, quedan atrapadas por la

¹⁶⁰ Instituto de Derechos Humanos. "Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina" Manuel Ernesto Salamanca. Deusto. Publicaciones. ¿Cambiando Mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica. Andrés Casas. Pag. 83.

¹⁶¹ El institucionalismo cognitivo es una de las diversas alternativas de aplicación del enfoque neo institucional. Es una corriente que centra su atención en el análisis de los procesos cognitivos como punto de partida para comprender y explicar el origen, características y el efecto de las instituciones en los resultados de la política y la economía. Según North, Mantzavinos y Shariq (2004) dicha mirada explora la naturaleza del aprendizaje individual y colectivo, identificando no si los agentes son perfectamente o limitadamente racionales, sino la forma en que los seres humanos razonan y eligen. De esta manera estos autores relacionan los procesos de aprendizaje al análisis institucional, mostrando como el fenómeno de <carga de dependencia> yace en el nivel cognitivo, se desarrolla en un nivel institucional, sea este formal o informal.

¹⁶² Cabezudo, Alicia (2006) Educación para la paz y los Derechos Humanos: un desafío actual. En hechos del Callejón. Número 15 junio- Asdi, Ocha, UNDP. Bogotá.

fuerza de la verdad y obligados en consecuencia a cooperar en la lucha por la emancipación de todos los seres humanos y de sí mismas, en primer lugar¹⁶³.

De esta manera, el mecanismo humano de resolución de problemas se puede definir como modelo mental, éstos son estructuras cognitivas flexibles, que cambian en el tiempo, y son formadas por las respuestas que los organismos desarrollan para responder a una situación, así como para explicar e interpretar el entorno. Es por ello que, mediante la enseñanza de nuevas formas de resolver conflictos, podríamos estar en presencia de cambios de paradigmas tales que, vayan generando modelos mentales resolutivos. Así, el uso de la información disponible y la comunicación entre personas dan paso a modelos mentales compartidos como mecanismos aceptados socialmente para resolver problemas. Así, por el tipo y el grado de institucionalización, estos pueden resolver problemas de cooperación (reglas formales) o surgir espontáneamente para resolver problemas de coordinación (reglas informales).

Mediante este tipo filosófico de la concepción del ser humano, que involucra la persona con el entorno, haciendo de ello un ser social, permite entender el paisaje humano¹⁶⁴ como producto del interjuego evolutivo entre la estructura genética, el ambiente, y las condiciones socioculturales que son consecuencia del entramado institucional deliberadamente creado por los humanos para organizar su entorno.¹⁶⁵

Claro está, que no es una tarea fácil ni expeditiva, es una larga recorrida que comienza con tomar conciencia acerca de las construcciones que nos forman, y los resultados que deseamos obtener a nivel colectivo.

Como correlato de lo dicho hasta el momento, existen hoy día empresas dedicadas a la gestión de la energía¹⁶⁶, que es quien realiza un asesoramiento integral de acuerdo a las necesidades del solicitante. Analizan de manera individual un proyecto, estudian el gasto anual y te asesoran acerca de cuál es la mejor forma de ahorrar. Como no restarle importancia al gestor de energía, ya que las metas del futuro además de desarrollar energía mediante energía renovable, también es fundamental saber cuidarla, logrando una eficiencia energética acorde a las necesidades actuales, ellas son, motivo del calentamiento global, donde se producen temperaturas extremas de calor y frío.

A través la ONG Vida Silvestre¹⁶⁷, se plantean estrategias centrales para reducir el consumo innecesario de energía es el impulso de una política de eficiencia energética, que promueva la diversidad de fuentes de energía alternativas y el uso eficiente y racional de la energía.

En 2013 se realizó el informe de **Escenarios energéticos para la Argentina (2013-2030) con políticas de eficiencia** que refleja las medidas ya implementadas en el sector eléctrico y que comenzaron a mostrar resultados concretos. A su vez, se elabora un análisis de todos los sectores más relevantes en la materia (Eléctrico, Industrial, Transporte, Hábitat) y se comparan y confeccionan diferentes escenarios energéticos: el "Escenario Tendencial sin políticas de eficiencia energética" o "Tendencial SPE", (el escenario que se generaría si no se adoptasen medidas de eficiencia energética), y los diferentes escenarios eficientes de cada uno de los sectores estudiados.

Asimismo, promueven el etiquetado de artefactos eléctricos, para concientizar a los usuarios al momento de elegir el recambio de productos.

¹⁶³ Fisas, V 1988. Cultura de paz y gestión de conflictos. Icaria/UNESCO, Barcelona, España.

¹⁶⁴ Término acuñado por North (2005) "Aprendizaje, instituciones y rendimiento económico "en Perspectivas sobre política. Marzo de 2004. Vol 2. N° 1 P. 23.

¹⁶⁵ North, Mantzavinos y Shariq (2004) "Aprendizaje, instituciones y rendimiento económico "en Perspectivas sobre política. Marzo de 2004. Vol 2. N° 1 P.75.

¹⁶⁶ <http://www.energia.adeinnova.com/esp/gestor.html>

¹⁶⁷ <https://www.vidasilvestre.org.ar/>

Esta misma idea se traslada a la construcción de viviendas, ya que existen en el mundo varios proyectos de etiquetado no solo en ventanas, (consideradas pérdidas de calor) sino además desde el uso del suelo para construir, hasta la eficiencia energética planteada desde las bases de la vivienda del consumo de gas y electricidad¹⁶⁸.

Por ello, la propuesta alternativa consiste en tener presente, que, en otros lugares del mundo, la búsqueda de consensos, los laudos arbitrales en el rubro comercial, las etiquetas reconocidas por normas ISO y la ciencia que estudia día a día como optimizar los motores, para que sean más eficientes, no servirían de nada si a la vez no cambiamos el paradigma de la confrontación.

Alternativamente propongo tener presente los métodos de resolución pacífica de conflictos, para la rama socioambiental, ya sea desde el ámbito judicial, como privado, ya que día a día sea más factible y accesible llegar a resolver cuestiones conflictivas mediante el diálogo y la pacificación.

Ello se logra con difusión debida de los métodos de resolución pacífica- en Argentina a más de 20 años de la sanción de la ley de mediación todavía es ajena a muchos el proceso en si- excepto si un famoso lo citan a mediación ahí toma una difusión un poco más cotidiana.

La tarea es, hacer cotidiano el diálogo, ya desde temprana edad, varios colegas vienen pregonando los métodos de resolución pacífica con la mediación escolar¹⁶⁹, mediación comunitaria, (en el marco de acceso a justicia) entre otras y, en base a ello, podremos ir formando estadísticas¹⁷⁰.

Con hechos concretos quiero dar pie a la apertura de la mediación en conflictos socioambientales, que sea dependiente de la Dirección Nacional de Mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Generando espacios de diálogo en conflictos socioambientales en forma temprana previo a la judicialización de los mismos, o una vez iniciado el Juez tome la determinación de derivarlo al Equipo de trabajo interdisciplinario para lograr la generación de consensos.

El acercamiento de estos proyectos energéticos, debiera ser receptado por un Equipo de trabajo interdisciplinario, desde la etapa de la planificación, diagramación y consecuente inversión y posterior desarrollo, debe contar con la participación de todos los actores sociales, facilitando a través de la multiparcialidad la colaboración, generando legitimación de todos los involucrados e invitando a la reflexión, proponiendo metas consensuadas, creando un flujo de información, en lugares neutrales para los participantes, gestando en todo momento el clima cordial. Ellos son algunos de los tips para la concreción de los proyectos.

El equipo de facilitación, multidisciplinario, debe contar con el apoyo de los estados nacionales, provinciales, municipales, para dar validez y confianza a las partes. Cabe destacar que tanto los temas de energías renovables como generación, transporte y distribución de energía, son cuestiones que trastocan el tema ambiental, y por más color verde que tengan las energías renovables, tienen una connotación de impacto ambiental que podría ser la cuna de conflictos no tratados, generando escalada de los mismos.

El cambio de paradigma debe desarrollarse por medio de la educación para la implementación de métodos de resolución pacífica de conflictos¹⁷¹, democracia participativa, acceso a justicia¹⁷², empoderando a los intervinientes a consensuar sus asuntos con diálogo, paciencia y dedicación. Asimismo, el consenso al que arriben los actores involucrados, tiene efectos en el futuro, mirada propia de las Marcs, la incentivación de soluciones creativas, sumado a los proyectos exitosos en

¹⁶⁸ <https://www.minem.gov.ar/www/835/26782/etiquetado-de-eficiencia-energetica-en-inmuebles-destinados-a-vivienda>

¹⁶⁹ www.rondasdemate.com Mediación arte y transformación educativa. Tesina Dra Yaccuzzi, Carolina.

¹⁷⁰ <http://www.me.gov.ar/construccion/mediacion.html><http://www.jus.gov.ar/accesoalajusticia/servicios/mediacion-comunitaria.aspx>

¹⁷¹ Educación para la paz. https://www.unicef.org/spanish/education/focus_peace_education.html

¹⁷² Justicia 2020. <https://www.justicia2020.gob.ar/>

la materia, le dan un marco no solo de legalidad sino de buen augurio para el desarrollo de la búsqueda de consensos. Aunque algunas voces sostienen que: las Marcs pueden ayudar al actor más fuerte a dilatar tiempos. Por ello, el equipo de trabajo consiente de esta situación y otras más, deben mostrar neutralidad sin dejar de generar confianza para legitimar y legitimarse.

Resumiendo, la competencia del Equipo de trabajo Interdisciplinario podría ser originaria o por derivación judicial, y los fondos provenientes del Presupuesto Nacional, atento a la cantidad de derechos involucrados en el desarrollo de las cuestiones aquí tratadas.

Tríada necesaria para la búsqueda de consensos:

- **el compromiso estatal**
- **la responsabilidad empresarial**
- **el consentimiento social para incentivar el diálogo humanizador.**

"No puedes conectar los puntos mirando hacia delante; solo puedes hacerlo mirando hacia atrás. Así que tienes que confiar en que los puntos se conectarán de alguna forma en el futuro".
Steve Jobs

Desde el comienzo del planteo del tema, el foco de investigación se centró en los conflictos socioambientales, que son el producto de los emprendimientos energéticos como la minería, las hidroeléctricas, transporte eléctrico, entre otros, en contraposición con los ciudadanos que, al ver una afectación por el proyecto, alzan su voz a través de amparos ambientales y pedidos de medidas cautelares.

En América Latina, los problemas sociales de esta índole tienen un alto grado de connotación negativa, siendo algunas zonas más vulnerables que otras, al someter a los habitantes a enfrentamientos brutales,¹⁷³ lo que derivó en el reconocimiento de los Defensores del medio ambiente y los derechos humanos en el acuerdo de ESCAZÚ¹⁷⁴.

Esto se debe a que países como el nuestro, de riqueza en extensión y recursos naturales son foco de inversiones extranjeras y grandes capitales para movilizar la economía, pero los resultados de dichas inversiones producen un descontento tal en la sociedad que se manifiesta con un fuerte rechazo hacia el proyecto, sosteniendo argumentos como la afectación de la salud, la propiedad, el reclamo de las comunidades nativas, las finanzas para las empresas, y la falta de credibilidad y de marco legal para los gobiernos. Es decir, una escalada de violencia y descontento.

El conflicto ya está gestado desde el momento mismo en que los dirigentes políticos y las empresas realizan acuerdos sin la participación de los habitantes de las comunidades. Este descontento produce una "lucha" tal que, promovida por la prensa, que da una imagen negativa a las empresas hacen tanto ruido que tambalean las decisiones.

Proyectos biomásicos con fuerte inversión del Banco Interamericano de Desarrollo¹⁷⁵, o casos con la intervención del Ombudsman del área¹⁷⁶, el caso se presentó como un tema de afección a la salud, combinado con falta de certezas científicas para determinar la responsabilidad de los ingenios azucareros, no deja de ser llamativo el tratamiento que tuvo, ya que al día de hoy se continúan estudiando las cuestiones de salud, con relación al empleo. Cabe recordar que el Ombudsman fue convocado por la Asociación, luego de haber pasado por la instancia judicial, lo que inició un proceso de facilitación importantísimo.

¹⁷³ El estado de derecho ambiental contempla, dentro de su ámbito tutelar, la protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Globalmente, la ONU los describe como "aquellos individuos y grupos que, en base a sus capacidades personales o profesionales y de manera pacífica, luchan por proteger y promover los derechos humanos relacionadas con el ambiente, incluidos el agua, el aire, la flora y la fauna". A pesar de este reconocimiento las violaciones a los derechos ambientales de las personas y comunidades se encuentran en un constante ascenso a nivel mundial. Solo en el año 2017, según el Global Witness Report, mundialmente al menos 207 personas fueron asesinadas por defender los derechos humanos y el medio ambiente. <https://www.globalwitness.org/es/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

¹⁷⁴ <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

¹⁷⁵ "Documento de Proyecto para la Construcción de las Centrales Biomásicas de las localidades de Federación y San Salvador Provincia de Entre Ríos. Préstamo BID 1896 OC-AR Programa multisectorial de preinversión III (mayo 2009)" Documento de Proyecto para la Construcción de las Centrales Biomásicas de las localidades de Federación y San Salvador Provincia de Entre Ríos. Préstamo BID 1896 OC-AR Programa multisectorial de pre inversión III (mayo 2009). Centro de Documentación e Información de Energía. CeDIE Ministerio de energía. Préstamo BID 925/OC-AR Programa Multisectorial de pre inversión II, Unidad de pre inversión (INPRE) Estudio 1 EE.273 Estudio de pre factibilidad para la utilización de residuos derivados del procesamiento de la industria arroceras y de la foresto industrial, para la generación de energía eléctrica en la Provincia de Entre Ríos. Informe final. 30 de enero de 2008. Documento de proyecto para la construcción de las centrales biomásicas de las localidades de federación y san salvador, provincia de entre ríos. Préstamo BID 1896 OC-AR Programa Multisectorial de Pre inversión III. Mayo 2009. Estudio UNPRE 1.EE 409 Proyecto para la construcción de la Central Biomásica en la Localidad de Federación Pcia. de Entre Ríos, BID 1896 OC-AR, que administra la unidad de pre inversión del Ministerio de economía y finanzas públicas. Ponencia Búsqueda de consensos en materia energética. XIV Congreso Mundial de Mediación Sep. 2018.

¹⁷⁶ Caso Asociación ASOCHIVIDA con la ayuda de la ONG CIEL y el INGENIO SAN ANTONIO. Anexo. Casos Prácticos

La propuesta para la implementación de Equipos de Trabajo Interdisciplinario contempla la posibilidad como primera medida de recurrir al diálogo que obtenga la apertura de consensos.

Creo que sería importante la incorporación, además del amparo ambiental y las medidas cautelares, la posibilidad de facilitar los **procesos intrajuzgados** para darle un marco de futura homologación del acuerdo, y monitoreo del cumplimiento del mismo.

También, para las empresas tener presente esta herramienta de facilitación para la **etapa pre inversionista** podría ahorrar pasos al momento de la concreción del proyecto.

Es por ello, que planteaba el tema como una costumbre que de inicios a un cambio de conciencia para resolver nuestros conflictos aprovechando la instancia judicial como promotora de la legitimación de las partes, la búsqueda de consensos y el desarrollo sustentable.

Cambiar por el paradigma de ganar - ganar implica, saber que ante una diferencia de opiniones la otra parte puede tener sus visiones que le hacen pensar cómo piensa, y sostener en el tiempo esa construcción mental¹⁷⁷.

Como las percepciones son subjetivas, cuantos mayores sean los datos con los que contemos, más amplia va a ser nuestra visión de la diferencia y más posibilidades de ampliar el abanico de opciones. En cambio, la idea fragmentada de la razón absoluta solo parcializar la posibilidad de solucionar los temas.

El hecho de no poseer un marco legal específico le da al Equipos de Trabajo Interdisciplinario más posibilidad de utilizar diferentes teorías comunicacionales, generar trabajos descontracturados, legitimar a las partes entre otros, que van a permitir mayor llegada a las partes y por ende mayor confianza en el Equipo.

No obstante, lo anterior, existen Guías, Manuales, y diferentes estudios del área que aplican a la resolución pacífica de conflictos, marcos teóricos, similares, afines, todos con la intención de desarrollar el dialogo y obtener consensos.

Resumen de la Propuesta para la Búsqueda de Consensos.¹⁷⁸

Objetivos

Transformación

- Del modo de relacionarse
- De la participación de los actores en la equidad y oportunidad de la toma y ejecución de las decisiones.
- Metodologías pacíficas.
- Acuerdos viables y sustentables.
- Acceso a la Información
- Financiamiento Estatal o Privado.
- Voluntad política

¹⁷⁷ Educación para la paz. Instituto de Derechos Humanos. "Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina" Manuel Ernesto Salamanca. Deusto. Publicaciones. ¿Cambiando Mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica. Andrés Casas. Pag. 83

¹⁷⁸ Resumen Intervención en Conflictos socioambientales. Aportes de la Mediación. Dr. Juan L. Jacybowicz. Curso Mediación y conflictos socioambientales, CPACF Agosto 2016.

- Incorporación de los medios de comunicación.
- Fomento a la participación ciudadana: Audiencias Públicas, Sistema de Análisis social, Árbol de problemas.

Factores que influyen en los conflictos sociales

- Percepción desfavorable y estereotipada de los otros.
- Ruptura de lazos de confianza y solidaridad
- Fuerte carga emocional, carencia de matices.
- Baja calidad de relaciones entre representantes y representados.
- Deslegitimación de los representantes y sus instituciones.
- Descreimiento de la justicia.
- Información distorsionada, falsa o incompleta.
- Manipulación.

Dificultades.

- Tiempo: Urgencia, temor, estancamiento
- Prensa: Designación del vocero, compromiso sobre la información. Incorporación al proceso reflexivo pedagógico.
- Financiamiento: Externo, Interno, Mixto.

Etapas del proceso de planificación.

- Evaluación inicial de la situación
- Diseño del proceso: Estrategia y plan
- Conducción del proceso
- Monitoreo de los resultados alcanzados.

Tareas de la Facilitación

- Ayudar al grupo a crear una agenda
- Estructurar la participación del grupo
- Facilitar la conformación del grupo y los procedimientos de toma de decisiones.
- Proveer al sistema de memoria o registro.
- Facilitar la continuidad del proceso.
- Estructurar y organizar cada momento.
- Estructurar el momento final del encuentro.

- Supervisar documentación.

A modo de conclusión, debemos enfocarnos en el potencial constructivo que reside en la crisis y en los conflictos, estos pueden constituir oportunidades para promover procesos de transformación hacia la construcción de modelos de desarrollo sostenibles, para incrementar la justicia en la interacción y en las estructuras sociales. En la medida en que sean manejados apropiadamente, pueden constituirse en catalizadores del cambio para fortalecer las instituciones y las capacidades de los sistemas políticos de toma de decisiones para canalizar apropiadamente las demandas de la población e impulsar el desarrollo de políticas públicas más efectivas, eficaces, inclusivas y sostenibles¹⁷⁹.

Están planteadas las bases para el desarrollo de nuevas perspectivas para la resolución de conflictos, aplicables a los emprendimientos energéticos, previos a la judicialización, teniendo como meta que, la búsqueda de consensos y la paz se pueden contagiarse, ya que poseemos una “resonancia mórfica”¹⁸⁰ que nos va a permitir como especie sobrevivir y sobrevenir a los contratiempos con imaginación creativa para superar los obstáculos¹⁸¹.

Resulta simple, no obstante, hay que expandir la cooperación, solidaridad, la educación para la paz y métodos de resolución pacífica de conflictos, cualquiera sea la materia a tratar, en este caso resulta importante que, en materia energética ambiental queda mucho camino por recorrer, siempre hace falta dar el primer paso.

*Que la resaca muerte no me encuentre
Vacía y sola sin haber hecho lo suficiente...*¹⁸²

¹⁷⁹ Incidencia Colaborativa de la Sociedad Civil en Políticas Ambientales. Fundación Directorio Legislativo, Fundación Cambio Democrático, Fundación AVINA, Proyecto cofinanciado por la UE. 2013.

¹⁸⁰ La resonancia mórfica se produce cuando un individuo aprende algo nuevo que hacer que le resulte al resto de la misma especie, más fácil de aprender, Todos esos campos son campos mórficos, que poseen una memoria interna establecida por resonancia mórfica. Los campos morfogenéticos, es decir, los campos que organizan la génesis de la forma, constituyen una modalidad mayor de los campos mórficos, como especies dentro de un género. En mi libro “La presencia del pasado” 8, exploro la naturaleza mayor de los campos mórficos en sus contextos conductual, social y cultural y sus implicaciones para la comprensión de la memoria tanto animal como humana. En él sugiero que nuestra memoria no depende tanto de rastros materiales almacenados en nuestro cerebro como del fenómeno de la resonancia mórfica. Rupert Sheldrake “Una Nueva Ciencia de Vida” Ed. Kairos (2011).

¹⁸¹ Con la misma idea, Lyall Watson¹⁸¹ expuso en un experimento y habla de la «masa crítica». Su teoría afirma que cuando un número equis de sujetos alcanza un determinado conocimiento, este se expande a todos los miembros de la misma especie.

¹⁸² Canción: Solo le Pido a Dios, León Gieco. Cantautor Argentino.



¹⁸³ Mafalda: Historieta Argentina. Autor Quino.

ANEXO

Casos Prácticos

Una onza de práctica vale más que toneladas de predicación. Mahatma Gandhi pacifista, político, pensador y abogado.

Casos Prácticos: Ejemplos de la aplicación de las Marcs en temas con conflictos socioambientales, relacionados con energía.

Caso de Río internacional: El Danubio.

Compartir el agua en la Cuenca del Río Danubio (WWDR2, 2006)



La Cuenca del Río Danubio (CRD) abarca partes o la totalidad de 18 países entre los que se encuentran Albania, Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Italia, Moldavia, Polonia, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, Serbia y Montenegro, Suiza y Ucrania. Entre estos países existen marcadas diferencias económicas, sociológicas y topográficas que hacen que la gestión de los recursos hídricos resulte un asunto complicado.

La Comisión Internacional para la Protección del Río Danubio (CIPD), formada por 13 países cooperantes y la Unión Europea, se creó en 1998 con el objetivo de promover y coordinar prácticas equitativas y sostenibles de gestión de

los recursos hídricos. La CIPD realiza recomendaciones para mejorar la calidad del agua, desarrollar mecanismos para el control de inundaciones y de accidentes industriales, llegar a un acuerdo sobre las normas de emisión y garantizar que estas medidas se reflejen en las legislaciones nacionales de los países cooperantes y sean aplicadas en sus políticas.

- Lea la sección dedicada al estudio de caso de la Cuenca del Río Danubio en el WWDR2 (2006) [marcador en el informe íntegro en inglés - PDF 16 MB]

184

El caso del río Danubio¹⁸⁵ que atraviesa varios países de Europa Oriental, antes de desembocar en el Mar Negro, durante décadas fue vertiendo aguas residuales provocando un excesivo enriquecimiento de nutrientes en el Mar Negro, ello afectó a los bancos de peces y a las playas, y en materia de salud incremento las enfermedades transmitidas a través del agua.

La disolución de la Unión Soviética fue la oportunidad para que los países de la región pusiesen en marcha un esfuerzo de colaboración para atender el problema. Con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del PNUD¹⁸⁶, los países identificaron su problema transfronterizo y acordaron implementar programas medioambientales que llevaran a mejorar considerablemente el Danubio y el Mar Negro.

Respuesta conjunta para un desafío común: Colaboración.

¹⁸⁴<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/case-studies/europe-north-america/danube-river-basin-2006/>

¹⁸⁵ Caso Río Danubio, sección dedicada al estudio de caso de la Cuenca del Río Danubio en el WWDR2 (2006)

¹⁸⁶Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del PNUD <http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2014/05/28/el-pnud-y-el-fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-una-alianza-para-el-desarrollo-sostenible.html>

En 1993, el Convenio de Bucarest sobre la Protección del Mar Negro llevó a un primer proyecto del PNUD/FMAM: un diagnóstico transfronterizo que sirviera de base para un programa dedicado a la recuperación y la protección del Mar Negro. El plan medioambiental, denominado Programa de Acción Estratégica, fue adoptado por seis países en 1996. En la década posterior, una serie coordinada de programas intergubernamentales apoyaron la implementación regional y nacional de los programas medioambientales para el Mar Negro y para el río Danubio.

El PNUD trabajó estrechamente con el FMAM en los programas del Danubio y del Mar Negro, aprovechando los recursos financieros y la metodología del FMAM para hacer frente a los desafíos ecológicos de los sistemas acuíferos comunes. Por su parte, el PNUD aportó su amplia experiencia y neutralidad para reunir a los gobiernos, crear capacidades institucionales nacionales e internacionales, y coordinar a los socios para avanzar en las reformas en materia de gobernabilidad en varios países. Además del FMAM, la Unión Europea, el Banco Mundial y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo también financiaron programas.

Entre 1991 y el año 2000, dos programas del enfoque integrado en la cuenca del río Danubio dirigidos por el PNUD/FMAM se centraron en el Danubio, mientras que otros dos programas se centraron en el Mar Negro. En 2001 se estableció una alianza estratégica que reunió a los principales involucrados en un “enfoque para toda la cuenca” que contó con tres componentes:

1. El Proyecto Regional del Danubio dirigido por el PNUD/FMAM que fue implementado por el PNUD y en el que participó la Comisión Internacional para la Protección del río Danubio.¹⁸⁷



2. El Proyecto de recuperación del ecosistema del Mar Negro dirigido por el PNUD/FMAM llevado a cabo por el FMAM con la participación del PNUD, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Servicios para Proyectos de la ONU.
3. El Fondo de inversiones para la reducción de nutrientes del Banco Mundial/FMAM fue un fondo de inversiones creado por el Banco Mundial para respaldar los subsidios del FMAM

¹⁸⁷ Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del PNUD
<http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2014/05/28/el-pnud-y-el-fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-una-alianza-para-el-desarrollo-sostenible.html>

aportando la financiación del Banco Mundial a las inversiones en materia de reducción de nutrientes.

Reconstruyendo el deterioro y transformando las perspectivas

Los países del Danubio y del Mar Negro tienen ahora mecanismos jurídicos, institucionales, de políticas y financieros para gestionar la polución por nutrientes. Los logros incluyeron:

- La Alianza Estratégica del FMAM para el Mar Negro y la cuenca del Danubio: un marco de 97 millones de dólares que proporciona financiación y apoya la creación de capacidades en 17 países.
- Más de 3.500 millones de dólares en inversiones para reducir la polución y recuperar el hábitat, incluyendo el tratamiento de las aguas municipales, la gestión de los nutrientes agrícolas, la reducción de la polución industrial y la recuperación de los humedales.
- Una reducción comprobada de la polución debida a las inversiones en la reducción de nutrientes y a la implementación de reformas dirigidas a gestionar las fuentes de polución por nutrientes.
- Una mejora comprobada del estado ecológico del río Danubio y del Mar Negro, incluyendo el resurgimiento de una serie de especies esenciales.
- La creación de ejercicios piloto de monitoreo, talleres de creación de capacidades, directrices de garantía de calidad y compra de equipos que puedan monitorear el nivel de los nutrientes.
- Desarrollo e implicación de una red de organizaciones no gubernamentales del Mar Negro.

El monitoreo y el cumplimiento de los compromisos relativos a la gestión de nutrientes de cada país requiere una atención continua, como la creación de capacidades y de programas nacionales, que no ha sido totalmente exitosa en los 17 países. No obstante, se han obtenido progresos reales y transformacionales.

Si bien se desarrolló bajo un marco de negociación a través de dispositivos diplomáticos, el caso del Danubio fue la puerta de entrada a mecanismos de pacificación, colaboración y monitoreo del emprendimiento en beneficio del ambiente y el ecosistema de la zona.

El caso de la ubicación de rellenos sanitarios

En 1980, el estado de Massachussets en Estados Unidos presentó un nuevo caso “ejemplar” sobre la institución de mecanismos de resolución de conflictos en el campo ambiental, el Harzadous Waste Facility Sittig Act, que versaba sobre la definición de la ubicación de rellenos sanitarios. El acto “obligaba” a las partes –emprendedor y comunidad– a negociar bajo la supervisión y asistencia de la organización estadual Harzadous Waste Facilities Site Safety Council. Según este consejo, si no se llegaba a un acuerdo las partes involucradas debían someterse a un organismo de arbitrio establecido por ellos. Los estados de Wisconsin, Texas, Connecticut y Virginia comenzaron a usar tácticas semejantes¹⁸⁸.

¹⁸⁸ KAHN JR., Peter. H. Resolving environmental disputes. Litigation, mediation, and the courting of ethical community. Harris: The White Horse Press, 1994, V. 3, p. 213 Estas iniciativas le dieron soporte a aquello que se ha conocido, en toda la esfera en que reina la lengua inglesa, con el nombre de sistemas de Environmental Dispute Resolution. La expresión adquirió un uso tan amplio que es reconocido en cerca de 52 mil páginas electrónicas cuando se hace una búsqueda a partir de un famoso sitio de internet. -Se hizo la experiencia con el buscador Google, en 09/09/2006. Se escribió la expresión entera entre paréntesis, de manera que la búsqueda no pudiera hacer combinaciones con las tres palabras que la componen. Esto quiere decir que los más de 52 mil sitios electrónicos reconocen exactamente la expresión Environmental Dispute Resolution. - Mostrando poco a poco la importancia de la resolución de conflictos y su trascendencia.

El caso del Río Snoqualmie.

Para reforzar el tema aquí tratado, para la literatura ambiental y de resolución de conflictos se toma como referencia el caso de la represa en el valle del río Snoqualmie.

Caso emblemático por su aporte a la gestión participativa y la mediación como catalizador del proceso de comunicación y búsqueda de consensos. Por tanto, es importante analizarlo en detalle para poder observar los avances tanto en el desarrollo de la gestión y posterior resolución, ayudados con la intervención de la Fundación Ford.



Este río posee un gran curso de agua de aproximadamente 72 kilómetros, se encuentra ubicado en el estado americano de Washington, cuyos afluentes drenan las aguas provenientes del deshielo de la nieve acumulada en las montañas rocosas de la costa oeste del país. Con el gran flujo hídrico en la región, el área tenía una tendencia natural a las inundaciones, lo que generó enormes pérdidas a los agricultores y a otros habitantes situados en entornos.¹⁸⁹ La aparición del conflicto en 1959, sumado al desbordamiento de varios ríos en esta región -ubicada a una hora del área metropolitana de Seattle-Tacoma- contribuyó a movilizar el apoyo del gobierno federal para la construcción de una represa en uno de los afluentes (Middle Fork). Se contó con la empresa pública US Army Corps of Engineers para diseñar el proyecto, que finalmente fue aprobado en la década de los 60', después de dos reuniones organizadas por los proponentes¹⁹⁰. Posteriormente, en 1970, una movilización de grupos ambientalistas y ciudadanos residentes de la región metropolitana manifestó su desacuerdo con la propuesta presentada por la empresa durante una nueva audiencia pública para discutir el proyecto. Sus preocupaciones incluían la posibilidad de que la represa promoviera algún tipo de desarrollo urbano en la región, destruyendo el cinturón verde característico de aquella cuenca hidrográfica, además de terminar con el flujo natural del río principal. En su opinión, esas consecuencias limitarían el recurso a ese lugar salvaje que atraía a una gran cantidad de visitantes, sobre todo deportistas.

Por las razones expuestas por los grupos ambientalistas, el gobernador del estado de Washington, respaldado por el asesoramiento del Departamento de Ecología, vetó la realización de la construcción de la represa por dos veces consecutivas. Sin embargo, ante los continuos perjuicios que se causaban a los residentes y a los propietarios de tierras en la región, acabó reconociendo la urgente necesidad de resolver el problema de las inundaciones¹⁹¹. No obstante, en los debates entre las diversas partes interesadas, era posible percibir una polarización entre los que estaban

¹⁸⁹ SIRIANNI, Carmen. Fishbowl Planning on the Snoqualmie River. An Early Case Environmental Dispute Settlement. [http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html]. Acceso el 23.02.2010.

¹⁹⁰ Op. Cit (9) KAHN JR., Peter. H. Resolving environmental disputes. Litigation, mediation, and the courting of ethical community. Harris: The White Horse Press, 1994, V. 3, p. 213

¹⁹¹ SHULTS, Robert A. "Disputas ambientales". En ATLAS, Nancy F. et al (Coordinadores). Resolución de conflicto alternativa. El manual del litigante. Chicago: Aba Publishing, 2000, p. 218

en contra o a favor del proyecto, con la formación de coaliciones entre los ribereños y los agricultores, o entre los deportistas y ambientalistas, lo que hizo prácticamente inútil las audiencias que se celebraron¹⁹². Los debates constantes no eran productivos en cuanto a la resolución del problema, porque cada una de las partes se limitaba a posicionarse en favor o en contra de la ejecución de la iniciativa. Estos comportamientos son, de hecho, bastantes naturales en controversias de gran relevancia, especialmente cuando las partes no consiguen por sí solas ver alternativas útiles, volviéndose hostiles y combativas en contra de las demás¹⁹³ Si el enfoque de una controversia se dirige meramente a las posiciones defendidas por las partes, se fracasa, inevitablemente, ya que no se llega a percibir que los intereses en juego también podrían obtenerse por otros medios¹⁹⁴. Por otra parte, en los casos donde hay una implicación por parte de muchos participantes, el hecho de que la discusión gire básicamente en torno a posiciones (construir o no la represa) implica, no pocas veces, la formación de coaliciones entre los participantes, caracterizando el fenómeno de la polarización, aunque los intereses compartidos por sus integrantes sean más simbólicos que sustantivos¹⁹⁵. La formación de polos termina produciendo un endurecimiento de las posiciones, dejando de lado la discusión sobre los reales intereses involucrados y haciendo el debate cada vez menos propicio para la creación de nuevas ideas para la adopción de decisiones consensuadas.

Un cambio de rumbo: la aplicación del mecanismo de la mediación.

Reconocida la situación de estancamiento, la Fundación Ford¹⁹⁶, decidió contratar un grupo de mediadores que propusieron tanto a la administración estatal como a la empresa de ingeniería. En 1974 el gobierno escogió a dos mediadores: Gerald W. Cormick, con experiencia en negociaciones comunitarias, y a Jane E. McCarthy, asesora financiera¹⁹⁷. Aquí surge uno de los mayores obstáculos para alcanzar un proceso deliberativo que trata de lograr un consenso: la dificultad de convertir una negociación frustrada en una negociación asistida por un mediador. Como apunta Susskind, esta transformación puede ser sugerida por una de las partes, insatisfecha con la incapacidad de seguir con las discusiones; un mediador puede presentarse a las partes, con la intención de ayudar a resolver el problema, o un observador desinteresado puede aconsejar a las partes que busquen una ayuda externa. Como en el caso de Snoqualmie, la tercera forma de aplicación de la mediación es la más común en los conflictos públicos donde las partes no se mueven de las posiciones ya expresadas. En estos casos, las partes suelen reconocer la necesidad de iniciar negociaciones para alcanzar un acuerdo, pero tienen la falsa percepción de que podría ser un signo de debilidad si tomaran la iniciativa. En estas hipótesis es bastante útil que el mediador sea introducido por un tercero imparcial, como en el caso de la Fundación Ford¹⁹⁸.

¹⁹² CARPENTER, Susan L.; W., J.D. Kennedy. Gestión de disputas públicas: una guía práctica para gobiernos, empresas y grupos de ciudadanos. São Francisco: Jossey-Bass. p. 20.

¹⁹³ BURGESS, Guy; BURGESS, Heidi. "Mediación ambiental: más allá de los límites aplicando principios de resolución de disputas a conflictos ambientales intratables "En Conflict Research Consortium. Hoja de trabajo 94 – 50. Colorado: University of Colorado, p. 3.

¹⁹⁴ FISHER, Roger; PATTON, Bruce; URY, William. Getting to Yes – Negotiating Agreement Without Giving In. Nova York: PenguinBooks, 2a edição, p. 7

¹⁹⁵ <http://www.fordfound.org/about/history/overview>. Acceso el 02.04.2010

¹⁹⁶ SINGER, Linda R. Settling Disputes. Conflict Resolution in Business, Families and the Legal System. Oxford: Westview Press, 1994, 2a edição, p. 136., para ayudar a resolver el problema. - SHULTS, Robert A. "Environmental Disputes" En ATLAS, Nancy F. et al (Coordinadores). Alternative Dispute Resolution. The Litigator's Handbook. Chicago: Aba Publishing, 2000, p. 218.-

¹⁹⁷ Fundación Ford, organización sin fines de lucro creada en 1936 por Edsel Ford -Filho de Henry Ford, fundador da Ford Motor Company. -para atender a propósitos científicos, educacionales y asistenciales-FORDFOUNDATION.

¹⁹⁸ SUSSKIND, Lawrence; CRUIKSHANK, Jeffrey. Rompiendo el Impasse: enfoques consensuales para resolver disputas públicas. Nova York: Basic Books, 1989, pp. 137/138.-

Otra idea bastante aconsejable de introducir la mediación en tales procesos, sería nombramiento de un mediador por el organismo regulador. La toma de decisiones por el ente público, como se produjo con el veto para realizar el proyecto,

Estructuración del proceso democrático mediante la técnica de la mediación

En el caso Snoqualmie, el primer paso dado por los mediadores fue identificar a todas las partes que tuvieran algún interés o pudieran verse afectadas por el resultado del proceso de decisión sobre la viabilidad de la construcción de la represa en el río Snoqualmie. Se reunieron por separado con cada uno de los grupos y seleccionaron diez individuos que, en su opinión, representaban los diversos sectores involucrados en la discusión¹⁹⁹.

Esta fase incluye lo que se denomina pre-negociación. Aquí los mediadores tienen, entre otras funciones, la de reunirse con las partes afectadas e identificar sus intereses²⁰⁰.

El reconocimiento de los intereses subyacentes a las posiciones.

En una segunda etapa se promovieron una serie de discusiones entre los grupos afectados, incluyendo a los ciudadanos, a los organismos gubernamentales y a las asociaciones, donde pudieron manifestarse las preocupaciones más diversas sobre cuestiones relacionadas con las inundaciones, el desarrollo económico y la protección de los ecosistemas silvestres²⁰¹. Estos encuentros, donde el mediador se reúne por separado con los diversos grupos o partidos, se llaman caucus. A través del uso de técnicas de mediación, el debate permitió que los participantes comprendieran los intereses que apoyaban las posiciones que les eran contrarias. Los grupos ambientalistas, hasta entonces preocupados por la expansión urbana en la región, comenzaron a percibir que la mayoría de los agricultores locales tenían la intención de mantener sus tierras y no venderlas a terceros empresarios. Los agricultores, a su vez, entendieron que los grupos ambientalistas no estaban sólo preocupados por la naturaleza, sino también por un desarrollo urbano. Por su parte los residentes del área consideraron, entonces, que un crecimiento urbano desordenado produciría una degradación de la zona que tanto valoraban²⁰². Comprendiendo otros puntos de vista, los participantes pudieron ver el problema de manera holística, percibiendo que ninguna de las posiciones presentadas hasta el momento era capaz de gestionar todas las repercusiones que se presentaban. Así comenzó la búsqueda de nuevas ideas capaces de solucionar de forma adecuada el conflicto²⁰³. Una de las razones por las cuales las personas involucradas en una controversia no pueden ver la posibilidad de una solución común, es el hecho de que no pueden entender todas las implicaciones del problema. La doctrina suele referirse al término framing como al proceso de construcción y representación de las interpretaciones sobre el

provoca críticas por todos los que de alguna manera no fueron incluidos por la solución impuesta. Así, la administración se pone en el dilema de: i) defender la regulación adoptada en relación a aquellos que ya perdieron la confianza en el gobierno y que, por tanto, apenas les interesa una explicación; o ii) volver atrás, perdiendo credibilidad, e intentar permitir una nueva solución para la cuestión. CARPENTER, Susan L.; W., J.D. Kennedy. Gestión de disputas públicas: una guía práctica para gobiernos, empresas y grupos de ciudadanos . São Francisco: Jossey-Bass. p. 22-

¹⁹⁹ Op. Cit (9) KAHN JR., Peter. H. Resolución de disputas ambientales. Litigios, mediación y cortejo de la comunidad ética. Harris: The White Horse Press, 1994, V. 3, p. 213.

²⁰⁰ SUSSKIND, Lawrence et al. Negociación de acuerdos ambientales. Cómo evitar una confrontación creciente, costos innecesarios y litigios innecesarios. Washington D.C.: Island Press, 2000, p.11.-, lo que les permite un cálculo inicial de la mejor alternativa en caso de que las negociaciones no tengan éxito (BATNA). Mejor alternativa a un acuerdo negociado. La razón para que las partes negocien reside en la posibilidad de producir un resultado mejor que el que podría lograrse sin ninguna negociación. Por lo tanto, las partes, al entrar en el proceso deliberativo, deben tener conciencia de tales alternativas, que comienzan a funcionar como un modelo que se compara con cada una de las propuestas surgidas en la discusión. Junto a la identificación de los intereses de las partes, surgirán asimismo los grupos que no están representados y a partir de allí plantear así nuevas estrategias para la representación de los intereses de carácter difuso. Estos encuentros, además, serán necesarios para que el mediador pueda entender mejor las razones por las cuales las partes se deciden a favor o en contra de la construcción de la represa, que, con frecuencia, no son compartidas por otras personas involucradas. La intervención del mediador ayudará a tomar posiciones, ya que en caso de falta de legitimidad del representante podría poner en riesgo la aplicación de la decisión que se obtenga en el proceso deliberativo.

²⁰¹ Op. cit (8) SIRIANNI, Carmen. Planificación de la pecera en el río Snoqualmie. Un caso temprano de solución de controversias ambientales. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso el 23.02.2010.

²⁰² Op. Cit (9) KAHN JR., Peter. H. Resolución de disputas ambientales. Litigios, mediación y cortejo de la comunidad ética . Harris: The White Horse Press, 1994, V. 3, p. 213.

²⁰³ Op. Cit (43)

mundo alrededor del individuo²⁰⁴. En los conflictos ambientales esta representación implica unos prejuicios básicamente sobre los reales intereses de las partes con posiciones opuestas y sobre la mejor manera de resolver los problemas.²⁰⁵

En la disputa sobre el valle del río Snoqualmie, la primera representación realizada por los ambientalistas fue meramente económica, según la cual los agricultores, a la más mínima señal de valorización de sus tierras, las venderían para los especuladores inmobiliarios. Los agricultores, a su vez, no conseguían ver la posibilidad de una expansión urbana causada por la construcción de la represa y, por esa razón, no visualizaban la necesidad de una normativa de uso del suelo en la región. También el gobierno del Estado, en un primer momento, prestaba atención a los costes de construcción de una represa, sin darse cuenta que estos costes se recuperarían en el futuro por un aumento en la generación de energía hidroeléctrica.

Resultaba evidente la necesidad que las partes promovieran nuevas formas de interpretar la realidad, un procedimiento que se denomina reframing²⁰⁶. Para hacer esto posible, es necesario asignar nuevas perspectivas, volviendo mentalmente al momento anterior a la formación de las posiciones actuales, observando la realidad y considerando que hay más de una forma de abordar la cuestión. Este cambio de perspectiva, tal como se produjo en el caso de Snoqualmie, donde las partes comenzaron a agregar a sus representaciones una serie de circunstancias que estaban siendo consideradas sólo por sus oponentes, en la mayoría de los casos es difícil de lograr. Al exigir un cambio de perspectiva, para un adecuado reframing, es de fundamental importancia la ayuda de un mediador o de alguien que no tenga interés directo en el conflicto. Esta actuación es necesaria porque los contendientes tienden a expresar sus percepciones a través de posiciones específicas en base a los resultados de su preferencia. El mediador, sin embargo, consciente de los intereses reales de todos los involucrados, por lo general identificados en las caucus pre-negociales, es capaz de promover esfuerzos en el sentido de reformular una nueva representación del conflicto que incorpore los diversos intereses afectados.²⁰⁷

Ampliación de la lista de soluciones

Terminada esta primera etapa de discusión, se pusieron en marcha nuevos caminos para el proceso deliberativo destinado a resolver el problema de las inundaciones en Washington. A partir de este momento, las partes, especialmente una asociación ambientalista llamada Sierra Club. Se trata de una de las más antiguas organizaciones no gubernamentales encarada a la preservación del medio ambiente, fundada en 1892 por John Muir. - y los agricultores locales, promovieron una serie de mini-workshops, en el período de inactividad entre las grandes audiencias públicas, con el fin de fomentar la creación de ideas capaces de suplir las nuevas repercusiones surgidas en el debate. La movilización popular para tales reuniones se logró por la actuación intensa de un comité local formado por ciudadanos y líderes comunitarios.

Aquí encontramos una de las principales fases del proceso de deliberación para construir un consenso: el brainstorming. Normalmente las partes llegan a un impasse a través de un juicio

²⁰⁴ LEWICKI, Roy J. et al. Conflictos ambientales. Conceptos y Casos. Washington D.C.: Island Press, 2003, p. 12.- Los agricultores, al darse cuenta de que algunas personas en secreto quería vender sus propiedades, aprovechando el aumento del valor de las tierras proporcionado por la construcción de la represa, comenzaron a aceptar que la decisión final incluyera una disposición por parte del gobierno local sobre los controles más estrictos de uso del suelo, restringiéndolo a la agricultura y a la ganadería, con el fin de evitar cualquier intento de urbanización. Por otra parte, los ambientalistas comenzaron a entender que, por mucho que fuera posible servirse de algunos medios para retrasar el aumento de la construcción de la represa, la llegada de una nueva inundación que ocasionara graves daños económicos o amenazara la vida de los residentes constituiría una poderosa razón para justificar un proyecto de represa aún más amplio, sin ninguna regulación del uso del suelo, además de comprometer su credibilidad en la defensa futura de posiciones destinadas a la protección de medio natural. Así, comenzaron a aceptar la necesidad de reconsiderar la construcción de algún tipo de represa.

²⁰⁵ LEWICKI, Roy J. et al. Conflictos ambientales. Conceptos y Casos. Washington D.C.: Island Press, 2003, p. 12, p. 32.

²⁰⁶ Op. Cit (46)

²⁰⁷ FISHER, Roger; PATTON, Bruce; URY, William. Llegando a Sí - Negociando Acuerdo Sin Dar In. Nova Iorque: PenguinBooks, 2a edição, p. 57.

premature sobre las posibles soluciones del problema²⁰⁸ -En materia ambiental, como gran parte de la dificultad en insertar un contexto democrático discursivo para la solución de las controversias es la natural inexistencia de un punto medio entre dos posiciones opuestas, se crea la idea de que cualquier decisión a tomar va a erigir una de las partes (o uno de los polos) como ganadores, siendo posiblemente considerada ilegítima por el otro grupo. En el ejemplo de la represa resultaría impensable imaginar la posibilidad de cesiones recíprocas para la consecución de una solución para el problema. Inicialmente las partes sólo fueron capaces de ver dos posibilidades: construir o no construir la represa. A partir de ahí ya no progresaron, manteniéndose el problema de las inundaciones sin solución²⁰⁹.

Estos workshops promovidos en la controversia del río Snoqualmie emplearon a técnicos oficiales del Departamento de Ecología, pero en calidad de consultores sobre la viabilidad de nuevas ideas y ya no en la condición de limitadores del proceso. Esta decisión fue relevante en la medida en que estos técnicos pudieron aportar su conocimiento específico para ayudar también en la elaboración de otras opciones. (Co-mediación). Asimismo, su participación fue importante en orden a reducir la complejidad del problema, anticipando una serie de relaciones causa-efecto y, por consiguiente, reduciendo el grado de incertidumbre sobre los resultados prácticos que podrían lograrse.

La participación de órganos estatales.

Después de cinco reuniones donde sugirieron diversas ideas, se llevó a cabo una sexta, promovida por el propio Departamento de Ecología, para evaluar el impacto de las soluciones normativas que se habían propuesto²¹⁰. De hecho, la participación de los órganos de la administración pública en los procesos democráticos deliberativos, respaldadas por quienes participan en la búsqueda de un consenso, es un catalizador de la fuerte polémica sobre el grado de discrecionalidad que se puede controlar. Como se ve, el único elemento indisponible en cuanto a la interpretación de la legislación promulgada en materia de derecho ambiental, es el equilibrio del ecosistema, al configurar lo que se denomina el bien jurídico ambiental. También porque no existe ningún tipo de texto legislativo que sea capaz de especificar correctamente todas las circunstancias relativas a la relación entre el hombre y el medio natural²¹¹ En este caso, parece que la intervención del Estado en el proceso fue fundamental para lograr un acuerdo. En primer

²⁰⁸ MOORE, Christopher W. El proceso de mediación. Estrategias prácticas para resolver conflictos. São Francisco: Jossey-Bass, 2003, 3a edición, p. 270.

²⁰⁹ Así, el primer papel del mediador en esta etapa es hacer que los participantes se concienticen de la necesidad de buscar nuevas ideas para resolver el bloqueo. SIRIANNI, Carmen. Planificación de la pecera en el río Snoqualmie. Un caso temprano de solución de controversias ambientales. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso: el 23.02.2010.

En la controversia en cuestión, esta concientización comenzó naturalmente desde la fase anterior, donde las partes empezaron a percibir repercusiones del problema que sólo eran percibidas por las otras partes y que estaban ocultas tras meras posiciones contrarias o favorables al proyecto.

Una vez percibida la necesidad de vislumbrar otras opciones, la regla de oro que debe observarse por los participantes es separar totalmente los actos de creación de los actos de juicio, es decir, no debe realizarse inicialmente ninguna evaluación o crítica sobre las sugerencias presentadas. Lo que se pretende fomentar en esta fase, es un ciclo de estímulos creativos, capaces de permitir la construcción de ideas que tengan en cuenta los diversos intereses implicados.

Además, el proceso de brainstorming se debe estructurar informando a todos los participantes que la formulación de opciones para la solución del conflicto no implica ningún compromiso futuro a aceptar esa idea. La formación de esta mentalidad entre las partes también puede ser fuertemente ayudada por un mediador en el proceso.

²¹⁰ SUSSKIND, Lawrence et al. Negociación de acuerdos ambientales. Cómo evitar una confrontación creciente, costos innecesarios y litigios innecesarios. Washington D.C.: Island Press, 2000, p. 11.

²¹¹ FISHER, Roger; PATTON, Bruce; URY, William. Cómo llegar a sí: negociar un acuerdo sin dar- Negotiating Agreement Without Giving In. Nueva York: Penguin Books, 2a edición, p. 116. donde el mediador compila en un único documento las ideas capaces de atender a los más diversos intereses implicados en la controversia. Por lo tanto, las partes empiezan a percibir las no de forma individual, sino como un conjunto interrelacionado de propuestas. De hecho, la etapa de evaluación de las soluciones comienza a ser inevitablemente llevada a cabo a través de un documento común capaz de resolver el conflicto, permitiendo que las partes presenten las observaciones para que aquel conjunto de propuestas se adapte mejor a sus intereses. Una vez expuestos los intereses de las partes que buscan la adaptación de ese documento, se debe proceder a una nueva compilación por parte del mediador y lo debe presentar a las partes, movimiento cíclico que se repite hasta que se logra un acuerdo sobre la decisión final.

lugar, la participación de los componentes del cuerpo estatal sirvió para reducir los costes en relación con la gestión de las dificultades técnicas que impregnan todas las controversias ambientales. Por otra parte, se viabilizó la producción de soluciones que incluyeran actos que sólo podrían ser practicados por los órganos reguladores, como la cuestión de la restricción del uso del suelo de las propiedades ubicadas en los márgenes de los ríos del valle Snoqualmie.

Este es el detalle que se debe replicar, podemos tomar como ejemplo la legislación en la Provincia de San Juan Ley 7.675 incorpora al Estado Provincial como parte en la Mediación. Así otros casos como los seguros por ejemplo del Banco Provincia que en sus bases tiene autarquía, pero forma parte del estado, puede ser citado a mediación.

Viabilizando el acuerdo sobre la mejor forma de resolver la cuestión.

Una vez superada la fase de brainstorming y discutidas las repercusiones legislativas de las ideas presentadas, los mediadores reunieron las creaciones que mejor atendían a los intereses involucrados en el problema en un único documento, que comenzó a ser continuamente adaptado en las diversas reuniones que siguieron a su elaboración.

La participación de mediadores en el desarrollo del proceso propició que se iniciaran técnicas de superación de obstáculos para lograr el deseado acuerdo, o, al menos, que permitieran un debate productivo entre las partes interesadas.

Después de que los participantes habían presentado nuevas soluciones al problema de las inundaciones y comprobadas las implicaciones legislativas, se utilizó por los mediadores la técnica del one-text procedure para evitar el retorno a la discusión sobre las posiciones.

De hecho, desde que la Fundación Ford permitió que el proceso de deliberación se desarrollará amparándose en un proceso de mediación, se produjo un cambio de dirección en el proceso en relación a la consideración de los intereses de las partes y en detrimento del enfoque únicamente de las posiciones sobre la instalación de la represa. Al llegar, sin embargo, a la fase crucial de evaluación de las nuevas propuestas formuladas mediante el proceso de brainstorming, comenzó a delinearse una tendencia natural de las partes para que encajaran cada nueva solución en alguna de las antiguas posiciones. Además, un mayor número de partes involucradas en controversias del tipo de las que afectan al medio ambiente, todas con poder de veto, fomenta un ambiente propicio para evitar ideas que no atiendan directamente a sus intenciones originarias. Eso sucede por la incapacidad de visualizar la decisión final en su conjunto, considerando las ideas sólo individualmente.

Así, con el fin de evitar una nueva polarización del conflicto, es esencial que en esta etapa del proceso se utilice la técnica del one-text procedure²¹²

Después de una serie de reuniones, y de que el gobierno del Estado haya establecido un plazo para el término de las discusiones, se definió un plan final.

La represa que se había proyectado construir en el principal afluente del río Snoqualmie (MiddleFork), fue trasladada al afluente más pequeño, más al norte, de manera que no se impedía el libre flujo de aquel trecho principal, propuesta que cumplió con los intereses de las organizaciones de recreo y deportes, tales como los remeros. En el afluente principal se realizó un sistema de elevación de los márgenes con inclinaciones capaces de proteger las propiedades costeras de futuras inundaciones. Además, la administración pública local se comprometió a adquirir los derechos para construir sobre una serie de propiedades existentes en aquella región con el fin de impedir una expansión urbana, manteniendo, así, el estilo rural local. Finalmente, se estableció un consejo permanente integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad para gestionar los futuros conflictos que pudieran derivar de la administración de la

²¹² Op. cit (8) SIRIANNI, Carmen. Planificación de la pecera en el río Snoqualmie. Un caso temprano de solución de controversias ambientales. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso el 23.02.2010.

cuenca²¹³. Cabe destacar que la solución presentada tuvo en cuenta una serie de intereses compartidos por las partes que, ante la incapacidad de los involucrados de promover una deliberación productiva, no eran atendidos. En primer lugar, se constató que el traslado de la región del valle del río Snoqualmie en un entorno urbano era una preocupación común a todas las partes, así como también la necesidad de que se adoptará alguna medida para evitar nuevas inundaciones.

Sin embargo, si la construcción de una represa en el principal afluente era la única solución al alcance de los agricultores y de los residentes en la zona para evitar los daños causados por las inundaciones, la formulación de nuevas ideas permitió suplir sus necesidades con la construcción de una presa en otro afluente más pequeño, al mismo tiempo que se realizaron obras en los márgenes de sus propiedades para evitar que el volumen de las aguas superara el nivel tolerado por los ríos.

Por otro lado, la preocupación por la destrucción del cinturón verde a causa de una eventual explosión urbana en la región, que en un principio sólo podría ser atendida por no llevar a cabo el proyecto de construcción de una represa en esa localidad, fue plenamente satisfecha por la limitación del uso de terrenos cedidos por la adquisición de derechos de construcción de la Administración Pública.

El gobierno del Estado, a su vez, al comienzo de las disputas, por mucho que deseaba que se solucionara el problema de las inundaciones, encontró una serie de dificultades para su aplicación. La primera era la concepción, compartida con los grupos ambientalistas, de que la instalación de las empresas locales produciría la destrucción de ese entorno natural. La segunda eran los costes asociados a la ejecución del proyecto, que eran muy altos, a pesar de la ayuda federal a la empresa de ingeniería. Por último, aunque se entienda que la asociación entre la construcción de la represa y la limitación del uso del suelo en ese lugar serviría para lograr un desarrollo sostenible, la protección constitucional del derecho de propiedad impedía que el Estado interviniera en el derecho de propiedad ajeno.

La utilización de un proceso democrático discursivo amparado en el mecanismo de la mediación permitió el logro de la sostenibilidad a través de un acuerdo entre los agricultores y los residentes de la región donde éstos, a pesar de no renunciar a sus propiedades, transferían al Estado una parte de las facultades inherentes a este derecho, es decir, la administración pública, en lugar de limitar el uso de las propiedades, -actuación prohibida por violar la ley-, adquirió el derecho de construir en aquellas propiedades rurales. Por lo tanto, el gobierno local será el que mantenga el pleno control sobre la expansión urbana.

La construcción de esta represa, sin embargo, no acabó de realizarse, a causa, muy probablemente, del hecho de que otros órganos administrativos responsables de su implantación. A pesar de la fuerte participación del gobierno del Estado de Washington y del apoyo federal, no participaron en las discusiones, los administradores de los condados excavados por los ríos afectados por la construcción de la represa, no habían participado en los debates²¹⁴. Este fracaso, que demuestra la importancia de la actuación del mediador durante la fase preparatoria del proceso a la hora de identificar a los involucrados en el problema, sin embargo, no restó el valor del proceso, ya que gran parte de las recomendaciones establecidas en el acuerdo fueron voluntariamente llevadas a cabo. Es el caso de la elevación de los márgenes de los ríos para evitar su desbordamiento, a la vez que se percibieron fuertes valores de educación ambiental y de solución de las controversias sobre los distintos grupos que participaron en los debates. Así, los beneficios para la región fueron innegables, además de que, muy difícilmente, se lograrían por otros métodos.

²¹³ SINGER, Linda R. Solución de disputas. Resolución de conflictos en empresas, familias y el sistema legal. Oxford: Westview Press, 1994, 2a edição, p. 137.

²¹⁴ Op. cit (8) SIRIANNI, Carmen. Planificación de la pecera en el río Snoqualmie. Un caso temprano de solución de controversias ambientales. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso el 23.02.2010.

Tras el éxito de esta experiencia importante, la aplicación de una gestión democrática deliberativa de problemas ambientales, amparada por un proceso de mediación, se difundió en otras controversias relacionadas con el medio ambiente. La mediación ha demostrado ser eficaz también en el ámbito colectivo y el problema del valle del río Snoqualmie desembocó, incluso, en la creación de un centro de mediación en la Universidad de Washington. La propia empresa USArmy Corps of Engineers comenzó a utilizar este instrumento en varios proyectos a nivel local y nacional, potenciando aún más la expansión de este nuevo modelo²¹⁵. Por otra parte, se menciona que cerca de tres años después de la firma del término final de la controversia antes mencionada, al menos otros nueve importantes conflictos ambientales también se habían solucionados adecuadamente mediante el uso de técnicas alternativas de resolución de conflictos. Lo anterior se detalló en miras a lo que se hizo, proyectando en lo que se puede hacer, y teniendo como meta la pacificación mediante el diálogo, acerca otras alternativas que se aplican a lo que se viene en la materia.

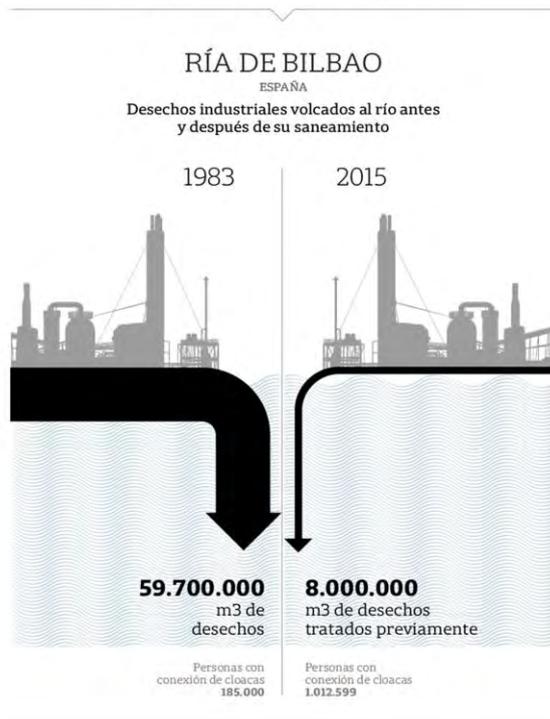
En 1992 con la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), se revaloró la importancia de las personas y la calidad de su vida sobre los procesos de desarrollo económico. También incluye la prevención y responsabilidad de los gobiernos sobre estos temas, al grado de que su difusión está permeando las estructuras jurídicas, político-institucionales y de comportamientos sociales amplios, sensibilizándolos sobre los problemas ambientales.

Asimismo, en septiembre del corriente año, Argentina firmó el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la participación Pública y el acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en el Marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Firmado en Escazú, Puerto Rico. En su artículo 8 apartado 7 reza: *“Cada Parte promoverá mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación, la conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.”* Otorgando un marco legal internacional a los temas aquí tratados.

Recientemente, se retomó el tema del saneamiento de ríos, ya que, a nivel local, el riachuelo ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y zona sur de la provincia de Buenos Aires, está en la mira de replicar ejemplos mundiales que lograron recuperar ríos contaminados por desechos industriales y cloacales. En una nota publicada por La Nación de fecha 17 de mayo de 2018, “Salvar al Riachuelo: las lecciones que dejó el saneamiento del Rin y otros ríos contaminados” Por Javier Drovetto.

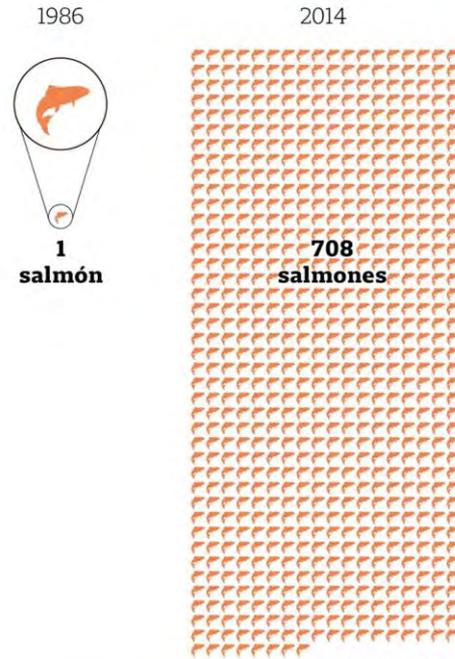
²¹⁵ SUSSKIND, Lawrence; MCKEARNAN, Sarah. “La evolución de la resolución de disputas de políticas públicas” En Journal of Architectural and Planning Research. Chicago: Locke Science, 1999, V. 16:2, p. 98.

Dos soluciones europeas



RÍO RIN
ALEMANIA

Evolución de la cantidad de salmones que habitan el río



Fuentes: Comisión Internacional para la Protección del Rin / Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

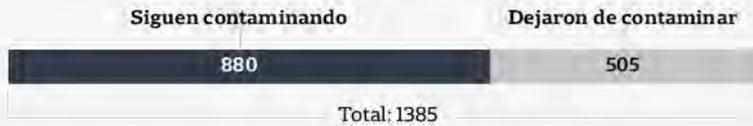
216

²¹⁶ <https://www.lanacion.com.ar/2135264-salvar-al-riachuelo-las-lecciones-que-dejo-el-saneamiento-del-rin-y-de-otros-rios-contaminados>

El Riachuelo, un problema sin resolver

Industrias contaminantes

En la cuenca se registraron, hace unos años, 1385 industrias identificadas como agentes contaminantes



Polo petroquímico de Dock Sud

Empresas potencialmente contaminantes Empresas con adecuación ambiental



Viven en áreas con riesgo ambiental

1.600.000
PERSONAS

De las **4,3 millones de personas** que viven en la cuenca, el 46% no tiene cloacas

Fueron declaradas en emergencia sanitaria **2474 personas**, y **354** tienen seguimiento toxicológico

Basurales



Fuente: Acumar

217

²¹⁷ <https://www.lanacion.com.ar/2135264-salvar-al-riachuelo-las-lecciones-que-dejo-el-saneamiento-del-rin-y-de-otros-rios-contaminados>

Casos en América Latina.

En América Latina el caso en estudio es el de Tambo Grande, relacionado con la implementación de actividades mineras y sus consecuencias: los primeros esfuerzos por lograr la simetría- La información sobre el caso Tambo Grande se basa sobre todo en un documento ayuda de memoria realizado por la Comisión Episcopal de Acción Social CEAS, 1999.-

Contexto breve del conflicto

Tambo Grande es una zona eminentemente agrícola en el departamento de Piura, tiene una superficie de 1,442.81 Kms.2 y en ella se encuentran dos comunidades campesinas oficialmente reconocidas: Apostol Juan Bautista de Locuto/Tambo Grande en la cual habitan 1,300 familias y la comunidad: Señor Cautivo de Progreso Alto que cuenta con 64 familias. Tambo Grande carece de servicios de agua potable y desagüe, tiene problemas de desempleo, la población fundamentalmente se dedica a la producción agrícola de algodón, arroz, limón, mango y marigold entre otros productos.



En mayo de 1999 el gobierno peruano autorizó la posesión de 10 derechos mineros a la empresa canadiense Manhattan Minerals Corporation para la realización de acciones de exploraciones previas a actividades de explotación de los diversos metales en el área. El recurso geológico de Tambo Grande es de 42 millones de toneladas y ocupa parte del pueblo de Tambo Grande y extensiones agrícolas. En estos depósitos se concentran zinc, cobre, plata y potencialmente oro²¹⁸ El tema visto desde la perspectiva de los pobladores, ante la falta de acceso a información sobre el proyecto minero, la falta de consulta a los pobladores y el impacto que tendrá en la realidad social, económica y ambiental de la zona, han llevado a que surjan un cúmulo de especulaciones y suspicacias contra la empresa minera.

Esta situación ha llevado a la conformación del “Frente de Defensa de Tambo Grande” el que involucra a un conjunto de instituciones entre las que se encuentran representantes de organizaciones de jóvenes rurales, el Alcalde del Municipio de Tambo Grande, representantes de los colonos de la zona (personas que han adquirido tierras para su explotación), líderes del pueblo

²¹⁸ Mayor información sobre el proyecto minero Tambo Grande y la empresa Manhattan puede consultar la página web: www.manhattan-min.com

y agricultores locales entre otros que han manifestado su voz de protesta ante el inicio de actividades de exploración minera.

Sin embargo, el Frente de Defensa que se presenta como el interlocutor del pueblo de Tambo Grande presenta las siguientes características:

- Internamente, el Frente se encuentra dividido por la presencia de la empresa minera en el área. Están aquellos que se manifiestan en contra de la existencia de una empresa que realice actividades de exploración o explotación minera por los efectos que causaría en la zona y, por otro lado, aquellos que estarían dispuestos a entablar un proceso de negociación con ella para evaluar posibles soluciones que los beneficie con oportunidades de empleo, satisfacción de sus necesidades básicas y mayor desarrollo e inversión local.
- Adicionalmente, el “Frente de Defensa” goza de poca legitimidad en la localidad. Por un lado, algunos pobladores no se sienten identificados con este grupo; por otro, se critica el hecho que exista cierta vinculación política de algunos dirigentes del frente con grupos de izquierda o con grupos de oposición al gobierno.
- El uso de la violencia (quema de volquetes de la empresa, etc.) desprestigió al “frente de defensa” al haberse adjudicado estas acciones. Esto ha tenido como consecuencia el fortalecimiento de la posición e imagen de la empresa, lo mismo que la celebración de convenios de desarrollo con dos comunidades campesinas de la zona y un acuerdo con el Estado y la Municipalidad de Tambo Grande para fomentar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas (PYMES) a través de un Centro de Promoción Comercial y de Servicios.
- Los integrantes “del Frente de Defensa” no se encuentran capacitados para manejar procesos de negociación y búsqueda de consenso en forma técnica, a pesar que algunos de sus integrantes han participado en diversas actividades de capacitación por ONGs locales y la iglesia.
- La comunidad está en una situación de desconcierto en tanto no ha podido realizar reuniones de discusión donde se toque el tema del desarrollo local que pueda tener como resultado un plan de desarrollo y la vinculación o no de la naciente actividad minera en él.
- Asimismo, la comunidad carece de recursos económicos razón por la cual sus esfuerzos son limitados.
- Otro gran problema es experticia científica y técnica sobre asuntos mineros y del medio ambiente.
- Tampoco se ha manifestado una capacidad de articular esfuerzos con los medios de comunicación para dar información sobre el conflicto.

Aun así, a pesar de estos factores, el Frente de Defensa y la población han podido articular algunas acciones conjuntas como marchas de protesta contra la empresa minera, encuentros con dirigentes campesinos de otros lugares y comunidades afectadas por la minería, contactos con la Defensoría del Pueblo, la Iglesia y ONGs.

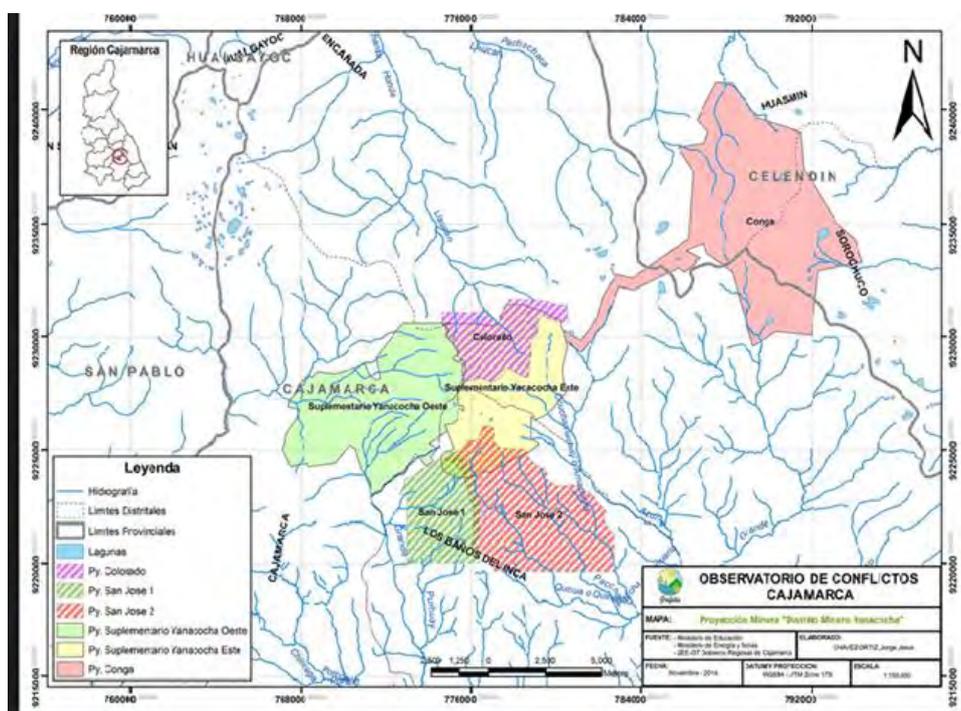
Participación de terceros

La imposibilidad que el Frente de Defensa pueda auto-organizarse ha propiciado el interés de la iglesia y ONGs deseosas de promover la solución adecuada del conflicto en la zona. Entre estas organizaciones se encuentran organizaciones no gubernamentales de derechos humanos vinculadas a la Iglesia Católica como la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) y la Diaconía para la Justicia y la Paz de Piura; y otras organizaciones gremiales como la Coordinadora de Comunidades afectadas por la Minería quienes han estado monitoreando el conflicto e

interviniendo con el fin de promover las condiciones ideales para un manejo más adecuado del mismo.

Para estas instituciones queda muy claro que se debe de realizar un trabajo previo de negociación interna local y empoderamiento de la comunidad de Tambo Grande con el fin de fortalecer a la organización comunitaria para que pueda administrar directamente el conflicto en forma no violenta. Esta decisión ha permitido que ambas instituciones dediquen algunos esfuerzos para apoyar este proceso y como una de las primeras actividades, CEAS y la Diaconía realizaron un taller en el cual conjuntamente con el alcalde de Tambo Grande se reunieron los dirigentes y líderes más representativos de la zona para finalmente discutir sobre el asunto de la minería. Lamentablemente, este primer esfuerzo se ha visto afectado por actos de violencia contra la empresa.

El segundo caso analizado es el de Yanacocha: Contexto breve del conflicto²¹⁹



Yanacocha se encuentra a 4,200 metros sobre el nivel del mar y está 45 kilómetros al norte de la ciudad de Cajamarca. Este departamento se caracteriza(ba) por ser parte de una región eminentemente ganadera y agrícola. Es considerado como una de las cuencas lecheras del país y famoso por el ganado vacuno y derivados lácteos. Su población es fundamentalmente rural y es considerado uno de los departamentos con índices de pobreza seria y extrema en el país.

Sin embargo, en la década de los noventa se produce el boom de la minería en la zona a raíz de la exploración y explotación de importantes zonas geológicas donde se encuentran diversos metales y sobretodo oro. Estas extensiones abarcan importantes de tierras de pastoreo, cultivo y crianza de ganado. Es así que la exploración de terreno en busca de yacimientos mineros se inició a mediados de los años setenta y fue puesta en valor en 1992, cuando se constituyó la Empresa

²¹⁹ La información tomada en esta sección proviene casi en su totalidad del diario El Comercio del 27 de enero de 1999 y la revista peruana CARETAS N° 1400 del 8 de febrero de 1996.

Minera Yanacocha SA para iniciar actividades de explotación aurífera, dentro del marco de la Ley de Promoción de Inversiones del sector minero²²⁰.

En su primer año de plena producción de oro en 1994 rindió 304,600 onzas, las que aumentaron a 525,000 en 1995 y se calcula que existen por lo menos 12 vetas auríferas adicionales a las que están en explotación. De hecho, Yanacocha ya se ha convertido en la mina de oro más grande de Latinoamérica y en una de las más notables del mundo. Gracias al oro que se extrae de las entrañas de Yanacocha, el Perú está ubicado en el octavo lugar de la jerarquía mundial y en Sudamérica es el productor número uno.

Con el aporte de esta empresa, el Perú exportó oro por más de 850 millones de dólares en 1988. Yanacocha es un 'jointventure' cuyos participantes son Newmont Gold Company, la primera empresa aurífera de los Estados Unidos; Minera Buenaventura, empresa privada peruana, y la International Finance Company (IFC), brazo financiero del Banco Mundial (El Comercio, 1999).

Surgimiento del conflicto.

Desde 1992, la compañía Yanacocha SA²²¹ se hace presente en Cajamarca para alistarse a desarrollar labores mineras realizando, entre otras actividades, la compra en forma individual de importantes extensiones de tierra a campesinos de la zona y desde 1993 empieza la explotación del oro. Justamente a raíz de la venta de tierras agrícolas, 40 familias provenientes de la comunidad de Porcón y de zonas como Carachugo, Pampa Larga, Ruruaq Alto, Negritos Alto, Pampa El Cisne, Hualtipampa Baja, El Azufre, Maquimaqui, Yanacocha y Corrubayu se ven afectadas por estos contratos al vender a la minera aproximadamente una extensión de 4,100 hectáreas de tierra.

El efecto de estos contratos de compra-venta de tierras fue el desplazamiento de estas familias (unas 400 personas) a la ciudad de Cajamarca en algunos casos y la hacinación de otros en tierras sumamente reducidas que hacían imposible realizar sus anteriores labores de crianza de ganado y cultivo de productos.

Con el apoyo de la Vicaría de la Solidaridad del Obispado de Cajamarca, solicitan a mediados de 1997 la ayuda de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos buscan una renegociación de la venta de sus tierras (el pago de no menos de 3,000 dólares por hectárea de tierra vendida y trabajo en la compañía minera), por cuanto señalaron los campesinos, se trató de un negocio injusto, puesto que los precios por hectárea vendidos a la minera fueron sumamente bajos- Los precios oscilan entre 100 y 1,300 soles por hectárea, siendo el precio más frecuente cercano a la cifra inferior. En Quilish, zona adyacente a Yanacocha que desea adquirir la empresa minera, los campesinos conjuntamente con la parroquia determinaron que el precio de mercado por hectárea de sus tierras oscilaba entre 1,000 y 1,200 dólares americanos. A diciembre de 1999, el precio de un dólar USA es de 3.50 nuevos soles peruanos, y que dicha negociación fue realizada "bajo engaño, amenaza y falsas promesas". Según carta de los campesinos dirigida a la Coordinadora de Derechos Humanos (CNDDHH) de junio de 1997, los compradores prometieron trabajo a los campesinos en la compañía minera, una compensación económica producto de las operaciones mineras, beneficios de seguridad social, servicios de salud y educación gratuita para sus hijos, las amenazas y engaños se manifestaron al señalarles que si no les vendían las tierras se les iba a confiscar puesto que el gobierno estaba del lado de la compañía.

La empresa contestando a estas afirmaciones manifiesta a la CNDDHH su desacuerdo con lo planteado por los campesinos y señala que los precios pagados por las tierras corresponden a

²²⁰ La concesión de Yanacocha abarca 25,000 kilómetros cuadrados de las sierras del departamento de Cajamarca y equivale virtualmente a toda una "provincia de oro", como la llama el Australian Financial Review Revista (CARETAS, N°.1400)

²²¹ Mayor información sobre el yacimiento y compañía Yanacocha ver la siguiente página web: <http://www.mining-technology.com/projects/minera/index.html>

precios del mercado y que dichas compra-ventas fueron realizadas en algunos casos con las mismas familias reiteradas veces y que no se realizó ningún abuso a la hora de realizar la contratación.

Una visita de la Secretaria Ejecutiva de la CNDDHH a la región da como resultado la constatación que la compra de tierras a estas 40 familias se realizó en forma compulsiva y engañosa, aunque en términos legales y formales los contratos eran válidos²²²

El perfil de los campesinos

En el caso Yanacocha tenemos a un grupo de 40 familias que producto de la venta de sus tierras en los hechos quedan sin sus tierras habiendo perdido su única fuente de trabajo y de ingresos.

Esta imposibilidad de mantenerse como un grupo económicamente viable afecta a unas 400 personas quienes enfrentan una situación muy precaria por la absoluta insatisfacción de sus necesidades básicas.

Los antecedentes que coadyuvaron a que los contratos de venta de tierras se realizarán nos manifiestan claramente la evidente carencia de recursos para que este grupo pueda asumir directamente una renegociación de la venta de sus tierras con la empresa minera. Esto se debe a:

- Cajamarca es considerado uno de los departamentos con menores ingresos en el Perú y con mayor nivel de subdesarrollo. Por lo tanto, la población rural, sobretudo, carece de un conjunto de necesidades mínimas o éstas son inadecuadamente brindadas.
- La mayoría de campesinos afectados son analfabetos.
- Carecen de recursos informativos como para tomar decisiones informadas.
- Carecen de recursos económicos para afrontar el pago de asesores jurídicos o de otra índole.
- Legalmente se encuentran en una situación de absoluta desventaja puesto que los contratos de compra-venta de tierras resultan ser válidos y están formalizados a través de escrituras públicas ante notario.
- Estas tierras no tendrán más la posibilidad de ser usadas en la agricultura nuevamente debido al tipo de explotación minera a realizarse en la zona, primordialmente la explotación a través de la técnica del tajo u hoyo abierto.

Intervención de terceros

La Vicaría de la Solidaridad del Obispado de Cajamarca a través de sus actividades se preocupa directamente por la situación de estas 40 familias y asume su representación. Se logran articular esfuerzos con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que dedica ciertos recursos para investigar y evaluar la situación. Del mismo modo se dirige a la compañía minera Yanacocha para informarse sobre la situación y solicitar una solución al problema social que atraviesan estas familias. Asimismo, manifiestan su preocupación por las consecuencias ambientales que tendrá la explotación aurífera en Yanacocha y en Cajamarca. Se moviliza a los medios de prensa denunciando lo suscitado con los campesinos afectados y de esta forma se logra establecer un proceso de negociación en Cajamarca en la que participan por un lado la Vicaría de la Solidaridad y los campesinos frente a la empresa minera.

Producto de siete años de conflicto y largas negociaciones se llega a un acuerdo definitivo con la empresa, a través del cual se comprometen las partes a mantener vigentes los contratos de

²²² Diario La República, Chiclayo 4/7/1998.

compra venta de tierras, por un lado, y por otro, a constituir un fondo para iniciar un programa de crédito para mejorar los ingresos de las familias campesinas que vendieron sus terrenos a la Mina Yanacocha, que incluye a la Vicaría de la Solidaridad de Cajamarca, la compañía minera Yanacocha y la organización no gubernamental CEDAS (Centro de Desarrollo y Acción Social).

El convenio recientemente suscrito señala que la empresa Yanacocha destinará un fondo del orden de US\$ 150,000 dólares con el fin de promover el acceso a recursos financieros de carácter retornable destinado a dinamizar las iniciativas productivas y la generación de empleo de las familias que vendieron sus tierras a la empresa minera.

El proyecto propone capacitar en tecnificación y gestión brindando elementos para la capacitación de los campesinos y la dación de asistencia técnica. Se financiarán iniciativas innovadoras, se estimulará la producción que tiene mayor demanda vía negocios familiares.

Todo ese proyecto fue ejecutado y acompañado por un proceso de seguimiento y evaluación conducido por CEDAS (Centro de Desarrollo y Acción Social).²²³

En Chile la experiencia de resolución de conflictos socioambientales está mejor vista y por tanto cuenta con amplia bibliografía y casos prácticos importantes: es el caso del Bypass Temuco de la Ruta 5.

“En base al estudio de impacto cultural y socioeconómico y al Estudio de impacto ambiental, se estableció un procedimiento de expropiación consentida y se diseñó una serie de medidas de compensación de carácter comunitario entre el equipo regional de concesiones, la CONADI y la Municipalidad de padre de las Casas, para lo cual la comisión ah doc analizó las principales demandas de las comunidades. Por otro parte, se diseñó un conjunto de medidas de compensación de carácter territorial a cargo del Gobierno regional. En el ámbito de consensos, se definió el concepto de área de influencia del proyecto entre el MOP (Ministerio de Obras Públicas), El gobierno Regional y la CONADI, teniendo como referencia la cosmovisión de las comunidades mapuches. Luego se estableció un procedimiento a fin de arribar a la especial cuantificación del valor de las tierras indígenas, así como disponer de criterios políticos, jurídicos y técnicos que avalaran el monto a ofrecer a los afectados indígenas. Es así como se logró establecer un mecanismo de “expropiación pactada” y definir el trazado del proyecto.”

Y sostuvo Eduardo Astorga, entonces Secretario ejecutivo de medio ambiente y territorio (período 1998-2015), que no se trata solo de una compensación monetaria (cuyo monto puede incluso ser marginal dentro del costo global de un proyecto) sino de abrir canales adecuados de participación ciudadana, generar en forma respetuosa la confianza necesaria, disponer de especialistas idóneos en material etnoculturales, así como estar dispuestos a una gran flexibilidad desde las etapas del diseño a fin de hacer partícipes a las comunidades indígenas de las externalidades positivas del proyecto.²²⁴

Del análisis de los conflictos socioambientales, se advierte que no se toman en consideración las herramientas conceptuales ni metodológicas utilizadas en otros conflictos. Es por ello, que al analizar dos casos prácticos en distintas regiones se marca la diferencia con la utilización tanto de las herramientas como de los conflictos²²⁵.

Conflicto del agua: SUMAPAZ

²²³ Iván Ormachea Choque. (<http://prodialogo.org.pe/equipo/iv%C3%A1n-ormachea-choque>)

²²⁴ Revista Ambiente y desarrollo de CIPMA, cuyos autores son Alejandro Rojas, Sabatini Francisco y Claudia Sepúlveda.

²²⁵ Manuel Ernesto Salamanca “Las Prácticas de la Resolución de Conflictos en América Latina” de. (citado anteriormente), cit. Profesor Daniel Castillo de la Facultad de estudios ambientales y rurales. Departamento de Desarrollo Rural y Regional. Pontificia Universidad Javariana Bogotá Colombia.

En la región de Sumapaz (Andes Colombianos) se realizó un proceso de organización alrededor del manejo y disposición de los recursos hídricos. El tema fue sumamente complejo, por las entidades estatales involucradas, más las diferentes fuentes de financiación de proyectos hídricos locales. (Castillo et al. 2006).

La región de Sumapaz, cuenta con 174 mil hectáreas de las cuales el 98% son rurales, está situada al sur oriente de Bogotá y comprende cuencas de los ríos Sumapaz, negro y Cuja los cuales nacen en el Páramo de Sumapaz, un ecosistema estratégico tanto para las zonas rurales como para la Ciudad de Bogotá en términos de producción de agua, además de la provisión de otros bienes y servicios ambientales. En las cuencas de los ríos mencionados existen diez municipios y habitan alrededor de 582 mil personas. La agricultura es la principal actividad de la zona, siendo el agua de vital importancia para esta región de forma tal que diferentes microcuencas han conformado grupos de manejo del agua, se denominan Distritos de Riego y son asociaciones de productores rurales que definen reglas para el uso del agua al mismo tiempo que formulan planes locales de desarrollo para sus comunidades, los cuales abarcan temas, como la salud, capacitación e infraestructura entre otros.

De acuerdo a los diferentes líderes de los distritos de riego existen conflictos latentes alrededor del uso y la calidad del agua de la zona para lo cual identifican: a) la expansión de la frontera agrícola, y la deforestación en las zonas altas de la cuenca que disminuyen la cobertura boscosa y por lo tanto la producción hídrica, b) la contaminación de los ríos y quebradas debido al uso de agroquímicos en la producción agrícola es percibida como una de las causas de un conflicto que va a ser manifiesto a corto plazo, c) el conflicto armado colombiano también aporta su cuota: la presencia de un batallón de alta montaña para combatir a la guerrilla es equivalente a implantar un municipio en medio del ecosistema estratégico más frágil en cuanto a producción de agua, y en la parte más alta de la cuenca que genera contaminación hídrica hacia toda la cuenca pues sus aguas servidas no son tratadas, y d) la ineficiencia de las entidades del estado para manejar el recurso que incluye la gran debilidad para implementar políticas y velar por el cumplimiento de las reglas.

Confirmando lo anterior, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) hizo proyecciones según las cuales, en las zonas rurales de Sumapaz, es decir el 91.6% del área total, el índice de escasez hídrica se duplicará, y se triplicará para el año 2025, lo que aumentaría la vulnerabilidad hídrica regional.

En el año 2006 un estudio piloto denominado “Una estrategia para el manejo del conflicto en la región de Sumapaz”, se aplicaron instrumentos pertenecientes a enfoques metodológicos participativos como el Diagnóstico Rural Participativo (DRP) con el objetivo de explorar las percepciones de los diferentes actores involucrados en la problemática y los conflictos potenciales alrededor del agua. Esta metodología combinada con el análisis institucional (Ostrom et al. 1994) permitió construir una hipótesis dinámica (Sterman 2000) del sistema basada en las percepciones de los actores participantes. Esta hipótesis constituye una primera aproximación a un modelo de simulación para construir escenarios de simulación. A partir de ello, se logró observar las variables relevantes. Las variables simuladas son Producción de agua, Disponibilidad de agua, Apropiación de agua, Organización social y Nivel de conflicto.

La importancia de la utilización de estos modelos como herramientas de mediación y de insumos para la negociación en conflictos ambientales, parte de la idea de que toda forma de representación de la realidad es un modelo y de que esa representación de la realidad puede ser construida colectivamente. Y agrega que, durante ese proceso de construcción surgen diferencias y se llega a consensos.

El caso del Ingenio San Antonio. Ecuador.

Desde la Fundación Futuro Latinoamericano, de Ecuador²²⁶, así como otras fundaciones, llegan a nuestro conocimiento casos emblemáticos, como el de Nicaragua de la Asociación ASOCHIVIDA con la ayuda de la ONG CIEL y el INGENIO SAN ANTONIO, luego de un año de conflictos lograron sentarse a dialogar, los pasos seguidos para ello fueron los siguientes:

- 1) Estudio del campo
- 2) Proyecto de diálogo de trabajo

Desde la oficina del Ombudsman del banco MUNDIAL²²⁷, se trabajó para lograr el diálogo. Desde esa posición de trabajo el Dr. Juan Dumas²²⁸, aportó sus conocimientos en el campo de la resolución de conflictos llevando adelante la pacificación y posterior acuerdo marco, ello debido a la generación de confianza, a la legitimación de la figura del CONVOCANTE a las reuniones y que tuvo como objetivo cambiar la dinámica relacional.

Como ejemplos se pueden citar el caso del Proceso de diálogo sobre insuficiencia renal crónica, de noviembre de 2010.

I. Antecedentes

El presente documento es un resumen de un informe más amplio que se elaboró como parte de un contrato expedido a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Boston (BUSPH) por la Oficina del Asesor de Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. El informe es un componente de un proceso que fue iniciado a raíz de una queja presentada por el Centro Internacional del Derecho Ambiental en nombre de la Asociación Chichigalpa por la Vida (ASOCHIVIDA), una organización de individuos que trabajaban en el Ingenio San Antonio (ISA), que es propiedad de la Nicaragua Sugar Estates Limited (NSEL). La queja alegaba que la CFI no abordó la salud y el bienestar de los trabajadores o del medio ambiente al otorgar un préstamo sustancial a la NSEL, el principal ejemplo de daño siendo una epidemia de enfermedad renal crónica (ERC), también denominada como insuficiencia renal crónica (IRC).

En respuesta a la queja inicial, la CAO llevó a cabo una investigación preliminar y recomendó que se iniciara un proceso de diálogo (en lo sucesivo el "Diálogo") entre los representantes de ASOCHIVIDA y NSEL y convocado por la CAO. Las primeras reuniones del diálogo llevaron a la elaboración de los términos de referencia (TdR) para un Estudio de Alcance con la finalidad de considerar las siguientes dos preguntas: (1) ¿Cuáles son las causas de la ERC en la zona de occidente de Nicaragua? y (2) ¿Existe alguna relación entre las prácticas del ISA y las causas de la ERC?

La Escuela de Salud Pública de la Universidad de Boston (BUSPH) fue seleccionada por los participantes en el diálogo para realizar el estudio de alcance, y hemos reunido un equipo de investigadores con experiencia en epidemiología (Dr. Daniel Brooks y Dra. Ann Aschengrau), salud ocupacional y ambiental (Dr. Michael McClean y Dra. Madeleine Scammell), nefrología (Dr. James Kaufman y Dr. Daniel Weiner), y medicina preventiva (Dra. Oriana Ramírez Rubio) para llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Revisar la información que está disponible acerca de la ERC en Nicaragua, identificar brechas en los datos, evaluar la factibilidad y la utilidad de estudios adicionales e identificar opciones de diseño del estudio que podrían suministrar la información necesaria;

²²⁶ <https://www.fla.net/>

²²⁷ <http://www.cao-ombudsman.org>

²²⁸ http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/03B_BU_FINAL_report_scopestudyCRI_Dec18_2009_SPANISH.pdf

2. Realizar viajes de investigación a Nicaragua para reunirse con los participantes del diálogo (ASOCHIVIDA y NSEL) y otras partes interesadas (MINSA, proveedores de servicios médicos, investigadores), con el fin de recopilar información;
3. Preparar una presentación de las opciones de diseño del estudio y recomendaciones basada en la información generada en las tareas 1 y 2 y los mejores criterios profesionales;
4. Presentar y discutir las opciones de diseño del estudio y recomendaciones en un taller con los participantes del diálogo; y
5. Elaborar un informe final que propone las actividades del estudio que contribuirán a contestar las dos preguntas causales planteadas por los participantes en la Mesa de Diálogo.

El estudio académico se basó en una perspectiva de dar una respuesta a una emergencia de salud pública más que como una investigación académica. Se propusieron un estudio integral de gran escala que se realizaría durante un período relativamente largo, sino que más bien hemos propuesto pasos discretos a corto plazo que han sido diseñados para abordar las brechas claves en los datos, las preocupaciones de los participantes del diálogo y que, en nuestra opinión, tienen el potencial de generar información de alto impacto.

Y a nivel Nacional

La Fundación Cambio Democrático²²⁹, realizó un documento titulado MEMORIA 2004, donde detalla los distintos eventos en pos del conflicto y la colaboración en el desarrollo sustentable, con un proyecto de mesa de diálogo colaborativo de Puerto Iguazú. Como acuerdo y compromisos alcanzados: los participantes de la mesa consensuaron una definición general del problema de 2000 hectáreas que pudiera ser compartida por todos. Las decisiones se plasmaron en dos Ordenanzas municipales la N° 56 del 5 de julio de 2004, y la Ordenanza N° 94 del 23 de diciembre de 2004.

La Fundación recibe financiamiento de distintas instituciones como:

- Fundación Levi-Strauss (Salud por las murgas)
- Fundación INICIATIVAS (Acceso a la justicia y a la mediación).
- Partners for Democratic Change proyecto CASCADA.
- Agencia de Cooperación Suiza Sueca y Alemana con Taller de acción sin daño.
- Proyecto “protegiendo paisajes y lugares de valor natural y cultural en la Argentina”

Todo lo mencionado anteriormente, con vistas a una temática de promoción de proyectos que impulsen el diálogo y la construcción de consensos.

Resolución de Conflictos en el Presente con miras al futuro.

Para reforzar lo anterior, puede destacarse cómo funciona la implementación de las MARSC en las cuestiones ambientales con la finalidad de buscar consensos y para ello ampliando la mirada hacia el futuro, se planteó la posibilidad de realizar solución de conflictos mediante la web²³⁰. Con los avances tecnológicos que día a día se van sumando para colaborar con la vida cotidiana, se

²²⁹ <http://cambiodemocratico.org>

²³⁰ Ph.D. con su artículo La resolución de disputas en y por internet. Los métodos alternativos en el espacio cibernético (2008)
http://www.mediate.com/articles/disputas_en_y_por_internet.cfm

presenta esta opción de resolución de mediante métodos pacíficos, dirigidos por un profesional para tratar de resolver cuestiones, sin importar las distancias.

Beneficios:

- la rapidez en las transacciones online, que demanda una respuesta igualmente rápida a los problemas encontrados.
- Bajo costo de acceso al mundo cibernético invita a las partes en conflicto a participar en busca de soluciones comunes.
- El ingreso tan accesible al mercado cibernético está produciendo un aumento enorme de transacciones de bajo monto económico.
- Si alguna de las partes falla en el cumplimiento del acuerdo, esto se registra en evaluaciones públicas de la conducta del comerciante. La publicidad (negativa o positiva) determina la imagen del comerciante y es un poderoso incentivo hacia el cumplimiento de los acuerdos que solucionan los conflictos;
- Generan registros de todo el proceso, desde el reclamo inicial hasta la solución.
- Proveen un mecanismo eficiente para la solución de disputas internacionales, sin necesidad de la intervención de las cortes de justicia. Entre otras cuestiones.
- Elimina barreras jurisdiccionales. A modo de ejemplo, La Comunidad Europea ha tratado de resolver esto a través de la decisión de otorgar jurisdicción al lugar donde reside el comprador del bien o el servicio, sin importar desde donde éstos son ofrecidos.

Experiencias actuales: Mediación y Arbitraje online:

1) SquareTrade²³¹

La compañía llamada Squaretrade, (ST) de San Francisco, CA, ofrece un sistema de negociación, mediación y arbitraje por medio de internet. Sus principales clientes son los participantes en disputas sobre productos vendidos en remates online (eBay.com), tanto como conflictos originados en la falta de cumplimiento contractual entre proveedores de servicios y compañías²³²

ST presenta un proceso que se inicia con la posibilidad de hacer Negociación Directa entre las partes, a través de comunicaciones que se realizan en una página Web protegida. No hay ninguna intervención de ST aquí, solamente las dos partes se comunican entre sí acerca del tema en conflicto. Si las partes no llegan a un acuerdo, la parte que solicitó la intervención de ST puede pedir un mediador en cualquier momento. Este paso tiene un costo para la persona que pide la intervención, que usualmente es una suma pequeña.

En este momento del proceso ya las partes no tienen acceso a lo que la otra parte escribe, sino que se comunican a través de los mensajes del mediador. Dado que la mediación es voluntaria, ni la parte que inició el proceso ni ST tienen poder para hacer que la contraparte asista, o para garantizar un resultado particular. Lo que sí hace el mediador seleccionado es comunicar diferentes soluciones generadas por las partes, tratando de encontrar una solución común.

ST también ofrece la posibilidad de arbitraje, en la cual el neutral, elegido de su cuerpo de árbitros profesionales, revisará los hechos y la evidencia disponible y hará una decisión basada en las reglas y disposiciones legales. Esta posibilidad es disponible sólo en ciertos casos, no en casos de disputas por productos adquiridos en subastas como Ebay.

²³¹ <http://www.squaretrade.com>

²³² www.guru.com

ST se define a sí misma como una entidad completamente independiente, y totalmente neutra, con procesos y sistemas imparciales. Ha enrolado la ayuda de un cuerpo de mediadores y árbitros profesionales, independientes de ST, que se manejan aplicando las normas de la profesión. No existe ninguna relación entre las decisiones ofrecidas y los pagos de honorarios a los profesionales de ST, que reciben una suma fija.

2) Arbitraje Virtual: El magistrado virtual²³³

Este es un sistema de arbitraje virtual, organizado para casos de conflictos por uso indebido de material protegido por leyes de propiedad intelectual, diseñado por personas de la profesión provenientes de la AAA, AOL, y CompuServe, con el objeto de proveer de un sistema rápido y de bajo costo para decidir temas de protección de derechos de propiedad intelectual online.

El proceso de resolución de disputas sigue el modelo tradicional online, sin contacto cara a cara: se llena una ficha con la queja, si la queja se determina ubicada dentro de los parámetros del modelo, es aceptada para su arbitraje. Entonces, se elige un magistrado virtual del listado de profesionales pre-seleccionado por la AAA. Tiene que ser un árbitro que también está familiarizado con la tecnología online. Este árbitro re-envía la queja a la contraparte, involucrando también a los sitios Web donde el daño se produjo. Todo el proceso estaba diseñado para ser cumplido en un corto tiempo, de varias horas.

Al terminar el proceso, la queja, la respuesta y la decisión se colocan en el sitio Web, pasando a ser información pública, siguiendo el modelo de la WTO, que es el ente decidor en disputas por nombre de dominio de sitios Web.

Dado que el ámbito de las disputas posibles a resolver es muy limitado, y los entes que derivarían casos prefieren resolverlos dentro de sus propios límites para mantener el control, el sistema ha tenido pocos casos resueltos, pero si muchas consultas y derivaciones a otros sistemas. No se ha podido demostrar que este uso del arbitraje online esté proporcionado al esfuerzo realizado. Es posible que, si la entidad que genera las disputas provee un vínculo con la entidad que las resuelve, como hace eBay con ST, entonces se establezca una relación más fácil y los usuarios accedan al servicio con más confianza y facilidad.

En el ámbito latino, la empresa ARYME, de Madrid, ha lanzado en 2004 el arbitraje online, donde se proponen la solución de disputas sin contacto personal. Esta empresa tiene un alcance vasto en el mundo hispano, y ofrece todo tipo de técnicas, incluyendo información técnica actualizada²³⁴.

Nuevos métodos exclusivamente online: ODR (Online Dispute Resolution) sin intervención humana

3) Cybersettle.com²³⁵

Esta organización usa un método propio para arbitrar disputas concernientes a asuntos financieros, en particular las sumas a otorgar en compensación por daños asegurados. Los métodos puramente automatizados están diseñados de tal manera que ofrecen un proceso basado en una fórmula matemática. Cybersettle resuelve problemas de reclamos de seguros y otros reclamos financieros, a través de un sistema por el cual ambos lados someten tres ofertas, y el sistema compara los montos en cada ronda para ver si se acercan a una base de acuerdo.

La fórmula de acuerdo está dentro del 30% de la diferencia. Si hay una aproximación, el reclamo es resuelto tomando la suma intermedia de las dos ofertas. Si la oferta difiere por encima de los resultados de la fórmula prefijada, el reclamo no se resuelve. Las ofertas de refuerzo se consideran confidenciales. Cybersettle cobra una suma por estos servicios, ofrecidos a más de 475 compañías de seguros, con más de 16.000 usuarios.

²³³ <http://www.vmag.org>

²³⁴ http://www.aryme.com/index_esp.ph

²³⁵ www.cybersettle.com

Otro ejemplo de lo anterior es el caso planteado por el Profesor Walter Right con una experiencia en el límite entre EEUU y México, en la localidad de Tulipas. Asimismo, otros ejemplos se cumplen en el interior de nuestro país, con el caso de Rio Negro, donde requerido y requirente son de distintas zonas lejanas y puede acceder a resolver sus conflictos mediante este método tecnológico, audiencias virtuales, comunicación vía email, con copia de confidencialidad entre las partes y el mediador.

Energías renovables. No tan amigables con el medioambiente. Probables conflictos ambientales.

Hoy con el auge de las energías renovables como modo de buscar opciones para ir desprendiéndonos de las energías fósiles, se presentan en la escena social como verdes, sustentables, confiables y están bien vistas, con un toque de glamour, yendo de la mano con la vida saludable, comida orgánica con miras a la contribución de un mundo mejor.

Pero... no son tan amigables con el ambiente como se piensa, ya que varias denuncias muestran que poseen componentes contaminantes.

De esta manera, actores sociales (empresa, ecologistas) pregonan la implementación de energías renovables mientras que pequeños grupos se muestran contrarios a los campos eólicos, (por ejemplo) por la afectación de la flora, fauna, paisaje, cultura, riqueza turística del lugar, ruido, invasión del campo visual, entre otras cuestiones que afectan al desarrollo de los emprendimientos.

Un caso significativo se presentó en España, en la provincia de Cádiz, a raíz del plan para la construcción de parques eólicos marinos en la zona de Trafalgar. Conscientes del problema que se avecinaba, organizaron el Foro de la Energía Eólica Marina y el desarrollo sostenible, -cuyos objetivos son: identificar y convocar a los agentes implicados e interesados en la temática planteada, definir y comunicar las directrices metodológicas del ejercicio a los integrantes, crear un ambiente coordinado de diálogo entre los participantes, informar con transparencia de los argumentos que justifican la presencia de cada agente o institución representada, concientizar a los colaboradores, a los organismos competentes, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general sobre la importancia de este tipo de actividades para la resolución de conflictos, fomentar la comunicación y el entendimiento entre los participantes, mejorar los planteamientos iniciales de la temática que justifica la convocatoria de trabajo, sistematizar y clasificar la documentación obtenida, servir de catalizador de información para mejorar el proceso de evaluación previo a la toma de decisiones. Tomado como un mecanismo deliberativo en el que participan políticos y técnicos de la administración junto a representantes de los grupos afectados por el conflicto: empresarios, expertos de la Universidad, ecologistas, alcaldes de las poblaciones afectadas y miembros de las cofradías de pescadores. La importante repercusión pública de la polémica jugó un papel fundamental en la evolución del proyecto²³⁶.

Las razones de la oposición local al parque eólico marino son las siguientes:

- Su interferencia con tradiciones económicas y culturales locales como la pesca de almadraba, con la consiguiente pérdida de los empleos que dependen directa o indirectamente de ellas.
- Las vibraciones producidas por los aerogeneradores provocarían cambios en las rutas migratorias de los atunes, y los barcos de pesca artesanal verían dificultado su trabajo por la ubicación de los mismos.

²³⁶ <http://arbor.revistas.csic.es>, PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN CONFLICTOS AMBIENTALES ENERGÍA PSICOLÓGICA MARINA EN EL MAR DE TRAFALGAR E Marta I. González y Betty Estévez Departamento de Ciencias, Tecnología y Sociedad Instituto de Filosofía, ARBOR CIENCIA PENSAMIENTO Y CULTURA CLXXXI 715 SEPTIEMBRE-OCTUBRE (2005) 377-392 ISSN: 0210-1963

- Frente al empleo de calidad proporcionado por la pesca tradicional, el empleo ofrecido por el parque eólico es fundamentalmente temporal.
- Hay especies marinas en la zona que aparecen incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, como la caracola, el puercoespín marino, y la lapa ferruginea. (Orden del 9 de junio de 1999, BOE del 22.6.99)
- El turismo puede verse afectado por el impacto visual de los aerogeneradores.
- El Cabo de Trafalgar es una zona de gran valor histórico y arqueológico. Además de la Batalla de Trafalgar, los fondos marinos de la zona conservan rastros de fenicios, romanos y árabes que forman parte del patrimonio cultural español aún sin explorar -Este aspecto pone en relieve otras necesidades de normativas, pues el Reglamento de Protección del Patrimonio no regula los espacios subacuáticos
- Existen otra serie de razones que tienen que ver con la desconfianza pública hacia los procesos desarrollados desde la administración: el desordenado desarrollo eólico, la incertidumbre creada por algunas empresas que no dialogaron con los agentes locales...
- Respecto a la evaluación de los costos/efectividad, la creación del Foro permitió brindar un espacio para la presentación de diferentes posturas, intercambio de información y opiniones. Tomada la discusión y la evaluación como auténticas posturas de gobernanza.

No obstante, la crítica más cercana al proyecto del Foro fue que debió tener una estrategia conjunta de los distintos niveles administrativos para la toma de decisiones. Y como el tema se concluyó con el proyecto no quedó clara la influencia del conflicto social desarrollado alrededor del mismo.

Lo anterior no solamente afecta a las relaciones a nivel social y económico, sino que deriva la escalada del conflicto en temas derivados del conflicto socioambiental, como por ejemplo la Salud Ambiental, a grandes rasgos tiene que ver con los cambios climáticos y generados en el ecosistema de la región, los problemas en la salud de la población y los efectos que provocan en el suelo y el medioambiente en general. Muchas veces comienza el conflicto ya en el desborde de la contaminación o el cambio en el ecosistema que se percibe con el tiempo, afectaciones en la salud que se manifiestan con la larga exposición a agentes contaminantes, virus, bacterias que atacan en primer lugar a la población más débil.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) La salud ambiental está relacionada con todos los factores físicos, químicos y biológicos externos de una persona. Es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud y se basa en la prevención de las enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud. Por consiguiente, queda excluido de esta definición cualquier comportamiento no relacionado con el medio ambiente, así como cualquier comportamiento relacionado con el entorno social y económico y con la genética²³⁷.

Por ejemplo, si se utilizaran tecnologías y combustibles limpios para preparar alimentos²³⁸, y para la calefacción y la iluminación, (temas relacionados con la energía) se reducirían las infecciones respiratorias agudas, las neumopatías crónicas, las enfermedades cardiovasculares y las quemaduras. Con la mejora del acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado y el fomento de la higiene de las manos, se potenciaría la reducción de las enfermedades diarreicas.

²³⁷ http://www.who.int/topics/environmental_health/es/

²³⁸ Pobreza Energética: Tesis de Maestría Paola Lorenzo, Ceare Argentina 2014.

Fuente de energía	EÓLICA	GEOTÉRMICA	MINIHIDRÁULICA	SOLAR
VENTAJAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gratuita 2. Limpia 3. Inagotable 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ahorro de las energías fósiles, allí donde exista 2. Inagotable 3. Menor Impacto que las energías fósiles 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministra energía cuando hace falta (horas punta, olas de frío o calor) 2. Inagotable 3. Limpia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gratuita (solo paga la instalación) 2. Inagotable 3. Limpia 4. Elevada calidad energética
INCONVENIENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dispersión 2. Aleatoria 3. Difícil almacenar 4. Aerogeneradores grandes y caros 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación local 2. No puede transmitirse a grandes distancias 3. La elevada humedad provoca corrosión en las instalaciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aleatoria (depende del año hidrológico) 2. Es cara : inversiones en centrales, transporte a través de red a larga distancia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llega a la tierra de modo disperso y aleatorio (calidad de la atmósfera) 2. No se puede almacenar ni usar directamente.
IMPACTO AMBIENTAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ruido giro rotor 2. Impacto visual 3. Interfiere transmisiones TV y radio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Requiere mucho terreno 2. Erosión en el suelo, hundimientos e inducción a la actividad sísmica 3. Ruido/gases/Agua 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en ecosistemas 2. Pérdida de suelos 3. Variación del caudal río abajo 4. Alteración clima local 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de grandes extensiones de terreno, que son recuperables 2. Impacto visual (subjetivo)

239

²³⁹ <http://www.eoi.es/blogs/galirmartinez-barros/2012/11/24/impacto-de-la-energia-en-el-medio-ambiente-las-energias-renovables/>



Energía Mareomotriz

Este tipo de energía renovable busca aprovechar el ascenso y descenso del agua del mar para producir electricidad a través de la fuerza del oleaje.

Ventajas

- Aprovechar el ascenso y descenso del agua del mar.
- Produce una buena cantidad de energía, como para abastecer de electricidad a una ciudad con 250.000 habitantes.
- Tiene un bajo costo en la materia prima.

Desventajas

- Impacto visual en el paisaje.
- Es inevitable el daño a la fauna y flora del lugar.
- Debe estar localizada en un lugar puntualmente, sólo en aquellos puntos de la costa en los que la mar alta y la baja difieren más de 5 metros de altura.

Impacto Ambiental

Medio alto. Debido a que debe intervenir el espacio, impacta en la fauna y la flora.



Energía eólica

La **energía eólica** genera electricidad a partir de la fuerza del viento con la ayuda de un generador (molinos de vientos, turbinas de viento, aerobombas).

Ventajas

- El viento nunca se agota.
- La energía eólica es bastante económica.
- Cada aerogenerador cuenta con una vida útil de 25 años.

Desventajas

- Los generadores eólicos son grandes y por lo general afectan el paisaje.
- Generan ruido.
- Impacto sobre la fauna.

Impacto Ambiental

Medio alto. Debido a que se interviene el espacio, impactando mínimamente la fauna y generando ruido.



Energía Termosolar

Aprovecha la energía del sol, específicamente la radiación, convirtiéndola en calor, el calor en vapor y finalmente, electricidad.

Ventajas

- Gratuita (solo pago de instalación)
- Limpia
- Inagotable

Desventajas

- En ocasiones los sistemas colectores contienen sustancias para la transmisión térmica que pueden contaminar el ambiente.
- Contaminación visual mínima.
- Uso de agua para su fabricación y funcionamiento.

Impacto ambiental

Medio bajo. Debido a que aunque en la fabricación se utiliza un recurso agotable, es mínimo a comparación de otros tipos de energía alternativa.



Energía Solar Fotovoltaica

Por medio de un sistema de celdas fotovoltaicas y gracias al sol, este tipo de energía renovable convierte la energía lumínica en electricidad.

Ventajas

- Elevada calidad
- Alta duración de los paneles solares
- Inagotable

Desventajas

- En ocasiones el uso del suelo, por eso debe aprovecharse fachadas y terrazas.
- Algunos paneles solares de capa fina usan de sustancias tóxicas.
- Impacto visual mínimo.

Impacto Ambiental

Medio bajo. La duración de un panel solar minimiza el desecho de materiales. El agotamiento de recursos es mínimo y solo se da en menor medida durante la fabricación.

Resulta notorio que los conflictos del futuro también relacionados con la generación de energía tiene que tener el correlato de poder resolverse mediante el consenso y la utilización de las Marcs.²⁴⁰

A modo de conclusión, en miras a los casos presentados, los mismos muestran, además de la figura del convocante, es decir aquella autoridad que a través de la legitimación de sus pares puede dar apertura al diálogo, con trabajo y equipo interdisciplinario se puede generar consenso para diversos proyectos, sin dejar de observar las necesidades de todos los involucrados, que en forma directa como tercero involucrados, o indirecta como observadores del conflicto gestacional, pueden ayudar a que la creatividad de las partes genere bienestar para todos.

²⁴⁰ Ponencia: Búsqueda de consensos en Proyectos energéticos. Autora Claudia Verónica González López. del XVI Congreso Mundial de Mediación y cultura de Paz. Argentina Septiembre 2018.

La resolución negociada de conflictos ambientales: descripción y análisis crítico

Con el material recabado, queda la posibilidad de generar una resolución negociada. Diferentes autores aportan además de descripciones minuciosas, la división y subdivisión que debiera existir para hacer factible y real lo aquí planteado.

Con una mirada diferente de los conflictos y con la finalidad de resolverlos, se analiza el caso de petroecuador²⁴¹, donde sociólogos que estudiaron el tema detalla la clara desconfianza debido a la repetición de reclamos y enfrentamientos irresueltos, esto a las claras puede proyectarse a distintos conflictos socioambientales, donde el falla para la resolución pacífica o bien negociada parte de las falencias propias de los sistemas burocráticos de los Estados, ya no el aparato jurídico, sino más bien el derecho a ser oídos por parte de las comunidades hacia el Estado como representante de sus intereses y como contra partida las empresas inversoras.

“La evaluación de las experiencias concretas de resolución negociada varía desde caracterizar la pacificación de los espíritus sin alterar la base de la conflictividad, hasta el reconocimiento del rechazo efectivo de ciertos actores, que desarrollan visión crítica de los límites de la arena de diálogo que se les ofrece. En ciertos casos, la negociación no impide que se agraven los conflictos, como demuestran, por ejemplo, los análisis del caso de la Petroecuador. -Como señaló Fontaine, “la política de relaciones comunitarias de Petroecuador sigue siendo desligada de las necesidades de la población (...). Los convenios de la GPA de Petroecuador demuestran una voluntad de planificar la gestión social a un nivel nacional y estratégico sin que se discuta y cuestione el modelo petrolero en el Ecuador o el déficit de su gobernabilidad democrática (...). Encontramos actitudes de franca desconfianza, debido a la repetición de reclamos y enfrentamientos irresueltos con la empresa. La falta de respuestas idóneas por parte de Petroecuador y el Estado ecuatoriano, no sólo para la limpieza y remediación, sino también en términos de indemnizaciones y compensaciones por obras sociales, generan un clima de desconfianza, hacia la empresa estatal y cualquier empresa petrolera en el país”. “La importancia de las actas de indemnización, comparadas con los de compensación, demuestra una preferencia por el tratamiento individual de los conflictos, frente a un tratamiento colectivo o comunitario. El manejo de conflictos por las diferentes unidades de Petroecuador implicadas puede ser “eficiente” a corto plazo, pero es inoperante a largo plazo. Este efecto perverso de los mecanismos de negociación caso por caso, es una clave esencial para entender la radicalización de los conflictos ambientales en el país²⁴²”

En este ejemplo, se visualiza como, para el caso de un abordaje pacificador falto la cuota de investigación de conflictos latentes. Esta latencia, implica un trabajo más pormenorizado de las cuestiones tratadas. Por ello las Marcs son buena solución para ello, ya que todas las formas de resolución negociada fijan, además, la mirada a futuro de un conflicto supuestamente resuelto.

En el caso de los impactos socioambientales de las actividades petrolíferas en Colombia, los conflictos que involucran a las comunidades indígenas Ú'wa y a Oxy, sucursal de la Occidental Oil

²⁴¹ La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, conocida mejor por su nombre comercial EP Petroecuador, es una empresa estatal [ecuatoriana](#) creada el [26 de septiembre](#) de [1989](#), la cual se encarga de la explotación de hidrocarburos directamente por medio de Petroecuador o por contratos de asociación con terceros, ésta asume la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos en el territorio y mar ecuatorianos.

²⁴² Fontaine, G. (2002). Sobre conflictos socioambientales en la Amazonia. El estado y la gobernabilidad global. Primer Encuentro de Ecuatorianistas de LASA, I Encuentro de Estudios Ecuatorianos de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), Panel "Sociedad civil y desarrollo sostenible" Quito 19/07/2002.

and Gas Corp., la arena de negociación fue rechazada críticamente por los indígenas. -El origen del conflicto entre los Ú'wa y la Oxy nos remite al año 1992, cuando la Ecopetrol aprobó la cesión parcial a la Oxy de un contrato de asociación para el bloque Samoré. Después de la salida de la Shell, en febrero de 1997, la Oxy quedó como única operadora del bloque. Al principio, se trataba de un área de 185.688 hectáreas, repartida entre los departamentos de Arauca, Boyacá y Norte Santander. En mayo de 1992 se le agregó un área de 23.246 ha²⁴³.

El bloque Samoré incluía 40.711 hectáreas de propiedad colectiva de los Ú'wa (un grupo étnico de 5.000 personas) y campesinos colonos; o sea, 40% del territorio legal Ú'wa. El conflicto entre los Ú'wa y la Oxy tenía por desafío central defender valores incompatibles con los intereses de las empresas y del Estado. Los Ú'wa optaron por una estrategia de presión, lucha jurídica y confrontación radical²⁴⁴.

Hasta el promotor de la resolución negociada, Iván Ormachea Choque²⁴⁵ se pregunta "si la inversión de recursos en medios alternativos de resolución de conflictos a largo plazo no propicia una serie de beneficios al protagonista más fuerte puesto que en principio el statu quo lo beneficia y, segundo, podría ganar tiempo bajándole la moral al protagonista débil" (Choque, 2000). - Bredariol (2001), a su vez, cita al ambientalista Britell (1997) para quien "grupos de consenso son viejas novedades donde personas poderosas pueden transformar organizaciones comunitarias y domesticarlas²⁴⁶", insinúan que la construcción de un sistema de resolución negociada de conflictos "no es solamente una tarea técnica, sino también política, porque tiene que ver con las motivaciones y resistencias de los individuos a usar nuevos procedimientos".

La acción de las tecnologías de resolución negociada de conflictos opera, así como un mecanismo de seguridad, el cual es más sutil que las formas jurídicas, procurando mantener el conflicto en niveles socialmente aceptables²⁴⁷ O, según las palabras de Nader, "representan un cambio en la forma de pensar los derechos y la justicia, con un estilo de menos confrontación y más moderado, menos interesado por la justicia y por las causas de base y más interesado en la armonía²⁴⁸".

Podemos concluir entonces que "solucionar" técnicamente los conflictos, es, dentro de la coyuntura de gobiernos autenticados democráticamente, uno de los medios a través de los cuales el modelo de integración "ambiental" de América Latina tiende a hacerse viable de la mejor forma. O sea, para que las condiciones de inserción internacional de estas economías sean aceptables, es necesario neutralizar, de alguna manera, la acción de distintos actores sociales que

²⁴³ Cf. Fontain, 2002. Ver también Arenas, L.C. (2003). La lucha contra la exploración petrolera en el territorio de U'wa: un estudio de caso de una lucha local globalizada, en B. S. Santos (ed.). Reconocer para liberarlos de los caminos del cosmopolitismo multicultural, pp. 153-197. Río de Janeiro: civilización brasileña.

²⁴⁴ Fontaine, G (2005). Microconflictos ambientales y crisis de gobernabilidad en la Amazonia. Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 21, enero, pp. 35-46, Quito.

²⁴⁵ Del Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación es Master en Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos por la Syracuse University de Nueva York, USA, Director del Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación (IPRECON), profesor universitario, abogado y consultor en resolución de conflictos. En su artículo sobre "Utilización de Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos Socioambientales: dos casos para reflexionar"

²⁴⁶ Britell, The myth of win-win, Essay 11, part 3, <http://www.britell.com>, 1999, en Bredariol, 2001, p. 54. W. L. Ury, J.M. Brett y S.B. Goldberg, en el clásico Getting Disputes Resolved – designing systems to cut the costs of conflicto

²⁴⁷ Foucault, 2006 Foucault, M. (1977). Vigiar e Punir, Petrópolis: Vozes. Seguridad, territorio, población. México: Fondo de Cultura Económica.

²⁴⁸ Nader, L. (1994). Harmonía Coerciva - a economía política dos modelos jurídicos. Revista Brasileira de Ciências Sociais, n. 26, octubre, São Paulo: ANPOCS. La civilización y sus negociadores -la armonía como técnica de pacificado. XIX Reunión Brasileira de Antropología, 27/3/1994, Niterói, Encarte especial do Boletim da ABA. 1994a, p. 4

se resisten a los procesos de concentración de recursos comunales en manos de grandes intereses económicos, ya sea en el ámbito de la gestión de las aguas, de los suelos, de la biodiversidad o de las redes de infraestructura. Según el geógrafo David Harvey, la transformación de economías locales a través de la privatización de tierras y recursos colectivos, de la supresión de formas no capitalistas de producción y de la expulsión de campesinos son elementos presentes en la geografía histórica del capitalismo liberalizado contemporáneo²⁴⁹.

Es pues visible el esfuerzo institucional para diseminar el ideario de la resolución negociada en toda América Latina. Su principal vector tiene origen en las Naciones Unidas –especialmente a través del FAO–, la Universidad de la Paz, y en universidades del hemisferio norte. El ideario de la resolución negociada tiene dos vertientes importantes: una, que sostiene que los actores demandantes deben ser convencidos de la “impropiedad” de cuestionar los proyectos de infraestructura o de implantación de zonas de preservación; y otra, que sostiene que la resolución negociada puede hacer que se respete la percepción ambiental de los grupos sociales más débiles.

Dentro de estos medios alternativos de resolución de conflictos, la conciliación ha sido parte del ordenamiento legal antes de la independencia nacional y actualmente está presente dentro de los procedimientos administrativos y judiciales en el Perú. Aún más, desde hace dos años se ha puesto en marcha la implementación de un sistema de conciliación —podríamos también denominarlo mediación— a partir de la dación de la Ley de Conciliación 26872 que promueve la creación de centros de conciliación y la formación y capacitación de conciliadores quienes una vez acreditados y adscritos a un centro de conciliación tienen la posibilidad de intervenir en conflictos donde exista posibilidad de regular autónomamente los derechos de las partes.

Aun así, resulta prematuro pensar que este mecanismo pueda aún utilizarse para la intervención en conflictos socioambientales puesto que el número de centros de conciliación es exiguo o inexistente por el momento en aquellas zonas donde emergen conflictos socioambientales de importancia. Situación contraria, se da en cambio en la utilización de formas de intervención que combinan diversas estrategias para movilizar a los actores en conflicto en favor de un acuerdo consensuado que permita dar solución al conflicto socioambiental.

Sostiene el autor que: *“El fomento al ingreso de la inversión internacional en el sector minero dentro del marco de la globalización ha traído consigo el inicio de diversas actividades de exploración y explotación del subsuelo que afecta a grupos campesinos que repentinamente se enfrentan a situaciones inesperadas que producen incertidumbre, confusión o conflicto, tal es el caso de poblaciones agrícolas como las de Tambo Grande en Piura y Yanacocha en Cajamarca²⁵⁰”.*

El derecho ambiental propiamente dicho

Legislación Nacional

Debido a la trascendencia que tienen y que desde su ratificación obligan a nuestro Estado, mencionaremos en primer lugar a los Tratados Internacionales que han sido ratificados por nuestro país, así citaremos:

²⁴⁹ Harvey, D.O. (2004). *Novo Imperialismo*. São Paulo: Loyola.

²⁵⁰ *Idem* 30.

- 1) Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (ley 21.836).
- 2) Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono (ley 23.724).
- 3) Convenio de Ramsar - Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (ley 23.919).
- 4) Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (ley 23.922).
- 5) Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (ley 24.216).
- 6) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (ley 24.295).
- 7) Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (ley 24.375).
- 8) Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (ley 24.701).
- 9) Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (ley 25.389).
- 10) Protocolo de Kyoto (ley 25.438) y
- 11) Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Ley 25.841).

A nivel Nacional algunas de las leyes que reglamentan la temática son:

- 1) Ley 2.797, prohíbe el volcado de aguas cloacales y residuos industriales sin tratamiento a los ríos;
- 2) Ley 13.577, ley orgánica de Obras Sanitarias de la Nación (una de las funciones de OSN es prevenir la contaminación de las aguas;
- 3) Ley 18.796, regula lo referente a plaguicidas y sustancias capaces de afectar la salud humana y animal;
- 4) Ley 19.587, ley de Higiene y seguridad en el trabajo (contiene un capítulo titulado "Contaminación ambiental");
- 5) Ley 20.094, establece la prohibición de contaminar las aguas navegables;
- 6) Ley 20.518, legisla respecto a la tolerancia y límites admitidos de residuos de plaguicidas en productos para tratamiento y destrucción de animales y vegetales de las plantas cultivadas o útiles;
- 7) Ley 21.172, establece el régimen de fluoración para las aguas para consumo en todo el territorio nacional;
- 8) Ley 21.481, establece la concentración máxima de residuos en plaguicidas;
- 9) Ley 22.284, de preservación de los recursos del aire;
- 10) Ley 22.428, de fomento y conservación de suelos.

- 11) Ley 23.615, crea el Consejo Federal de agua potable y saneamiento (COFAPYS) con la función principal de promover, supervisar y financiar programas con recursos de origen nacional o extranjero;
- 12) Ley 24.051, de regulación de Residuos Peligros;
- 13) ley 24.197, de protección del ambiente humano y de los recursos naturales (vetada en su totalidad por el Decreto 1096/93);
- 14) Ley 24.421, referida a la protección de la Fauna silvestre (establece delitos ecológicos);
- 15) ley 25.675, denominada "Ley General del Ambiente";
- 16) Ley 25.612, regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio;
- 17) Ley 25.670, sistematiza la gestión y eliminación de los PCBs, en todo el territorio de la Nación;
- 18) Ley 25.688, establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Para las cuencas interjurisdiccionales se crean los comités de cuencas hídricas;
- 19) Ley 25.831, regulatoria del "Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental";
- 20) Ley 25.916, regula la gestión de residuos domiciliarios;
- 21) Ley 26.093, establece el "Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y uso sustentables de Biocombustibles";
- 22) Ley 26.331 regulatoria de los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Legislación Provincial

Como adelantamos al inicio del trabajo, por una cuestión eminentemente práctica, vamos a mencionar sólo la legislación de la Provincia de Buenos Aires. Así, dentro de las leyes más importantes legisladas en la materia podemos mencionar:

- 1) Ley 6253, de conservación de desagües naturales (crea zonas-agua-protección-ecología-medio ambiente).
- 2) Ley 11469, crea el Instituto Provincial del Medio Ambiente.
- 3) Ley 11723, de protección; conservación; mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en general. (Ecología- Diversidad biológica).
- 4) Ley 11693, modifica Ley 11469. Crea el Instituto Provincial del Medio Ambiente – (Consejo ecológico).
- 5) Ley 12725, declara el 5 de junio como día mundial del medio ambiente, adhiriendo a la Resolución 2994 (XXVII) establecida por la Asamblea General de la Naciones Unidas.

6) Ley 12530, establece programa especial para la preservación y optimización de la calidad ambiental, monitoreo y control de emisiones gaseosas y efluentes líquidos de origen industrial (Polo Petroquímico -área portuaria-bahía blanca-puerto).

7) Ley 13592, de gestión integral de residuos sólidos urbanos. (basura -patogénicos -medio ambiente ecología - Ley nacional 25916)

8) Ley 13639, aprueba el Acta constitutiva del Consejo Federal del Medio Ambiente y el Acta Pacto Federal Ambiental (COFEMA – provincias).

9) Ley 14343, regula la identificación de los pasivos ambientales, y obliga a recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población, con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente (contaminación del agua-suelo-aire).

Ordenanzas y decretos municipales

Dada la cantidad de Municipios con que cuenta la República, a modo de graficar el tema, tomaremos como ejemplo algunas Ordenanzas del Municipio de General Pueyrredón, por ser el lugar sede de trabajo de las autoras. Citaremos así las:

1) Ordenanza N° 11460 (17-11-1997), Declara al Partido de General Pueyrredón "Zona no Nuclear".

2) Ordenanza N° 19178 (14-05-09). Su artículo 1° dispone: Sustituyese el artículo 1° de la Ordenanza N° 18740, modificado por la Ordenanza N° 19110, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prohíbese dentro del radio de mil (1.000) metros a partir del límite de las plantas urbanas o núcleos poblacionales -entendiéndose por tales aquellos donde habitan personas-y en la totalidad de la planta urbana propiamente dicha: a) La utilización de cualquier plaguicida de síntesis (fungicida, insecticida, bactericida, rodenticidas, herbicida, acaricida) y todo otro producto de carácter similar de aplicación agropecuaria o forestal; b) el tránsito de maquinaria terrestre cargada con cualquier plaguicida de síntesis (fungicida, insecticida, bactericida, rodenticidas, herbicida, acaricida) y todo otro producto de carácter similar de aplicación agropecuaria o forestal; c) el descarte y abandono en el ambiente terrestre, acuático y/o urbano de envases de cualquier plaguicida de síntesis (fungicida, insecticida, bactericida, rodenticidas, herbicida, acaricida) y todo otro producto de carácter similar de aplicación agropecuaria o forestal, en particular envases de plaguicidas y de cualquier otro elemento usado en dichas operaciones en el área mencionada en este artículo o fuera de ella."

3) Decreto N° 1557 (06/07/2011): delimita área de prohibición a plantas urbanas y núcleos poblacionales (reglamenta la ordenanza municipal N° 18740).

Asimismo, como ya se mencionara anteriormente, en Septiembre del corriente año se firmó El Acuerdo Regional en la Ciudad de Escazú²⁵¹, Puerto Rico, sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y en su artículo 8 apartado 7 sostiene: "*Cada Parte promoverá mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación, la conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias*".

²⁵¹ <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

Bibliografía

Abrevaya. "Facilitación en Políticas Públicas: Una experiencia Interhospitalaria" (ed. Librería Histórica).

Álvarez, Gladys y Highton, Elena." Mediación para Resolver Conflictos" Ed. Ad Hoc 1998

Analia Berta Maurín Navarro, en su Artículo "La mediación previa Obligatoria en la Provincia de San Juan: un cambio de paradigma para la abogacía estatal con resultados alentadores".

Arenas, L.C. (2003). La lucha contra la exploración petrolera en el territorio de U'wa: un estudio de caso de una lucha local globalizada, en B. S. Santos (ed.). Reconocer para liberarlos de los caminos del cosmopolitismo multicultural, pp. 153-197. Río de Janeiro: civilización brasileña.

Artículo sobre "Utilización de Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos Socioambientales: dos casos para reflexionar" Del Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación es Master en Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos por la Syracuse University de Nueva York, USA, Director del Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación (IPRECON), profesor universitario, abogado y consultor en resolución de conflictos.

Baruch Bush, R.A. – J.P. Folger. "La promesa de la mediación" 2006. Ed. Gránica. Pág.16

BELLOSO MARTÍN, Nuria. "En busca de unos ciudadanos deliberantes. cit., p. 407.

Berros M. V., 2010. "Algunas reflexiones para re-observar el problema ambiental". Jurisprudencia Argentina – Número Especial. Derecho Ambiental 2010-IV- Fascículo 12. Pág 17.

Bianchi Ivana María, proyecto de Ley mediación ambiental.

BONAVIDES, Paulo. Ciência Política. São Paulo: Malheiros, 17ª edição, 2010, p. 293.

BURGESS, Guy; BURGESS, Heidi. "Mediación ambiental: más allá de los límites aplicando principios de resolución de disputas a conflictos ambientales intratables" En Conflict Research Consortium. Documento de trabajo 94 - 50. Colorado: Universidad de Colorado, pág. 3)

Bustamante Alsina, Jorge. Derecho Ambiental. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1995

Cabezudo, Alicia (2006) Educación para la paz y los Derechos Humanos: un desafío actual. En hechos del Callejón. Número 15 junio- Asdi, Ocha, UNDP. Bogotá.

Cafferatta, N. "Los principios y reglas del Derecho ambiental". Pág. 47. Extraído de:<http://www.pnuma.org/deramb/documentos/VIProgramaRegional/3%20BASES%20DERECHO%20AMB/7%20Cafferata%20Pri>

Calcaterra, Rubén. "Mediación Estratégica" Editorial: GEDISA EDITORIAL, 2002

Calduch, R.- Dinámica de la Sociedad Internacional.- Edit. CEURA. Madrid, 1993.

Canción: Solo le Pido a Dios, León Gieco. Cantautor Argentino.

CARPENTER, Susan L.; W., J.D. Kennedy. Gestión de disputas públicas: una guía práctica para gobiernos, empresas y grupos de ciudadanos. São Francisco: Jossey-Bass. p. 20.

Caso Asociación ASOCHIVIDA con la ayuda de la ONG CIEL y el INGENIO SAN ANTONIO. Capítulo 1. Casos Prácticos.

Caso Rio Danubio, sección dedicada al estudio de caso de la Cuenca del Rio Danubio en el WWDR2 (2006)

Centro Internacional para la Solución de Conflictos de Inversión ("ICSID")

Cooney R. 2004. "El principio de precaución en la conservación de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales".

Couto, O. & Carvalho, M. (2002). Arbitraje y medio ambiente. Ley, Estado y Sociedad, v. 9, no. 20, p.205a238, ajan / jul.S.I.

CRESPO FLORES, Carlos. Poder, Dominación y Conflictos: Elementos para una crítica de los enfoques de construcción de consensos. CESU UMSS. Cochabamba, Bolivia. 2005.

Diez, Francisco y McCoy Jennifer. "Mediación Internacional en Venezuela" Ed. Gedisa 2012

Documental: "Vienen por el oro, vienen por todo" Documental sobre la mina de Esquel, Chubut. (2011).

"Documento de Proyecto para la Construcción de las Centrales Biomásicas de las localidades de Federación y San Salvador Provincia de Entre Ríos. Préstamo BID 1896 OC-AR Programa multisectorial de preinversión III (mayo 2009)" Documento de Proyecto para la Construcción de las Centrales Biomásicas de las localidades de Federación y San Salvador Provincia de Entre Ríos. Préstamo BID 1896 OC-AR Programa multisectorial de pre inversión III (mayo 2009). Centro de Documentación e Información de Energía. CeDIE Ministerio de energía.

Educación para la paz. Instituto de Derechos Humanos. "Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina" Manuel Ernesto Salamanca. Deusto. Publicaciones. ¿Cambiando Mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica. Andrés Casas. Pag. 83.

El Observatorio de las Relaciones Unión Europea - América Latina

El programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia

y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) se realizó la publicación Diálogo Democrático: Un manual para practicantes

Enciclopedia Jurídica Básica, Vol. III, Editorial Civitas, España, 1995, p. 4240.

Entelman 2002 Teoría de los conflictos. Hacia un nuevo paradigma. Barcelona, Gedisa p.65

Entelman, Remo. 2002. TEORIA DE CONFLICTOS: HACIA UN NUEVO PARADIGMA Ed. Gedisa

ESPINOZA Guillermo. RODRIGUEZ BECERRA Manuel 2001. "Gestión ambiental en América Latina y el Caribe: Buenas prácticas y tendencias novedosas" BID-CED. Santiago P II 2

Estudio UNPRE 1.EE 409

Fisas, V 1988. Cultura de paz y gestión de conflictos. Icaria/UNESCO, Barcelona, España.

FISHER, Roger; PATTON, Bruce; URY, William. Cómo llegar a Sí: negociar un acuerdo sin ceder. Nova Yorque: PenguinBooks, 2a edición, p. 7

FISS, Owen; RESNIK, Judith. Adjudicación y sus alternativas: una introducción al procedimiento. Nova Yorque: Foundation Press, 2003, p. 473; BELLOSO MARTÍN, Nuria. "En busca de unos ciudadanos deliberantes. Deliberando sobre la democracia deliberativa" En Revista Latinoamericana de Estudios Constitucionais. 2008, n. IX, p. 405.

FOLGER J, JONES T 1997 "Nuevas direcciones en mediación: investigación y perspectivas comunicacionales". Buenos Aires, Paidós P.39

Fontaine, G (2005). Microconflictos ambientales y crisis de gobernabilidad en la Amazonia. Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 21, enero, pp. 35-46, Quito.

Fontaine, G. (2002). Sobre conflictos socioambientales en la Amazonia. El estado y la gobernabilidad global. Primer Encuentro de Ecuatorianistas de LASA, I Encuentro de Estudios Ecuatorianos de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), Panel "Sociedad civil y desarrollo sostenible" Quito 19/07/2002.

Fontaine, Guillaume (2003) Dr. En sociología de una Universidad de París y Posgrado en Ciencias Políticas), brinda un análisis de los "Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales" Sobre las condiciones de la explotación petrolera en el Ecuador y Colombia

Foucault, 2006 Foucault, M. (1977). Vigiar e Punir, Petrópolis: Vozes. Seguridad, territorio, población. México: Fondo de Cultura Económica.

Freund Julien, (1983:287) La esencia de la Política. (1965) Postfacio de P.A. París, Dalloz, 2004.

Fundación Ford, organización sin fines de lucro creada en 1936 por Edsel Ford -Filho de Henry Ford, fundador da Ford Motor Company. -para atender a propósitos científicos, educacionales y asistenciales-FORDFOUNDATION.

Gaudin Rodríguez-Magariños, F., 2007. "Protección jurídica del derecho medioambiental: ¿Dónde situamos la barrera jurídico-punitiva"?. En: Revista de Derecho Penal 2007-2: Delitos de peligro. Editorial Rubinzal-Culzoni, pág. 467.

Georg Simmel (1950:148-149) (1858-1918) Simmel, con Weber y Tönnies, Diferenciación Social (1890), Problemas de la filosofía de la historia (1892), Introducción a la ética (1893), Filosofía del dinero (1900), Sociología (1908) y Cuestiones fundamentales de sociología (1917).

Gherzi C. (Director). 2001. "Derecho y Reparación de daños. Tendencia jurisprudencial anotada y sistematizada. 3. Daño al medio ambiente y al sistema ecológico. Responsabilidad civil, administrativa y penal". Editorial Universidad. Pág. 77.

Grover, K: Grosch J, Olczak P, 1996 "La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales e investigadores". Barcelona, Paidós p. 220.

González López, Claudia Verónica: Búsqueda de Consensos en Proyectos Energéticos. Ponencia XIV Congreso Mundial de Mediación 2018.

Gustavo Rinaldi para el Diario ambiental DPI N° 76 de fecha 23 de julio de 2015

Harvey, D.O. (2004). Novo Imperialismo. São Paulo: Loyola.

HENRI ACSELRAD. Profesor del IPPUR/UFRJ e investigador del CNPq. GUSTAVO DAS NEVES BEZERRA. Doctorando del IUPERJ. EDWIN MUÑOZ GAVIRIA. Doctorando del IPPUR/UFRJ. En su artículo "Inserción económica internacional y "resolución negociada" de conflictos ambientales en América Latina"

Highton Elena I. y Álvarez Gladys Stella Mediación para- Resolver Conflictos. 2 ed - 2 relmp. - Buenos Aires, Ad-Hoc, 2004 436 p.; 23x16 cm. ISBN: 950-894-025-5

Incidencia Colaborativa de la Sociedad Civil en Políticas Ambientales. Fundación Directorio Legislativo, Fundación Cambio Democrático, Fundación AVINA, Proyecto cofinanciado por la UE. 2013.

Instituto de Derechos Humanos. "Las prácticas de la resolución de conflictos en América Latina" Manuel Ernesto Salamanca. Deusto. Publicaciones. ¿Cambiando Mentes? La educación para la paz en perspectiva analítica. Andrés Casas. Pag. 83.

Ingouville, Francisco, Negociación Creativa.

Lederach John Paul La imaginación moral. El arte y el alma de la construcción de la paz. Editorial S libros.

KAHN JR., Peter. H. Resolución de disputas ambientales. Litigios, mediación y cortejo de la comunidad ética. Harris: The White Horse Press 1994, V. 3, p. 213

LEITE LOPES, J. S. (2006) Sobre Procesos de ambientalización de conflictos y dilemas de participación. Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil. Horizontes Antropológicos, 2006, Porto Alegre, año 12, N° 25, enero/junio, 31-64.

LEWICKI, Roy J. et al. Conflictos ambientales. Conceptos y Casos. Washington D.C.: Island Press, 2003, p. 12

Libre acceso a la Información Pública Ambiental. (Ley 25.831) REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AMBIENTAL. Sancionada: noviembre 26 de 2003. Promulgada de Hecho: Enero 6 de 2004. Publicada: 7 de enero de 2004

Ludwing Von Bertalanffy Teoría general de los sistemas.

Mafalda: Historieta Argentina. Autor Quino.

Manual de Ciudadanía Ambiental. Herramientas para ejercer derechos de Acceso a la Información Pública, participación Ciudadana y Acceso a la Justicia, Así como también La Fundación Cambio Democrático (FCD) y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

Manuel Ernesto Salamanca "Las Prácticas de la Resolución de Conflictos en América Latina" de. (citado anteriormente), cit. Profesor Daniel Castillo de la Facultad de estudios ambientales y rurales. Departamento de Desarrollo Rural y Regional. Pontificia Universidad Javariana Bogotá Colombia.

Martínez- Rothman, Alfonso 1980, citado por MARTINEZ GONZALEZ, Alfonso. Métodos Alternativos en Manejo de Conflictos. Aplicaciones en materia ambiental. México: SEMARNAP, PNUD. 1997. Pág. 81.-

Meier H., 1987. "Política, Derecho y administración del ambiente y de los recursos naturales renovables", Editor: Universidad Santa María, Fondo Editorial Lola de Fuenmayor. Pág 52.

Merlinsky María Gabriela, Instituto de investigaciones "Gino Germani", Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Revista Ciencia e Investigación Tomo 65 N° 3-2015.

MOORE, 1993 El proceso de mediación. Métodos y prácticas para la resolución de conflictos. Buenos Aires. Granica.

MOORE, Christopher W. The Mediation Process. Practical Strategies for Resolving Conflict. São Francisco: Jossey-Bass, 2003, 3a edition, p. 270.

Muñoz Valenzuela Macarena, "Resolución Negociada de conflictos ambientales: una Alternativa para la Justicia Ambiental" abogada del Consejo de Defensa del Estado, Profesora Legislación Ambiental de la Universidad Andrés Bello. Chile.

Nader, L. (1994). *Harmonía Coerciva - a economía política dos modelos jurídicos*. Revista Brasileira de Ciências Sociais, n. 26, octubre, São Paulo: ANPOCS. La civilización y sus negociadores -la armonía como técnica de pacificado. XIX Reunião Brasileira de Antropologia, 27/3/1994, Niterói, Encarte especial do Boletim da ABA. 1994a, p. 4

Noelle- Neumann 1979. *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Paidós. Barcelona, 1995

North, Mantzavinos y Shariq (2004) "Learning, institutions and economic performance" en *Perspectives on Politics*. Marzo de 2004. Vol 2. N° 1 P.75.

Nuestro futuro Común, Oxford University Press, Oxford, 1987

Paniagua y Borel, 1999 op. Cit. (27)

Paredes R, 2005 en la exposición del foro "Ciudad y Desigualdad: proyectos rechazados localmente, pero necesarios socialmente"

Parra, F. 1984. *Diccionario de ecología, ecologismo y medio ambiente*. Alianza Editorial. Madrid. 288 pp.

PEÑA, Carlos 1996 "Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos: Antecedentes Teóricos. Empíricos y dogmáticos" *Estudios Sociales* 88 Santiago PU p.99

Percival: R 2004: Ponencia. Segundas Jornadas Nacionales de Derecho Ambiental. Facultad de Derecho Universidad de Chile.

PERSPECTIVAS: EL DESARROLLO DE LOS MASC EN EL SIGLO XXI Seminario Internacional sobre Programas de Fortalecimiento de Métodos Alternos en América Latina Santafe de Bogotá, COLOMBIA, 29 y 30 de Julio de 1999, Henri C. Alvarez, Russell & DuMoulin, Vancouver, B.C., Canadá hca@rdcounsel.com

Pobreza Energética: Tesis de Maestría Paola Lorenzo, Ceare Argentina 2014.

Ponencia: Búsqueda de consensos en Proyectos energéticos. Autora Claudia Verónica González López. del XVI Congreso Mundial de Mediación y cultura de Paz. Argentina Septiembre 2018.

Préstamo BID 1896 OC-AR Programa Multisectorial de Pre inversión III. Mayo 2009.

Préstamo BID 925/OC-AR Programa Multisectorial de pre inversión II, Unidad de pre inversión (INPRE) Estudio 1 EE.273

Proyecto para la construcción de la Central Biomásica en la Localidad de Federación Pcia. de Entre Ríos, BID 1896 OC-AR, que administra la unidad de pre inversión del Ministerio de economía y finanzas públicas. Ponencia Búsqueda de consensos en materia energética. XIV Congreso Mundial de Mediación Sep. 2018.

Putnam, L.L. y Wondolleck, J.M. (2003), "Intractability: Definitions, Dimensions and Distinctions", en R.J. Lewicki, B. Gray y M. Elliott (eds.), Making Sense of Intractable Environmental Conflicts. Concepts and Cases, Washington, DC, Island Press, pp. 35-62.

Puga, Mariela (2013) Litigio Estructural (Tesis Doctoral Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina).https://www.researchgate.net/publication/251231477_LITIGIO_ESTRUCTURAL_-_Tesis_Doctoral_Mariela_Puga

Quintana Ramírez Ana Patricia, "EL CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE MANEJO" Trabajadora Social, Magíster en Sociología de la Cultura. Candidata a PhD. en Antropología Social y Cultural. Actualmente es docente-investigadora de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira. Colombia.

Raifa H 1991 "El arte y la ciencia de la negociación". México D.F. Fondo de Cultura Económica. P 17.

Raiffa H 1991 "El arte y la ciencia de la negociación"

Ramos Mejía Cecilia, "Mediación intrapersonal", editorial Histórica Librería Editorial. Edición 2010.

Resumen Intervención en Conflictos socioambientales. Aportes de la Mediación. Dr. Juan L. Jacybowicz. Curso Mediación y conflictos socioambientales, CPACF Agosto 2016.

Reunión Especializada de medio ambiente del MERCOSUR (REMA)

Revista Ambiente y desarrollo de CIPMA, cuyos autores son Alejandro Rojas, Sabatini Francisco y Claudia Sepúlveda.

Revista de Derecho Ambiental Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica N° 43 julio/septiembre 2015.

Revista de Relaciones Internacionales (IRI) publicó una nota del Dr. Aldo Servi, Coordinador del Departamento de Medio Ambiente y desarrollo del IRI.

Roberto Antonio Puente, "Mediación en él, y con él, sector público". El Dial

Rousseau, Jean-Jacques (1762). Contrato social. Madrid: Espasa Calpe. p. 35.

Sabatini 1997 "Conflictos Ambientales y Desarrollo Sostenible de las Regiones Urbanas" Revista PRISMA 204. El salvador P.8

Sherldrake Rupert "Una Nueva Ciencia de Vida" Ed. Kairos (2011).

SHULTS, Robert A. Disputas ambientales. En ATLAS, Nancy F. et al (Coordinadores). Alternative Dispute Resolution. The Litigator's Handbook. Chicago: Aba Publishing, 2000, p. 218

SINGER, Linda R. Solución de disputas. Resolución de conflictos en empresas, familias y el sistema legal. Oxford: Westview Press, 1994, 2a edição, p. 136., para ayudar a resolver el problema. - SHULTS, Robert A. "Environmental Disputes" En ATLAS, Nancy F. et al (Coordinadores). Alternative Dispute Resolution. The Litigator's Handbook. Chicago: Aba Publishing, 2000, p. 218.-

SIRIANNI, Carmen. Planificación de la pecera en el río Snoqualmie. Un caso temprano de solución de controversias ambientales. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso el 23.02.2010.

Susskind Lawrence, cruilshank Jeffrey. Romper las reglas de Roberts. La nueva forma de organizar su reunión, crear consenso y obtener resultados. Nova Lorque: Oxford university press. 2006 p. 19

SUSSKIND, Lawrence et al. Negociación de acuerdos ambientales. Cómo evitar una confrontación creciente, costos innecesarios y litigios innecesarios. Washington D.C.: Island Press, 2000, p.11.-
SUSSKIND, Lawrence; CRUIKSHANK, Jeffrey.

SUSSKIND, Lawrence; MCKEARNAN, Sarah. "La evolución de la resolución de disputas de políticas públicas" En Journal of Architectural and Planning Research. Chicago: Locke Science, 1999, V. 16:2, p. 98.

Tapia G, 2003 "Revisiones a mis ideas sobre legitimación e imparcialidad" Revista la Trama.

Testa Graciela y Adriana Silvia León, recompilaron en un paper titulado "Los métodos alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS) en América Latina, Caminos de Trabajo-Caminos de Paz. También publicado por "la Otra integración-Alternativas para la construcción de la integración de América Latina" Universidad de Mar del Plata 2012. ISBN: 978-987-544-472-0-

Graciela Testa y Marcelo Gerpe, Artículo publicado por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Tourine, 1990

Ury, William. Resolver disputas: diseñar sistemas para reducir los costos de conflicto/ William L. Ury, Jeanne M. Brett, Stephen B. Goldberg. . cm. . I Originally published: 1st ed. San Francisco jossey-Bass, 1988. Includes bibliographical references and index. ISBN 1-880711-03-6 p. 83

Vig, Norman J. Kraft Michael E. Edition 9th ed. Thousand Oaks, CA: CQ Press, an imprint of SAGE, c2016.

Zehr, Howard, El pequeño libro de la justicia restaurativa . Pensilvania Good Books. 2002

Fallos

Forneron; Furlan y Memoli

http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=210

http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=203

http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=375&lang=e

Estado Provincial y otro s/ Lesividad expte 2748-L"E"-A 2017. Fallo Estado Provincial y otro s/ lesividad expte 2748-L"E"-A 2017.

Kattan, Alberto E. Y Otro C. GOBIERNO NACIONAL -PODER EJECUTIVO 10/05/1983. Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Contencioso-administrativo Federal Nro. 2 (JNFedContencioso administrativo) (Nro2) LA LEY 1983-D, 576. TEXTO COMPLETO: 1ª Instancia. - Buenos Aires, 10 de mayo de 1983.

Opalinas Hurlingham. Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala I (CNCiv)(Salal) Fecha: 30/06/1994. Partes: D., D. y otros c. Fábrica de Opalinas Hurlingham S. A. Publicado en: LA LEY 1995-C, 361 - DJ 1995-2, 863.

Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes c/ ENRE - EDESUR s/ cese de obra de cableado y traslado de Subestación Transformadora - CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA (Buenos Aires) - SALA II - 08/07/2003

Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (CSJN 20/6/2006)

Villivar, Silvana Noemí C/ PROVINCIA DEL CHUBUT Y OTROS 17/04/2007

Kersich, J. G. y otros c/ Aguas Bonaerenses S.A. y otros s/ amparo". Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014... Refiere que esta Corte en "Halabi", mediante resolución del 14/08/2007 (Fallos: 330: 3579)

Tsioulis, Mario v. Mercado de Ganado S.A. 11/10/2006 AP 70035324.

Saladeristas Santiago, José y Jerónimo Podestá y otros v. Provincia de Buenos Aires.

Siri 1957

Kot 1958.

Leyes y decretos

Decreto reglamentario 91/98 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=48870>

Ley 123/98

Ley 19.300- Chile.

Ley 2594 CABA Responsabilidad Empresaria

Ley 26.589 Mediación. Decreto 1467/2011.

Ley 26.944 de Responsabilidad Estatal. Sancionada: Julio 2 de 2014. Promulgada de Hecho: agosto 7 de 2014

Ley 27.275 Derecho De Acceso A La Información Pública. Objeto. Excepciones. Alcances. Publicada en el Boletín Oficial del 29-sep-2016

Ley de mediación 24573, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29037/norma.htm>

Ley General del Ambiente (Ley 25.675) Fue sancionada el 6 de noviembre de 2002 y promulgada el 27 de noviembre de 2002.

Webs

Alejandro Rojas, Sabatini Francisco y Claudia Sepúlveda
<http://www.ambientalex.info/revistas/242cimpa1523.pdf>)

Britell, The myth of win-win, Essay 11, part 3, <http://www.britell.com>, 1999, en Bredariol, 2001, p. 54. W. L. Ury, J.M. Brett y S.B. Goldberg, en el clásico Getting Disputes Resolved – designing systems to cut the costs of conflicto

Desing thinking, el camino a la innovación. El trabajo colaborativo. La Nación 13 de mayo 2018.

Diario La República, Chiclayo 4/7/1998.

Díaz Palacios, J. (2007 - 2009). "Participación Ciudadana en los Procesos de Descentralización en el Perú". Disponible en Inwent. Oficina Regional Lima
<http://www.inwent.org.pe/capacides/docs/Participacion%20-Estudios%20de%20Caso.pdf>

E Marta I. González y Betty Estévez Departamento de Ciencias, Tecnología y Sociedad

FAO, <http://www.fao.org/argentina/es/>

Fernández Riquelme, S. en su artículo: “la Mediación social: itinerario histórico de la resolución de conflictos sociales, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, enero 2010, www.eumed.net/rev/cccsc/07/sfr.htm”

Folha de SP, 17/8/2003, p. A27. <http://acervo.folha.uol.com.br/fsp/2003/12/17/>

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del PNUD <http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2014/05/28/el-pnud-y-el-fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-una-alianza-para-el-desarrollo-sostenible.html>

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del PNUD <http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2014/05/28/el-pnud-y-el-fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-una-alianza-para-el-desarrollo-sostenible.html>

Guía para la construcción de Consensos en la Gestión integrada del Agua. Capítulo: Herramientas para el consenso y la participación de los grupos de interés. Instituto Mexicano de Tecnología del agua. Comité Mexicano del Programa Hidrológico Internacional. México 2010. repositorio.imta.mx/bitstream/handle/20.500.12013/1617/IMTA_515.pdf

<http://arbor.revistas.csic.es>, PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN CONFLICTOS AMBIENTALES ENERGÍA CSICOLICA MARINA EN EL MAR DE TRAFALGAR

http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=medio%20ambiente

<http://cambiodemocratico.org>

<http://cambiodemocratico.org/documentos/>

<http://documents.worldbank.org/curated/en/287401468223754118/pdf/WTP3190PUB0SPA0de0Reforma000Spanish.pdf>Banco Mundial, 1996.

http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_5.htm

http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

http://www.aryme.com/index_esp.ph

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med_ambiente/pol_ambiental/archivos/Ley_N_123_modificada_por_la_Ley_N_452.pdf

<http://www.cao-ombudsman.org>

http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/03B_BU_FINAL_report_scopestudyCRI_Dec18_2009_SPANISH.pdf

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-positivo/derecho-positivo.htm>

<http://www.energia.adeinnova.com/esp/gestor.html>

<http://www.eoi.es/blogs/galirmartinez-barros/2012/11/24/impacto-de-la-energia-en-el-medio-ambiente-las-energias-renovables/>

<http://www.fao.org/Regional/LAmerica/foro/media/Sesion4.pdf>. Dezembro de 1999

<http://www.fordfound.org/about/history/overview>. Acceso el 02.04.2010

http://www.marcoszimmermann.com/home_esp.htm. Muestra fotográfica “Argentinos”.
<http://www.diarioplatense.com.ar/nota.php?id=3869>

<http://www.me.gov.ar/construccion/mediacion.html><http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/servicios/mediacion-comunitaria.aspx>

http://www.mediate.com/articles/disputas_en_y_por_internet.cfm

<http://www.mercosur.int/>El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela* y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión.

<http://www.pnuma.org/deramb/actividades/gobernanza/cd/Biblioteca/Derecho%20ambiental/13%20El%20Principio%20de%20Pr> Pág. 5.

http://www.pnuma.org/gobernanza/Jurisprudencia_Ambiental.pdf

<http://www.sociosperu.org.pe>

<http://www.squaretrade.com>

<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/case-studies/europe-north-america/danube-river-basin-2006/>

<http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero4/esteve.pdf>, Pág. 8.

<http://www.vmag.org>

http://www.who.int/topics/environmental_health/es/

<http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=1655-D-2009>

<http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/rio92/declaracion.htm>

https://cienciasyparadigmas.files.wordpress.com/2012/06/teoria-general-de-los-sistemas-_ - fundamentos-desarrollo-aplicacionesludwig-von-bertalanffy.pdf

<https://farn.org.ar/archives/tag/ley-de-bosques>

https://www.ecoportel.net/temasespeciales/energias/megarepresas_y_sus_impactos_ambientales/

<https://www.ffla.net/>

<https://www.lanacion.com.ar/2135264-salvar-al-riachuelo-las-lecciones-que-dejo-el-saneamiento-del-rin-y-de-otros-rios-contaminados>

<https://www.lanacion.com.ar/2135264-salvar-al-riachuelo-las-lecciones-que-dejo-el-saneamiento-del-rin-y-de-otros-rios-contaminados>

<https://www.minem.gob.ar/www/835/26782/etiquetado-de-eficiencia-energetica-en-inmuebles-destinados-a-vivienda>

<https://www.uncitral.org/>- sobre Arbitraje Comercial, la redacción de aquellas definitivamente está influida por ésta.

<https://www.vidasilvestre.org.ar/>

https://www.youtube.com/watch?v=5_4m74GOLLA

Instituto de Filosofía, ARBOR CIENCIA PENSAMIENTO Y CULTURA CLXXXI 715 SEPTIEMBRE-OCTUBRE (2005) 377-392 ISSN: 0210-1963

Investigadores del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales-
<http://www.olca.cl/oca/index.htm>

Iván Ormachea Choque. (<http://prodialogo.org.pe/equipo/iv%C3%A1n-ormachea-choque>)

La resolución de disputas en y por internet. Los métodos alternativos en el espacio cibernético (2008)

Laudato Si, Papa Francisco.

Mayor información sobre el proyecto minero Tambo Grande y la empresa Manhattan puede consultar la página web: www.manhattan-min.com

Mayor información sobre el yacimiento y compañía Yanacocha ver la siguiente página web: <http://www.mining-technology.com/projects/minera/index.html>

Pardo E., 2006. "El derecho del medio ambiente como derecho de decisión y gestión de riesgos". Conferencia transcrita del "V seminario permanente de profesores del departamento de derecho".

Prev-con-PCM Elaborado por Pablo Lumerman con la asistencia de Elohim Monard Lima, 2011. Se creó el texto titulado "Transformación democrática: Una Propuesta para el abordaje de conflictos sociales" <http://odrlatinoamerica.com/conflictos-sociales-oportunidad-de-desarrollo-transformacion-democratica-prevcon-pcm/>

Programa justicia 2020 <https://www.justicia2020.gob.ar/>

Quiroz, R. (1995). Una Aproximación a la Resolución de Conflictos Ambientales en Chile. Ponencia preparada para el "II seminario internacional: conflicto y negociación en el medio ambiente: experiencias comparadas Chile-Alemania" organizado por la Universidad Arcis y Humboldt Universitat zu Berlín, Alemania. Santiago de Chile. Disponible en <http://www.necso.8m.com/doc/ambient.htm>. Acceso en febrero de 2007.

Revista Peruana CARETAS N° 1400 del 8 de febrero de 1996

SIRIANNI, Carmen. Fishbowl Planning on the Snoqualmie River. An Early Case Environmental Dispute Settlement. [<http://www.cpn.org/topics/environment/fishbowl.html>]. Acceso el 23.02.2010.

Stockli, "Administración Pública y Cuestión Federal: La red Nación, Provincias y Municipios". <http://www.congresoap.gov.ar/sitio/docs/ponencias/S/Stockli.pdf>.

The Management of Protracted Social Conflicts: Theory and Cases, Edward E. Azar y Jay Rothman, <http://pconfl.biu.ac.il/en/node/1934>

Universidad de la rioja, Logroño, España. Bajado de: HYPERLINK "<http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero4/esteve.pdf>"

UPEACE, <https://www.upeace.org/>

www.cybersettle.com

www.fsc.org/esp/que_es_fsc/

www.guru.com